



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 12 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240925-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Concurso de méritos

- Orden de 15 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 1 de junio 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240925-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

- Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición de la junta especializada que ha de juzgar el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondiente a la Orden 2736/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240925-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

- Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 450/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240925-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 6 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240925-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publican las relaciones definitivas de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición BOCM-20240925-6

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concurso de méritos*

- Orden de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20240925-7

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Concurso de traslados*

- Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que anuncia la publicación de convocatoria de concurso de traslado para la provisión de plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de administración y servicios BOCM-20240925-8

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Mutación demanial*

- Orden de 7 de agosto de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la mutación demanial, sin transferencia de titularidad, a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, de una superficie de 179.641 m² de los terrenos del antiguo vertedero de residuos sólidos inertes en ese municipio para la implantación en ese espacio de un bosque urbano de uso público BOCM-20240925-9

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Bases subvenciones*

- Orden 114/2024, de 9 de septiembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, C15.I4, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” BOCM-20240925-10

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 114/2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, C15.I4, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20240925-11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Currículo enseñanzas*

- Orden 4049/2024, de 8 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen el currículo y determinados aspectos de la organización, el funcionamiento y la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad de Madrid BOCM-20240925-12

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Convocatoria ayudas*

- Orden 2616/2024, de 10 de septiembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se corrigen errores materiales de la Orden 617/2024, de 12 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los servicios de salud mental del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20240925-13

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Plan estratégico subvenciones*

- Orden 1670/2024, de 13 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 2279/2023, de 15 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para 2024 BOCM-20240925-14

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Convenio de 2 de agosto de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, para el refuerzo en la emisión de informes periciales pendientes en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid en el año 2024 BOCM-20240925-15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Convenio de colaboración de 12 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Confederación del Comercio Especializado de Madrid (COCEM), para la obtención de datos y análisis de la competitividad del comercio de proximidad en la Comunidad de Madrid .. BOCM-20240925-16

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicios para el mantenimiento integral de los edificios adscritos a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, sus instalaciones y equipos” BOCM-20240925-17

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 20 de septiembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de limpieza y desinfección de los vehículos de Metro de Madrid”. (Expediente 6012400339) BOCM-20240925-18

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 20 de septiembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del suministro, instalación, integración y puesta en servicio de la extensión del sistema de elevación soterrado de 3 a 6 coches en el Centro de Mantenimiento de Sacedal de Metro de Madrid (Expediente 6012400330) BOCM-20240925-19

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 23 de septiembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un Acuerdo marco para el “Suministro de material hardware/software informático de puesto cliente”. (Expediente 6012400340) BOCM-20240925-20

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 23 de septiembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del alumbrado y fuerza en túnel de vía principal, sacos y cocheras” (Expediente 6012400066) BOCM-20240925-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convenio*

- Convenio de 4 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad y Cruz Roja Española para el desarrollo de acciones específicas de prevención de tuberculosis y de la infección por VIH y otras actividades de salud pública en grupos de especial riesgo y población desfavorecida. Año 2024 ... BOCM-20240925-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 11 de septiembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 404/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20240925-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Adquisición de oto-oftalmoscopios plurianual con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”

BOCM-20240925-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Mantenimiento de equipos electromédicos de los Centros Sanitarios de Atención Especializada adscritos al Servicio Madrileño de Salud. 5 lotes”

BOCM-20240925-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 16 de septiembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 395/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20240925-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de carne de aves, huevos y ovoproductos a las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”. P. A. 59/2024

BOCM-20240925-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240925-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la tercera prórroga del contrato, para el «Servicio de Mantenimiento de los carruseles dispensadores de ropa, exclusivos de la firma Boaya, S. L., ubicados en el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240925-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 12 de septiembre de 2024, la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato, para el «Suministro de sistemas de casetes de medicación para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240925-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”****Fundación para la Investigación Biomédica***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se convoca el anuncio de licitación para el suministro de un microscopio quirúrgico oftálmico para intervenciones de polo anterior, con asistente de quirófano para la implantación de lentes intraoculares y con OCT intraoperatoria integrada

BOCM-20240925-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de equipamiento médico de oftalmología para el Centro de Especialidades “Hermanos García Noblejas”, dependiente del Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid»

BOCM-20240925-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 6 de septiembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato del P. A. 2021-0-225: «Suministro de prótesis híbridas para disección aguda de aorta para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20240925-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la cuarta prórroga del contrato PNSP 2020-1-176 del «Suministro Lemtrada (Alemtuzumab 100 mg/ml inyectable perfusión 1, 2 ml) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20240925-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato PNSP HUPA 79/24 “Scemblix 40 mg comprimidos recubiertos con película”

BOCM-20240925-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de septiembre de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la modificación del contrato titulado “Suministro de dializadores, líneas y material fungible, cesión de equipamientos, dispositivos y monitores necesarios para la hemodiálisis en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón”. Expediente SARA-SUM 039/22 ..

BOCM-20240925-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital “La Fuenfría”***Formalización contrato*

— Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Gerencia del Hospital “La Fuenfría”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la declaración de desierto de la licitación para la contratación de Servicio de suministro de víveres, para la elaboración de dietas alimenticias y explotación de la cafetería y máquinas de vending del Hospital “La Fuenfría”. Expediente HF-SER2024-025 // A/SER-030961/2024

BOCM-20240925-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Servicio de Atención Central Telefónica, en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20240925-38

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 12 de septiembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del «Proyecto de abastecimiento y saneamiento de la urbanización “El Pimpollar”», del término municipal de Santa María de la Alameda, promovido por Canal de Isabel II, S. A. (Expediente: 26-UB2-00081.2/2024, SIA 24/081) BOCM-20240925-39

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalafuente, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) BOCM-20240925-40

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) BOCM-20240925-41

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) BOCM-20240925-42

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Valdilecha, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) BOCM-20240925-43

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Villalbilla, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) BOCM-20240925-44

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 9 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el municipio de Rivas-Vaciamadrid, para el desarrollo en 2024 de actuaciones en materia de atención a personas mayores en soledad, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid BOCM-20240925-45

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la cesión de uso de terminales y dispositivos digitales vinculados al servicio de teleasistencia avanzada dirigida a personas dependientes en la ciudad de Madrid, adquiridos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20240925-46

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65) BOCM-20240925-47

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de los 3 lotes del expediente titulado “Servicios de atención a mayores dependientes en centros de día adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” (3 lotes) BOCM-20240925-48

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Alcobendas. Licencias. Licencia actividad BOCM-20240925-49
— Alcobendas. Licencias. Licencia actividad BOCM-20240925-50
— Alcobendas. Licencias. Licencia actividad BOCM-20240925-51
— Aranjuez. Personal. Nombramiento BOCM-20240925-52
— Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Modificación presupuestaria ... BOCM-20240925-53
— Ciempozuelos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240925-54
— Collado Mediano. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240925-55
— Collado Mediano. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240925-56
— El Álamo. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20240925-57
— Los Molinos. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240925-58
— Majadahonda. Organización y funcionamiento. Nombramiento personal eventual .. BOCM-20240925-59
— Paracuellos de Jarama. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20240925-60
— Parla. Urbanismo. Estatutos entidad urbanística BOCM-20240925-61
— San Martín de la Vega. Régimen económico. Ordenanzas fiscales BOCM-20240925-62

— Valdaracete. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240925-63
— Villacanejos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240925-64
— Villalbilla. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20240925-65
— Villalbilla. Otros anuncios. Adquisición inmueble	BOCM-20240925-66

V. OTROS ANUNCIOS

— Comisión Gestora SR-4 Ensanche Este de Brunete. Iniciativa urbanística	BOCM-20240925-67
--	------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 12 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre

Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma estable-

cida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
84490 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA DE RECURSOS E INFORMES UNIDAD SERVICIO DE INSPECCIÓN	A/B	26	26.169,84	C.MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMINISTRACION JUSTICIA			A
<p>Localidad.....: Madrid</p> <p>Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA</p> <p style="text-align: center;">PERFIL</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - CONOCIMIENTOS EN LA NORMATIVA DE JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS Y RÉGIMEN DE GUARDIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO - EXPERIENCIA EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - GRADO O LICENCIATURA EN DERECHO 								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
84491 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VICTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA DE RECURSOS E INFORMES UNIDAD SERVICIO DE INSPECCIÓN	A/B	26	26.169,84	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMINISTRACION JUSTICIA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			PERFIL				
					<ul style="list-style-type: none"> - CONOCIMIENTOS EN LA NORMATIVA DE JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS Y RÉGIMEN DE GUARDIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO - EXPERIENCIA EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR - GRADO O LICENCIATURA EN DERECHO 			

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	ANOS	MESES	DIAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/14.875/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 15 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 1 de junio 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio), para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 1 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 15 de septiembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 49897 Denominación : RESPONSABLE DE FISCALIZACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***8632** Apellidos y Nombre: PAUSA ARROYO,ALICIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTION DE PERSONAL SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION COORDINACION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 51334 Denominación : SUBSEC. COORDINACION ADMINISTRATIVA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL Puesto de Trabajo: 49904 Denominación : RESPONSABLE DE FISCALIZACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	Cód. identificación: ***7684** Apellidos y Nombre: DIAZ FERRERA, MARIA MAR	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DIVISION DE CONTRATACIÓN AREA DE CONTRATACION I SERVICIO CONTRATACION I SUBSECCION CONTRATACION I Puesto de Trabajo: 64646 Denominación : SUBSEC. CONTRATACION I Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36

(03/14.860/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición de la junta especializada que ha de juzgar el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral correspondiente a la Orden 2736/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 2736/2022, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre), se convocó proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista I, Integrador Social (Grupo III, Nivel 6, Área C) de la Comunidad de Madrid, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por Resolución de 19 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 1 de agosto), se hizo pública la composición del Tribunal Coordinador y de la Junta Especializada 2 que ha de juzgar las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros de la citada Junta Especializada. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente indicada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de Dña. Paz Calderón Rodríguez como Vocal Suplente en sustitución de Dña. Clara Isabel Hernández Cobrerros.

Segundo

Efectuar el nombramiento de Dña. Nuria Gómez-Tembleque Párraga como Vocal Suplente en sustitución de Dña. Cristina Domínguez Mohedano.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/14.822/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 450/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 450/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 70, de 23 de marzo), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Técnica o de Mando, Categoría de Oficial Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 31 de mayo), se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de uno de los miembros del citado órgano colegiado. En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo establecido en la base sexta de la orden de convocatoria anteriormente citada, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de D. Rafael Rodríguez Morcillo como Secretario Suplente en sustitución de D. José Luis García Hernando.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/14.824/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 6 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 6 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS SANITARIOS AREA DE PROGRAMAS SANITARIOS	Cód. identificación: ***0893** Apellidos y Nombre: VAZQUEZ PEREZ, MARIA MERCEDES Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE INGENIEROS AERONAUTICOS DEL ESTADO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO EN COMUNIDAD DE MADRID	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID SECRETARÍA GENERAL DIVISIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo : 24896 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 30.211,80
Puesto de Trabajo: 39654 Denominación : JEFE DE AREA DE PROGRAMAS SANITARIOS Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96		

(03/14.878/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publican las relaciones definitivas de personas excluidas y se anuncia la celebración del primer ejercicio de la oposición.*

Mediante Orden 1527/2023, de 7 de junio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 30 de junio), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala Superior de Empleo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, con corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277, de 27 de noviembre.

Posteriormente, se publica la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso selectivo para el ingreso en el citado cuerpo y escala y se publica la relación provisional de personas excluidas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de 12 de julio).

Asimismo, mediante Resolución de 1 de julio de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 164, de 11 de julio).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, este centro directivo, de conformidad con lo establecido en la base novena apartado cuarto de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio),

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace:

https://tramita.comunidad.madrid/buscador?t=&tipo=All&consejeria=All&estado_pendiente%5B1%5D=1&estado_plazo%5B1%5D=1&estado_tramitacion%5B1%5D=1

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en las siguientes páginas web:

Proceso selectivo de turno libre:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/escala-superior-empleo-a1-2023#panel-306629>

Proceso selectivo de promoción interna:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/espacios-profesionales/escala-superior-empleo-a1-pi>

Segundo

Publicar como Anexos I, II y III a la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en cada uno de los referidos procesos selectivos.

Tercero

La inclusión en las relaciones definitivas de personas admitidas a los referidos procesos selectivos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar, para aquellas personas que superen el proceso selectivo, tal y como se indica en el apartado segundo de la base no-vena de la Orden 1527/2023, de 7 de junio.

Cuarto

Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la oposición, que se celebrará, según lo acordado por el referido tribunal calificador, el día 19 de octubre de 2024, a las 9:00 horas para los aspirantes del proceso selectivo de turno libre y 12:00 horas para los aspirantes del proceso selectivo de promoción interna, en la Facultad de Ciencias de la Información (avenida Complutense, número 3, Madrid).

El llamamiento será único para todas las personas participantes admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el citado tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en las relaciones definitivas de personas admitidas a estas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente resolución.

Asimismo, habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

No se permitirá el acceso a examen a quienes no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizada por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal de Selección.

Durante la realización del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, teléfono móvil o reloj inteligente.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Se hará pública, a través de los medios indicados en el apartado primero, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación para la realización del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la concesión o denegación de la misma y, en este último caso, se procederá a la notificación individualizada de las causas de denegación.

Séptimo

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de septiembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO I
PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESCALA SUPERIOR DE EMPLEO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Orden de convocatoria: 1527/2023

B.O.C.M.: 30/06/2023

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
746896	ALBEROLA YÁÑEZ, PATRICIA	***6523**	L	F,J
754603	ALONSO FERNÁNDEZ, JOSÉ ENRIQUE	***3496**	L	F
767263	ALVAREZ RODRIGUEZ, SUSANA	***0560**	LD	F
773600	ARCOS MARTÍNEZ, ANA MARÍA DE	***7280**	L	F
671314	AROCA HUELAMO, ANDRES	***3282**	L	J
669636	BAUTISTA SAMANIEGO, AGUSTIN	***5299**	L	I
771065	BELMONTE GÓMEZ, NATALIA	***8792**	L	F,H
755404	BENITO GARCÍA, IRENE	***6729**	L	F,H,J
771048	BRICIO MAESTRE, MARÍA ÁNGELES DE	***8847**	L	F
774469	BROCAL GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***6377**	L	F,I
671845	BUITRAGO ROMERO, KATIA	***2062**	L	J
772675	CANCIO RIVAS, ELISA	***4300**	L	F
773682	CÁNOVAS MONTERO, SARA	***3327**	L	F
744462	CASAJUANA QUEVEDO, MARIA DOLORES	***3746**	L	F
673329	CÉSPEDES MENDIETA, MERCEDES CAROLINA	***7888**	L	J
670225	CID MÉNDEZ, JULIÁN	***9476**	L	J
671456	CÓRDOBA LAHERA, ANA	***4271**	L	J
751598	CORRALES LÓPEZ, JAVIER	***7522**	LD	F
773597	DIAZ CLEMENTE, NOEMI	***1080**	L	F
670603	DIAZ PAZ, RAQUEL	***0134**	L	J
674249	ENCINAS ORTIZ, CRISTINA	***6287**	L	I
744349	FELIZ ABAD, SINDY	***9000**	L	F
774385	FERNANDEZ ROMERO, JESUS	***8699**	L	F
748833	FREIJO PEÑA, RAQUEL	***3290**	L	F
773026	GARCIA EXPOSITO, DANIEL	***4296**	L	F
746800	GARCIA FERNANDEZ, VIRGINIA	***0710**	L	F
772464	GARCÍA RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA JOSEFA	***6300**	L	F
773863	GARCÍA VEGA, ANA	***3221**	L	F
745024	GOMEZ TORRERO, MARIA JOSEFA	***2302**	L	F
761697	GONZÁLEZ SARMIENTO, AMANDA	***8783**	L	F
744491	GÜEMES FUENTES, CRISTINA	***0011**	L	F
745286	GUIJARRO SECO, DAVID	***9013**	L	F
670777	HERAS PEDRON, MONTSERRAT	***4687**	L	J
752196	HERRANZ BENITO, CARLOTA	***5438**	LD	F
758049	IRIARTE CABRERA, ROMINA CELESTE	***0193**	L	F
672044	IZQUIERDO DESVIAT, ROBERTO	***3836**	L	I
771143	JIMENEZ GONZALEZ, MANUEL	***4681**	L	F
755951	JIMENEZ OLIVARES, MARIA VICTORIA	***3589**	L	F
671305	LAMO DIAZ DE LOS BERNARDOS, MONTSERRAT DE	***8434**	L	J
670316	LEÓN CONTRERAS, CARLOS JAVIER	***3109**	L	J
672988	LINCANGO PINO, TAMIA SOFÍA	***6763**	L	J
672148	LLAMAZARES , JOSE ENRIQUE	***5217**	L	J
773587	LÓPEZ VARELA, MARINA	***8018**	L	F,J
772839	MARTÍN BARTOLOMÉ, MARÍA	***0444**	L	F,J
670787	MARTÍN SANZ, ROCÍO	***1592**	L	J
746243	MARTINEZ PALACIAN, FRANCISCO JOSE	***1739**	L	F
772451	MAYANS CATERINA, CATERINA	***6638**	L	F
773602	MAZARIO GOMEZ, MONICA	***1418**	L	F
672342	MERINO DE TORRES, NATALIA	***5731**	L	J
774584	MERINO DIEZ, BLANCA	***6072**	L	F
673368	MOLINERO GARCÍA, VANESA	***5891**	L	J
774638	MORA ORTIZ DE SOLÓRZANO, MARÍA ICIAR	***0378**	LD	F

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
758676	MORGADO MARTÍN DE HIJAS, JUAN FRANCISCO	***2091**	LD	F
670203	NEGRI ROLDÁN, MARTA	***0857**	L	I
773009	ORDEN DEL OLMO, MARIA DEL MAR DE LA	***2833**	LD	F
764289	ORTIZ PARREÑO, LAURA	***5214**	L	F
747373	PALOMINO MONTERO, GEMA MARIA	***8192**	L	F
744468	PERDONES JIMENEZ, ELENA	***2491**	L	F
672051	PÉREZ ÁLVAREZ, DANIEL	***4927**	L	J
748275	PEREZ LOPEZ-TORRES, VICENTE	***7506**	L	F
670247	PINTO LOMEÑA, BELÉN	***3929**	L	J
773925	PLAZA PUNZALAN, MARIA IMELDA	***4351**	L	F
764919	PLAZA RODRÍGUEZ, RAUL	***6728**	L	F
671634	RAMALLO BELTRÁN, DAVID JOSÉ	***1390**	L	J
765954	REDONDO MARTIN, ALEXANDRA	***1612**	L	F
669916	RICO JAREÑO, LAURA	***9537**	L	J
773630	RIÓS ARCEO, TANIA	***6403**	L	F
673165	RODRIGUEZ BIENVENIDO, MARIA JESUS	***1555**	L	J
774624	RODRIGUEZ CIFUENTES, MARIA ISABEL	***8904**	L	F
673338	RODRIGUEZ MIRANDA, SANDRA	***3778**	L	J
774337	RODRÍGUEZ RECARTE, CARLOS MIGUEL	***4087**	L	F
672852	ROJAS CALERO, MÓNICA	***3198**	L	J
671382	RUIZ CAMACHO, CLARA MARIA	***1388**	L	J
673260	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J
672464	SAEZ GONZALEZ, MARIA JESUS	***6032**	L	J
747762	SALDAÑA FERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	***6637**	LD	F
772657	SALGADO VIEIRA, MÓNICA	***8037**	L	F
670642	SÁNCHEZ BURGOS, OLMO	***5376**	L	J
670940	SUÁREZ SANTAMARÍA, PATRICIA MARIA	***7480**	L	J
772244	TEJEDERAS ABAD, OLGA	***7046**	L	F,J
672191	TERRÓN PALACIOS, VÍCTOR	***7660**	L	J
774265	TORIBIO HERRERO, ANA BELEN	***2509**	LD	F
672801	TORRE POLO, BLANCA GEMA DE LA	***0051**	L	J
771598	TRINCADO TABERNERO, JOSE JACINTO	***3527**	L	F
671980	UCHA LEGUIZA, MARIA DE LOS ANGELES	***6657**	L	J
755671	VALLE CARREIRO, MARIA LUISA	***8751**	L	F
671302	VAQUERO QUIRÓS, ANA ISABEL	***4289**	L	J
670375	VÁZQUEZ ARRIBAS, MARÍA LOURDES	***1287**	L	J
773181	VICENTE RODRÍGUEZ, MARÍA SOL	***9428**	L	F
746462	VILLA ESCUDERO, ENRIQUE	***7577**	LD	F
744804	(1)		L	F

(1) Sujeto a notificación individual

L: Turno libre

LD: cupo de discapacidad del turno libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
F	No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido
H	No poseer o no declarar poseer titulación suficiente o el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtenerla
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

ANEXO II
PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESCALA SUPERIOR DE EMPLEO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

 Orden de convocatoria: 1527/2023
 B.O.C.M.: 30/06/2023

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN
674025	AGUILAR ROMERA, BELÉN	***7765**	P	M
671130	GARCÍA FERNÁNDEZ, ROSALINA	***9925**	P	M
671927	GARCIA RODRÍGUEZ, MARIA DE LAS OLAS	***8570**	P	J,M
671909	MORENO DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL	***2891**	P	L

(*) P= Promoción interna

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
L	No pertenecer a Cuerpos/Escalas/Categorías previstos en la convocatoria
M	No ostentar la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

ANEXO III
PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESCALA SUPERIOR DE EMPLEO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

 Orden de convocatoria: 1527/2023
 B.O.C.M.: 30/06/2023

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS ART. 55

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
674225	MANZANO DEL CERRO, ISABEL	***9705**	P	L

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
L	No pertenecer a Cuerpos/Escalas/Categorías previstos en la convocatoria

(03/15.035/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

- 7** *ORDEN de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indica en el anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, cuerpo, escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro cuerpo, escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo, escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el cuerpo, escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 16 de septiembre de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden de 1 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), la Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
76571 SUBSEC. CONTRATACION I	CONSEJERIA DIGITALIZACION SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DIVISION DE CONTRATACION UNIDAD TECNICA CONTRATACION SERVICIO CONTRATACION I SUBSECCION CONTRATACION I	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA							
MÉRITOS								
<hr/> EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO, EREG Y NOTE 2								
EXPERIENCIA EN EL APOYO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN 2								
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS 2								

(03/14.879/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 8** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que anuncia la publicación de convocatoria de concurso de traslado para la provisión de plazas de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de administración y servicios.*

En cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Alcalá aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, de conformidad con los artículos 19, 24 y 25 del II Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, esta Gerencia, con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta Universidad, y en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de 29 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 94, de 21 de abril), garantizando el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia, anuncia la publicación de convocatoria de concurso de traslado para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Alcalá.

Las bases de la convocatoria se publicarán en la página web de la Universidad de Alcalá: <https://www.uah.es/es/empleo-publico/PAS/laboral/> y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica: <https://sede.uah.es/tablon/categoria/con/>

El plazo para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 23 de septiembre de 2024.—La Gerente, Carmen Figueroa Navarro.

(03/15.289/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 7 de agosto de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la mutación demanial, sin transferencia de titularidad, a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, de una superficie de 179.641 m² de los terrenos del antiguo vertedero de residuos sólidos inertes en ese municipio para la implantación en ese espacio de un bosque urbano de uso público.*

El antiguo vertedero de residuos sólidos inertes de Alcobendas está compuesto por la agrupación de varias parcelas situadas en el Polígono número 4, junto al Camino de San Sebastián de los Reyes, en la carretera Goloso, s/n. El vertedero se encuentra clausurado y fuera de servicio.

El terreno donde se ubicaba ese vertedero, de una superficie de 227.778 m², es de la titularidad de la Comunidad de Madrid, en virtud de un expediente de expropiación de 6 de julio de 1989, y así figura en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, con el número de referencia 3049, como bien de dominio público adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Su referencia catastral es 28006A004002970000EI.

De acuerdo con el PGOU los terrenos pertenecientes al antiguo vertedero de residuos sólidos inertes están clasificados como suelo no urbanizable preservado.

Mediante Orden 3072/2006, de 19 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid se otorgó al Ayuntamiento de Alcobendas autorización de ocupación temporal de una superficie de 179.641 m² (correspondientes a las parcelas 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Polígono Catastral número 4) para uso o instalaciones de carácter no permanentes por un plazo de 29 años. La Comunidad de Madrid se reservó el uso de la parcela 18 del terreno, de unos 48.137 m², destinada al Proyecto Arco Verde.

En ese marco urbanístico el Ayuntamiento de Alcobendas ha presentado el Proyecto “Regeneración Antiguo Vertedero de Alcobendas. Nodo de Hábitats” que supone la ejecución de un bosque urbano en ese espacio que minimizará el impacto del antiguo vertedero, fomentará la biodiversidad de la zona y generará un sumidero de carbono, permitiendo a su vez el uso público de los terrenos.

Para el desarrollo de este proyecto el Ayuntamiento precisa contar con un título que habilite al Ayuntamiento de Alcobendas para el uso público de los terrenos del antiguo vertedero, y para ello, la autorización de ocupación temporal no es título jurídico suficiente.

Por ese motivo, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de Alcobendas el 23 de enero de 2024, ese Consistorio renuncia a la autorización de uso temporal de los terrenos amparada en la Orden 3072/2006, de 19 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, y solicita a la Comunidad de Madrid la mutación demanial sin transferencia de titularidad de esos terrenos (179.641 m² de los terrenos del antiguo vertedero de residuos sólidos inertes, que comprende las parcelas 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del polígono Catastral número 4 del catastro de rústica) que implique su afectación al Proyecto “Regeneración Antiguo Vertedero de Alcobendas. Nodo de Hábitats” para la ejecución de un bosque urbano de uso público.

En virtud de lo expuesto, de la documentación que conforma el expediente, del informe favorable de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, y en el uso de las competencias atribuidas en los artículos 21 y 24.6 de la Ley 3/2001, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Acordar la mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad, a favor del Ayuntamiento de Alcobendas, de una superficie de 179.641 m² de los terrenos del antiguo

vertedero de residuos sólidos inertes en ese municipio para la implantación en ese espacio de un bosque urbano de uso público.

La afectación de este espacio a un bosque urbano de uso público se producirá en los términos y condiciones que figuran en el Anexo I a esta Orden.

Segundo

Acordar que corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la que continuará adscrita la parcela objeto de la presente mutación subjetiva, el velar por el cumplimiento de esa finalidad y ejercer la tutela de la presente mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad.

Tercero

Ordenar a la Dirección General de Patrimonio y Contratación la publicación de la presente Orden, junto a su Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, su anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, su notificación al Ayuntamiento de Alcobendas y su comunicación a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Madrid, a 7 de agosto de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 108 de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Hacienda y Función Pública, Juan Revuelta González.

ANEXO I

**CONDICIONES A LAS QUE SE SUJETA LA MUTACIÓN DEMANIAL
SUBJETIVA SIN TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD, A FAVOR
DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, DE UNA SUPERFICIE
DE 179.641 M² DE LOS TERRENOS DEL ANTIGUO VERTEDERO DE RESIDUOS
SÓLIDOS INERTES EN ESE MUNICIPIO PARA LA IMPLANTACIÓN
EN ESE ESPACIO DE UN BOSQUE URBANO DE USO PÚBLICO**

Primera*Objeto*

En virtud de un expediente de expropiación de 6 de julio de 1989, la Comunidad de Madrid es propietaria del terreno en el que se ubicaba el antiguo vertedero de residuos sólidos inertes de Alcobendas, ubicado en ese municipio y compuesto por la agrupación de varias parcelas situadas en el Polígono número 4, junto al Camino de San Sebastián de los Reyes, en la carretera Goloso s/n, y con una superficie de 227.778 m².

Ese terreno, de acuerdo con los datos obrantes en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, con el número de referencia 3049, está catalogado como bien de dominio público, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y figura inscrito a nombre de la Comunidad de Madrid en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 1, Tomo 1272, Libro 1174, folio 118, finca registral 67520. Su referencia catastral es 28006A004002970000EI.

El objeto de la esta mutación demanial sin transferencia de titularidad son 179.641 m² de los terrenos del antiguo vertedero de residuos sólidos inertes, que comprende las parcelas 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del polígono Catastral número 4 del catastro de rústica.

Segunda*Finalidad*

1. El terreno objeto de mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad sólo podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Alcobendas para destinarlo a la implantación de un bosque urbano de uso público. La implantación de ese uso, en todo caso, deberá atender la legalidad urbanística existente, de manera que con carácter previo a su implantación deberán solicitarse los informes y autorizaciones pertinentes conforme a normativa, y el uso deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos que se establezcan.

El cambio de destino requiere previa autorización de la Comunidad de Madrid.

2. La utilización de esa parte del terreno por parte de esa Corporación Local no supondrá en ningún caso una alteración en la titularidad del inmueble que seguirá siendo propiedad de la Comunidad de Madrid, manteniendo ésta las facultades dominicales sobre esa parcela.

3. Corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la que continuará adscrita la parcela objeto de la presente mutación subjetiva, el velar por el cumplimiento de esa finalidad y ejercer la tutela de la presente mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad.

Tercera*Entrada en vigor y duración de la mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad*

1. La mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad entrará en vigor el día en que se dicte la presente Orden.

2. La mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad se concede por un plazo indefinido y con carácter finalista, mientras sea destinado el inmueble a la finalidad que justifica la concesión de su uso, de manera que el incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la mutación dará lugar a su extinción.

Cuarta*Régimen económico*

La presente mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad no comporta ningún tipo de contraprestación económica a favor de la Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.

Quinta*Gastos y tributos*

1. El Ayuntamiento de Alcobendas deberá hacerse cargo de todos los gastos por los consumos y servicios asociados a la gestión del bosque urbano de uso público.

2. Asimismo, serán a su cargo los impuestos, tasas, contribuciones, arbitrios y otros tributos que graven la propiedad o el uso del objeto afectado durante la vigencia de la mutación. Expresamente, si los hubiera, asumirá el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de Actividades u otra equivalente que la sustituya relativos a esa superficie, que serán repercutidos a ese Ayuntamiento por esta Administración que mantiene la condición de sujeto pasivo de los mismos.

Sexta*Mantenimiento y obras*

1. El estado actual del objeto de la presente mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad es conocido y aceptado por el Ayuntamiento de Alcobendas.

2. Será obligación del citado Consistorio usar el inmueble con la debida diligencia y destinarlo al uso pactado, así como conservar el inmueble en buen estado y ejecutar a su costa todas las reparaciones y/o sustituciones de cualquier carácter o naturaleza que fueren necesarias para servir a la actividad a la que se destina. Por tanto, todos los gastos derivados del uso, mantenimiento, reparación y/o sustitución, así como aquellos que fueren necesarios para adaptar el inmueble a la legislación o normativa vigente en cada momento aplicable al uso dado al mismo serán por cuenta del Ayuntamiento de Alcobendas.

Así mismo le corresponderá el deber de mantener el espacio en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlo, a fin de mantenerlo en todo momento en las condiciones requeridas para el uso efectivo.

3. Previa comunicación a la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Alcobendas podrá efectuar obras de mejora y adaptación y en general gastos de inversión sobre el terreno, las cuales quedarán en beneficio de aquélla sin derecho a percibir indemnización alguna por tales obras una vez finalizada la vigencia de la presente mutación demanial.

Las obras de cualquier tipo que alteren la estructura de la parcela, o que puedan afectar a elementos colindantes a la misma, requieren previa autorización expresa de la Comunidad de Madrid, la cual se entenderá otorgada si ésta no se pronuncia en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción de la comunicación que a tal efecto deberá realizar el Ayuntamiento.

Séptima*Obtención de licencias y permisos*

Corresponderá a la Corporación Local obtener cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para el uso del objeto de la presente mutación demanial sin transferencia de titularidad.

Octava*Responsabilidades y seguro*

1. Será responsabilidad del Ayuntamiento de Alcobendas desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa urbanística y sectorial que resulte de aplicación a la actividad que desarrolla en la parcela.

2. Los desperfectos que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad como a terceros, en cualquiera de sus bienes y derechos, que traiga causa el uso dado a esa parcela serán a cargo del Ayuntamiento de Alcobendas.

3. Ese Ayuntamiento cubrirá, mediante el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas o póliza de seguro suscrita al efecto, y durante todo el plazo de la mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad, la responsabilidad por daños a la parcela y responsabilidad civil en relación con el desarrollo de la actividad prevista en la misma.

Novena

Facultades de inspección

La Comunidad de Madrid podrá inspeccionar el objeto de la mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad a fin de garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos de la presente Orden.

Décima

Notificaciones

De conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las comunicaciones entre las partes deberán realizarse de manera telemática.

Decimoprimera

Extinción de la mutación demanial

Se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad y el uso del inmueble revertirá a la Comunidad de Madrid cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) La renuncia por parte del Ayuntamiento de Alcobendas.
- B) El incumplimiento de la finalidad de la mutación demanial o de los requisitos establecidos para ese uso.
- C) El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Alcobendas de las obligaciones previstas en esta Orden y, en particular, las relativas a un mantenimiento adecuado de la parcela o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Condición quinta.

2. En los supuestos B) y C), serán de cuenta del Ayuntamiento de Alcobendas, previa tasación pericial, los daños y perjuicios causados, así como el detrimento o deterioro sufrido en el inmueble, sin que sean indemnizables los gastos en que se haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

Decimosegunda

Régimen jurídico aplicable

La presente mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad se rige, aparte de por las condiciones aquí señaladas, por lo dispuesto al respecto en el artículo 24 y demás concordantes de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid; y en lo no regulado de manera específica en dicha Ley será aplicable lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Decimotercera

Inscripción

De conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda, por la que se adoptan los criterios y directrices para la formación, actualización y valoración del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid, esta mutación demanial subjetiva sin transferencia de titularidad será dada de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid.

(03/14.813/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 10** *ORDEN 114/2024, de 9 de septiembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, C15.I4, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.*

La irrupción de la COVID-19 ha tenido un fuerte impacto sobre la economía española, la respuesta europea a la crisis ha sido fundamental para garantizar la estabilidad financiera y permitir a los diferentes países abordar las medidas necesarias. El nuevo Mecanismo de Recuperación y Resiliencia proporcionará un apoyo financiero para afirmar la recuperación y minimizar el impacto sobre el tejido productivo, la inversión y el empleo. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) se vertebra como programa español proyectado en 10 políticas palanca, con gran capacidad de arrastre sobre la actividad económica y el empleo. La quinta política palanca está dirigida a la modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas y se articula en los componentes 12, 13, 14 y 15, siendo este último el dedicado a la conectividad digital, el impulso a la ciberseguridad y el despliegue del 5G, que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100% de la población disponga de una conectividad adecuada. La Agenda España Digital 2025 se crea como plan sectorial global para desarrollar esta norma y con el objetivo de avanzar hacia la transformación digital del país y se apoya como instrumento de financiación en el PRTR.

El Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se creó con el fin de regular la concesión de subvenciones para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. El Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, establecía 80 millones de euros a repartir entre los distintos beneficiarios. La Comunidad de Madrid como beneficiaria directa de estas subvenciones y con el fin de ejecutar el fondo de 8.243.400 euros, que le fue asignado mediante dicho Real Decreto, aprobó la Orden 748/2022, que establece las bases reguladoras y la convocatoria del programa, con los requisitos y documentación que establece la propia normativa de la Comunidad de Madrid y con el fin de poner en marcha un programa de subvenciones que compense los costes derivados de la mejora de infraestructura de telecomunicaciones de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal.

La convocatoria derivada de esta Orden fue declarada desierta por la Orden 25/2023, de 7 de diciembre de 2023, por la que se declara desierta la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

Con la aprobación de la Adenda al PRTR por la Comisión Europea el 2 de octubre de 2023, y con el objetivo de garantizar el aprovechamiento de los Fondos de la componente 15, se han modificado el calendario y la definición de algunos hitos originalmente establecidos en el PRTR, entre los que se encuentra el CID#240. Ello ha dado lugar a dos modificaciones normativas del Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, como son el Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre, y el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio. El Real Decreto 1137/2023, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que el plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda es el 31 de diciembre de 2024.

El Real Decreto 522/2024, de 4 de junio, introduce modificaciones que afectan a las actuaciones a realizar, los beneficiarios de la ayuda y la intensidad máxima de la ayuda.

Con estas ayudas se pretende contribuir al objetivo CID#240 de la inversión C15.I4, relativo a la finalización en 7.700 edificios, como mínimo, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad. La Comunidad de Madrid contribuirá, como mínimo, con 794 actuaciones.

Igualmente, la nueva Orden incorporará modificaciones organizativas y estructurales tanto de la Administración de la Comunidad de Madrid como de la Administración General del Estado, de acuerdo con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como con el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Así, en el caso de la Comunidad de Madrid, la nueva Consejería de Digitalización sustituye a la anterior Consejería de Administración Local y Digitalización, y la Dirección General de Estrategia Digital a la antigua Dirección General de Política General. Y en el caso de la Administración General del Estado, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital pasa a denominarse Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

En la elaboración de estas normas se observan los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia, se justifica por el interés general que persiguen estas subvenciones, en tanto que se trata de subvenciones destinadas a ayudar a los ciudadanos y entes públicos a mejorar las infraestructuras de telecomunicaciones de sus edificaciones, siendo esta iniciativa normativa el instrumento más adecuado para su consecución.

Se adecua al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación procedente e imprescindible para definir la finalidad de la subvención, los beneficiarios y la concesión de esta, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo al otorgamiento de las ayudas mediante la correspondiente disposición aprobando la convocatoria y las bases para la concesión de estos.

De la misma forma, esta norma se adecua al principio de seguridad jurídica ya que su tramitación se ajusta a la normativa europea y a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, habiendo cumplido con todos los trámites y solicitudes de informes preceptivos que exige la normativa vigente.

Por otro lado, se adecua al principio de eficiencia, ya que esta norma no conlleva cargas administrativas innecesarias o accesorias, eliminando cualquier trámite innecesario que pueda generar una carga administrativa inútil para la consecución de los fines de las ayudas.

Finalmente, en esta norma se da cumplimiento al principio de transparencia, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y facilitando el acceso a su tramitación y documentos relacionados a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas,

DISPONGO

TÍTULO I

Bases reguladoras

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y finalidad de las subvenciones

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y realizar la convocatoria de las subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de propiedad horizontal, a raíz de las novedades introducidas por los Reales Decretos 1137/2023, de 19 de diciembre, y 522/2024, de 4 de junio de 2024, que modifican el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla

para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada por fondos públicos por parte de la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización de la Comunidad de Madrid, procedentes del Fondo Next-GenerationEU.

2. Este programa tiene por finalidad la ejecución del componente 15 inversión 4, “Renovación y sostenibilidad de infraestructuras”. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía del PRTR.

3. Las presentes bases reguladoras están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, aprobado por Orden 52/2024, de 9 de mayo, y modificado por Orden 91/2024, de 2 de julio y por Orden 103/2024, de 16 de agosto.

Artículo 2

Régimen jurídico aplicable

1. Será de aplicación a las subvenciones reguladas por esta orden, además de lo dispuesto en la misma, el Real Decreto 522/2024, de 4 de junio de 2024, por el que se modifica el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, las disposiciones de dicho Real Decreto que no hayan sido modificadas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

2. Asimismo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley. También es de aplicación la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

3. De igual modo, es de aplicación la normativa en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude.

4. En relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. También es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Estas subvenciones estarán, asimismo, sometidas al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

6. También serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

- a) Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular:
 - i. Reglamento UE 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
 - ii. Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.
 - iii. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- iv. Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
 - v. Reglamento (CE, Euratom) número 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas y el artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) número 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).
- b) La normativa que regula la aplicación del principio de “no causar daño significativo” (DNSH):
- i. El Reglamento UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por la que se modifica el Reglamento UE 2019/2088.
 - ii. Los Actos Delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía).
 - iii. La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» (“Guía Técnica de la Comisión Europea”). En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2023, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de legislación medioambiental.

7. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. También será aplicable el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la abstención, y el artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación.

8. La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, basándose en una herramienta informática de data mining y su disposición de desarrollo, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3

Naturaleza de las ayudas

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4

Financiación no constitutiva de ayudas de Estado

Las subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras no constituyen una ayuda de Estado conforme a la información recogida en el componente C15.I4, no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 5*Beneficiarios y requisitos*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de propietarios, de un edificio o conjunto de edificaciones, sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, y que precisen adaptar sus instalaciones de telecomunicaciones en el interior del edificio o conjunto de edificaciones. Asimismo, podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de beneficiarios últimos de las ayudas, las entidades del sector público que precisen adaptar las instalaciones de telecomunicaciones en el interior de los edificios o conjunto de edificaciones de su propiedad, así como las entidades que conforman la administración local cuando se trate de edificios o edificaciones que se localicen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que no se encuentren incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes.
- c) Igualmente, se deberá acreditar que se está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda autonómica; así mismo deberán estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Estos certificados serán recabados de oficio por la Dirección General con competencias en materia de Estrategia Digital, siempre que conste la autorización expresa del interesado. En caso contrario, deberán adjuntarse dichos certificados administrativos junto con la solicitud de la ayuda.

2. Para cada una de las tres actuaciones subvencionables citadas en el artículo 6.1 de esta Orden, se establece una fecha de construcción del edificio que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica de la información catastral de los bienes inmuebles.

3. La condición de beneficiario de la ayuda se obtiene por estar en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o por concurrir las circunstancias determinadas en las bases reguladoras y en la convocatoria a la fecha de presentación de su solicitud.

Artículo 6*Líneas de actuación subvencionables*

1. Las líneas subvencionables objeto de esta Orden, con respeto al principio de neutralidad tecnológica, son las siguientes:

- a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa).
- b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida. En este caso se trata de una instalación parcial, dado que, para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital, no incluye los elementos de captación (antenas) ni de adaptación (equipamiento de cabecera).
- c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida.

2. Todas estas actuaciones deberán realizarse en edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000.

3. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones subvencionables es el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 7*Gastos subvencionables*

1. Son gastos subvencionables los que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos, y que se materialicen en el período a contar desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de fin del proyecto. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo

y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, también podrán optar a financiación las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el citado Reglamento y se presente el acta de inicio de la obra.

2. Serán gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Los trabajos vinculados a la actividad del titulado o titulada competente en materia de telecomunicaciones: elaboración del correspondiente proyecto técnico, dirección de obra y certificación final, así como los informes técnicos de renovación y memorias que fuesen necesarios y, en su caso, la consulta a los operadores de telecomunicaciones y la verificación voluntaria del proyecto y del certificado.
- b) Los trabajos vinculados a la actividad de la empresa instaladora: elaboración del presupuesto de obra, ejecuciones materiales (equipamiento de todo tipo que se precise, la realización de las medidas de comprobación y su correspondiente mano de obra), realización del boletín de instalación de telecomunicaciones y del protocolo de pruebas asociado y, en su caso, de los costes de la desinstalación y la retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones subvencionables y de su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados, siempre que no se trate de sistemas o equipos para los que se haya regulado el régimen de responsabilidad ampliada del productor del producto.

3. Dentro de los gastos subvencionables, conforme el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán los impuestos indirectos aplicables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario. No obstante, lo anterior, se excluye expresamente de los gastos subvencionables al impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en su caso, al impuesto general indirecto canario (IGIC).

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o sean medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020.

5. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de subvención deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un período mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización de este, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de cinco años.

Artículo 8

Intensidad máxima de las subvenciones

1. La intensidad máxima de la subvención queda fijada en el cien por cien (100%) de los costes subvencionables que consten en las facturas, con los límites que se señalan en el artículo 22 de esta Orden para cada actuación.

2. Por tanto, la subvención máxima que se podrá solicitar por proyecto no podrá superar ni las dotaciones asignadas para cada tipo de actuación, ni las cuantías máximas que se fijan por actuación en la convocatoria. La cantidad restante hasta el coste total de la actuación será asumida por los beneficiarios de las subvenciones.

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9

Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas previstas en esta Orden no serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos financiados con cualquier otro fondo de la Unión Europea.

Artículo 10*Solicitudes, plazo y convocatorias*

1. Las solicitudes, así como la documentación anexa, se presentarán en modelo normalizado por medios electrónicos y en la forma que se determine en la convocatoria.
2. El plazo para presentar las solicitudes será el que establezca la convocatoria.
3. La presentación de la solicitud supone la aceptación, por parte de la persona interesada, del contenido de esta Orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 11*Órganos competentes*

1. La Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización es el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento.
2. La Consejería de Digitalización es el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o de denegación, de inadmisión a trámite o de dejación de la solicitud, de modificación de la resolución de concesión, de revocación y reintegro.

Artículo 12*Procedimiento de concesión*

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha a efectos de establecer la prelación de beneficiarios aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.
3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma.

Artículo 13*Resolución y recursos*

1. La Consejería de Digitalización, órgano competente para la resolución del procedimiento, emitirá resolución sobre la solicitud de subvención, que será notificada al titular y en la que se fijará, expresamente, la cantidad definitiva de la subvención, conforme a lo previsto en la presente Orden, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos que quedan sujetos al beneficiario de la subvención.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las subvenciones previstas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se dictarán las resoluciones de concesión correspondientes por orden de prelación de solicitudes, establecido el orden una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable, y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a los interesados a entender desestimada la solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, salvo lo dispuesto para el silencio administrativo.

Artículo 14*Justificación de la subvención*

1. La justificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título II, capítulo II, del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Se deberá presentar a la Dirección de Estrategia Digital la documentación recogida en la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de ayuda y documentos que se acompañen. En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas aplicables y, en particular, a las normas relativas a la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se consultará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la detección de los posibles casos de concurrencia de ayudas y, en su caso, de situaciones de doble financiación. Dicha consulta se realizará en el momento anterior a que se acuerde la concesión y antes a reconocerse la obligación y proponerse el pago.

3. El plazo máximo del cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con el artículo 17.3.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se fijará en la resolución definitiva y en ningún caso podrá ser superior a treinta días naturales desde la firma del acta de recepción de obra (sin observaciones ni reparos), teniendo en cuenta la fecha límite del 31 de diciembre de 2024.

4. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpla con la obligación de justificación, o sólo con una parte de ella, se determinará la revocación, total o parcial, de la subvención.

Artículo 15*Revocación y reintegro*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previa tramitación del procedimiento correspondiente, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, si procede, a la obligación de devolver la totalidad o parte de las subvenciones percibidas y los intereses de demora correspondientes.

2. También dará lugar a la revocación y/o reintegro la obtención de subvenciones incompatibles, ya sean previas o posteriores a la resolución de concesión.

3. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total y manifiesto del objeto para el que se concedió la subvención, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto financiado, será causa de reintegro total de la subvención y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b) El incumplimiento parcial del objeto que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del proyecto, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a los mismos y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

4. El incumplimiento del principio DNSH, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la normativa nacional que se haya dictado al respecto, es causa de revocación o, si procede, de reintegro de las cuantías recibidas por los destinatarios.

Capítulo II*Requisitos básicos***Artículo 16***Obligaciones de los beneficiarios*

1. Los beneficiarios de las subvenciones destinarán el importe íntegro de la subvención que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables y quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las contenidas en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, modificado por Real Decreto 522/2024, de 4 de junio de 2024, a las que se determinen en las respectivas bases reguladoras autonómicas y en la convocatoria, a las que figuren en la resolución de concesión de las subvenciones y en las instrucciones específicas que, en su caso, dicte el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en materia de ejecución, seguimiento, pago de las subvenciones, información y publicidad, justificación y control del gasto.

2. Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con la actuación objeto de la subvención. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios y deberá conservarse durante un plazo mínimo de diez años.

3. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, por el cual los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

4. Los beneficiarios deberán colocar, en el inmueble donde se realizarán las actuaciones, un cartel publicitario de la actuación, cuyo diseño y distribución se hará según lo dispuesto en el Manual de Marca del PRTR.

5. Los beneficiarios de las subvenciones garantizarán el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio Do No Significant Harm-DNSH), en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión “Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, así como lo requerido en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Los beneficiarios de las subvenciones garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0% y del 100%, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

Los beneficiarios garantizarán también el cumplimiento de las condiciones específicas vinculadas al principio de “no causar daño significativo” para la inversión C15.I4, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

6. Los beneficiarios tienen que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Subvenciones de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

En relación a esta doble financiación, y tal y como establece el artículo 9 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, por lo que los beneficiarios están obligados a informar sobre cualquiera otros fondos, no sólo europeos, que contribuyan también a la financiación de los mismos costes.

Finalmente, se indica que las subvenciones reguladas en esta Orden no están sometidas a la normativa europea en materia de ayudas de Estado. Adicionalmente, la Comisión Europea ha señalado en la Decisión SA.51079 (2018/N) que las comunidades de propietarios de edificios multifamiliares no pueden considerarse como empresas que realizan una actividad económica en el ámbito de aplicación del artículo 107, apartado 1, del TFUE.

7. Los beneficiarios deben informar de cualquier sospecha de fraude, pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece el Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid: el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia/), así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía (www.gestiona3.madrid.org/suque_inter/run/j/QuejaAlta.icm). Asimismo, están obligados a colaborar para garantizar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude para la ejecución del PRTR de la Comunidad de Madrid.

8. Los beneficiarios justificarán en los términos establecidos en esta Orden, ante el órgano competente, la realización de las actuaciones objeto de la subvención, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de estas, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

9. Los beneficiarios se someterán a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Comunidad de Madrid, u otro órgano designado por esta, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

10. Los beneficiarios custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero, el cual establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

11. Los beneficiarios garantizarán que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

12. Los beneficiarios crearán el empleo necesario para la realización de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional.

13. Los beneficiarios deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro, teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

14. Los beneficiarios deberán, además:

- a) Informar a la Dirección General ejecutora, proactivamente, sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda impactar en la consecución de los objetivos establecidos.
- b) Informar con inmediatez de la existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a estas subvenciones, así como cualquier otra incidencia que pueda perjudicar a la reputación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Artículo 17*Requisitos y procedimientos técnicos aplicables a las actuaciones subvencionables*

Para poder obtener la subvención, las actuaciones a que se refiere el artículo 6 deberán cumplir las condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.I4 establecidas en el artículo 18 y, además:

1. Realizarse por empresas instaladoras inscritas en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación a las que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación. En concreto, por el tipo de actividad "F", según lo establecido en la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.
2. Contar con el correspondiente proyecto técnico suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT).
3. Las actuaciones objeto de subvención deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.
4. A efectos de la ejecución de las actuaciones descritas en el artículo 6.1 que incluyan el despliegue de una infraestructura de banda ancha ultrarrápida en los edificios o conjunto de edificaciones, los operadores interesados en ser consultados sobre el tipo de portadores a utilizar habilitarán un punto de información donde pueden dirigirse los proyectistas. Este procedimiento está descrito en el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Consulta e intercambio de información) y Sede electrónica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Presentación de documentación de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones).
5. Si no existiese respuesta de ningún operador en un plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la consulta realizada, o en ausencia de operadores interesados en ser consultados, el proyecto técnico incorporará, únicamente como portador, el cableado de fibra óptica.
6. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales podrá habilitar, si fuese necesario, un procedimiento de consulta e intercambio de información alternativo al descrito en este artículo.
7. Además, para cada una de las tres actuaciones citadas en el artículo 6.1, el proyecto técnico, boletín de instalación de telecomunicaciones, protocolo de pruebas específico y certificación final de obra y, en su caso, acta de replanteo, se presentarán y tramitarán cumpliendo el procedimiento previsto en la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.
8. Asimismo, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales tiene disponibles, en su página web, los modelos de documentos antes referidos y que se adaptan, a cada una de las actuaciones recogidas en el artículo 6.1 de la presente Orden; igualmente, se publicará el modelo de Informe Técnico de Renovación que suscribirá el proyectista seleccionado por la propiedad y el modelo de Presupuesto desglosado que entregará a la propiedad, la empresa instaladora registrada encargada por esta de la realización de los trabajos.

Artículo 18*Condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15.I4*

1. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Para la instalación de las infraestructuras IT, se seguirá la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 Instalaciones e infraestructuras de centros de datos-Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética.

2. Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT y, en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

3. Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes. Se incluirá como requisito de implementación de las actuaciones incluidas en esta medida que no se van a realizar infraestructuras que puedan alterar la hidrología.

4. Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

5. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Las actuaciones elegibles deberán incluir en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada una de ellas, un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán, además de la condición de preparación para reciclaje y reutilización del 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos, las siguientes:

- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los mate-

riales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para el reciclado y reutilización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

6. Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

7. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO-20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

TÍTULO II

Convocatoria

Capítulo I

Líneas de actuación subvencionable, importe y gastos subvencionables

Artículo 19

Convocatoria, dotación presupuestaria y financiación

1. Se convocan para el año 2024 las ayudas dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. La dotación presupuestaria asignada a este programa asciende a 8.243.400 euros con cargo a las partidas 78099, 76309, 70399, y 74109 del programa 928M del centro gestor 070120000, con el límite de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.

2. Las subvenciones otorgadas en el marco de este programa serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar este programa de subvenciones incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, en el marco del Componente 15: Conectividad, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G, Inversión 4: Renovación y sostenibilidad de las infraestructuras.

Artículo 20

Líneas de actuación subvencionable

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, y respetando el principio de neutralidad tecnológica, las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para:

- a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación completa de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

Se renovarán con esta línea del programa:

- i. Los elementos de captación, adaptación, distribución, dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta captación, distribución y en-

trega, al menos, de los servicios radiodifundidos. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo I del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. Asimismo, previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

- ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.
- b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación (antenas) ni de adaptación (equipamiento de cabecera).
Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.
Se renovarán con esta línea del programa:
- i. Los elementos de distribución y dispersión, con el cableado imprescindible, para asegurar la correcta distribución y entrega, al menos, de los servicios radiodifundidos. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo I del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo. Asimismo, previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU, en los términos antes citados. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.
 - ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.
- c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:
Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación de los equipos y sistemas de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.
Se renovarán con esta línea del programa:
- i. Previa consulta a los operadores de comunicaciones electrónicas se desplegará en la edificación una red de Banda Ancha Ultrarrápida desde un punto de interconexión que se deberá instalar en el inmueble y hasta cada PAU, en los términos antes citados. A tal efecto, se tomarán como referencia las características técnicas previstas en el anexo II del reglamento aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.
 - ii. Y, en su caso, se procederá a la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones anteriores; tales como: apartamenta, cables, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados y se procederá a su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados.

2. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda es el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 21

Gastos subvencionables

1. Las subvenciones se destinarán a financiar inversiones y gastos que estén directamente relacionados y sean necesarios para la realización de los proyectos, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 83 del Reglamento de dicha Ley, y que se materialicen en el período que va desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del proyecto.

2. Serán gastos subvencionables los que establece el artículo 7.2 de la presente Orden, esto es, gastos derivados de los trabajos vinculados a la actividad del titulado o titulada competente en materia de telecomunicaciones, así como los trabajos vinculados a la actividad de la empresa instaladora.

Artículo 22

Cuantía máxima de las subvenciones

La cuantía máxima de la subvención para cada uno de los supuestos de subvención previstos en el artículo 6.1 para cada beneficiario, con un máximo subvencionable de hasta 35 viviendas, entendidas como unidades inmobiliarias del edificio o conjunto de edificaciones, es la siguiente:

- a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):
Importe máximo de la subvención: 23.800 euros.
La fórmula de cálculo aplicable es: 680 euros por Vivienda x 35 viviendas x 100% máximo subvencionable.
- b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación (antenas) ni de adaptación (equipamiento de cabecera):
Importe máximo de la subvención: 21.000 euros.
La fórmula de cálculo aplicable es: 600 euros por Vivienda x 35 viviendas x 100% máximo subvencionable.
- c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:
Importe máximo de la subvención: 16.975 euros.
La fórmula de cálculo aplicable es: 485 euros por Vivienda x 35 viviendas x 100% máximo subvencionable.

Capítulo II

Procedimiento de concesión

Artículo 23

Presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible, o en caso de que esto no ocurra, hasta el 1 de diciembre de 2024. Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.

2. Las solicitudes, así como la documentación anexa o información requerida durante la tramitación del expediente, se presentará por medios electrónicos, cumpliendo lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud correctamente formalizada que totalice el importe asignado a la convocatoria. En

caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha a efectos de establecer la prelación de beneficiarios aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada. Podrá establecerse lista de espera con aquellas que excedieran el importe de la convocatoria, pudiendo ser atendidas en el supuesto de disponibilidad presupuestaria.

4. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial de esta convocatoria y deberán cumplimentarse a través del formulario electrónico que para tal fin se habilitará en el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, para lo cual es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, entre los que se encuentra el sistema CI@ve.

5. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes que se recabará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de Estrategia Digital, salvo que manifiesten de forma expresa su oposición.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación, por parte de la persona interesada, del contenido de esta Orden y de la convocatoria correspondiente.

7. La documentación presentada de forma telemática debe realizarse indexada y en archivos independientes, cuya denominación haga una descripción clara del documento aportado, con nitidez suficiente para que sean fácilmente legibles, en particular lo referente a fechas y firmas. Las fotografías deberán ser preferentemente en color.

8. Todos los documentos relacionados en este artículo deberán ser de fecha anterior a la finalización del plazo de solicitud de subvención (en estos límites temporales está incluido el visado de los proyectos).

Artículo 24

Instrucción del procedimiento

1. Antes de proceder al inicio de la instrucción del procedimiento y conocidos los participantes en todas las fases del procedimiento de concesión de esta subvención, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los términos de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Si la AEAT no dispone de información de la titularidad real de alguna empresa objeto de consulta, el órgano de concesión de la subvención solicitará dicha información a esa empresa, la cual deberá aportarla en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud, siendo motivo de exclusión del procedimiento la falta de entrega de la información en el plazo señalado.

2. En función del volumen de solicitudes registradas y al menos con carácter trimestral, se realizará el análisis de riesgo de conflicto de interés según lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, del Ministerio de Hacienda y Función Pública de todas las solicitudes pendientes de resolver hasta ese momento. Dado que existe la posibilidad de que existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

Artículo 25

Documentación que debe acompañar las solicitudes

La solicitud se presentará mediante el formulario web, debidamente cumplimentado y firmado por solicitante o representante habilitado para ello, conforme al procedimiento establecido en esta convocatoria.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en la orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por

desistido de su petición, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación debidamente indexada.

Documentación a entregar respecto a identificación, representación, habilitación y acuerdo/acta obras:

- a) Si se actúa a través de representante se deberá aportar acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo.
- b) En caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y cooperativas (artículo 396 del Código Civil): certificado del secretario o secretario-administrador que refleje el acuerdo de la Junta de Propietarios de aprobación de las obras (descripción de las obras, presupuesto, empresa) con el visto bueno del presidente, así como aprobación de la solicitud de la subvención.

Documentación justificativa de que la intervención es subvencionable:

- a) Datos de la actuación subvencionable conforme al Anexo I.
- b) Informe Técnico de Renovación, según el modelo normalizado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (anexo V), suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT), en el que se indicará la tipología de actuación en la que se encuadra la subvención solicitada, descripción de la actuación subvencionable, y cuantía máxima de la subvención solicitada, y el presupuesto aprobado de sus honorarios profesionales.
- c) Presupuesto desglosado, según el modelo normalizado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (anexo III), aprobado por la propiedad a la empresa instaladora de telecomunicaciones registrada para la ejecución de la actuación acordada; presupuesto que será realizado en base a lo previsto en el Informe Técnico de Renovación, antes citado.
- d) En obras superiores a 40.000 euros, o 15.000 euros para suministros o servicios, tres ofertas de distintos proveedores, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto que se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- e) Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa. Declaración responsable o autorización municipal análoga, indicando tipología y fecha de solicitud o concesión.
- f) Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra, empresa instaladora y con el visto bueno de la propiedad.

Documentación a entregar para acreditar año de construcción del edificio:

- a) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble en el que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite el uso y su año de conclusión, que debe ser anterior, en cada una de los tres tipos de actuaciones previstas en el artículo 6 de la presente orden, a la fecha en ellos indicado.

Documentación para acreditar que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- b) Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según modelo Anexo VI.A, cumplimentado y firmado por el secretario o secretario-administrador de la comunidad, con el visto bueno del presidente o, en su caso, de la representación legal de la sociedad cooperativa.
- c) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (modelo Anexo VI.B).
- d) Declaración responsable de que se cumplen los requisitos solicitados por el programa ÚNICO-Edificios, según modelo Anexo II.
- e) Declaración responsable sobre el cumplimiento de condiciones específicas en relación con el principio de no causar daño significativo (DNSH), según modelo Anexo IV.

- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo Anexo VI.C).
- g) En caso de tener otras subvenciones solicitadas o concedidas, declaración responsable relativa a todas las subvenciones concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos.

Artículo 26

Documentación justificativa de las actuaciones

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención debe realizarse ante el órgano instructor, la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización, en un plazo máximo de treinta días desde el acta de replanteo, teniendo en cuenta la fecha límite de 31 de diciembre de 2024 prevista en el artículo 20.2. Para ello, el beneficiario de las subvenciones debe aportar la siguiente documentación debidamente indexada:

- a) Relación certificada y copia de las facturas y de sus justificantes bancarios de pago, correspondientes a la actuación realizada y que respondan a los presupuestos aceptados y presentados en la solicitud de subvención.
- b) Copia del proyecto técnico suscrito por titulado o titulada competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT) cuya estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los que se publiquen en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, por el que se registrarán las actuaciones realizadas por la empresa instaladora de telecomunicaciones registrada, encargada la ejecución de la actuación.
- c) Copia del boletín de instalación emitido por la empresa instaladora de telecomunicación que ejecutó las actuaciones. Dicho boletín deberá ajustarse al modelo normalizado incluido como anexo III a la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación, aprobado por el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, identificando en el apartado de “descripción de la instalación o intervención” el detalle de los trabajos realizados. Dicho contenido se ajustará, para cada tipología de actuación, a los modelos que se publiquen en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- d) Copia del protocolo de pruebas de ICT, exclusivamente cumplimentado en los apartados que correspondan al tipo de actuación realizada, emitido por la empresa instaladora de telecomunicación que haya ejecutado las actuaciones. Su estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los que se publiquen como documentos normalizados en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- e) Copia del certificado de fin de obra suscrito por titulado o titulada competente en materia de ICT. Su estructura y contenido se adaptarán, para cada tipología de actuación, a los que se publiquen en la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- f) Copia de la certificación otorgada por la presentación y tramitación telemática realizada de los documentos correspondientes, en cumplimiento de lo previsto en la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, que incluya el número de expediente asignado, de conformidad con el procedimiento de presentación telemática habilitado, a tal fin, en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
- g) En los casos en los que se realice la desinstalación y retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, tales como: aparataje, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados, se dispondrá de los medios necesarios para la correcta gestión de estos, disponiendo de los certificados correspondientes de su correcto tratamiento en las plantas autorizadas de gestión de residuos.

Esta gestión deberá realizarse, en todo caso, en cumplimiento con lo previsto en la normativa aplicable a los residuos generados, y cuando se trate de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para su gestión ambiental. Para garantizar la correcta gestión y facilitar el cumplimiento de la normativa vigente, las empresas instaladoras de telecomunicaciones encargadas de los trabajos de desinstalación y retirada podrán alcanzar acuerdos con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor SCRAP autorizados, para las diferentes tipologías de residuos, que les deberán aportar el oportuno justificante de su entrega. La empresa instaladora facilitará al beneficiario de las subvenciones copia de dicho justificante para ser aportado en la tramitación de la justificación final de la solicitud.

- h) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio o conjunto de edificios antes y después de las actuaciones y, en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la subvención, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación colocado en el inmueble, cuyo diseño y distribución será realizado a través de la página web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Las fotografías de la situación del edificio antes de las actuaciones se asociarán al proyecto técnico y las correspondientes al resultado final de las actuaciones al certificado de fin de obra.

2. En caso de que el beneficiario de la subvención no cumpliera con la obligación de justificación se declarará la pérdida del derecho al cobro de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 27

Comprobación de los resultados

El órgano instructor podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables y el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Artículo 28

Pagos

1. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del beneficiario de las subvenciones, así como la entrega de toda la documentación, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del NextGenerationEU.

2. En el caso de que la obra se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse con informe de los Servicios Técnicos y previa resolución de declaración de pérdida parcial del derecho a la subvención de la Consejería de Digitalización.

3. El pago de la subvención concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite o haya autorizado a la Dirección General la comprobación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 29

Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a lo establecido en materia de reintegros, control financiero e infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a lo previsto por las disposiciones nacionales y comunitarias en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y normativa de desarrollo.

Artículo 30

Información y publicidad

1. La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás subvenciones públicas.

Toda referencia a la actuación objeto de las subvenciones reguladas por la presente Orden, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados y, en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el logotipo del presente Programa ÚNICO Edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Además, las instalaciones objeto de subvenciones deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el manual al que hace referencia este apartado.

2. Los perceptores de financiación de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular, cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a los fondos de NextGenerationEU.

Artículo 31

Protección de datos

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa de aplicación serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta Orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa aplicable al respecto y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo, tendrán la posibilidad de acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. Igualmente se podrá producir la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Estrategia Digital de la Consejería de Digitalización ante quien se podrá ejercer los derechos de acceso, rectifi-

cación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Orden deroga la Orden 748/2022, de 23 de diciembre, de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La presente Orden será registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2024.

El Consejero de Digitalización,
MIGUEL LÓPEZ-VALVERDE ARGÜESO

ANEXO I
DATOS DE LA ACTUACIÓN

1.- Edificio objeto de la actuación sobre la que se presenta solicitud de ayuda:

Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Código Postal		Otros datos		Localidad	
Ref. catastral Edificio					
Tipo de edificio	<input type="checkbox"/> Edificio de uso predominantemente vivienda residencial colectiva (Edificio) <input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar				
Año de construcción					
Dispone de Recintos de Infraestructuras de Telecomunicación	<input type="checkbox"/> Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones Superior (RITS)				
	<input type="checkbox"/> Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones Inferior (RITI)				
	<input type="checkbox"/> Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones Único (RITU)				
	<input type="checkbox"/> Recinto de Infraestructuras de Telecomunicaciones Modular (RITM)				
Otro:					
Nº de viviendas del edificio					
Dispone de ascensor <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
Dispone de ITE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			Dispone de libro del edificio <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

2.- Datos de la intervención:

Título de la Actuación	
Breve descripción de la actuación:	
Tipologías de actuación: Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida	<input type="checkbox"/> Instalación completa <input type="checkbox"/> Instalación parcial (sin elementos de captación ni adaptación) <input type="checkbox"/> Sólo Banda Ancha Ultrarrápida
¿Dispone el edificio de alguna instalación anterior?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿Está previsto la retirada de equipamiento anterior? (Desinstalación y la retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, una vez realizadas las actuaciones subvencionables y de su correcta gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a los residuos generados)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

3.- Datos económicos:

 ¿El destinatario último puede repercutir el IVA? SI NO

	BASE IMPONIBLE (€)	TIPO IVA (%)	TOTAL CON IVA (€)
Coste estimado total			
Coste estimado subvencionable			
Subvención solicitada:			

4.- Otras subvenciones:

 ¿El destinatario ha solicitado otras ayudas para la misma actuación? SI NO

DESCRIPCIÓN Y NOMBRE DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA O CONCEDIDA (€)

El presente documento debe firmarse digitalmente y entregarse junto a la solicitud.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PROGRAMA UNICO EDIFICIOS

D./Dña.: _____
Con NIF: _____
y Domicilio: _____

Actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios: _____
_____, con NIF: _____ y
Domicilio: _____
_____ en calidad
de representante legal.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la Comunidad de Propietarios a la que represento y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Anexo II Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad.

El presente documento debe firmarse digitalmente y entregarse junto a la solicitud.

ANEXO III

MODELO DE PRESUPUESTO DESGLOSADO

Notas previas:

- Se plantea un modelo de presupuesto desglosado aplicable a la instalación prevista en el artículo 12.a) del RD 990/2021.
- Para las instalaciones recogidas en los artículos 12.b) y 12.c) se presupuestarán solo los apartados aplicables en cada caso, dejando a cero los no aplicables y respetando en todo caso la numeración.
- En el caso de la red de banda ancha ultrarrápida, se presupuestará solamente aquella que se vaya a implementar.
- Las actuaciones propuestas deben entenderse como finalistas, es decir, en cada caso deben contemplar, al menos, lo previsto en el redactado del RD 990/2021 para cada una de ellas.
- Los importes del presupuesto indicados no incluyen los impuestos indirectos aplicables (IVA o IGIC).

MODELO DE PRESUPUESTO DESGLOSADO

DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA

Razón social:

CIF/NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nº de Registro Empresa Instaladora de Telecomunicación:

Número de presupuesto:

Fecha del presupuesto:

DATOS DE LA EDIFICACIÓN

Cliente:

CIF/NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Dirección:

Código postal:

Referencia catastral:

Capítulo 1

*Radiodifusión sonora y televisión digital (RTV)***Partida 1.1 ELEMENTOS DE CAPTACIÓN: ANTENAS**

Se describirán las cantidades y tipos de materiales que son necesarios para la instalación, y su mano de obra correspondiente bien detallada o incluida en las correspondientes unidades de obra (de forma indicativa: Antena, base, torreta, mástil, cable coaxial, pequeño material...)

Importe Partida 1.1:	
----------------------	--

Partida 1.2 EQUIPAMIENTO DE ADAPTACIÓN: CABECERA

Se describirá el tipo de amplificación propuesto (Monocanal o central programable), las cantidades y tipos de materiales que son necesarios para la instalación y configuración, y su mano de obra correspondiente, bien detallada o incluida en las correspondientes unidades de obra (de forma indicativa: Chasis, monocanales, central programable, fuente alimentación, previo, cable coaxial, filtro LTE, pequeño material...)

Importe Partida 1.2:	
----------------------	--

Partida 1.3 SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y EN SU CASO DISPERSIÓN

Se describirá por dónde discurrirá la red de distribución a emplear (por el interior o por la fachada), las cantidades y tipos de materiales que son necesarios para la instalación, y su mano de obra correspondiente, bien detallada o incluida en las correspondientes unidades de obra (de forma indicativa: Derivadores, repartidores, pequeño material, cable coaxial, ...)

Importe Partida 1.3:	
----------------------	--

TOTAL CAPÍTULO 1:	
-------------------	--

Capítulo 2*Red de Banda Ancha Ultrarrápida***Partida 2.1 RED BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA DE FIBRA ÓPTICA Y/O DE CABLE COAXIAL**

Se describirá el modelo de red de banda ancha, que podrá estar formada por una red de fibra óptica o por una red de fibra óptica y una de cable coaxial. Será necesario detallar las cantidades y tipos de materiales que son necesarios para la instalación y su mano de obra correspondiente, bien detallada o bien incluida en las correspondientes unidades de obra (de forma indicativa: cajas de superficie, adaptadores, pigtails, fusiones, cables, conectores...)

Importe Partida 2.1:	
----------------------	--

TOTAL CAPÍTULO 2:	
-------------------	--

Capítulo 3*Infraestructura y canalizaciones***Partida 3.1 CANALIZACIONES Y PUNTO DE INTERCONEXIÓN DE RED BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA**

Se describirán todas las canalizaciones y el punto de interconexión de red necesarios para la instalación de la red de banda ancha ultrarrápida y, en su caso, de radiodifusión sonora y televisión digital (RTV). Será necesario detallar las cantidades y tipos de materiales que son necesarios para la instalación y su mano de obra correspondiente, bien detallada o bien incluida en las correspondientes unidades de obra (de forma indicativa: Armarios, tubos, bandejas, canal, puntos de acceso al usuario – PAU- y obras anexas)

Importe Partida 3.1:	
----------------------	--

TOTAL CAPÍTULO 3:	
-------------------	--

Capítulo 4*Desinstalación y Retirada de Equipos en Desuso Y Gestión Medioambiental***Partida 4.1** DESINSTALACION Y RETIRADA DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES EXTERNOS EN DESUSO

Se describirán los importes de la desinstalación y retirada de elementos en desuso tales como: apartamenta, cables, antenas, incluidos los eléctricos o electrónicos que tengan asociados.

Importe Partida 4.1:	
----------------------	--

Partida 4.2 TRAMITACIÓN MEDIANTE ACUERDO CON SISTEMA COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR AUTORIZADO (SCRAP) CON JUSTIFICANTE DE SU ENTREGA

Se presupuestará el importe de la entrega de los equipos retirados al SCRAP, incluyendo la obtención de los certificados de su gestión medioambiental en cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a cada residuo.

Importe Partida 4.2:	
----------------------	--

TOTAL CAPÍTULO 4:	
-------------------	--

Capítulo 5*Realización de toma de datos y presupuesto, mediciones de comprobación, boletín de instalación y protocolo de pruebas de ICT***Partida 5.1** TOMA DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO

Importe Partida 5.1:	
----------------------	--

Partida 5.2 MEDICIONES DE COMPROBACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE PRUEBAS

Importe Partida 5.2:	
----------------------	--

Partida 5.3 REGISTRO DE MEDIDAS Y REALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Importe Partida 5.3:	
----------------------	--

TOTAL CAPÍTULO 5:	
-------------------	--

TOTAL BASE IMPONIBLE PRESUPUESTO:

IVA / IGIC:

TOTAL PRESUPUESTO:

FECHA:

Firma:

EMPRESA INSTALADORA

Firma:

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO
DE CONDICIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO
SIGNIFICATIVO (DNSH)**

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

**Subvenciones para actuaciones de mejora de las infraestructuras
de telecomunicaciones en edificios**

Convocatoria 2022 de la Comunidad de Madrid

D./Dña.: _____

Con NIF: _____

y Domicilio: _____

Actuando en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios: _____

_____, con NIF: _____ y

Domicilio: _____

_____ en calidad

de representante legal.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la comunidad de propietarios a la que represento asume todas las obligaciones derivadas de la solicitud de las ayudas correspondientes a la citada convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Que dicha solicitud de las ayudas y las actuaciones que de esta se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:

- Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre y se adecúan a las características y condiciones vinculadas a este principio para la inversión C15.I4 que incluye su anexo V, de acuerdo con lo previsto en el citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.
- Por ello, el beneficiario de la ayuda prevee los mecanismos que aseguren el cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de las condiciones específicas que se enumeran a continuación asociadas a cada uno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONDICIONES ESPECÍFICAS A CUMPLIR POR LAS ACTUACIONES
Mitigación del cambio climático. ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	Para la instalación de las infraestructuras IT, en lo que sea de aplicación se tendrán en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas contenidas en la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre consumo energético de equipos de banda ancha, y/o el proyecto técnico demuestra que se han realizado los mayores esfuerzos para implementar prácticas relevantes sobre eficiencia energética en los equipos e instalaciones.

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	CONDICIONES ESPECÍFICAS A CUMPLIR POR LAS ACTUACIONES
Adaptación al cambio climático. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	En relación con las instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en edificios para proyectos de despliegue de banda ancha ultrarrápida y, en su caso, de infraestructuras de telecomunicaciones adaptadas a radiodifusión sonora y televisión digital, se ha identificado como riesgo climático físico que podría ser pertinente para esta medida el riesgo de inundaciones (pluviales y, en su caso, fluviales o costeras). Para este riesgo climático, se incorporarán, en el momento del diseño y la construcción, las soluciones de adaptación que reduzcan dicho riesgo y se aplicarán antes del inicio de las operaciones.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos. ¿Se espera que la medida (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?	Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso de dichas sustancias en materiales homogéneos no superen los límites máximos enumerados en dicho anexo. Para actuaciones que incluyan la retirada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones externos en desuso, incluidos los eléctricos y electrónicos asociados, será requisito para la concesión de la subvención la inclusión en el proyecto técnico preceptivo de un capítulo de gestión de residuos que garantice el máximo reciclaje, al final de su vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.
Prevención y el control de la contaminación. ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

a) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

Las actuaciones descritas en el proyecto y en su caso las operaciones de gestión de residuos que lo acompañan cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

El presente documento debe firmarse digitalmente y entregarse junto a la solicitud.

ANEXO V

MODELO DE INFORME TÉCNICO DE RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (ITR)

SOLICITANTE:

D., con DNI:, en representación de la propiedad o Comunidad de Propietarios del edificio en C/ , N.º., C.P.:, ciudad:, provincia:

AUTOR:

D/Dña., con DNI, Titulado/a competente en materia de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (ICT), habilitado para el ejercicio de la profesión de: , especialidad , con domicilio en , de la ciudad de , provincia

Habiéndose personado en el edificio que a continuación se describe, el día de de , procede a elaborar el presente informe.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:

PORTAL	Nº PLANTAS	VIV./PLANTA	OFICINAS	LOC. COMERCIALES

INSTALACIÓN ACTUAL:

1.-RADIODIFUSIÓN SONORA Y TELEVISIÓN DIGITAL (RTV):

1.1 SISTEMA DE CAPTACION (ANTENAS):

ESTADO ACTUAL	RENOVACIÓN
ANTENA INDIVIDUALES COLECTIVA	
ANCHO DE BANDA ADAPTADO	CAMBIO DE ANTENA
OTRAS ANTENAS OBSOLETAS	RETIRAR

Observaciones para la ejecución material.

1.2 EQUIPAMIENTO DE ADAPTACIÓN (CABECERA):

ESTADO ACTUAL	RENOVACIÓN
FILTRO LTE	INSTALAR
EQUIPOS OBSOLETOS	SUSTITUIR
MONOCANAL CENTRAL PROGRAMABLE BANDA ANCHA	

Observaciones para la ejecución material.

1.3 DISTRIBUCION Y, EN SU CASO, DISPERSIÓN:

ESTADO ACTUAL	RENOVACIÓN	
RED DE DISTRIBUCION EN ESTRELLA	INSTALAR	REPARAR
RED DE DISTRIBUCION EN CASCADA	INSTALAR	REPARAR
RED DE DISTRIBUCION EN ARBOL-RAMA	INSTALAR	REPARAR
POR EL INTERIOR SIN CANALIZAR	CANALIZAR	
POR FACHADA SIN CANALIZAR	CANALIZAR	

Observaciones para la ejecución material:

2.-RED DE BANDA ANCHA ULTRARRÁPIDA
2.1 FIBRA OPTICA

ESTADO ACTUAL	RENOVACIÓN
POR FACHADA: DESPLIEGUE PARCIAL DESPLIEGUE TOTAL CANALIZADO	COMPLETAR DESPLIEGUE CANALIZAR
POR INTERIOR: DESPLIEGUE PARCIAL DESPLIEGUE TOTAL CANALIZADO	COMPLETAR DESPLIEGUE CANALIZAR
SIN DESPLIEGUE	DESPLEGAR CANALIZAR
PUNTO DE INTERCONEXION	INSTALAR Y UNIFICAR

Observaciones para la ejecución material:

2.2.- CABLE COAXIAL

ESTADO ACTUAL	RENOVACIÓN
POR FACHADA: DESPLIEGUE PARCIAL DESPLIEGUE TOTAL CANALIZADO	COMPLETAR DESPLIEGUE CANALIZAR
POR INTERIOR: DESPLIEGUE PARCIAL DESPLIEGUE TOTAL CANALIZADO	COMPLETAR DESPLIEGUE CANALIZAR
SIN DESPLIEGUE	DESPLEGAR CANALIZAR
PUNTO DE INTERCONEXION	INSTALAR Y UNIFICAR

Observaciones para la ejecución material

3.-CABLES

ESTADO ACTUAL	RENOVACIÓN
CON MARCADO CPR RTV BANDA ANCHA FIBRA COAXIAL	
SIN MARCADO CPR RTV BANDA ANCHA FIBRA COAXIAL	SUSTITUIR RTV BANDA ANCHA FIBRA COAXIAL

Observaciones para la ejecución material

4- SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

ESTADO ACTUAL	RENOVACIÓN
ACCESO A CUBIERTA: POR ZONA COMUN SEGURO	PREVER ACCESO POR ZONA COMUN ASEGURAR ACCESO
ANCLAJE SISTEMAS DE CAPTACION: (Base, torre, mástil) HOLGURA EN ANCLAJES OXIDACION DE ANCLAJES CARGA EXCESIVA DE ANTENAS	ELIMINAR HOLGURAS SUSTITUIR ANCLAJES SUSTITUIR ANCLAJE O RETIRAR ANTENAS
PUESTA A TIERRA EXISTE DEBIDAMENTE CONECTADA	INSTALAR CONECTAR

Observaciones para la ejecución material

El técnico competente ha comprobado que no existen en la infraestructura común de telecomunicaciones elementos que sean peligrosos para la salud e integridad de las personas

5.- RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN Y ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA RETIRADA, EN SU CASO, DE LOS ELEMENTOS OBSOLETOS Y EN DESUSO, TRAS LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PROPUESTAS.

6-OTRAS OBSERVACIONES:

7.-PROPUESTA DE RENOVACION:

A la vista del estado actual, anteriormente descrito, la presente infraestructura de telecomunicaciones cumple con los requisitos indicados, en el RD 990/2021, de 16 de noviembre, y en la convocatoria de ayudas _____, para poder acogerse a la subvención para la adecuación de la misma y se procede, de común acuerdo con la representación legal de la propiedad, a seleccionar entre los tres posibles casos subvencionables, el siguiente (elimínese el que no proceda):

- a) Completa en edificio de (Nº) _____ viviendas.
- b) Parcial en edificio de (Nº) _____ viviendas.
- c) Solo banda ancha (BA) en edificio de (Nº) _____ viviendas.

Las obras a realizar contemplan todos los aspectos objeto de renovación indicados en los puntos anteriores.

Los trabajos que a tal fin se deberán llevar a cabo, en ningún caso podrán iniciarse si antes no se ha redactado el correspondiente proyecto técnico de renovación.

8.- IMPORTE GLOBAL DE LAS ACTIVIDADES PRESUPUESTADAS (ANTES DE IVA O IGIC)

CONCEPTO	IMPORTE
HONORARIOS PROFESIONALES Elaboración del ITR, redacción del proyecto técnico, dirección de obra y certificación de la instalación incluido, en su caso, la verificación/visado. Gestión de documentación.	
EJECUCION MATERIAL Y DOCUMENTACION ASOCIADA Ejecución de la instalación, en su caso, la desinstalación y gestión medioambiental de los residuos, medidas de comprobación, elaboración del boletín y del protocolo de pruebas, de acuerdo a presupuesto adjunto.	
IMPORTE GLOBAL PRESUPUESTADO ANTES DE IVA O IGIC	
AYUDA MÁXIMA QUE SE PUEDE SOLICITAR TENIENDO EN CUENTA EL PORCENTAJE APLICADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (50/70)%	

En, a dede

EL AUTOR DEL INFORME

EL PRESIDENTE O REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Fdo.:

Fdo.:

DNI:

DNI:

ANEXO VI

A.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**B.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

C.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
y domicilio fiscal en

en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 I4 «Renovación y Sostenibilidad de infraestructuras», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

(03/14.710/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 11** *EXTRACTO de la Orden 114/2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, C15.I4, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

BDNS: 784953

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid: (<https://www.comunidad.madrid/>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las comunidades de propietarios, de un edificio o conjunto de edificaciones, sujetos al régimen de propiedad horizontal, establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como, en los correlativos de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, y que precisen adaptar sus instalaciones de telecomunicaciones en el interior del edificio o conjunto de edificaciones. Asimismo, podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de beneficiarios últimos de las ayudas, las entidades del sector público que precisen adaptar las instalaciones de telecomunicaciones en el interior de los edificios o conjunto de edificaciones de su propiedad, así como las entidades que conforman la administración local cuando se trate de edificios o edificaciones que se localicen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, que cumplan los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo

Objeto

Regular la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de propiedad horizontal.

Las subvenciones se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para:

- a) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación completa):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación completa de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

- b) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada para Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y Banda Ancha Ultrarrápida (instalación parcial, al no incluir para Radiodifusión Sonora y Televisión Digital ni los elementos de captación, antenas, ni de adaptación, equipamiento de cabecera):

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación de los equipos y sistemas de Radiodifusión Sonora, Televisión Digital y de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al

Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

- c) Infraestructura de telecomunicaciones adaptada, exclusivamente, para Banda Ancha Ultrarrápida:

Actuación, en los edificios concluidos antes del 1 de enero de 2000, para la adaptación de los equipos y sistemas de Banda Ancha Ultrarrápida hasta la ubicación equivalente al Punto de Acceso al Usuario (PAU) del que se disponga o se deba instalar, con sus correspondientes canalizaciones en caso necesario.

El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda es el 31 de diciembre de 2024.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 114/2024, de la Consejería de Digitalización, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, C15I4, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Cuarto

Cuantía

La dotación presupuestaria asignada a este programa asciende a 8.243.400 euros (ocho millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos euros), con cargo a las partidas 78099, 76309, 70399, y 74109 del programa 928M, del centro gestor 070120000, con el límite de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto de forma continuada, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible, o en caso de que esto no ocurra, hasta el 1 de diciembre de 2024.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2024.

El Consejero de Digitalización,
MIGUEL LÓPEZ-VALVERDE ARGÜESO
(03/15.030/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *ORDEN 4049/2024, de 8 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen el currículo y determinados aspectos de la organización, el funcionamiento y la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad de Madrid.*

La educación de personas adultas está dirigida a las personas mayores de dieciocho años con la finalidad de completar y mejorar los conocimientos y destrezas que impulsen su desarrollo personal y profesional.

El artículo 67.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone la organización y la metodología de las enseñanzas para las personas adultas, que se basarán en el autoaprendizaje y tendrán en cuenta sus experiencias, necesidades e intereses, pudiendo desarrollarse a través de la enseñanza presencial y la educación a distancia.

En su artículo 68.1 establece que las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los conocimientos correspondientes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades.

Asimismo, en el marco del principio básico de la educación permanente se facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional tercera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, corresponde a las administraciones educativas establecer el currículo de las enseñanzas para personas adultas, que se organizarán de forma modular en tres ámbitos con dos niveles en cada uno de ellos: el ámbito de comunicación, en el que se integrarán, al menos, las materias Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera; el ámbito social, en el que se integrarán, al menos, las materias de Geografía e Historia y Educación en Valores, Cívicos y Éticos; y el ámbito científico-tecnológico, en el que se integrarán, al menos, las materias de Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.

La Comunidad de Madrid aprobó la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas, así como la Orden 2784/2017, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en sus regímenes presencial, semipresencial y a distancia, y los documentos de aplicación. No obstante, la nueva ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante, ESO) requiere una revisión de esta oferta, así como su adaptación al nuevo marco legislativo, sin perjuicio de aquellos aspectos en los que resulta de aplicación la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, y que se indican a lo largo de esta orden. De conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, corresponderá a la consejería competente en materia de Educación incorporar a los correspondientes ámbitos aspectos curriculares de las restantes materias, así como establecer los procedimientos para el reconocimiento de la formación del sistema educativo español que los alumnos acrediten y la valoración de los conocimientos y experiencias previas adquiridas a través de la educación no formal, con objeto de proceder a su orientación y adscripción a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento. De igual modo le corresponde la adaptación de la oferta de la ESO para las personas adultas en desarrollo de la ordenación establecida en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, con el fin de favorecer el aprendizaje a lo largo de la vida y facilitar a las personas adultas una oferta flexible y adecuada a sus necesidades.

La presente orden cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se ajusta a las exigencias de los principios de necesidad y eficacia, puesto que regula los términos y condiciones en los que se organizan y evalúan las enseñanzas para la obtención del título de ESO por personas adultas, así como determinados aspectos de funcionamiento de los centros para impartirlas, y con ello impulsar el aprendizaje de las personas adultas.

Esta orden se dicta conforme al principio de proporcionalidad, puesto que recoge todos los aspectos imprescindibles para la adecuada concreción de esta oferta específica de las enseñanzas al colectivo de personas adultas.

El cumplimiento de estos principios contribuye a lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente en materia de ordenación académica que garantiza el principio de seguridad jurídica, en tanto que supone el desarrollo reglamentario que concreta y recoge los preceptos necesarios para poder adoptar las decisiones relativas a la organización, funcionamiento y evaluación de estas enseñanzas.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y, una vez aprobada la norma se publica en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se cumple con el principio de eficiencia evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y facilitando la racionalización de los recursos públicos en la organización y funcionamiento de la ESO para personas adultas.

En la tramitación de la norma se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de los análisis de los impactos de carácter social, de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Asimismo, se ha emitido el dictamen por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid e informe por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar la presente orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en la disposición adicional tercera y la disposición final segunda del Decreto 65/2022, de 20 de julio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo, así como determinados aspectos de la organización, el funcionamiento y la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante, ESO) para personas adultas.

2. Esta orden es de aplicación en los centros docentes públicos y privados debidamente autorizados para impartir la ESO para personas adultas.

Artículo 2

Finalidad

1. La ESO para personas adultas tiene la finalidad de permitirles la adquisición de las competencias clave y el alcance de los objetivos de esta etapa educativa de forma adaptada a sus condiciones y necesidades, bajo los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, movilidad y transparencia.

2. La superación de estas enseñanzas conducirá a la obtención del título de Graduado en ESO.

Artículo 3

Destinatarios

1. La ESO para personas adultas está dirigida a las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en el año natural en que comience el curso escolar. En los establecimientos penitenciarios se garantizará a la población reclusa el acceso a estas enseñanzas.

2. Excepcionalmente, los menores de edad y mayores de dieciséis años que lo soliciten podrán cursar, preferentemente en educación a distancia, las enseñanzas de la ESO para personas adultas cuando tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento o no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español, en cuyo caso corresponderá al director del centro docente resolver la autorización de la solicitud de matrícula en estas enseñanzas en el plazo de diez días.

3. Contra la resolución a la que se refiere el apartado anterior las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la dirección del área territorial de la que dependa el centro docente, en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

4. Excepcionalmente, los menores de edad y mayores de dieciséis años en los que concurren circunstancias excepcionales diferentes a las recogidas en el apartado 2, debidamente acreditadas, que les impidan acudir a centros educativos ordinarios podrán cursar, preferentemente en educación a distancia, las enseñanzas de la ESO para personas adultas, previa autorización del titular de la dirección general competente en estas enseñanzas.

Para ello, el director del centro receptor de la solicitud de matrícula trasladará a la dirección del área territorial correspondiente la documentación aportada, junto con un escrito en el que se informe de la disponibilidad de vacantes en el centro docente. El servicio de inspección educativa emitirá un informe valorando la solicitud y el titular de la dirección de área territorial dará traslado del expediente a la dirección general competente en ESO, que analizará la situación expuesta y resolverá lo que proceda.

5. Contra la resolución a la que se refiere el apartado anterior las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Viceconsejería a la que esté adscrita la referida dirección general en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

6. Las solicitudes de matrícula de alumnos menores de edad y mayores de dieciséis años presentadas en los centros adjuntarán cuanta documentación consideren oportuna para acreditar las circunstancias excepcionales recogidas en los apartados anteriores en las que se sustenta su solicitud y contarán con el consentimiento por escrito de sus padres o representantes legales, salvo que estuvieran legalmente emancipados por alguna de las vías previstas en la ley.

Artículo 4

Tutoría y orientación

1. Los centros establecerán en sus proyectos educativos las líneas principales de la acción tutorial, que concretarán cada curso en el plan de acción tutorial. Este formará parte de la programación general anual e incluirá las actuaciones destinadas a la orientación personal, académica y profesional de los alumnos, en las que participará todo el equipo docente. Se prestará especial atención a:

- a) La orientación académica y profesional que permita a cada alumno elaborar un proyecto personal de acuerdo con sus aptitudes, necesidades e intereses.
- b) La ayuda individualizada para el desarrollo de hábitos y estrategias adecuadas para el estudio y organización del trabajo, acorde con la situación personal del alumno.
- c) La orientación personal y grupal que permita mejorar las relaciones sociales, la motivación y el esfuerzo, con el fin de lograr el éxito en el proceso de aprendizaje.

2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor designado por el director de entre los profesores que imparten clase en el grupo, quien, además de coordinar los procesos de enseñanza y evaluación, realizará la acción tutorial personalizada.

3. Los centros docentes facilitarán la orientación educativa de los alumnos a través de los profesionales de la orientación, quienes colaborarán con el equipo directivo y los equipos docentes. Todo ello sin perjuicio de las funciones atribuidas a los profesores en este ámbito.

Capítulo II

Organización y currículo

Artículo 5

Ordenación de las enseñanzas

1. La ESO para personas adultas se desarrolla a través de las enseñanzas presencial, semipresencial y la educación a distancia.

2. Se imparte en dos cursos académicos, de forma que a cada curso le corresponde un nivel:

- a) Nivel I, cuyo nivel de competencia curricular corresponde con el establecido para los cursos primero y segundo de la ESO.
- b) Nivel II, cuyo nivel de competencia curricular corresponde con el establecido para los cursos tercero y cuarto de la ESO.

3. Cada nivel se ordena de forma modular en los siguientes ámbitos de conocimiento:

- a) El ámbito de comunicación, que se compone de los siguientes módulos:
 - 1.º Módulo de Lengua Castellana y Literatura, que incluye la adaptación para personas adultas de los elementos curriculares correspondientes a la materia de Lengua Castellana y Literatura.
 - 2.º Módulo de Lengua Extranjera, que incluye la adaptación para personas adultas de los elementos curriculares correspondientes a la materia de Lengua Extranjera.
- b) El ámbito social, que incluye la adaptación para personas adultas de los elementos curriculares correspondientes a las materias de Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos, así como determinados elementos curriculares relacionados con los contenidos de historia incluidos en las materias de Música y de Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- c) El ámbito científico-tecnológico, que se compone de los siguientes módulos:
 - 1.º Módulo de Matemáticas, que incluye la adaptación para personas adultas de los elementos curriculares correspondientes a la materia de Matemáticas.
 - 2.º Módulo de Ciencias y Tecnología, que incluye la adaptación para personas adultas de los elementos curriculares correspondientes a las materias de Biología y Geología, Física y Química y Tecnología y Digitalización, así como determinados elementos curriculares relacionados con la vida activa y saludable de la materia de Educación Física.

Artículo 6

Currículo

1. La adaptación del currículo de la ESO para las personas adultas se ordena conforme a los ámbitos y a su estructura modular establecida en el artículo 5, de tal forma que facilitará a los alumnos alcanzar los objetivos y las competencias clave de la ESO establecidos en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Las orientaciones metodológicas, las competencias específicas asociadas en cada caso con los descriptores operativos fijados en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, que establece el perfil de salida del alumnado al término de la etapa, los criterios de evaluación y los contenidos para cada ámbito y, en su caso, módulo, se recogen en el anexo I de la presente orden.

3. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, desarrollarán, concretarán y, en su caso, complementarán el currículo establecido en la presente orden, que se integrará dentro de su proyecto educativo, y para cada curso académico en su programación general anual.

4. El currículo de los diferentes ámbitos se complementará con los contenidos transversales, de tal forma que la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se trabajarán en todos los ámbitos y módulos.

5. En todo caso, se fomentará de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación ambiental y para el consumo, la educación vial, los derechos humanos, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

Artículo 7

Metodología y recursos

1. En las enseñanzas de la ESO para las personas adultas se desarrollará una metodología activa, abierta y flexible, facilitando el acceso a las tecnologías de la información y comunicación adaptadas a las características del aprendizaje para personas adultas.

2. En todo caso, las metodologías empleadas estarán orientadas a fomentar la capacidad de autogestión del tiempo en el proceso formativo, prestando especial atención a la flexibilidad que permita combinar los estudios con sus responsabilidades laborales, familiares y personales, dentro de los plazos exigidos para la realización de cada actividad de enseñanza y de aprendizaje.

3. Los recursos didácticos deberán permitir a los alumnos el logro de los objetivos de la ESO y la adquisición de las competencias clave, así como de las competencias específicas de cada ámbito. Los recursos didácticos facilitarán la interactividad entre los alumnos y sus profesores, así como el desarrollo de las capacidades de organización y control de los alumnos de su propio aprendizaje de manera autónoma.

4. Los centros docentes deben contar con una plataforma virtual de aprendizaje que promueva la interacción directa con los contenidos, la autogestión del aprendizaje y una tutorización personalizada. La plataforma virtual de aprendizaje debe reunir los requisitos recogidos en el anexo II.

Artículo 8

Profesorado

1. En los centros públicos, la ESO para personas adultas en la Comunidad de Madrid será impartida por funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en los ámbitos en los que se ordenan estas enseñanzas, en los siguientes términos:

- a) El ámbito de comunicación será impartido por dos profesores, de tal forma que tendrá atribución docente para impartir el módulo de Lengua Castellana y Literatura los profesores de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura y para impartir el módulo de Lengua Extranjera los profesores de la especialidad de Lengua Extranjera. Excepcionalmente, los profesores de la especialidad de Lengua Extranjera podrán impartir el ámbito completo.
- b) El ámbito social será impartido por un único profesor, preferentemente de la especialidad de Geografía e Historia.
- c) El ámbito científico-tecnológico será impartido por un único profesor, y, excepcionalmente por dos. En este supuesto tendrá preferencia para impartir el módulo de Matemáticas los profesores de la especialidad de Matemáticas.

2. En los centros privados, la ESO para personas adultas será impartida por los profesores que reúnan los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias que se integran en los ámbitos en los que se ordenan estas enseñanzas. Corresponde al director del centro o, en su caso, al titular la asignación de los ámbitos a los profesores, teniendo en cuenta los requisitos establecidos para impartir las materias que configuran el ámbito y tomando como referencia lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 9

Organización de la enseñanza presencial

1. La enseñanza presencial está dirigida a aquellas personas adultas que pueden asistir de forma regular a las sesiones lectivas conforme al horario establecido.

2. Los centros organizarán las sesiones lectivas entre el lunes y el viernes y en turnos adaptados a la población demandante de estas enseñanzas. La distribución de horas lectivas semanales de cada ámbito en los diferentes niveles para esta enseñanza responderá a la que se recoge en el anexo III. Estas sesiones lectivas presenciales son de asistencia obligatoria para los alumnos.

3. En la enseñanza presencial los centros facilitarán el acceso a la plataforma virtual de aprendizaje como herramienta de apoyo, con la finalidad de potenciar la capacitación digital, el trabajo colaborativo y el aprendizaje autónomo de los alumnos.

4. El profesor tutor dedicará una hora lectiva semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con el grupo de alumnos. Con carácter general, estas actividades, dadas las características y necesidades de cada alumno, se podrán realizar de forma individualizada antes del inicio de las clases o una vez finalizadas las mismas.

Artículo 10

Organización de la enseñanza semipresencial

1. La enseñanza semipresencial está dirigida a aquellas personas adultas que, por sus circunstancias laborales o personales, tienen dificultades para asistir a las actividades lectivas presenciales de forma regular.

2. Los centros docentes programarán las actividades lectivas presenciales de asistencia obligatoria para los alumnos, así como otras actividades no presenciales para realizar a través de la plataforma virtual de aprendizaje. La distribución de horas lectivas semanales de cada ámbito en los diferentes niveles para esta enseñanza se recoge en el anexo IV.

3. En la enseñanza semipresencial los centros facilitarán el acceso a la plataforma virtual de aprendizaje para el desarrollo de las actividades no presenciales, que se desarrollarán en los mismos términos que los establecidos para la educación a distancia.

4. El profesor tutor dedicará una hora lectiva semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con el grupo de alumnos. Con carácter general, estas actividades, dadas las características y necesidades de cada alumno, se podrán realizar de forma individualizada antes del inicio de las actividades lectivas presenciales o una vez finalizadas las mismas.

Artículo 11

Organización de la educación a distancia

1. La enseñanza a distancia está dirigida a las personas adultas que, por sus circunstancias laborales o personales, no pueden asistir a las clases presenciales de forma continuada.

2. La educación a distancia se desarrollará a través de la plataforma virtual de aprendizaje y del apoyo tutorial. Los centros programarán las tutorías colectivas, así como la atención individualizada, que tendrán carácter de asistencia voluntaria para los alumnos.

3. Con el fin de facilitar el seguimiento por parte de los alumnos, las tutorías se emitirán simultáneamente por medios telemáticos de forma síncrona o se editarán para su puesta a disposición de manera asíncrona. El seguimiento de las actividades propuestas a los alumnos se realizará preferentemente mediante herramientas telemáticas.

Las tutorías colectivas presenciales se programarán, preferentemente, en horario vespertino y en la última franja horaria, con el fin de favorecer la asistencia. Se dedicarán fundamentalmente a la planificación, seguimiento y preparación de cada ámbito de conocimiento, así como a establecer directrices y orientaciones necesarias para un buen aprovechamiento del trabajo individual del alumno. Adicionalmente, se podrán programar sesiones presenciales de desarrollo de la competencia digital para que cada alumno alcance las destrezas informáticas que resulten convenientes para facilitar su trabajo personal.

4. La distribución de horas lectivas semanales de cada ámbito en los diferentes niveles de estas enseñanzas se recoge en el anexo V.

5. Los centros informarán a los alumnos al inicio del curso académico del calendario previsto para las pruebas de las evaluaciones finales, que serán presenciales y de asistencia obligatoria para los alumnos. Las pruebas de evaluación final se realizarán en el centro do-

cente autorizado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y en jornadas lectivas. Dicho calendario se comunicará a la dirección del área territorial.

6. En el proceso de enseñanza y aprendizaje en educación a distancia se utilizarán recursos didácticos y materiales curriculares especialmente diseñados para este fin, que fomentarán la autonomía en el aprendizaje, la orientación y el apoyo tutorial.

7. En el régimen a distancia, el profesor tutor del grupo dedicará una hora lectiva semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría de los alumnos. Estas actividades, dadas las características y necesidades de cada alumno, se realizarán de forma individualizada, tanto presencial como telemáticamente. El horario de dicha tutoría será comunicado a los alumnos al comienzo del curso.

Capítulo III

Incorporación y matrícula

Artículo 12

Incorporación a las enseñanzas

1. Con carácter general, la incorporación a estas enseñanzas se realizará mediante la presentación de la documentación académica acreditativa de estudios oficiales del sistema educativo español realizados con anterioridad, sin perjuicio de lo recogido en la disposición adicional cuarta. Para ello se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13.

2. Únicamente y de forma excepcional, cuando el alumno no pueda aportar documentación acreditativa de la superación de estudios previos, la incorporación a las enseñanzas se realizará previa valoración inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.2.

Artículo 13

Incorporación con estudios previos

1. Los alumnos que se incorporen con estudios previos presentarán junto con la solicitud de matrícula la documentación académica que acredite la superación de dichos estudios. Una vez formalizada la matrícula, el director del centro resolverá las exenciones que correspondan y se consignarán en su expediente académico. Para poder resolver la exención en un ámbito de conocimiento el alumno debe haber formalizado la matrícula en dicho ámbito. La documentación aportada y la resolución de las exenciones se adjuntarán al expediente académico del alumno.

2. Antes de formalizar la matrícula, el centro informará a los alumnos que presenten documentación académica acreditativa de estudios del sistema educativo español realizados con anterioridad de las exenciones que les correspondan de conformidad con el anexo VI. La exención de un ámbito de conocimiento de nivel II implica la exención de ese mismo ámbito de conocimiento de nivel I.

3. En función de las exenciones que le correspondan en los ámbitos de conocimiento:
- El alumno se matriculará en los tres ámbitos del nivel I cuando de la documentación presentada por este no pueda corresponderle la exención de ninguno de los ámbitos, del nivel I o del nivel II.
 - Si el alumno, a la vista de la documentación presentada, tiene derecho a la exención de un único ámbito del nivel I, se incorporará al nivel I y se matriculará en los tres ámbitos del mismo. El director del centro resolverá la exención que le corresponda y lo consignará en los documentos de evaluación.
 - Si el alumno, a la vista de la documentación presentada, tiene derecho a la exención de dos ámbitos de nivel I, se incorporará en el nivel II. En todo caso, formalizará matrícula en todos los ámbitos del nivel I y del nivel II. Una vez el director del centro resuelva las exenciones que procedan, el alumno cursará los ámbitos en los que no esté exento del nivel II y, en su caso, del nivel I como pendiente de superar. Las exenciones se consignarán en los documentos de evaluación.
 - Si el alumno, a la vista de la documentación presentada, tiene derecho a la exención de los tres ámbitos de nivel I, este se incorporará directamente en el nivel II y formalizará matrícula en los tres ámbitos de conocimiento del nivel II. En el expediente académico del alumno constará que se incorpora directamente al nivel II como consecuencia de la exención del nivel I completo. Además, en su caso, se

resolverán las exenciones de los ámbitos de nivel II que le correspondan y se consignarán en los documentos de evaluación.

4. En el supuesto de que se resuelva la exención de los tres ámbitos de conocimiento de nivel II a un alumno, se consignarán las exenciones en su expediente académico al que se adjuntará la documentación académica aportada y podrá ser propuesto para la obtención el título de Graduado en ESO.

Artículo 14

Incorporación con valoración inicial del alumno

1. Las personas que no puedan acreditar estudios oficiales del sistema educativo español realizados con anterioridad presentarán una declaración responsable en la que manifestarán que no han cursado ni superado ninguna de las enseñanzas recogidas en el anexo VI. La inexactitud, omisión o falsedad en la declaración responsable supondrá la anulación de los resultados y decisiones adoptadas en la valoración inicial del alumno, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse por falsedad documental.

2. Para la incorporación de las personas que carezcan de estudios previos, los centros procederán a realizar una valoración inicial del alumno, previa a su matrícula, que:

- a) Tendrá en cuenta la madurez personal, los aprendizajes no formales adquiridos por el alumno, los resultados de una prueba del nivel de conocimientos y la entrevista personal.
- b) Determinará el nivel más adecuado a sus conocimientos y a sus circunstancias personales para formalizar la matrícula en la oferta educativa para personas adultas. En caso de que se concluya que el alumno no alcanza las competencias mínimas para iniciar la ESO se indicará el nivel de las enseñanzas iniciales de la educación básica que corresponda.
- c) Únicamente tendrá efectos para formalizar la matrícula en el centro en el que haya sido realizada la valoración inicial y para ese año académico.

3. Se constituirá una comisión de valoración inicial de los alumnos que estará formada por el director del centro, que será su presidente, por el jefe de estudios y, al menos, por un profesor de cada ámbito, designado por el director de entre los profesores que imparten estas enseñanzas.

Corresponderá a esta comisión la organización y realización de la valoración inicial de los alumnos que soliciten matrícula y carezcan de estudios previos.

4. Antes de la finalización del período de matrícula, se reunirá la comisión de valoración inicial para valorar los resultados obtenidos por cada uno de los alumnos y decidir, en cada caso, el nivel en el que se considera que podrá cursar con mayor aprovechamiento la oferta educativa para personas adultas. Los resultados y decisiones adoptados se recogerán en el acta de valoración inicial de los alumnos y, en los casos que formalice matrícula, se consignarán en el expediente académico del alumno.

5. La dirección general con competencias en estas enseñanzas establecerá los modelos de los documentos que deban emitirse en el proceso de la valoración inicial de los alumnos.

Artículo 15

Matrícula

1. La matrícula en la ESO para personas adultas solo podrá formalizarse en caso de que el alumno reúna los requisitos para acceder a esta oferta específica establecidos en el artículo 3.

2. La matrícula dará derecho al alumno a realizar las actividades programadas, a participar en la vida escolar y proyectos del centro y a ser evaluado de los módulos y ámbitos en los que se encuentre matriculado, conforme a lo dispuesto en el capítulo V.

3. El alumno formalizará su matrícula con antelación al inicio de las actividades lectivas.

No obstante, los alumnos que accedan directamente al nivel II podrán formalizar su matrícula en este nivel hasta el último día lectivo del mes de noviembre de cada año, por causas debidamente justificadas, siempre que existan plazas vacantes y previa autorización del director del centro.

Excepcionalmente, el alumno podrá formalizar matrícula en los ámbitos del nivel I a lo largo del curso escolar, siempre que existan plazas vacantes.

4. La matriculación en los centros docentes, públicos y privados, de los alumnos menores de veintiocho años para cursar el nivel II de las enseñanzas de la ESO para personas adultas requiere del abono del seguro escolar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

5. En la enseñanza presencial y semipresencial, con carácter general, el alumno deberá matricularse por primera vez en un nivel completo.

6. Excepcionalmente, los alumnos podrán matricularse únicamente en dos de los ámbitos de conocimiento del nivel correspondiente, cuando presenten circunstancias que limiten su dedicación al estudio apreciadas por el director del centro y estas así lo aconsejen.

Artículo 16

Cambios de matrícula entre enseñanza presencial, semipresencial y a distancia

1. La matrícula se formalizará para cada curso en una de las enseñanzas en las que se desarrolla la ESO para personas adultas. Al inicio de cada curso escolar, los alumnos podrán decidir el tipo de enseñanza que mejor se ajuste a sus necesidades: presencial, semipresencial o a distancia.

2. Excepcionalmente, el alumno que a lo largo del curso académico encuentre dificultades para continuar en la enseñanza elegida y quisiera cambiar a una enseñanza diferente, podrá solicitarlo mediante escrito motivado dirigido al director del centro. El director del centro resolverá la solicitud en el plazo de cinco días, este cambio en el tipo de enseñanza podrá autorizarse dentro del mismo centro docente y estará supeditado a la existencia de plazas vacantes en el tipo de enseñanza solicitada.

3. Con carácter excepcional, la dirección del centro podrá resolver la autorización de la matrícula simultánea de un alumno en las modalidades presencial y a distancia, en ámbitos de conocimiento diferentes y en el mismo centro cuando a este no le sea posible asistir a todas las jornadas lectivas de los ámbitos correspondientes por razones de la organización del horario del centro o por razones personales justificadas.

4. Contra la resolución del director las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la dirección del área territorial a la que esté adscrita el centro en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 17

Anulación de matrícula

En las enseñanzas presencial y semipresencial, el absentismo no justificado superior a quince días lectivos de forma continuada conlleva la anulación de matrícula, previa comunicación y audiencia al interesado, que corresponde tramitar al equipo directivo del centro docente. La anulación de la matrícula debe quedar registrada en los documentos de evaluación y conlleva la baja del alumno en el centro.

Capítulo IV

Atención a las diferencias individuales

Artículo 18

Atención a las diferencias individuales

1. La atención a las diferencias individuales del alumnado se ajustará al marco legal establecido en el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

2. Los centros que impartan la ESO para personas adultas prestarán especial atención a las personas que presenten barreras para el aprendizaje y la participación y adoptarán las medidas que procedan, de entre las establecidas en el artículo 19, para atender a las diferencias individuales de los alumnos.

3. El equipo docente de cada centro adecuará y coordinará las actividades y metodología establecidas en las programaciones didácticas a las necesidades educativas de los alum-

nos y adoptará las medidas necesarias de atención a las diferencias individuales, sin que estas impidan que alcance los objetivos y la adquisición de las competencias clave de la ESO.

Artículo 19

Medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado

1. Los centros adoptarán las medidas educativas ordinarias establecidas en el artículo 9.2 de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, adaptadas a la organización y ordenación de la ESO para personas adultas, en el ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica. Asimismo, podrán establecer una organización de los espacios y de los tiempos que permita facilitar el acceso al currículo a todos los alumnos y aplicar la metodología más adecuada en cada caso.

2. Los alumnos con necesidades educativas especiales deberán contar con la correspondiente evaluación psicopedagógica y el informe psicopedagógico asociado. Estos alumnos podrán solicitar su incorporación mediante la valoración inicial del alumno a la que se refiere el artículo 14, con independencia de los estudios previos cursados, con el fin de facilitar su incorporación a la educación para personas adultas en el nivel que mejor se ajuste a sus necesidades.

3. Los alumnos con necesidades educativas especiales, los alumnos con necesidades educativas asociadas a dificultades de aprendizaje y los alumnos con necesidad educativa específica por condiciones personales de salud podrán contar con las siguientes medidas específicas:

- a) Adaptaciones específicas de acceso al currículo, que supondrán la adopción de medidas organizativas y metodológicas sin que alteren los elementos curriculares establecidos para cada módulo o ámbito. Estas medidas garantizarán que los alumnos que lo precisen pueda acceder al currículo y, entre otras, se podrá contemplar la adecuación de los espacios, los recursos materiales y personales, así como los que permitan el acceso a la información y comunicación.
- b) Adecuación de los procesos de evaluación y de los criterios de calificación, con el fin de facilitar el acceso a las actividades de evaluación. Entre las adaptaciones de los procesos de evaluación se contemplará el aumento en los tiempos para el desarrollo de las actividades de evaluación, el uso de instrumentos de evaluación diversos y la adaptación de los formatos de las pruebas de evaluación.
- c) Medidas de flexibilización y alternativas metodológicas para alcanzar el máximo desarrollo posible del alumno, en caso de que las necesidades educativas se deriven de alguna discapacidad que impida la realización de determinadas actividades de enseñanza y aprendizaje. En particular, cuando las medidas afecten a elementos curriculares de la Lengua Extranjera se elaborará una adaptación curricular individualizada y significativa.

4. Los alumnos con altas capacidades intelectuales, que dispongan de la correspondiente evaluación psicopedagógica y del informe asociado, podrán formalizar matrícula de forma simultánea en los ámbitos del nivel I y el nivel II que desee, con independencia de las exenciones que, en su caso, procedan.

5. Las medidas que se adopten para cada alumno serán acordadas por el equipo docente en colaboración con los profesionales de orientación educativa y serán registradas por el profesor tutor, al objeto de informar al equipo directivo, al propio alumno y a otros profesionales que intervengan en el proceso educativo del alumno, en los documentos establecidos por la dirección general competente en materia de ordenación académica de la ESO.

Capítulo V

*Evaluación*SECCIÓN 1.^a

Evaluación, promoción y titulación

Artículo 20*Características de la evaluación*

1. La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos será continua, formativa e integradora, y diferenciada según los distintos módulos y ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas.

2. Salvo en la educación a distancia, la evaluación continua de los alumnos requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para los distintos ámbitos que constituyen el plan de estudios. De conformidad con el artículo 36.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas de asistencia fijadas en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada módulo o ámbito en la correspondiente programación didáctica.

3. Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos, así como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Los departamentos de coordinación didáctica, o quien desarrolle sus funciones en los centros privados, incorporarán en la memoria de fin de curso el análisis de los resultados de dicha evaluación, tanto en lo que afecta a los alumnos como en lo que afecta a la práctica docente.

4. En las enseñanzas de modalidad a distancia, se programarán actividades de seguimiento y evaluación, no presenciales ni obligatorias para el alumno, que podrán suponer como máximo el cuarenta por ciento de la calificación del alumno. Las programaciones didácticas recogerán las condiciones que serán necesarias para poder llevar a cabo esta evaluación.

Artículo 21*Proceso de evaluación*

1. El equipo docente, constituido en cada caso por los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos, coordinado por el profesor tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación. Dentro del equipo docente, en la adopción de las decisiones resultantes de este proceso de evaluación decidirán, para los casos particulares de cada alumno, los miembros del equipo docente que impartan docencia al mismo.

2. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente, coordinado por el profesor tutor y asesorado, en su caso, por los profesionales de orientación educativa y miembros del equipo directivo, para valorar el aprendizaje de los alumnos en relación con el grado de adquisición de las competencias y, en su caso, con el logro de los objetivos de la etapa. El profesor tutor levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en donde constarán los acuerdos alcanzados y las decisiones adoptadas. Una vez elaborada la entregará a la jefatura de estudios, a quien corresponderá su archivo y custodia.

3. Se celebrará para cada grupo de alumnos, al menos, una sesión de evaluación cada trimestre, con el fin de informar a los alumnos sobre su progreso académico y orientarles en sus procesos de aprendizaje. Habrá dos sesiones de evaluación final, ordinaria y extraordinaria. La última sesión de evaluación trimestral podrá coincidir con la evaluación final ordinaria.

4. Al término de las actividades lectivas se celebrará la sesión de evaluación final ordinaria en la que se analizarán los resultados de la evaluación de los módulos y ámbitos en los que se encuentre matriculado cada alumno y se adoptarán las decisiones de promoción y titulación que procedan. Los alumnos que, una vez celebrada la sesión de evaluación final ordinaria tengan módulos o ámbitos con resultados negativos serán propuestos para su participación en las pruebas de evaluación extraordinaria.

5. Las pruebas de evaluación extraordinaria se programarán por la jefatura de estudios. Estas pruebas se celebrarán una vez informados los resultados de la sesión de evaluación final ordinaria y antes de la sesión de evaluación extraordinaria, que se celebrará en el mes de junio.

6. Todas las decisiones del equipo docente serán adoptadas de forma colegiada en los términos dispuestos en el artículo 21.4 del Decreto 65/2022, de 20 de julio.

Artículo 22*Resultados de la evaluación*

1. Los resultados de la evaluación de los módulos y ámbitos en los que se organizan las enseñanzas de la ESO para personas adultas se expresarán de conformidad con el artículo 25 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, de tal forma que se indicará insuficiente (IN) para las calificaciones con valores enteros entre uno y cuatro, suficiente (SF) para la calificación con valor cinco, bien (BI) para la calificación con valor seis, notable (NT) para las calificaciones con valores siete u ocho, y sobresaliente (SB) para las calificaciones con valores nueve o diez.

2. Los módulos y ámbitos se considerarán superados cuando tengan un resultado de la evaluación de suficiente, bien, notable o sobresaliente, y se considerarán pendientes de superación cuando tengan un resultado de insuficiente. Asimismo, se considerarán superados los módulos en los que se ordena un ámbito cuando se haya superado el ámbito. Los resultados de la evaluación obtenidos en los módulos o ámbitos superados serán considerados en cursos posteriores a todos los efectos.

3. La calificación de los ámbitos que se ordenen en módulos será la media aritmética de las calificaciones de cada módulo redondeada al entero más próximo y, en caso de equidistancia, al superior. Para calcular esta media aritmética, las calificaciones obtenidas en cada módulo deben ser iguales o superiores a cuatro. Si alguno de los módulos ha sido calificado con un valor inferior a cuatro la evaluación del ámbito se consignará en los documentos oficiales de evaluación como no superado (NS).

4. Cuando un alumno no se presente a la prueba extraordinaria correspondiente a alguno de los módulos o ámbitos calificados con insuficiente en la evaluación ordinaria o no se le pueda aplicar la evaluación continua y no se presente a las actividades de evaluación programadas en este caso para su evaluación final, tendrá la consideración de no presentado y en los documentos de evaluación se consignará la expresión “NP”.

5. Cuando se resuelva de forma estimatoria la exención en alguno o algunos de los ámbitos conforme a lo recogido en el anexo VI, se hará constar esta circunstancia con la expresión “EX” en los documentos de evaluación.

6. Para poder ser evaluados de un módulo o ámbito del nivel II el alumno deberá tener superado el mismo módulo o ámbito del nivel I. En el supuesto de que un alumno curse un módulo o ámbito del nivel II y no supere el correspondiente módulo o ámbito del nivel I, no será evaluado del mismo, el módulo o ámbito se considerará no evaluable y se hará constar esta circunstancia en los documentos de evaluación con la expresión “NE”.

Artículo 23*Pruebas de evaluación en educación a distancia*

1. Para cada módulo y, en su caso, ámbito de cada nivel, antes del final del curso se realizará una prueba de evaluación final ordinaria que será presencial. El resultado de estas pruebas supondrá al menos el sesenta por ciento de la calificación final del alumno, siempre que haya participado de la evaluación continua establecida en el artículo 20 y se hayan alcanzado los mínimos establecidos para su aplicación. En el caso de no poder aplicarse la evaluación continua, la calificación del alumno se realizará utilizando únicamente el resultado de las pruebas presenciales.

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 21.4, los alumnos que, concluida la evaluación final ordinaria, tengan módulos o ámbitos pendientes de superar podrán ser evaluados en una prueba final extraordinaria. En la evaluación extraordinaria no se tomarán en consideración los resultados obtenidos en la evaluación continua. La calificación final del módulo o ámbito será la correspondiente al resultado obtenido en las pruebas de evaluación final extraordinaria.

3. No podrá exigirse la asistencia a las horas lectivas presenciales ni el seguimiento de la evaluación continua para presentarse a las pruebas de evaluación.

Artículo 24*Promoción*

1. En las enseñanzas presencial y semipresencial, los alumnos promocionarán del nivel I al nivel II cuando hayan superado todos los ámbitos o cuando tengan un único ámbito de conocimiento pendiente de superar.

2. Quienes promocionen al nivel II con un ámbito pendiente de superar del nivel I deberán matricularse del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22.6.

3. Con independencia de las decisiones de promoción adoptadas por el equipo docente, los ámbitos o módulos superados en cursos anteriores mantendrán el resultado de la evaluación obtenido sin necesidad de que el alumno deba formalizar matrícula en los mismos.

4. En la educación a distancia no se adoptarán decisiones de promoción y la matrícula de los alumnos no se verá condicionada por este motivo, sin perjuicio de que dicha matrícula deba ajustarse a lo recogido en los artículos 13 y 14, según se haya incorporado el alumno a estas enseñanzas.

Artículo 25

Evaluación y docencia de módulos o ámbitos de nivel I pendientes de superar de alumnos matriculados en el nivel II

1. En las enseñanzas presencial y semipresencial, los alumnos matriculados en el nivel II con un módulo o ámbito pendiente de superar del nivel I recibirán enseñanzas de recuperación de ese módulo o ámbito. Los centros organizarán las actividades de recuperación y evaluación con una carga lectiva semanal de una hora a cargo de profesores con atribución docente. Estas actividades tendrán prioridad si la disponibilidad organizativa del centro lo permite.

2. Los profesores encargados del seguimiento de estos alumnos coordinado por la jefatura de estudios se encargarán de programar las pruebas finales de evaluación de los ámbitos o módulos de nivel I pendientes de superar. Cuando no exista un profesor específico para estas actividades, será el profesor o los profesores del ámbito homónimo del nivel II los responsables del seguimiento de estos alumnos. Las actividades de recuperación realizadas a lo largo del curso podrán ser tenidas en cuenta en la evaluación final ordinaria. Los criterios de calificación y las características de las actividades de recuperación y evaluación se recogerán en la programación didáctica.

3. De conformidad con el artículo 21.4, la evaluación de los ámbitos pendientes de superar se realizará en la sesión de evaluación final ordinaria del grupo de referencia del alumno. Los resultados obtenidos en la evaluación de los módulos de nivel I pendientes de superar se recogerán en el acta de evaluación final ordinaria, junto con los resultados obtenidos en los ámbitos de nivel II cursados por el alumno.

4. Los alumnos que no hayan superado el módulo o ámbito de nivel I pendiente en la evaluación final ordinaria podrán presentarse a las pruebas de evaluación extraordinaria de los módulos o ámbitos de nivel I programadas en el centro, junto con el resto de alumnos que se presente a estas pruebas. Los resultados obtenidos en estas pruebas se analizarán en la sesión de evaluación final extraordinaria del grupo de referencia del alumno y se consignarán en el acta de evaluación final extraordinaria correspondiente.

Artículo 26

Título de Graduado en ESO

1. Las decisiones sobre la obtención del título de Graduado en ESO serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno en los términos y condiciones establecidos en el artículo 21.4 del Decreto 65/2022, de 20 de julio, y de conformidad con los criterios de actuación recogidos en el proyecto educativo de centro. En todo caso, titularán aquellos alumnos que hayan superado todos los ámbitos. Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria a aquellos alumnos que, aun no habiendo superado un ámbito, se considere que han alcanzado los objetivos de la etapa y las competencias clave recogidas en el perfil de salida definido en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

2. Para facilitar la toma de decisiones sobre la titulación de un alumno con un ámbito pendiente de superar, el equipo docente podrá considerar que el alumno ha adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa y, consecuentemente, podrá titular cuando la calificación final de la etapa sea igual o superior a cinco y se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para la evaluación del ámbito no superado. En esta decisión el equipo docente tendrá en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral del alumno.

3. La calificación final de la etapa será la media aritmética de los ámbitos cursados de ambos niveles, y, en su caso, de los ámbitos superados previamente en pruebas libres, redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

4. El alumno que curse las enseñanzas y no obtenga el título de Graduado en ESO podrá solicitar una certificación acreditativa de los ámbitos y módulos superados en los niveles correspondientes.

5. La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos tiene validez en todo el Estado conforme a la disposición adicional tercera, apartado 6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

6. La superación de alguno de los módulos tiene validez en los centros del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 27

Objetividad en la evaluación

1. Con el fin de garantizar el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, deben hacerse públicos los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes. Los departamentos de coordinación didáctica, o los responsables de los centros privados, harán públicos al comienzo del período lectivo los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación, así como los criterios de evaluación de los diferentes ámbitos, y, en su caso, los procedimientos de recuperación previstos.

2. Periódicamente y, en todo caso, con posterioridad a cada sesión de evaluación, y cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, el tutor informará por escrito a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y la marcha de su proceso educativo. A tal efecto se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua.

3. Tras las evaluaciones finales, ordinaria y extraordinaria, se informará al alumno por escrito de las calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos y módulos cursados y las decisiones adoptadas por el equipo docente, en especial las relativas a la promoción o titulación del alumno.

4. Los tutores y los profesores de los distintos ámbitos o módulos mantendrán una comunicación fluida con sus alumnos en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas.

5. En el supuesto de desacuerdo con la calificación obtenida en una evaluación final, ordinaria o extraordinaria, o con alguna de las decisiones del equipo docente, el alumno podrá solicitar la revisión de las mismas y, en su caso, presentar una reclamación a la dirección del área territorial correspondiente, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 46 y 47 de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo.

6. Los equipos directivos de los centros docentes, así como los diferentes órganos de coordinación didáctica, promoverán el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todos los alumnos, garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación, se adapten a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

SECCIÓN 2.^a

Documentos de evaluación

Artículo 28

Documentos de evaluación

1. Los documentos oficiales de evaluación en la ESO para personas adultas son las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado y las certificaciones académicas oficiales.

2. El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado, se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad de los alumnos en todo el territorio nacional.

3. Los documentos oficiales de evaluación que se expidan en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid recogerán las referencias legales, tanto de la normativa básica como de la normativa autonómica en vigor que regule aspectos relacionados con el currículo y la evaluación de los alumnos de la ESO. La dirección general competente en materia de ordenación académica de ESO establecerá los modelos de estos documentos.

4. Los documentos oficiales de evaluación serán visados por el director del centro e irán firmados por las personas que corresponda en cada caso con la referencia al cargo o a la atribución docente.

5. Los documentos de evaluación se expedirán, preferentemente, en formato electrónico e incluirán el Código Seguro de Verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad, deberán tener asociados los metadatos que permitan su tratamiento y gestión y se conservarán en un formato que garantice su autenticidad, integridad, conservación, trazabilidad y consulta.

6. Los secretarios de los centros serán los responsables del archivo y custodia de los documentos de evaluación, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 29

Actas de evaluación

1. Las actas de evaluación final son los documentos oficiales donde queda constancia de los resultados de las evaluaciones finales, acompañados de las calificaciones numéricas y, en su caso, la nota media final de la etapa con carácter informativo, obtenidas en el curso académico, así como también de las decisiones adoptadas por el equipo docente en la evaluación final. Todo ello quedará consignado en el expediente académico de cada alumno.

2. Las actas de evaluación final incluirán, al menos, la relación nominal de los alumnos que componen el grupo, ordenada alfabéticamente, junto con las calificaciones y los resultados de la evaluación obtenidos por cada uno de ellos en los diferentes ámbitos y módulos en los que se encuentre matriculado el alumno, así como las decisiones sobre su promoción o titulación. A partir de los datos consignados en las actas se elaborará un informe de los resultados de los alumnos.

3. Las actas de evaluación final serán firmadas por todos los profesores que integren el equipo docente del grupo de alumnos y llevarán el visto bueno del director del centro.

4. Las actas carecerán de validez si presentan enmiendas o tachaduras. En todos los casos en que sea necesario hacer una modificación al documento, se extenderá, sin intervenir en el texto, una diligencia que dé cuenta de la correspondiente modificación.

5. La custodia y archivo de las actas de evaluación corresponde a los centros docentes. Las correspondientes direcciones de área territorial adoptarán las medidas adecuadas para su conservación y traslado en caso de supresión, extinción o cese de actividad del centro.

6. De las certificaciones que se soliciten del contenido de las actas de evaluación será responsable el secretario del centro público o quien asuma sus funciones en el centro privado. Todas las certificaciones que se emitan serán visadas por el director del centro.

Artículo 30

Expediente académico del alumno

1. El expediente académico del alumno de la ESO es el documento oficial que recoge la información relativa a su proceso de evaluación, e incluye el conjunto de calificaciones e incidencias a lo largo de la etapa.

2. Se abrirá en el momento de incorporación del alumno al centro en estas enseñanzas e incluirá, al menos, los siguientes elementos: los datos personales del alumno y los datos identificativos del centro docente, los antecedentes académicos, los cambios de centro y de domicilio, los resultados y calificaciones de la evaluación de módulos y ámbitos, las decisiones de promoción o titulación, las exenciones, las medidas de atención a las diferencias individuales del alumnado adoptadas y la nota media final de la etapa con carácter informativo o, en su caso, la fecha de entrega de la certificación académica o informe para el traslado.

3. Al expediente académico del alumno se adjuntará, cuando proceda, la siguiente documentación: certificaciones académicas o historial académico de estudios previos, informes psicopedagógicos y médicos, así como cualquier otra documentación académica que se genere durante el período en el que el alumno curse la etapa.

4. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros docentes en que se hayan realizado o se estén realizando los estudios de la ESO para personas adultas. El secretario será el responsable del archivo y custodia de los expedientes académicos de todos los alumnos del centro.

Artículo 31

Historial académico

1. El historial académico de la ESO es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumno en toda la

etapa. Tiene valor acreditativo de los estudios realizados y llevará el visto bueno del director.

2. El historial académico incluirá, al menos, los siguientes elementos: los datos personales del alumno y los datos identificativos del centro docente, los antecedentes académicos, los cambios de centro y de domicilio, los módulos o ámbitos cursados en cada uno de los años de escolarización en la ESO para personas adultas, las medidas educativas ordinarias y específicas, los resultados de la evaluación, las decisiones sobre promoción o titulación y, en su caso, la nota media final de la etapa con carácter informativo y las fechas en las que se han producido los diferentes hitos registrados.

3. Cuando un alumno termine la ESO para personas adultas se le entregará el historial académico.

Artículo 32

Informe personal por traslado

1. El informe personal por traslado es el documento oficial de la ESO que se ha de cumplimentar en el momento en que se produzca el traslado de centro de un alumno.

2. Contendrá, al menos, los siguientes elementos: los datos personales del alumno y los datos identificativos del centro docente, el nivel y los módulos o ámbitos cursados y los resultados obtenidos y, si se emite a lo largo del curso, los módulos y ámbitos en los que se encuentre matriculado y, si los hubiere, los resultados de la evaluación continua. También se incluirán las medidas curriculares y organizativas adoptadas, así como aquella información que se considere oportuna acerca del progreso académico del alumno.

Artículo 33

Certificaciones académicas oficiales

1. Los alumnos podrán solicitar certificaciones académicas oficiales que recogerán sus datos personales y los datos identificativos del centro docente, así como los resultados de las evaluaciones finales, que incluirán, con carácter informativo, las calificaciones cuantitativas y la nota media final de la etapa, las decisiones adoptadas por el equipo docente y los años académicos en los que cursó la etapa, así como el nivel de adquisición de las competencias clave establecidas en el perfil de salida.

2. La certificación académica oficial será emitida, preferentemente en formato electrónico, por el centro docente en el que el alumno esté matriculado o, en su caso, por el último centro en el que el alumno haya estado matriculado en la ESO para personas adultas.

3. Las certificaciones académicas oficiales deberán llevar la firma del secretario y el visto bueno del director del centro. Estas certificaciones no serán válidas si presentan enmiendas o tachaduras.

4. Se incluirá una copia de la correspondiente certificación académica oficial en el expediente académico del alumno y su emisión se consignará tanto en el expediente como en el historial académico del alumno.

Artículo 34

Traslado de centro de un alumno

1. En el momento del traslado el alumno deberá solicitar del centro de origen el informe personal por traslado al que se refiere el artículo 32, que deberá ser entregado por el alumno en el centro de destino a fin de permitir la adecuada inscripción del mismo en dicho centro. Dicha inscripción tendrá carácter provisional en tanto el centro no reciba el historial académico debidamente cumplimentado.

2. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al centro de destino, a petición de éste, y a la mayor brevedad posible, el historial académico, haciendo constar que los datos que contiene concuerdan con el expediente académico del alumno que custodia el centro.

3. El centro de destino se hará cargo de la custodia del historial académico y del informe personal por traslado, y abrirá el correspondiente expediente académico del alumno, al que trasladará desde el historial académico sus antecedentes académicos y toda la información que afecte a su escolarización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Libros de texto y materiales curriculares

1. Los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de utilizarse en cada curso de estas enseñanzas deberán atenerse a lo que establece la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y a su currículo.

2. Los servicios de inspección educativa supervisarán los libros de texto y demás materiales didácticos utilizados por los centros docentes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta anteriormente mencionada.

3. En los centros públicos, los libros de texto no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, el director de área territorial respectivo podrá autorizar la modificación del plazo anteriormente establecido, previo informe favorable del servicio de inspección educativa. Antes de llevar a cabo esta sustitución anticipada, la dirección del centro informará de ello al Consejo Escolar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Datos personales del alumno y tratamiento de los datos personales en los documentos de evaluación

En lo referente a la obtención de los datos personales de los alumnos, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Internos en instituciones sujetos a privación de libertad

Las personas internas en instituciones, sujetas a privación de libertad como consecuencia de la aplicación de una medida judicial, podrán formalizar la matrícula en las enseñanzas de la ESO para personas adultas fuera de los plazos establecidos y tendrán garantizado el acceso a estas enseñanzas, siempre que reúnan los requisitos establecidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Acceso a la ESO para personas adultas con credencial de convalidación de estudios extranjeros

1. La convalidación de estudios extranjeros por cursos del sistema educativo español de enseñanzas no universitarias supone la declaración de equivalencia de aquellos con estos últimos a efectos de continuar estudios en un centro docente español.

2. Las credenciales de convalidación emitidas por el Ministerio competente en materia de Educación, en las que conste la equivalencia de dichos estudios con el segundo o el tercer curso de la ESO, permitirán el acceso directo al nivel II de la ESO para personas adultas. Igualmente, aquellos alumnos cuya equivalencia acredite estudios de sexto de Educación Primaria o de primero de ESO se podrán incorporar al nivel I.

3. Los centros docentes podrán admitir con carácter condicional a aquellos alumnos cuyos expedientes de convalidación hubieran sido iniciados y se encontrasen pendientes de resolución en las fechas en las que finalicen los plazos de admisión, para ello estos alumnos deberán aportar el volante de inscripción condicional.

4. En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en los diferentes convenios internacionales en materia de homologación, convalidación y equivalencia de estudios extranjeros con el sistema educativo español.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Centros privados y otros centros docentes de titularidad pública que no dependan de la consejería competente en materia de Educación

Los centros privados y otros centros docentes de titularidad pública que no dependan de la consejería competente en materia de Educación adecuarán a su organización y sus normas de funcionamiento las referencias a los órganos de gobierno y coordinación docente recogidas en esta orden. En su caso, podrán ejercer en aquellos aspectos en que sea de aplicación la autonomía recogida en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

Alumnos que hayan cursado enseñanzas conforme a una ordenación académica anterior y continúe conforme a la ordenación dispuesta en la presente orden

1. Los alumnos que, procedentes de un sistema anterior, deban incorporarse al nuevo sistema deberán recuperar los ámbitos pendientes de superar conforme a la ordenación y currículo establecidos en la presente orden.

2. Tendrán validez las calificaciones en ámbitos consignadas en el expediente académico de los alumnos que hayan cursado enseñanzas conforme a la Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas, para continuar con su formación conforme a lo dispuesto en la presente orden.

3. A quienes hayan cursado y superado parcialmente las enseñanzas de la ESO para personas adultas conforme a una ordenación académica anterior a la establecida en la Orden 1255/2017, de 21 de abril, se le aplicarán las siguientes correspondencias.

CAMPOS DE CONOCIMIENTO (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)	ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO (Orden 3888/2008, de 31 de julio)	ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO (De conformidad con la presente orden)
Campo de la Naturaleza	Ámbito científico-tecnológico	Ámbito científico-tecnológico
Campo de la Matemática		
Campo de la Sociedad	Ámbito social	Ámbito social
Campo de la Comunicación	Ámbito de comunicación	Ámbito de comunicación

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Aplicabilidad de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la ESO para personas adultas en la Comunidad de Madrid

1. Podrán impartir en los centros docentes públicos el nivel I de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO por personas adultas en la Comunidad de Madrid los funcionarios del Cuerpo de Maestros que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Podrán impartir en los centros docentes privados el nivel I de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO por personas adultas en la Comunidad de Madrid los maestros que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La atribución docente en los ámbitos de nivel I en las especialidades de los maestros, adquiridas en el marco de la educación general básica, en función de las materias integradas en cada ámbito es la siguiente:

ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO	ESPECIALIDADES PROFESORADO
Ámbito de comunicación	Filología Inglesa.
	Filología: Lengua Castellana (sólo para el módulo de Lengua Castellana y Literatura)
Ámbito social	Ciencias Sociales
Ámbito científico-tecnológico	Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas las siguientes normas:

- a) La Orden 1255/2017, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en la Comunidad de Madrid.
- b) La Orden 2784/2017, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación en las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas en sus regímenes presencial, semipresencial y a distancia, y los documentos de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Calendario de implantación

La implantación de las enseñanzas establecidas en la presente orden tendrá lugar en el año académico 2024-2025 en los dos niveles de la oferta de la ESO para personas adultas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Plataforma virtual de aprendizaje

La obligación de contar con una plataforma virtual de aprendizaje en los términos y condiciones establecidos en el artículo 7.4 será efectiva desde el inicio del curso 2025-2026.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Habilitación para su aplicación

Se habilita al titular de la dirección general con competencias en materia de ESO para personas adultas para adoptar cuantas medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de septiembre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

ANEXO I

Currículo de las enseñanzas de la ESO para personas adultas**Ámbito científico-tecnológico**

El ámbito científico-tecnológico se estructura en dos módulos, el módulo de Matemáticas y el módulo de Ciencias y Tecnología. En el diseño curricular adaptado a la ESO para personas adultas se han establecido las competencias específicas comunes para el ámbito científico-tecnológico completo, de tal forma que ambos módulos contribuirán a la consecución de las mismas y el grado de adquisición de estas competencias se evaluará a través de los criterios de evaluación. La afinidad entre ambos módulos requiere que las competencias específicas sean comunes y compartidas, generando la unidad y cohesión curricular necesaria a este ámbito de conocimiento.

Los criterios de evaluación se han definido de forma diferenciada para cada uno de los niveles, lo que permite concretar el grado competencial del alumno al finalizar el curso, y son comunes para los dos módulos.

No obstante, los contenidos se han diferenciado para el módulo de Matemáticas y para el módulo de Ciencias y Tecnología en sus dos niveles. De esta forma, los contenidos se convierten en el elemento curricular que establece la diferencia entre cada módulo, mientras los criterios de evaluación y las competencias específicas actúan como elementos integradores del ámbito científico-tecnológico.

Competencias específicas.

- 1. Identificar las razones por las que ocurren ciertos fenómenos naturales, explicándolos en términos científicos, utilizando con propiedad el lenguaje matemático y científico correspondiente, y poniendo en valor la contribución de la ciencia en el desarrollo de la sociedad.**

El aprendizaje de las ciencias tiene como base el reconocimiento de los fundamentos científicos de los fenómenos que ocurren en el mundo real, con el objetivo de formar una ciudadanía capaz de reconocer los hechos científicos que suceden a su alrededor y de interpretarlo a través de las correspondientes leyes y teorías. Esta manera de aprender posibilita el establecimiento de relaciones constructivas entre la ciencia, su entorno y la vida cotidiana, lo que permitirá desarrollar habilidades y destrezas para interpretar fenómenos diferentes.

Mediante esta competencia específica, se persigue despertar el interés por la ciencia y valorar su contribución a la mejora de la calidad de vida, así como valorar el papel instrumental que desempeñan las matemáticas en el desarrollo de la ciencia. Aspectos como la conservación del medio ambiente o la preservación de la salud poseen una base científica, comprenderlos otorga un mejor entendimiento de la realidad, lo que favorecerá la participación activa y responsable como ciudadanos implicados y comprometidos con la sociedad.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL1, STEM1, STEM2, STEM4, CD1, CPSAA4 y CC3.

- 2. Interpretar en términos científicos situaciones de la vida cotidiana, aplicando diferentes formas de razonamiento matemático, así como herramientas tecnológicas y de pensamiento computacional, analizando críticamente su validez y su significado.**

El razonamiento y la resolución de problemas se consideran destrezas esenciales, no solo para el desarrollo de actividades científicas o técnicas, sino para enfrentarse a cualquier actividad profesional, por lo que deben formar parte del aprendizaje. Resolver un problema requiere una lectura atenta y comprensiva, saber contextualizar e interpretar la situación planteada, distinguir la información relevante de la accesorio y transformar el enunciado verbal planteado en una expresión analítica que pueda ser resuelta mediante procedimientos matemáticos previamente adquiridos.

El pensamiento computacional juega, en estos momentos, un papel central en la resolución de problemas, al comprender un conjunto de formas de razonamiento tales como la automatización, el pensamiento algorítmico o la descomposición en partes del problema, elementos todos ellos necesarios para enfrentarse a la resolución de cualquier situación cotidiana problematizada a través de herramientas tecnológicas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL2, STEM1, STEM2, STEM3, CD1, CD2, CD3, CPSAA4 y CE1.

- 3. Analizar los efectos de determinadas acciones cotidianas sobre la salud y el medio natural y social, basándose en fundamentos científicos, valorando la importancia de adoptar hábitos de vida saludables, que eviten o minimicen impactos medioambientales negativos y sean compatibles con un desarrollo sostenible.**

La actividad humana ha generado alteraciones importantes en el medioambiente que podrían poner en peligro la estabilidad de la sociedad humana tal y como la conocemos. El modelo de desarrollo económico actual ha favorecido la adopción de hábitos perjudiciales en la alimentación, en el ejercicio físico o en la socialización, con el consiguiente aumento de patologías y su incidencia en la sociedad actual.

Determinadas acciones y hábitos saludables y sostenibles (alimentación sana, ejercicio físico, interacción social, consumo responsable...) pueden contribuir a la preservación y mejora de la salud individual y colectiva y a mejorar el estado del medio ambiente a corto y largo plazo.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: STEM5, CD4, CPSAA2 y CC4.

- 4. Interpretar y transmitir de un modo adecuado información y datos científicos, contrastando previamente su veracidad, utilizando correctamente el lenguaje verbal y el vocabulario científico y matemático necesario.**

En los ámbitos científicos, como en muchas otras situaciones de la vida cotidiana, existe un exceso de información que necesita ser seleccionada, interpretada y analizada antes de ser utilizada con unos fines concretos. La información de carácter científico se proporciona en formatos muy diversos, tales como enunciados, gráficas, tablas, modelos o diagramas, que es necesario comprender para trabajar de forma adecuada en la ciencia.

A través de esta competencia se aprenderán los lenguajes específicos empleados en diferentes disciplinas científicas, que se rigen por normas que es necesario comprender y aplicar. El lenguaje matemático otorga al aprendizaje de la ciencia una herramienta potente de comunicación global. Dado que este tipo de comunicación se produce dentro y fuera de los ámbitos científicos, el alumno debe ser competente no solo en la selección rigurosa y veraz de la información que se le proporciona, sino en la interpretación y transmisión de la misma.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL1, CCL2, CCL3, STEM4, STEM5, CD1, CPSAA4, CC4 y CCEC3.

5. Identificar los procesos físicos y químicos implicados en los cambios e interacciones de la materia, así como la importancia de su conocimiento para vertebrar estrategias y soluciones aplicando el pensamiento científico.

El conocimiento de las ciencias responde a una necesidad de la sociedad para comprender los fenómenos que ocurren en nuestro alrededor enfocados desde una perspectiva interdisciplinar. Los fundamentos científicos son una herramienta clave para adquirir las competencias necesarias en el desarrollo del pensamiento científico y vertebrar las estrategias y soluciones que intenten mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

A través del conocimiento científico complementado por los procedimientos que utiliza la ciencia en sus investigaciones y una actitud crítica y constructiva ante los resultados obtenidos se pueden adquirir las competencias que permitan transferir dicho conocimiento a la resolución de problemas en el contexto cotidiano.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: STEM1, STEM2, STEM5, CD5, CPSAA5, CC4, CE1 y CCEC2.

6. Analizar, tras la resolución de un problema, las soluciones obtenidas usando diferentes técnicas y herramientas, evaluando críticamente su validez y significado, a fin de verificar su idoneidad en el contexto planteado.

El análisis de las soluciones obtenidas tras la resolución de un problema potencia la reflexión crítica, tanto desde un punto de vista estrictamente matemático como desde una perspectiva global, valorando aspectos transversales relacionados con la sostenibilidad, la igualdad de oportunidades, el consumo responsable, la equidad o la no discriminación entre otros.

El desarrollo de esta competencia conlleva procesos reflexivos propios de la metacognición tales como la autoevaluación, la utilización de estrategias sencillas de aprendizaje autorregulado, el uso eficaz de herramientas digitales como calculadoras y hojas de cálculo, la verbalización o explicación del proceso y la selección crítica, entre diferentes métodos de comprobación de soluciones, del más ajustado a cada situación.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: STEM1, STEM2, CD2, CPSAA4, CC3 y CE3.

7. Desarrollar destrezas sociales para trabajar en equipo de forma colaborativa, valorando la importancia de la igualdad de oportunidades en la investigación científica y en las actividades grupales en general, para el emprendimiento personal y laboral.

El avance científico es producto del esfuerzo colectivo. La ciencia implica comunicación y colaboración entre profesionales que, en ocasiones, se encuentran adscritos a diferentes disciplinas y desde lugares diferentes.

Por este motivo, es necesario desarrollar las destrezas y habilidades sociales necesarias para aprender a trabajar en equipo que permitirá un desarrollo profesional y social pleno del ciudadano como miembro activo de nuestra sociedad.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL5, CP3, STEM2, STEM4, CD3, CPSAA1, CPSAA3, CC1, CC2 y CE2.

8. Comprender el funcionamiento de los dispositivos y aplicaciones habituales de su entorno digital de aprendizaje y desarrollar algoritmos y aplicaciones informáticas en distintos entornos, aplicando los principios del pensamiento computacional.

El aumento actual de la presencia de la tecnología en nuestras vidas hace necesaria la integración de las herramientas digitales en el proceso de aprendizaje permanente. Por ello, esta competencia engloba la comprensión del funcionamiento de los dispositivos implicados en el proceso, así como la identificación de pequeñas incidencias. Pero, además hace referencia a la aplicación de los principios del pensamiento computacional en el proceso creativo. Es decir, implica la puesta en marcha de procesos ordenados que incluyen la descomposición del problema planteado, la estructuración de la información, la modelización del problema, la secuenciación del proceso y el diseño de algoritmos para implementarlos en un programa informático.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CD4, CD5, CPSAA4, CPSAA5, STEM2, STEM3 y CE3.

Ámbito científico-tecnológico (Nivel I)

Criterios de Evaluación.

Competencia específica 1.

- 1.1. Interpretar enunciados de problemas matemáticos sencillos organizando los datos dados, estableciendo las relaciones básicas y directas entre ellos para obtener soluciones a problemas cotidianos sencillos.
- 1.2. Aplicar diversas estrategias que contribuyan a la resolución de problemas sencillos relacionados con la vida cotidiana, identificando los conceptos y las leyes necesarias para su resolución.
- 1.3. Realizar una aproximación de las fases del método científico para explicar los fenómenos naturales más relevantes como estrategia en la toma de decisiones fundamentadas.

Competencia específica 2.

--

- 2.1. Plantear preguntas e hipótesis que puedan ser respondidas utilizando los métodos científicos, la observación y el razonamiento.
- 2.2. Elaborar representaciones que ayuden en la búsqueda de estrategias de resolución de una situación problematizada, organizando los datos dados y comprendiendo las preguntas formuladas.
- 2.3. Emplear herramientas tecnológicas apropiadas que contribuyan a la resolución de problemas sencillos relacionados con la vida cotidiana.
- 2.4. Interpretar los resultados obtenidos en proyectos de investigación, utilizando el razonamiento y, cuando sea necesario, herramientas matemáticas y tecnológicas.

Competencia específica 3.

- 3.1. Evaluar los efectos de determinadas acciones individuales sobre el organismo y el medio natural, proponiendo hábitos saludables y sostenibles basados en los conocimientos adquiridos.
- 3.2. Entender la célula como unidad estructural del cuerpo humano a partir de la cual se construyen tejidos y órganos.
- 3.3. Conocer la anatomía y la fisiología básica de los principales aparatos que componen el cuerpo humano y su relación entre ellos.
- 3.4. Identificar los diferentes agentes geológicos y sus efectos sobre el relieve y el paisaje.
- 3.5. Relacionar los procesos geológicos externos e internos con la energía que los activa y diferenciar unos de otros.

Competencia específica 4.

- 4.1. Organizar de forma sencilla información científica mediante tablas, gráficas, de manera verbal, etc. escogiendo en cada contexto el formato más adecuado.
- 4.2. Analizar e interpretar la información estadística que aparece en los medios de comunicación valorando críticamente su fiabilidad.
- 4.3. Utilizar la notación científica para representar y operar con números muy grandes o muy pequeños.
- 4.4. Realizar correctamente cambios de unidades de longitud, masa y capacidad.

Competencia específica 5.

- 5.1. Comprender cómo se constituye la materia, analizando la evolución del modelo atómico a lo largo de la historia y la información obtenida de la tabla periódica.
- 5.2. Identificar los cambios producidos por la interacción entre la materia usando las leyes científicas y las herramientas matemáticas para su comprensión.
- 5.3. Entender el comportamiento y la respuesta que presentan distintos sistemas materiales ante la aplicación de una fuerza, así como los efectos producidos por al variar la intensidad o el punto de aplicación.
- 5.4. Reconocer diferentes fuentes de energía, valorando su impacto en el medio ambiente.
- 5.5. Entender el comportamiento y la respuesta de un circuito sencillo empleando la ley de Ohm.
- 5.6. Detectar las necesidades tecnológicas, ambientales, económicas y sociales más importantes que demanda la sociedad, entendiendo la capacidad de la ciencia para darles una solución sostenible a través de la implicación de la ciudadanía.

Competencia específica 6.

- 6.1. Comprobar y analizar la corrección y el sentido de las soluciones obtenidas tras la resolución de un problema.
- 6.2. Seleccionar las herramientas diversas de manera adecuada; calculadoras científicas, ordenadores, programas y aplicaciones informáticas, etc.

Competencia específica 7.

- 7.1. Valorar las contribuciones de todos los miembros del equipo, respetando la igualdad y favoreciendo la inclusión.
- 7.2. Mostrar resiliencia ante los retos académicos, identificando los errores cometidos como uno de los motores para su aprendizaje.
- 7.3. Aprender a utilizar los espacios virtuales para trabajar en equipo como alternativa a la presencialidad, potenciando el uso de las herramientas digitales.

Competencia específica 8.

- 8.1. Reconocer la influencia de la actividad tecnológica en la sociedad y en el entorno a lo largo de su historia.
- 8.2. Usar de manera eficiente y segura los dispositivos digitales de uso cotidiano en la resolución de problemas sencillos conociendo los riesgos y adoptando medidas de seguridad para la protección de datos y equipos.
- 8.3. Programar aplicaciones sencillas, de forma guiada con una finalidad concreta y definida para distintos dispositivos (PC, móvil, entre otros) aplicando herramientas de edición y empleando los elementos de programación por bloques de manera apropiada.

Módulo de Matemáticas (Nivel I)

Contenidos.

A. Números y operaciones.

1. Conteo.
 - Desarrollar estrategias de conteo ajustadas a la dimensión de los números involucrados en problemas de la vida cotidiana.
2. Cantidad.
 - Cálculo correcto con números enteros, fraccionarios y decimales.
 - Aplicación de las diferentes maneras de representación de números enteros, fraccionarios y decimales, incluida la recta numérica.
 - Comprensión e interpretación del significado de los porcentajes mayores que 100 y menores que 1.
3. Operaciones.
 - Aplicación de estrategias de cálculo con números naturales, enteros, fraccionarios y decimales, aplicando correctamente la prioridad de las operaciones.
 - Uso correcto de los paréntesis.
 - Obtención aproximada de la raíz cuadrada de un número.
4. Razonamiento proporcional.
 - Estudio e identificación de magnitudes directa e inversamente proporcionales.
 - Resolución de problemas que incluyen proporcionalidades (proporcionalidad simple, directa e inversa, repartos directamente proporcionales, aumentos y disminuciones

--

porcentuales, rebajas y subidas de precios, impuestos, cambios de divisas, cálculos geométricos, escalas, etc.).

- Porcentajes: comprensión y utilización en la resolución de problemas. Análisis de situaciones en las que intervienen diferentes porcentajes y obtención del porcentaje equivalente.

B. Medida y magnitud.

1. Magnitud.

- Atributos mensurables de los objetos físicos y matemáticos.
- Estrategias de elección de las unidades y operaciones adecuadas en problemas que impliquen medida.
- Cambio correcto de unidades.

2. Medición.

- Deducción, interpretación y aplicación de las principales fórmulas para obtener longitudes y áreas en figuras planas.

C. Geometría en el plano.

1. Formas geométricas de dos dimensiones.

- Figuras geométricas planas: descripción y clasificación en función de sus características.
- Medida y cálculo de ángulos en figuras planas.
- Criterios de semejanza. Teorema de Tales.
- Razón de semejanza. Escalas.
- Teorema de Pitágoras; aplicación a la clasificación de triángulos.

D. Álgebra.

1. Modelo matemático.

- Modelización de situaciones de la vida cotidiana usando representaciones matemáticas y el lenguaje algebraico.
- Estrategias de deducción de conclusiones razonables a partir de un modelo matemático sencillo.

2. Variable.

- Comprensión del concepto en sus diferentes naturalezas.
- Expresiones algebraicas sencillas: comprensión de su sentido y utilidad.
- Valor numérico de una expresión algebraica para diversos valores de sus variables.

3. Igualdad.

- Identificación y aplicación de la equivalencia de expresiones algebraicas en la resolución de problemas basados en relaciones lineales.
- Estrategias de búsqueda de soluciones en ecuaciones en situaciones de la vida cotidiana.

4. Relaciones y funciones.

- Funciones que modelizan situaciones en la vida cotidiana.
- Comprensión del concepto de función frente a otro tipo de relación entre variables.
- Estudio de las características más importantes de una función; crecimiento, continuidad, puntos de corte con los ejes, simetría, etc.
- Relaciones lineales: identificación y comparación de diferentes modos de representación, tablas, gráficas o expresiones algebraicas, y de sus propiedades a partir de ellas.

- Representación de una recta a partir de su ecuación, así como obtención de la ecuación algebraica de la misma a partir de su gráfica.

E. Estadística.**1. Organización y análisis de datos.**

- Análisis e interpretación de tablas y gráficos estadísticos de variables cualitativas y cuantitativas discretas en contextos reales.

F. Actitudes y aprendizaje.**1. Trabajo en equipo y toma de decisiones.**

- Selección de técnicas cooperativas para organizar el trabajo en equipo y compartir y construir conocimiento matemático.
- Uso de conductas empáticas y estrategias para la gestión y resolución de conflictos que pudieran aparecer dentro de un equipo de trabajo.

Módulo de Ciencias y Tecnología (nivel I)**Contenidos.****A. La célula y los seres vivos.**

- La célula como unidad estructural y funcional de los seres vivos.
 - Características de la célula procariota y eucariota, animal y vegetal.
- Los seres vivos: diferenciación y clasificación en los principales reinos.
- Nutrición autótrofa y heterótrofa.
- Clasificación y características de los animales vertebrados e invertebrados.

B. El cuerpo humano.

- Organización del cuerpo humano: células, tejidos y órganos.
- Importancia de la función de nutrición y los aparatos que participan en ella.
- Anatomía y fisiología básicas de los aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio, excretor y reproductor.
- Análisis y visión general de la función de relación: receptores sensoriales, centros de coordinación y órganos efectores.

C. Geología.

- Conceptos de roca y mineral: características, propiedades y clasificación.
- Análisis de la estructura básica de la geosfera.
- Manifestaciones de la energía interna de la Tierra. Actividad sísmica y volcánica.
 - Origen y tipos de magmas.
- Transformaciones geológicas debidas a la energía interna del planeta Tierra.
- Transformaciones geológicas debidas a la energía externa del planeta Tierra.
- Uso de los minerales y las rocas: su utilización en la fabricación de materiales y objetos cotidianos.
- Relieve y paisaje: diferencias, su importancia como recursos y factores que intervienen en su formación y modelado.

D. Ecología y sostenibilidad.

- Concepto de ecosistema y reconocimiento de sus elementos integrantes, así como los tipos de relaciones intraespecíficas e interespecíficas.

~ ~

- Componentes abióticos y bióticos en los ecosistemas.
 - Ecosistemas terrestres y acuáticos.
 - Reconocimiento de la importancia de la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible.
 - Análisis de las funciones de la atmósfera y la hidrosfera y su papel esencial para la vida en la Tierra.
 - Composición, características y contaminación de la atmósfera. Principales contaminantes. Efecto invernadero.
 - La hidrosfera. Agua dulce y salada, importancia para los seres vivos. Contaminación de la hidrosfera.
 - Descripción de las interacciones entre atmósfera, hidrosfera, geosfera y biosfera, su papel en la edafogénesis y en el modelado del relieve y su importancia para la vida. Las funciones del suelo.
 - Análisis de las causas del cambio climático y de sus consecuencias sobre los ecosistemas.
 - Interpretación y relación de los principales contaminantes con los problemas causados y con su origen.
 - Valoración de la importancia de los hábitos sostenibles (consumo responsable, prevención y gestión de residuos, respeto al medio ambiente, etc.).
- E. La materia.**
- El método científico y sus etapas.
 - El modelo cinético-molecular de la materia y su relación con los cambios de estado.
 - Mezclas y disoluciones.
 - Estructura atómica de la materia.
 - Desarrollo histórico de los modelos atómicos.
 - Átomos, moléculas e iones.
 - Sustancias simples y compuestas de uso frecuente y conocido.
 - Masa atómica y masa molecular. Isótopos.
 - Principales compuestos químicos: su formación y sus propiedades físicas y químicas, así como la valoración de sus aplicaciones industriales, tecnológicas y biomédicas.
 - Aproximación al concepto de mol.
- F. El cambio.**
- Las reacciones químicas. Cambios físicos y químicos.
 - Interpretación microscópica de las reacciones químicas: explicación de las relaciones de la química con el medio ambiente, la tecnología y la sociedad.
 - Aplicación de la ley de conservación de la masa (Ley de Lavoisier) y de la ley de las proporciones definidas (Ley de Proust): aplicación de estas leyes como evidencias experimentales que permitan validar el modelo atómico-molecular de la materia.
- G. La interacción.**
- Predicción de movimientos sencillos a partir de los conceptos de la cinemática, formulando hipótesis comprobables sobre valores futuros de estas magnitudes, validándolas a través del cálculo numérico, la interpretación de gráficas o el trabajo experimental.
 - Concepto de posición, trayectoria y espacio recorrido.

- Las fuerzas como agentes de cambio: relación de los efectos de las fuerzas, tanto en el estado de movimiento o de reposo de un cuerpo como produciendo deformaciones en los sistemas sobre los que actúan.
 - Fuerza y movimiento. Leyes de Newton.
 - Cálculo gráfico de la resultante de varias fuerzas.
 - Efectos de las fuerzas en situaciones cotidianas y de seguridad vial.

H. La energía.

- Fuentes de energía, renovables y no renovables. Concienciación sobre la necesidad del ahorro energético y conservación del medio ambiente: fuentes de energía, renovables y no renovables.
 - Uso responsable de la energía.
 - Tecnología sostenible. Aplicaciones de las tecnologías emergentes.
- Naturaleza eléctrica de la materia: electrización de los cuerpos y los circuitos eléctricos.
 - Ley de Ohm. Fenómenos de atracción y repulsión.
 - Circuitos eléctricos básicos.
 - Aplicaciones de la electricidad en la vida diaria.

I. Pensamiento computacional, programación y robótica.

- Aplicaciones informáticas sencillas para ordenador y dispositivos móviles.
- Uso de herramientas de programación por bloques.
- Autoconfianza e iniciativa: el error, la reevaluación y la depuración de errores como parte del proceso de aprendizaje.

J. Digitalización del entorno personal de aprendizaje.

- Uso seguro y responsable de internet: búsqueda de información, correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales.
- Herramientas y plataformas de aprendizaje: configuración, mantenimiento y uso crítico.
- Técnicas de tratamiento, organización y almacenamiento seguro de la información. Formatos de ficheros. Copias de seguridad.
- Seguridad en la red:
 - Riesgos, amenazas y ataques.
 - Medidas de protección de datos y de información: antivirus, cortafuegos, servidores proxy, entre otros.
 - Buen uso digital: prácticas seguras y riesgos (ciberacoso, sextorsión, vulneración de la propia imagen y de la intimidad, acceso a contenidos inadecuados, adicciones, etc.)

Ámbito científico-tecnológico (nivel II)

Criterios de Evaluación:

Competencia específica 1.

- 1.1. Justificar la contribución de la ciencia a la sociedad, y la labor de los hombres y mujeres dedicados a su desarrollo, entendiendo la investigación como una labor colectiva en constante evolución fruto de la interacción entre la ciencia, la tecnología, la sociedad y el medio ambiente.
- 1.2. Planificar métodos y procedimientos experimentales sencillos de diversa índole para refutar o no sus hipótesis.

Competencia específica 2.

- 2.1. Interpretar enunciados de problemas matemáticos sencillos organizando los datos dados, estableciendo las relaciones básicas y directas entre ellos, analizando críticamente las preguntas formuladas.
- 2.2. Emplear herramientas tecnológicas adecuadas en la representación, la resolución de problemas y la comprobación de las soluciones obtenidas.
- 2.3. Reconocer y valorar críticamente aplicaciones y herramientas tecnológicas útiles para la resolución de los problemas planteados.

Competencia específica 3.

- 3.1. Describir los mecanismos encargados de la defensa del organismo, analizando los factores que influyen en su funcionamiento e identificando situaciones de riesgo para la salud.
- 3.2. Identificar y clasificar las enfermedades infecciosas y no infecciosas más comunes en la población, reconociendo causas, prevención (vacunas, antibióticos y otras aportaciones de la ciencia médica) y, en su caso, tratamientos más frecuentes.
- 3.3. Diferenciar los nutrientes necesarios para el mantenimiento de la salud, relacionándolos con la dieta equilibrada y la adquisición de hábitos saludables.
- 3.4. Reconocer la importancia de la estructura del ADN y del ARN entiendo sus principales funciones, valorando el papel de las mutaciones en la diversidad genética y comprendiendo la relación entre mutación y evolución.
- 3.5. Conocer los fenómenos que contribuyen a la contaminación del planeta, identificar las posibles causas y valorar de manera crítica las medidas promovidas para evitarlas.
- 3.6. Reconocer y valorar el papel del agua en la existencia y supervivencia de la vida en el planeta, valorando las medidas de ahorro en su consumo.
- 3.7. Analizar las implicaciones positivas de un desarrollo sostenible, analizando su impacto en la economía, la sociedad y la tecnología.
- 3.8. Describir la estructura de la geosfera y los efectos que la dinámica de sus capas tiene en los procesos geológicos.
- 3.9. Distinguir los reactivos y productos de una reacción química, así como diferenciar un cambio físico de un cambio químico.

Competencia específica 4.

- 4.1. Obtener valores numéricos en expresiones algebraicas contextualizadas.
- 4.2. Emplear y citar de forma adecuada fuentes fiables, seleccionando la información científica relevante en la consulta y creación de contenidos para la mejora del aprendizaje propio y colectivo.
- 4.3. Extraer la información de gráficas que representen los distintos tipos de funciones asociadas a situaciones reales.
- 4.4. Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos.

Competencia específica 5.

- 5.1. Relacionar la posición de un elemento en la tabla periódica con sus propiedades fisicoquímicas.
- 5.2. Entender la importancia de determinados compuestos inorgánicos y orgánicos en los procesos medioambientales, así como las reacciones químicas en las que participan.
- 5.3. Identificar algunas reacciones químicas importantes, describiendo sus componentes y el papel de la energía en las mismas.

- 5.4. Clasificar los movimientos en función de su trayectoria y su celeridad, realizando cálculos sencillos de velocidades, espacios recorridos y tiempos empleados en dichos movimientos.
- 5.5. Describir la relación causa efecto entre las fuerzas aplicadas sobre un cuerpo y su movimiento.
- 5.6. Profundizar e interpretar la respuesta eléctrica de diversos modelos de circuitos en situaciones cotidianas.
- 5.7. Resolver problemas en los que intervienen transformaciones de energía mecánica.
- 5.8. Reconocer que el trabajo y el calor son formas de transferencia de energía, identificando situaciones en las que se producen.
- 5.9. Comprender la relevancia de la energía en la sociedad actual e identificar y desarrollar hábitos de consumo responsables.

Competencia específica 6.

- 6.1. Comprobar la corrección de las soluciones a un problema, así como su coherencia en el contexto planteado.
- 6.2. Conocer y aplicar las herramientas digitales básicas para obtener y comprobar la corrección matemática de las soluciones obtenidas tras la resolución de un problema.

Competencia específica 7.

- 7.1. Empezar proyectos científicos colaborativos sencillos orientados a la mejora y a la creación de valor en la sociedad.
- 7.2. Trabajar en equipo para alcanzar soluciones consensuadas a los problemas y ejercicios científicos planteados.

Módulo de Matemáticas (nivel II)**Contenidos.****A. Números y operaciones.**

1. Operaciones.

- Profundización en el cálculo con números enteros, decimales y racionales, incrementando la complejidad de las operaciones combinadas estudiadas, así como su aplicación a la resolución de problemas y situaciones de la vida cotidiana.
- Estudiar la relación entre los números decimales y las fracciones: números decimales exactos y periódicos. Obtención de la fracción generatriz correspondiente a un número decimal.
- Operar correctamente con fracciones y decimales. Cálculo aproximado y redondeo. Cifras significativas.
- Potencias de exponente entero. Significado y uso. Su aplicación para la expresión.

B. Medida y magnitud.

1. Magnitud.

- Ordenación de números reales a partir de su representación gráfica en la recta numérica.

2. Medición.

- Deducción, interpretación y aplicación de las principales fórmulas para obtener longitudes, áreas y volúmenes en figuras planas y tridimensionales.

C. Geometría en el plano y el espacio.

1. Formas geométricas de dos y tres dimensiones.

- Figuras geométricas planas y tridimensionales: descripción y clasificación en función de sus propiedades o características.
- Determinación de figuras geométricas a partir de ciertas propiedades. Concepto de lugar geométrico.
- Estudio de traslaciones, simetrías y giros en el plano. Identificación de los elementos invariantes en cada uno de los movimientos.
- Identificación de los planos de simetría existentes en un poliedro.

D. Álgebra.

1. Modelo matemático.

- Estrategias de deducción de conclusiones razonables a partir de un modelo matemático sencillo.

2. Variable.

- Expresiones algebraicas sencillas: comprensión de su sentido y utilidad. Convertir al lenguaje algebraico situaciones en contextos cotidianos.

3. Igualdad y desigualdad.

- Relaciones cuadráticas en situaciones de la vida cotidiana o matemáticamente relevantes: expresión mediante álgebra simbólica.
- Identificación y aplicación de la equivalencia de expresiones algebraicas en la resolución de problemas basados en relaciones cuadráticas.
- Estrategias de búsqueda de soluciones en sistemas lineales en situaciones de la vida cotidiana.
- Estudio de diferentes métodos para resolver sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas (sustitución, igualación, reducción y gráfico).

4. Relaciones y funciones.

- Operaciones básicas con polinomios: suma y resta. Introducción a la división de un polinomio entre un binomio.
- Cálculo del cuadrado de un binomio mediante el uso de las identidades notables.
- Diferencias entre las progresiones aritméticas y geométricas. Añadir correctamente términos a una sucesión dada, o bien construirla a partir de su término general.
- Representación gráfica de funciones cuadráticas.

E. Estadística.

1. Organización y análisis de datos.

- Cálculo de las medidas de localización correspondientes a una distribución unidimensional (variable discreta) dada:
 - Media, moda, mediana.
- Descripción de experiencias aleatorias. Concepto de sucesos y espacio muestral.
- Adquisición del vocabulario matemático necesario para describir y cuantificar situaciones relacionadas con el azar.
- Cálculo de probabilidades mediante la regla de Laplace. Formulación y comprobación de conjeturas sobre el comportamiento de fenómenos aleatorios sencillos.

Módulo de Ciencias y Tecnología (nivel II)**Contenidos.****A. Salud y hábitos saludables.**

- Concepto de enfermedades infecciosas y no infecciosas: diferenciación en base a su etiología.
- Funcionamiento básico del sistema inmunitario.
- Importancia de la vacunación en la prevención de enfermedades y en la mejora de la calidad de vida humana.
 - Avances y aportaciones de las ciencias biomédicas.
- Valoración de la relevancia de los trasplantes y la donación de órganos.
- Educación afectivo-sexual. La importancia de las prácticas sexuales responsables.
- Valoración y análisis de la importancia del desarrollo de hábitos saludables encaminados a la conservación de la salud física, mental y social (alimentación saludable y actividad física, higiene del sueño, hábitos posturales, uso responsable de las nuevas tecnologías, ejercicio físico, control del estrés, etc.).
 - Trastornos y alteraciones más frecuentes, conducta alimentaria, adicciones, trastornos del sueño. Prevención.

B. Genética y evolución.

- Función biológica de la mitosis, la meiosis y sus fases.
- Modelo simplificado de la estructura del ADN y del ARN y relación con su función y síntesis.
- Relación entre las mutaciones, la replicación del ADN, el cáncer, la evolución y la biodiversidad.
- Fenotipo y genotipo: definición y diferencias.
- La evolución humana y el proceso de hominización.

C. Geología.

- Análisis de la estructura y dinámica de la geosfera. Métodos de estudio.
 - Determinar las capas que conforman el interior del planeta en función de su composición y de su mecánica, y reconocer las discontinuidades y zonas de transición.
- Estudio de los efectos globales de la dinámica de la geosfera desde la perspectiva de la tectónica de placas.
 - Relación de la distribución de la actividad sísmica y volcánica con la dinámica del interior de la Tierra.
- Procesos geológicos externos e internos: diferencias y relación con los riesgos naturales.

D. El planeta Tierra.

- Descripción del origen del universo y de los componentes del sistema solar.
- Ecología y sostenibilidad. Impacto en la economía y en la sociedad.
- Uso sostenible y mantenimiento de recursos urbanos y naturales para la práctica de la actividad física.
- Estudio de las funciones de la atmósfera y la hidrosfera y su importancia para los seres vivos.

--

- Análisis de los principales contaminantes medioambientales y su relación con los problemas causados.
- Valoración de las acciones que favorecen la conservación del medio ambiente.

E. La materia.

- Sistemas materiales: resolución de problemas sobre las disoluciones y los gases, entre otros sistemas materiales significativos.
 - Leyes de los gases.
 - Disoluciones.
- Compuestos químicos: su formación, propiedades físicas y químicas y valoración de su utilidad e importancia en otros campos como la ingeniería o el deporte.
 - El enlace químico: iónico, covalente y metálico.
 - Compuestos químicos de especial interés.
- Medida de la cantidad de materia: cálculo del número de moles de sistemas materiales de diferente naturaleza, manejando con soltura las diferentes formas de medida y expresión de la misma en el entorno científico.
 - Masa atómica y molecular.
 - Concepto de mol. Constante de Avogadro.
 - Concentración molar de una disolución.
- Nomenclatura inorgánica: denominación de sustancias simples, iones y compuestos químicos binarios y ternarios mediante las normas de la IUPAC.
- Introducción a la nomenclatura de los compuestos orgánicos: denominación de compuestos orgánicos monofuncionales a partir de las normas de la IUPAC como base para entender la gran variedad de compuestos del entorno basados en el carbono.
 - Compuestos orgánicos de interés industrial y biológico.

F. El cambio.

- Reacciones químicas: ajuste de reacciones químicas sencillas y realización de predicciones cualitativas y cuantitativas basadas en la estequiometría, relacionándolas con procesos fisicoquímicos de la industria, el medioambiente y la sociedad.
 - Ajuste de reacciones químicas sencillas.
 - Cálculos estequiométricos sencillos.
 - Reacciones químicas de especial interés.

G. La interacción.

- Predicción y comprobación, utilizando la experimentación y el razonamiento matemático, de las principales magnitudes, ecuaciones y gráficas que describen el movimiento de un cuerpo, relacionándolo con situaciones cotidianas y con la mejora de la calidad de vida.
 - Movimiento rectilíneo y uniforme.
 - Movimiento rectilíneo uniformemente acelerado.
- La fuerza como agente de cambios en los cuerpos: principio fundamental de la Física que se aplica a otros campos como el diseño, el deporte o la ingeniería.
- Principales fuerzas del entorno cotidiano: reconocimiento del peso, la normal, el rozamiento, la tensión o el empuje, y su uso en la explicación de fenómenos físicos en distintos escenarios.
- Fenómenos eléctricos: experimentos sencillos que evidencian la relación con las fuerzas de la naturaleza.

..

H. La energía.

- La energía: formulación y comprobación de hipótesis sobre las distintas formas y aplicaciones de la energía, a partir de sus propiedades y del principio de conservación, como base para la experimentación y la resolución de problemas relacionados con la energía mecánica en situaciones cotidianas.
 - Energía cinética y energía potencial.
 - Energía mecánica. Conservación de la energía mecánica.
- Transferencias de energía: el trabajo y el calor como formas de transferencia de energía entre sistemas relacionados con las fuerzas o la diferencia de temperatura.
- Trabajo y energía mecánica: potencia.
- La luz y el sonido como ondas que transfieren energía. Aplicaciones.
 - Concepto de onda. Características y propiedades.
 - Utilización de la energía del Sol como fuente de energía limpia y renovable.
- La energía en nuestro mundo: tecnología y digitalización sostenible.
 - Obsolescencia programada.
 - Ahorro energético en edificios y hogares.
 - Transporte y sostenibilidad.

Ámbito de comunicación

El ámbito de comunicación se estructura en dos módulos, el módulo de Lengua Castellana y Literatura y el módulo de Lengua Extranjera. En el diseño curricular adaptado a la oferta de la ESO para personas adultas se han distribuido las competencias específicas de este ámbito entre los dos módulos que lo componen. Las competencias específicas de cada módulo se establecen para cada uno de los niveles en los que se ordenan estas enseñanzas.

Si bien el ámbito de comunicación tiene una entidad única como ámbito de conocimiento, la diferencia en el objeto de estudio de cada módulo propicia que se definan para cada uno de ellos unas competencias específicas propias. La diferenciación de las competencias específicas deriva en la necesidad de establecer de forma diferenciada por módulos los demás elementos curriculares: criterios de evaluación y contenidos.

Los criterios de evaluación y contenidos se distribuyen de forma diferenciada para cada nivel I y II en cada uno de los módulos, configurando así una concreción de los niveles de enseñanza que facilita definir el grado de adquisición que debe alcanzar el alumno al finalizar cada curso.

Módulo de Lengua Castellana y Literatura

El módulo de Lengua Castellana y Literatura de la Educación Secundaria para personas adultas contribuye a la adquisición de las herramientas comunicativas necesarias para responder a los retos de la sociedad del siglo XXI. El objetivo de este módulo es que los alumnos aprendan a comprender y expresarse en variedad de contextos y situaciones comunicativas, tanto en ámbitos formales como informales, desarrollando todas las competencias de la etapa y, especialmente, la competencia en comunicación lingüística. Esta competencia constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del

conocimiento en todos los ámbitos del saber, y permite dotar a las personas adultas de estrategias para su desarrollo personal, social, formativo y profesional.

Asimismo, la competencia en comunicación lingüística incluye la capacidad de valorar críticamente los mensajes recibidos, especialmente los de las tecnologías de información y comunicación, para evitar la manipulación, desinformación y otros riesgos presentes en el uso de la lengua en la sociedad de nuestros días. Por último, esta competencia hace posible disfrutar de la dimensión estética del lenguaje y de la cultura en su sentido más amplio.

Para abarcar esta múltiple dimensión, los contenidos del módulo de Lengua Castellana y Literatura se encuentran divididos en cuatro bloques, análogos a los de la asignatura de Lengua Castellana y Literatura de la ESO: «Las lenguas y sus hablantes», «Comunicación», «Educación literaria» y «Reflexión sobre la lengua». No obstante, la configuración en dos niveles de este módulo para la educación de personas adultas demanda una selección y distribución diferente a la establecida con carácter general para estas enseñanzas.

El módulo de Lengua Castellana y Literatura concreta las competencias clave de la etapa en seis competencias específicas, relacionándolas con los contenidos del currículo. A su vez, los criterios de evaluación pretenden observar el grado de consecución de estas competencias específicas por parte de los alumnos, de forma progresiva y graduada entre los dos niveles.

La adquisición de la competencia lingüística no puede darse exclusivamente desde una exposición teórica y descontextualizada para los alumnos, sino que debe propiciarse través de una variedad de prácticas discursivas graduadas en su complejidad que resulten próximas y funcionales a su experiencia y que les permitan la reflexión sobre los usos de la lengua en sus diversos ámbitos y géneros discursivos.

El enfoque global y competencial de la materia conlleva la gradación en el desarrollo de las competencias específicas entre los dos niveles; esto se refleja en el desarrollo progresivo de las habilidades de producción e interpretación requeridas, razón por la cual la complejidad de los textos y las propuestas sobre los mismos deben ser diferentes entre el primer nivel y el segundo.

Las características de los alumnos a los que se dirige este módulo exigen, además, una metodología activa, abierta y flexible, que fomente la autonomía y el trabajo fuera del aula. El currículo del módulo de Lengua Castellana y Literatura establece los contenidos básicos que después deberán ser ampliados por los alumnos en función de las actividades seleccionadas por el docente, para el desarrollo progresivo de tal autonomía en la adquisición de los conocimientos.

Competencias específicas.

- 1. Describir la realidad plurilingüe de España, analizando el origen y desarrollo sociohistórico de sus lenguas y las características de las principales variedades dialectales del español, para combatir los estereotipos y prejuicios lingüísticos y para valorar dicha diversidad como fuente de riqueza cultural.**

La diversidad lingüística constituye una característica fundamental de España, donde se hablan varias lenguas y dialectos. Además, en nuestras aulas conviven personas que utilizan diferentes lenguas o variedades dialectales. Acoger esta diversidad lingüística no

solamente ayuda a evitar los prejuicios lingüísticos y abrazar los significados culturales que conlleva tal riqueza de códigos verbales, sino que también permite profundizar en el conocimiento del funcionamiento de las lenguas y sus variedades.

El español es una lengua universal y policéntrica, con una enorme diversidad dialectal. Ninguna de sus variedades geográficas ha de ser considerada más correcta que otra, ya que cada una de ellas tiene su norma culta. Es preciso, por tanto, que cada alumno utilice con propiedad su variedad dialectal, distinguiendo entre las características que obedecen a la diversidad geográfica de las lenguas de aquellas otras relacionadas con el sociolecto o con los diversos registros con los que un hablante se adecúa a distintas situaciones comunicativas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL1, CCL5, CP2, CP3, CC1, CC2, CC3, CCEC1, CCEC3.

2. Reflexionar sobre la estructura de la lengua y sus usos, utilizando la terminología adecuada, para aumentar el repertorio comunicativo y para mejorar las destrezas de producción y comprensión oral y escrita.

El estudio sistemático de la lengua, para que sea útil, debe promover, por un lado, la competencia metalingüística de cada alumno, es decir, su capacidad de observar y analizar las estructuras de la lengua y, por otro, debe estar vinculado a los usos reales propios de los hablantes, mediante textos orales, escritos y multimodales debidamente contextualizados, que les resulten cercanos y comprensibles. La reflexión metalingüística debe partir del conocimiento intuitivo del alumno como usuario de la lengua y establecer puentes con el conocimiento sistemático, introduciendo de manera progresiva la terminología específica.

El desarrollo de esta competencia permite al alumno una mejor comprensión y adquisición de los usos formales de la lengua en variedad de contextos, así como un desarrollo en su capacidad de autocorrección y de adquisición de nuevos aprendizajes, bien sea en su lengua materna o en otras. El objetivo es que los alumnos puedan pensar y hablar sobre la lengua de manera que ese conocimiento revierta en una mejora de sus producciones propias y en una mejor comprensión e interpretación crítica de las producciones ajenas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL1, CCL5, STEM2, CC1, CPSAA3, CPSAA5.

3. Comprender, interpretar y valorar textos orales, escritos y multimodales con sentido crítico y diferentes propósitos de lectura, reconociendo el sentido global y las ideas principales y secundarias, identificando la intención del emisor, reflexionando sobre el contenido y la forma y evaluando su calidad y fiabilidad para dar respuesta a necesidades e intereses comunicativos diversos y para construir conocimiento.

Comprender un texto implica captar su sentido global y la información más relevante en función del propósito de lectura, integrar la información explícita y realizar las inferencias necesarias que permitan reconstruir la relación entre sus partes, formular hipótesis acerca de la intención comunicativa que subyace a dichos textos, y reflexionar sobre su

forma y contenido. Para ello, conviene acompañar los procesos lectores de los alumnos de manera detenida en el aula, teniendo en cuenta además que la alfabetización del siglo XXI pasa necesariamente por la enseñanza de la lectura de los hipertextos de internet. Las clases de lenguas han de diversificar los ámbitos a los que pertenecen los textos escritos y crear contextos significativos para el trabajo con ellos, buscando la gradación y complementariedad en la complejidad de los textos (extensión, estructura, lenguaje, tema, etc.) y las tareas propuestas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL2, CCL3, CCL5, CP2, STEM1, STEM4, CD1, CD2, CD3, CPSAA4, CPSAA5, CC3.

- 4. Producir textos orales, escritos y multimodales coherentes, cohesionados, adecuados y correctos atendiendo a las convenciones propias del género discursivo elegido, para construir conocimiento y para dar respuesta de manera informada, eficaz y creativa a demandas comunicativas concretas.**

El desarrollo de la competencia comunicativa de los alumnos – que comprende la comprensión, la producción y la interacción, tanto oral como escrita y multimodal – requiere destrezas específicas dentro del área vinculadas a la diversidad de situaciones, contextos y necesidades personales y sociales.

La composición del texto, oral o escrito, ha de atender tanto a la selección y organización de la información (coherencia), a la relación entre sus partes y sus marcas lingüísticas (cohesión) y a la elección del registro (adecuación), como a la corrección gramatical y ortográfica y la propiedad léxica. Requiere también adoptar decisiones sobre el tono, la inscripción de las personas (emisor y destinatarios) en el discurso y sobre el lenguaje y estilo, por lo que la vinculación entre la reflexión explícita sobre el funcionamiento de la lengua y su proyección en los usos es inseparable.

Este proceso necesita, en sus usos orales y escritos formales, una observación detenida y una planificación estructurada, por lo que su enseñanza y aprendizaje debe ser objeto de cuidadosa y sostenida intervención en el aula. De esta manera, los alumnos podrán adquirir una variedad de estrategias de comprensión, producción e interacción oral y escrita que le sirva para adaptarse a múltiples situaciones y necesidades personales y sociales, sin olvidar la necesaria dimensión ética del lenguaje que fomente un compromiso con la convivencia democrática y plural.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL1, CCL2, CCL3, CCL5, CP2, CD2, CD3, CE1, CC2, CC3, CPSAA1, CPSAA4, CPSAA5.

- 5. Leer, interpretar y valorar obras o fragmentos literarios del patrimonio nacional y universal, movilizando los conocimientos literarios y culturales, para conformar un mapa cultural, para ensanchar las posibilidades de disfrute de la literatura y para disfrutar de la dimensión social de esta actividad.**

La competencia lectora ayuda a entender mejor la existencia y a interpretar las señales y los símbolos del mundo, desarrollando una mirada crítica desde la cual podemos captar la inserción del emisor en el discurso y sus diversas intencionalidades. Para poder desarrollar esta competencia, es imprescindible el ejercicio de la lectura y la orientación por parte del docente antes, durante y después de la misma. El desarrollo de esta

competencia implica recorrer un camino de progreso planificado que pasa por la dedicación de un tiempo periódico y constante a la lectura, acompañado de estrategias para fomentar el hábito lector que configuren la autonomía y la identidad lectora.

Dos son los ejes propuestos para el desarrollo de esta competencia. En primer lugar, la lectura guiada y compartida en el aula de obras de calidad que permitan la construcción de un mapa cultural que conjugue los horizontes nacionales con los europeos y universales y las obras literarias con otras manifestaciones artísticas.

Junto a ello, es recomendable ofrecer herramientas que ayuden a cada lector a seleccionar los textos de su interés, apropiarse de ellos y compartir su experiencia personal de lectura, desarrollando las habilidades de interpretación que le permitan dotar de un sentido a la obra y relacionarla con otras.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL1, CCL2, CCL4, CD3, CC1, CPSAA1, CPSAA5, CCEC1, CCEC2, CCEC3, CCEC4.

- 6. Buscar, seleccionar y organizar información procedente de diferentes fuentes de manera progresivamente autónoma, evaluando su fiabilidad y pertinencia y evitando los riesgos de manipulación y desinformación, para transformarla en conocimiento y comunicarla desde un punto de vista crítico, personal y respetuoso con la propiedad intelectual.**

El acceso a la información no garantiza por sí mismo el conocimiento, entendido como principio estructurador de nuestra sociedad. Por ello, es preciso que los alumnos adquieran las habilidades necesarias para localizar, valorar e interpretar la información y para transformarla en conocimiento, adoptando un punto de vista crítico y personal que evite los posibles riesgos de manipulación y desinformación, y evidencie una actitud ética y responsable con la propiedad intelectual. Esta competencia es incluso más relevante en la sociedad hiperconectada de nuestros días, en la cual es imprescindible aprender a usar con eficacia todos los aspectos de la ciudadanía digital.

Se debe facilitar que los alumnos consulten fuentes de información variadas con objetivos determinados y sobre una diversidad de temas cercanos a su experiencia e interés, tanto profesional como personal, desarrollando hábitos de uso seguro de las nuevas tecnologías y de un manejo cada vez más profundo y complejo de la información.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL2, CCL3, CD1, CD2, CD3, CD4, CPSAA4, CC1, CC2, CE3.

Módulo Lengua Castellana y Literatura (nivel I)

Criterios de evaluación.

Competencia específica 1.

- 1.1. Explicar el origen y el desarrollo sociohistórico de las lenguas de España.
- 1.2. Reconocer y valorar las lenguas de España y las variedades dialectales del español.

Competencia específica 2.

- 2.1. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua, resolviendo actividades sencillas de comprensión y de análisis gramatical, usando la terminología específica.
- 2.2. Identificar y distinguir las categorías gramaticales de las palabras variables e invariables.
- 2.3. Reconocer y analizar los elementos constitutivos de la oración simple, distinguiendo entre oraciones predicativas y copulativas.
- 2.4. Reconocer los elementos constitutivos de la palabra y los distintos procedimientos de formación de palabras, diferenciando simples, derivadas y compuestas.
- 2.5. Comprender el significado de las palabras en toda su extensión para reconocer y diferenciar los usos subjetivos de los objetivos, así como las diferentes relaciones semánticas entre las palabras.

Competencia específica 3.

- 3.1. Comprender e interpretar el sentido global, la estructura, la información más relevante y la intención del emisor en textos orales, escritos y multimodales sencillos de diferentes ámbitos que respondan a diferentes propósitos de lectura, realizando las inferencias necesarias.
- 3.2. Distinguir las secuencias textuales básicas, según sus características y la intención del emisor.
- 3.3. Valorar la forma y el contenido de textos sencillos evaluando su calidad, su fiabilidad y la idoneidad del canal utilizado, así como la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados.

Competencia específica 4.

- 4.1. Realizar exposiciones orales con diferente grado de planificación sobre temas de interés personal, social y educativo, con fluidez, coherencia y el registro adecuado utilizando de manera eficaz recursos verbales y no verbales.
- 4.2. Planificar la redacción de textos escritos y multimodales, redactar borradores y revisarlos para aclarar problemas con el contenido (ideas y estructura) o la forma (puntuación, ortografía, gramática y presentación), y presentar un texto final coherente, cohesionado y con el registro adecuado.
- 4.3. Utilizar estrategias para la resolución dialogada de los conflictos y la búsqueda de consensos tanto en el ámbito personal como educativo y social.

Competencia específica 5.

- 5.1. Conocer los movimientos literarios de la literatura española desde la Edad Media hasta el Siglo de Oro, identificando las obras más representativas y explicando y argumentando la interpretación de las obras y fragmentos leídos a partir del análisis de las relaciones internas de sus elementos constitutivos con el sentido de la obra y de las relaciones externas del texto con su contexto sociohistórico, atendiendo a la configuración y evolución de los géneros y subgéneros literarios.
- 5.2. Aplicar estrategias para la comprensión de textos literarios teniendo en cuenta los géneros, temas y motivos básicos.
- 5.3. Leer de manera autónoma textos seleccionados de la literatura española y universal en función de los propios gustos, intereses y necesidades.

Competencia específica 6.

- 6.1. Localizar y organizar información obtenida a partir de diversas fuentes de manera guiada.

- 6.2. Aplicar estrategias tanto analógicas como digitales de búsqueda y de selección de información.
- 6.3. Establecer relaciones sencillas entre los conocimientos e informaciones adquiridos, elaborando síntesis, resúmenes y esquemas que reflejen un dominio básico de los contenidos tratados.

Contenidos.

A. Las lenguas y sus hablantes.

- Reconocimiento de las lenguas de España: origen histórico, distribución geográfica y nociones básicas.
- Lenguas y dialectos. Conocimiento del plurilingüismo en España. Diferencias entre plurilingüismo y diversidad dialectal. Comparación de rasgos de las principales variedades dialectales del español.

B. Comunicación.

Iniciación a las estrategias de producción, comprensión y análisis crítico de textos sencillos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos: personal, escolar y social, con atención conjunta a los siguientes aspectos:

1. Contexto.

- Análisis de los componentes del hecho comunicativo: situación, participantes, propósito comunicativo, canal, registro y elementos no verbales de la comunicación.

2. Géneros discursivos.

- Lectura, análisis e interpretación de secuencias textuales básicas, con especial atención a las narrativas, descriptivas, dialogadas e instructivas.
- Géneros discursivos propios del ámbito social: redes sociales, publicidad.
- Géneros discursivos propios del ámbito personal: conversación, cartas, instrucciones, correos electrónicos, solicitudes, etc.
- Géneros discursivos propios del ámbito educativo: diccionarios, libros de texto y exposiciones orales.

3. Procesos comunicativos: hablar, escuchar, leer, escribir.

3.1. Hablar y escuchar.

- Interacción oral y escrita de carácter informal: tomar y dejar la palabra. Escucha activa, asertividad y resolución dialogada de los conflictos.
- Comprensión oral: sentido global del texto y relación entre sus partes, selección y retención de la información relevante.
- Producción oral formal: planificación y búsqueda de información, textualización y revisión.
 - Adecuación a la audiencia y al tiempo de exposición.
 - Elementos no verbales.
 - Rasgos discursivos y lingüísticos de la oralidad formal.
- Autoconfianza: puesta en valor de puntos fuertes. El error en la comunicación como oportunidad de mejora.

3.2. Leer y escribir.

- Comprensión lectora: identificación del sentido global del texto atendiendo a la intencionalidad del emisor y la relación entre sus partes, selección y retención de la información relevante.
- Producción escrita: planificación, textualización, revisión y edición en diferentes soportes de textos propios del ámbito académico y usos de la escritura para la organización del pensamiento (toma de notas, esquemas, resúmenes, mapas conceptuales).
- Alfabetización mediática e informacional:
 - Tecnologías de la información. dispositivos, aplicaciones informáticas y plataformas digitales de búsqueda de información.
 - Conocimiento de estrategias de búsqueda y selección de la información en Internet con criterios de fiabilidad, calidad y pertinencia: conocimiento y elección de buscadores, realización de búsquedas eficaces.
 - Etiqueta digital.
 - Riesgos de manipulación y vulneración de la privacidad en la red.

4. Reconocimiento y uso discursivo de los elementos lingüísticos.

- Nociones básicas de las propiedades textuales; adecuación, coherencia y cohesión.
- Uso coherente de las formas verbales en los textos. Los tiempos del pretérito en la narración.
- Corrección lingüística y revisión ortográfica y gramatical de los textos.
 - La acentuación de diptongos, triptongos e hiatos.
 - Escritura correcta de palabras de uso que contengan palabras homófonas.
- Explicación y uso de los signos básicos de puntuación como mecanismo organizador del texto escrito. Su relación con el significado.
- Uso guiado de diccionarios, manuales de consulta de gramática y de correctores ortográficos en soporte analógico o digital.

C. Educación literaria.

Lectura guiada y comprensión de obras y fragmentos relevantes de la literatura del patrimonio nacional y universal desde la Edad Media hasta el Siglo de Oro, y de la literatura actual, inscritos en itinerarios temáticos o de género, que atraviesan épocas, contextos culturales y movimientos artísticos, atendiendo a los siguientes contenidos y estrategias:

- Trayectoria de la literatura española:
 - Introducción a la literatura medieval. La poesía épica en los siglos XII y XIII. La prosa del siglo XIV. La poesía del siglo XV. Los orígenes del teatro y de la novela.
 - Introducción a la literatura del Siglo de Oro. Características de la literatura del Renacimiento y del Barroco y análisis de los textos narrativos, poéticos y dramáticos más relevantes.
- Análisis de la relación entre los elementos constitutivos de los distintos géneros literarios y la construcción del sentido de la obra. Análisis de los efectos de sus recursos expresivos en la recepción.
- Características de los géneros literarios.
- Estrategias para interpretar las obras y fragmentos leídos, a partir de la integración de la información sociohistórica y de los diferentes aspectos analizados, atendiendo a los valores culturales, éticos y estéticos presentes en los textos.

- Estrategias básicas para la construcción compartida de la interpretación de las obras a través de conversaciones literarias, con la incorporación progresiva de metalenguaje específico.
- Estrategias de fomento del gusto y del hábito lector y recomendación de las lecturas, en soportes variados o bien oralmente entre iguales.
- Implicación en la lectura libre, a partir de una preselección de textos variados de la literatura española y universal en diversos soportes, próximos a los intereses y aficiones de los alumnos.

D. Reflexión sobre la lengua.

- Aproximación a la lengua como sistema y a sus unidades básicas teniendo en cuenta los diferentes niveles: el sonido y sistema de escritura, las palabras (forma y significado), su organización en el discurso (orden de las palabras, componentes de las oraciones o conexión entre los significados).
- Identificación, distinción y caracterización de las categorías gramaticales: las palabras variables e invariables.
 - El verbo: formas simples y compuestas.
- Distinción entre la forma (categoría gramatical) y la función de las palabras (funciones sintácticas de la oración simple). Relación entre los esquemas semántico y sintáctico de la oración simple. Observación y transformación de enunciados de acuerdo con estos esquemas y uso de la terminología sintáctica necesaria.
 - Enunciado, frase y oración. Orden de las palabras y concordancia.
 - Distinción, análisis y reconocimiento de la oración simple: tipos (según su modalidad y según su estructura).
- Conocimiento, uso y explicación de los procedimientos morfológicos (afijos) de adquisición y formación de palabras y de los procesos léxicos para el cambio de categoría gramatical.
 - La derivación y la composición.
 - La familia léxica.
- Reflexión sobre las relaciones semánticas entre palabras y sus valores denotativos y connotativos en función del contexto y el propósito comunicativo.
 - Relaciones semánticas entre palabras: sinónimos y antónimos.
 - Las frases hechas y el lenguaje figurado.
 - Valores denotativos y connotativos de las palabras en función del contexto y del propósito comunicativo.
- Uso guiado de diccionarios y manuales de gramática para obtener información gramatical básica.

Módulo Lengua Castellana y Literatura (nivel II)**Criterios de evaluación.**

Competencia específica 1.

- 1.1. Reconocer los usos y niveles de la lengua en la comprensión y composición de mensajes.
- 1.2. Identificar y cuestionar prejuicios y estereotipos lingüísticos adoptando una actitud de respeto y valoración de la riqueza cultural, lingüística y dialectal.

--

Competencia específica 2.

- 2.1. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua, resolviendo actividades de comprensión y de análisis gramatical, usando la terminología específica.
- 2.2. Distinguir, analizar e identificar oraciones simples y compuestas.
- 2.3. Reconocer y analizar los distintos procedimientos de formación de palabras, explicando el significado de los principales prefijos y sufijos y sus posibilidades de combinación para crear nuevas palabras.
- 2.4. Identificar relaciones semánticas entre palabras y mecanismos de cambio semántico.

Competencia específica 3.

- 3.1. Comprender e interpretar el sentido global, la estructura, la información más relevante y la intención del emisor de textos orales, escritos y multimodales de cierta complejidad de diferentes ámbitos que respondan a diferentes propósitos de lectura, realizando las inferencias necesarias.
- 3.2. Reconocer los principales tipos de textos del ámbito social y profesional.
- 3.3. Valorar críticamente el contenido y la forma de textos de cierta complejidad evaluando su calidad y fiabilidad, así como la eficacia de los procedimientos comunicativos empleados.

Competencia específica 4.

- 4.1. Aplicar las estrategias necesarias para producir textos expositivos y argumentativos que resulten adecuados, coherentes y cohesionados.
- 4.2. Realizar argumentaciones orales con diferente grado de planificación sobre temas de interés personal, social y educativo, con fluidez, coherencia y el registro adecuado utilizando de manera eficaz recursos verbales y no verbales.
- 4.3. Planificar la redacción de textos escritos y multimodales, redactar borradores y revisarlos, usando instrumentos de consulta; y presentar un texto final con observación de las propiedades textuales.
- 4.4. Identificar, desterrar y sustituir los usos discriminatorios de la lengua y los usos manipuladores del lenguaje a partir de la reflexión y el análisis de los elementos lingüísticos, textuales y discursivos utilizados, así como de los elementos no verbales de la comunicación.

Competencia específica 5.

- 5.1. Conocer los movimientos literarios de la literatura española desde el siglo XVIII hasta la actualidad, identificando las obras más representativas y explicando y argumentando la interpretación de las obras y fragmentos leídos a partir del análisis de las relaciones internas de sus elementos constitutivos con el sentido de la obra y de las relaciones externas del texto con su contexto sociohistórico, atendiendo a la configuración y evolución de los géneros y subgéneros literarios.
- 5.2. Aplicar estrategias para la comprensión de textos literarios teniendo en cuenta los géneros, subgéneros y temas principales.
- 5.3. Compartir la experiencia de lectura relacionando el sentido de la obra con la propia experiencia biográfica, lectora y cultural.
- 5.4. Crear textos personales a partir de la lectura de obras o fragmentos significativos en los que se empleen las convenciones formales básicas de los diversos géneros y estilos literarios.

5.5. Leer de manera autónoma textos seleccionados de la literatura española y universal en función de los propios gustos, intereses y necesidades.

Competencia específica 6.

6.1. Localizar y organizar información obtenida a partir de diversas fuentes, evaluando su fiabilidad y su pertinencia en función del objetivo y de las necesidades planteadas.

6.2. Elaborar contenidos propios a través de presentaciones, exposiciones orales y escritas, buscando y seleccionando la información más adecuada y citando las fuentes consultadas.

6.3. Establecer relaciones entre los conocimientos e informaciones adquiridos, a través de resúmenes, mapas conceptuales y definiciones que reflejen un dominio básico de los contenidos tratados.

6.4. Adoptar hábitos de uso crítico, seguro, sostenible y saludable de las tecnologías digitales en relación a la búsqueda y la comunicación de la información.

Contenidos.

A. Las lenguas y sus hablantes.

- Las variedades diastráticas de la lengua: nivel culto, nivel coloquial y nivel vulgar.
- Las variedades diafásicas de la lengua: registro formal y registro informal.
- Estrategias de identificación de prejuicios y estereotipos lingüísticos y exploración de formas de evitarlos.

B. Comunicación.

Profundización en las estrategias de producción, comprensión y análisis crítico de textos orales, escritos y multimodales de diferentes ámbitos y mayor complejidad, con atención conjunta a los siguientes aspectos:

1. Contexto.

- Análisis de los componentes del hecho comunicativo; grado de formalidad de la situación y su carácter público o privado; distancia social entre los interlocutores; propósitos comunicativos e interpretación de intenciones; canal de comunicación y elementos no verbales de la comunicación.

2. Géneros discursivos.

- Lectura, análisis e interpretación de secuencias textuales básicas, con especial atención a las expositivas y argumentativas.
- Géneros discursivos propios del ámbito social. Los medios de comunicación. Los textos periodísticos.
- Géneros discursivos propios del ámbito personal y profesional: el currículum vitae, la carta de motivación y la entrevista de trabajo.
- Identificación de los elementos no verbales y análisis de la imagen y elementos paratextuales de los textos icónico-verbales y multimodales.

3. Procesos comunicativos: hablar, escuchar, leer, escribir.

3.1. Hablar y escuchar.

- Interacción oral y escrita de carácter informal: cooperación conversacional y cortesía lingüística.
- Comprensión oral: sentido global del texto y relación entre sus partes, selección y retención de la información relevante.
- Producción oral formal: la deliberación oral argumentada.
 - Estrategias dialógicas y discursivas para la expresión de ideas, la confrontación y el consenso.
- Detección y análisis de usos lingüísticos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal que transmiten prejuicios, estereotipos y descalificación.

3.2. Leer y escribir.

- Comprensión lectora: identificación del sentido global de textos más complejos atendiendo a la intencionalidad del emisor y la relación entre sus partes, selección y retención de la información relevante.
- Producción escrita: planificación, textualización, revisión y edición en diferentes soportes de textos propios del ámbito académico y usos de la escritura para la organización del pensamiento (resúmenes, definiciones, mapas conceptuales, etc.).
- Alfabetización mediática e informacional:
 - Conocimiento de estrategias de búsqueda y selección de la información en Internet con criterios de fiabilidad, calidad y pertinencia: filtro de los resultados, análisis, valoración, reorganización y síntesis de la información en esquemas propios y transformación en conocimiento; comunicación y difusión creativa y respetuosa con la propiedad intelectual.
 - Riesgos de desinformación y manipulación en la red.

4. Reconocimiento y uso discursivo de los elementos lingüísticos.

- Principales conectores textuales.
- Corrección lingüística y revisión ortográfica y gramatical de los textos.
 - Acentuación de palabras compuestas.
 - La tilde diacrítica.
- Aplicación progresivamente autónoma de la corrección lingüística textual oral y escrita y de la revisión ortográfica y gramatical de los textos propios.
- Uso progresivamente autónomo de diccionarios, manuales de consulta de gramática y de correctores ortográficos en soporte analógico o digital.

C. Educación literaria.

Lectura guiada y comprensión de obras y fragmentos relevantes de la literatura del patrimonio nacional y universal desde el siglo XVIII hasta la actualidad, inscritos en itinerarios temáticos o de género, que atraviesan épocas, contextos culturales y movimientos artísticos, atendiendo a los siguientes contenidos y estrategias:

- Trayectoria de la literatura en español:
 - Introducción a la prosa, el teatro y la poesía del siglo XVIII. Lectura comentada de textos ensayísticos y poéticos.
 - Introducción a la literatura del siglo XIX: el Romanticismo español, el realismo y el naturalismo.
 - Introducción a la literatura del siglo XX. Características generales.

- El modernismo, la generación del 98 y las vanguardias.
- La generación del 27. Tendencias y autores más representativos de la literatura de posguerra.
- Análisis de la relación entre los elementos constitutivos de los distintos géneros literarios y la construcción del sentido de la obra. Análisis de los efectos de sus recursos expresivos en la recepción.
- Principales subgéneros literarios de la lírica, la narrativa y el teatro.
- Estrategias para interpretar las obras y fragmentos leídos a partir de la integración de la información sociohistórica y de los diferentes aspectos analizados, atendiendo a los valores culturales, éticos y estéticos presentes en los textos.
- Implicación en la lectura libre, de forma progresivamente autónoma, a partir de una preselección de textos variados y de obras completas de la literatura española y universal en diversos soportes, próximos a los intereses y aficiones de los alumnos
- Estrategias de movilización de la experiencia personal y lectora como forma de establecer vínculos entre la obra leída y aspectos de la actualidad, así como otros textos y manifestaciones artísticas y culturales (música, pintura, audiovisuales, etc.) como formas de expresión del sentimiento humano.
- Expresión, a través de modelos, de la experiencia lectora y de diferentes formas de apropiación y recreación de los textos leídos.
- Estrategias para la recomendación de lecturas en soportes variados o bien oralmente entre iguales, enmarcando de manera básica las obras en los géneros y subgéneros literarios.

D. Reflexión sobre la lengua.

- Distinción entre la forma (categoría gramatical) y la función de las palabras (funciones sintácticas). Uso de la terminología sintáctica necesaria.
 - Distinción, análisis e identificación de oraciones simples y compuestas. Tipos de oraciones compuestas.
 - Las conjunciones como elementos relacionantes.
- Conocimiento, uso y explicación de los procedimientos morfológicos (afijos) de adquisición y formación de palabras y de los procesos léxicos para el cambio de categoría gramatical.
 - Prefijos y sufijos cultos de origen grecolatino.
 - Las siglas y los acrónimos.
 - Los préstamos lingüísticos.
- Reflexión sobre los cambios en el significado de las palabras y las relaciones semánticas.
 - Las relaciones de significado: hiperónimos e hipónimos, campo semántico y campo asociativo.
 - El cambio semántico: metáfora, metonimia, palabras tabú y eufemismos.
- Estrategias de uso progresivamente autónomo de diccionarios y manuales de gramática para obtener información gramatical básica.

Módulo de Lengua Extranjera

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un pilar fundamental en las sociedades actuales. En un mundo tan globalizado como el actual el plurilingüismo ayuda a los individuos no sólo a relacionarse con personas de culturas diversas, sino que también se convierte en

una herramienta clave para favorecer la movilidad entre los distintos países permitiendo así un mejor acceso a actividades profesionales.

Uno de los objetivos del módulo de Lengua Extranjera es la adquisición de los objetivos marcados para la educación de personas adultas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, afirmando los conocimientos que estos alumnos ya han adquirido en las etapas formativas anteriores y permitiendo completarlos para poder tener acceso a un mejor desarrollo personal y profesional. Asimismo, participa de forma directa en la consecución de competencias tales como la competencia en comunicación lingüística, la competencia ciudadana o la competencia plurilingüe entre otras. Son precisamente estas competencias las que vertebran cada uno de los aspectos que conforman este módulo. En este sentido, las seis competencias específicas fijadas para el módulo de Lengua Extranjera contribuyen a la adquisición de las competencias clave que todos los alumnos deben haber adquirido al finalizar sus estudios de la etapa aportándoles así estrategias que les permitirán afrontar los retos personales y profesionales que se vayan presentando a lo largo de su vida.

Los contenidos que aquí se presentan deben ser entendidos como medios que permiten la adquisición de las competencias específicas fijadas para este módulo. En este sentido, los contenidos se convierten en herramientas con la que los alumnos contarán y, en su caso, utilizarán en función de la tarea que se les solicite sin dejar por ello de lado el carácter competencial de estas enseñanzas. Estos contenidos deberán estar adaptados a las características metodológicas de las personas adultas y a la organización en dos niveles. En cualquier caso, las situaciones de aprendizaje deberán situar al alumno en el centro del proceso de adquisición de la lengua extranjera lo que implica que el profesor deberá plantear tareas que respondan a sus intereses y a la realidad que le rodea aumentando así su motivación hacia el aprendizaje y potenciando su autonomía.

Estos contenidos están estructurados en dos niveles y cada uno de ellos se divide en tres bloques, a saber, plurilingüismo, interculturalidad y comunicación. El bloque dedicado al plurilingüismo busca fomentar por parte del alumno una reflexión del funcionamiento de la lengua partiendo del análisis de las características de su propia lengua materna y estableciendo puntos comunes o divergentes con la lengua extranjera objeto de estudio. Esta reflexión conducirá al alumno a una mayor autonomía en su aprendizaje. A través del bloque de interculturalidad se pretende, al igual que ocurre con la competencia ciudadana, que los alumnos *puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social* siempre desde el respeto a otras culturas, a su idiosincrasia y a cuantos rasgos caractericen las distintas maneras de entender la realidad que nos rodea. Por último, el bloque de comunicación busca desarrollar la capacidad del alumno para mantener una interacción tanto oral como escrita en la lengua extranjera, haciendo uso de conocimientos y de todos aquellos saberes que permitan entender y hacerse entender en esas interacciones.

Por su parte, los criterios de evaluación que aquí se presentan también están organizados en dos niveles y permiten constatar el grado de adquisición de las competencias específicas establecidas para el módulo de Lengua Extranjera valorando no sólo el resultado final sino también el desarrollo que el alumno ha llevado a cabo a lo largo de todo el proceso de adquisición de la lengua extranjera. Para ello el docente deberá utilizar instrumentos de evaluación variados que tengan en cuenta los intereses de las personas adultas a las que van dirigidas y que permitan observar y recopilar todos los datos que ayuden a analizar el proceso en su conjunto y de forma objetiva.

Competencias específicas

- 1. Comprender e interpretar el sentido general y los detalles más relevantes de textos expresados de forma clara y en la lengua estándar, buscando fuentes fiables y haciendo uso de estrategias como la inferencia de significados, para responder a necesidades comunicativas concretas.**

La comprensión supone recibir y procesar información. En la educación de personas adultas, la comprensión es una destreza comunicativa que se debe desarrollar a partir de textos orales, escritos y multimodales sobre temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximos a la experiencia de los alumnos ya que no podemos olvidar que en esta etapa sus edades y por lo tanto la realidad que les rodea y sus intereses son muy heterogéneos. La comprensión, en este nivel, implica entender e interpretar los textos y extraer su sentido general y los detalles más relevantes para satisfacer sus necesidades comunicativas. Para ello, se deben activar las estrategias más adecuadas a las necesidades de cada alumno, con el fin de reconstruir la representación del significado y del sentido del texto y para formular hipótesis acerca de la intención comunicativa que subyace a dichos textos. Entre las estrategias de comprensión más útiles para los alumnos se encuentran la inferencia y la extrapolación de significados a nuevos contextos comunicativos, así como la transferencia e integración de los conocimientos, las destrezas y las actitudes de las lenguas que conforman su repertorio lingüístico. Incluye la interpretación de diferentes formas de representación (escritura, imagen, gráficos, tablas, diagramas, sonido, gestos, etc.), así como de la información contextual (elementos extralingüísticos) y cotextual (elementos lingüísticos), que permiten comprobar la hipótesis inicial acerca de la intención y sentido del texto y plantear hipótesis alternativas si fuera necesario. Además de dichas estrategias, la búsqueda de fuentes fiables, en soportes tanto analógicos como digitales, constituye un método de gran utilidad para la comprensión, pues permite contrastar, validar y sustentar la información, así como obtener conclusiones relevantes a partir de los textos. Los procesos de comprensión e interpretación requieren contextos de comunicación dialógicos que estimulen la colaboración, la identificación crítica de prejuicios y estereotipos de cualquier tipo, así como el interés genuino por las diferencias y semejanzas etnoculturales.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL2, CCL3, CP1, CP2, STEM1, CD1, CPSAA5, CCEC2.

- 2. Producir textos originales, de extensión media, sencillos y con una organización clara, usando estrategias tales como la planificación, la compensación o la autorreparación, para expresar de forma creativa, adecuada y coherente mensajes relevantes y responder a propósitos comunicativos concretos.**

La producción engloba tanto la expresión oral como la escrita y la multimodal. En esta etapa, la producción debe dar lugar a la redacción y la exposición de textos sobre temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximo a la experiencia de los alumnos, con creatividad, coherencia y adecuación. La producción, en diversos formatos y soportes, puede incluir en esta etapa la exposición de una pequeña descripción o anécdota, una presentación formal de mayor extensión, una sencilla

--

argumentación o la redacción de textos que expresen hechos, conceptos, pensamientos, opiniones y sentimientos, mediante herramientas digitales y analógicas, así como la búsqueda avanzada de información en internet como fuente de documentación. En su formato multimodal, la producción incluye el uso conjunto de diferentes recursos para producir significado (escritura, imagen, gráficos, tablas, diagramas, sonido, gestos, etc.) y la selección y aplicación del más adecuado en función de la tarea y sus necesidades.

Las actividades vinculadas con la producción de textos cumplen funciones importantes en los ámbitos personal, social, educativo y profesional, y existe un valor cívico concreto asociado a ellas. La destreza en las producciones más formales en diferentes soportes no se adquiere de forma natural, sino que es producto del aprendizaje. En esta etapa las producciones se basan en el aprendizaje de aspectos formales básicos de cariz más lingüístico, sociolingüístico y pragmático; de las expectativas y convenciones comunes asociadas al género empleado; de herramientas de producción; y del soporte utilizado. Las estrategias que permiten la mejora de la producción, tanto formal como informal, comprenden la planificación, la autoevaluación y coevaluación, la retroalimentación, así como la monitorización, la validación y la compensación.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL1, CP1, CP2, STEM1, CD2, CPSAA5, CE1, CCEC3.

3. Interactuar con otras personas con creciente autonomía, usando estrategias de cooperación y empleando recursos analógicos y digitales, para responder a propósitos comunicativos concretos en intercambios respetuosos con las normas de cortesía.

La interacción implica a dos o más participantes en la construcción de un discurso. Se considera el origen del lenguaje y comprende funciones interpersonales, cooperativas y transaccionales. En la interacción entran en juego la cortesía lingüística y la etiqueta digital, los elementos verbales y no verbales de la comunicación, así como la adecuación a los distintos registros y géneros dialógicos, tanto orales como escritos y multimodales, en entornos sincrónicos o asincrónicos. En esta etapa de la educación se espera que las interacciones aborden temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximos a la experiencia de los alumnos.

Esta competencia específica es fundamental en el aprendizaje, pues incluye estrategias de cooperación, de inicio, mantenimiento o conclusión de conversaciones, de cesión y toma de turnos de palabra, así como estrategias para preguntar con el objetivo de solicitar clarificación o repetición. Además, el aprendizaje y aplicación de las normas y principios que rigen la cortesía lingüística y la etiqueta digital preparan a los alumnos para el ejercicio de una ciudadanía democrática, responsable, respetuosa, inclusiva, segura y activa.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL5, CP1, CP2, STEM1, CPSAA3, CC3.

4. Mediar en situaciones cotidianas entre distintas lenguas, usando estrategias y conocimientos sencillos orientados a explicar conceptos o simplificar mensajes, para transmitir información de manera eficaz, clara y responsable.

--

La mediación es la actividad del lenguaje consistente en explicar y facilitar la comprensión de mensajes o textos a partir de estrategias como la reformulación, de manera oral o escrita. En la mediación, los alumnos deben actuar como agente social encargado de crear puentes y ayudar a construir o expresar mensajes de forma dialógica, no solo entre lenguas distintas, sino también entre distintas modalidades o registros dentro de una misma lengua. En esta etapa, la mediación se centra, principalmente, en el rol de la lengua como herramienta para resolver los retos que surgen del contexto comunicativo, creando espacios y condiciones propicias para la comunicación y el aprendizaje; en la cooperación y el fomento de la participación de los demás para construir y entender nuevos significados; y en la transmisión de nueva información de manera apropiada, responsable y constructiva, pudiendo emplear tanto medios convencionales como aplicaciones o plataformas virtuales para traducir, analizar, interpretar y compartir contenidos que, en esta etapa, versarán sobre asuntos cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximos a la experiencia de los alumnos.

La mediación facilita el desarrollo del pensamiento estratégico de los alumnos, en tanto que supone que este elija las destrezas y estrategias más adecuadas de su repertorio para lograr una comunicación eficaz, pero también para favorecer la participación propia y de otras personas en entornos cooperativos de intercambios de información. Asimismo, implica reconocer los recursos disponibles y promover la motivación de los demás y la empatía, comprendiendo y respetando las diferentes motivaciones, ideas y circunstancias personales de los interlocutores e interlocutoras y armonizándolas con las propias. Por ello, se espera que los alumnos muestren empatía, respeto, espíritu crítico y sentido ético, como elementos clave para una adecuada mediación en este nivel.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL5, CP1, CP2, CP3, STEM1, CPSAA1, CPSAA3, CCEC1.

5. Ampliar y usar los repertorios lingüísticos personales entre distintas lenguas, reflexionando de forma crítica sobre su funcionamiento y tomando conciencia de las estrategias y conocimientos propios, para mejorar la respuesta a necesidades comunicativas concretas.

El uso del repertorio lingüístico y la reflexión sobre su funcionamiento están vinculados con el enfoque plurilingüe de la adquisición de lenguas. El enfoque plurilingüe parte del hecho de que las experiencias de los alumnos con las lenguas que conoce sirven de base para la ampliación y mejora del aprendizaje de lenguas nuevas y lo ayudan a desarrollar y enriquecer su repertorio lingüístico plurilingüe y su curiosidad y sensibilización cultural. En la etapa de la educación para personas adultas los alumnos profundizan en esa reflexión sobre las lenguas y establece relaciones entre las distintas lenguas de sus repertorios individuales, analizando sus semejanzas y diferencias con el fin de ampliar los conocimientos y estrategias en las lenguas que los conforman. De este modo, se favorece el aprendizaje de nuevas lenguas y se mejora la competencia comunicativa. La reflexión sobre las lenguas y su funcionamiento implica que los alumnos entiendan sus relaciones y, además, contribuye a que identifique las fortalezas y carencias propias en el terreno lingüístico y comunicativo, tomando conciencia de los conocimientos y estrategias propios y haciéndolos explícitos. En este sentido, supone también la puesta en marcha de destrezas para hacer frente a la incertidumbre y para

--

desarrollar el sentido de la iniciativa y la perseverancia en la consecución de los objetivos o la toma de decisiones.

Además, el conocimiento de distintas lenguas permite valorar la diversidad lingüística de la sociedad como un aspecto enriquecedor y positivo. La selección, configuración y aplicación de los dispositivos y herramientas tanto analógicas como digitales para la construcción e integración de nuevos contenidos sobre el repertorio lingüístico propio puede facilitar la adquisición y mejora del aprendizaje de otras lenguas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CP2, STEM1, CPSAA1, CPSAA5, CD2.

6. Valorar críticamente y adecuarse a la diversidad lingüística, cultural y artística a partir de la lengua extranjera, identificando y compartiendo las semejanzas y las diferencias entre lenguas y culturas, para actuar de forma empática y respetuosa en situaciones interculturales.

La interculturalidad supone experimentar la diversidad lingüística, cultural y artística de la sociedad analizándola y beneficiándose de ella. En esta como en otras etapas, la interculturalidad, que favorece el entendimiento con los demás, merece una atención específica para que forme parte de la experiencia de los alumnos y para evitar que su percepción sobre esa diversidad esté distorsionada a causa de los estereotipos y constituya el origen de ciertos tipos de discriminación. La valoración crítica y la adecuación a la diversidad deben permitir a los alumnos actuar de forma empática y respetuosa en situaciones interculturales.

La conciencia de la diversidad proporciona a los alumnos la posibilidad de relacionar distintas culturas. Además, favorece el desarrollo de una sensibilidad artística y cultural, y la capacidad de identificar y utilizar una gran variedad de estrategias que le permitan establecer relaciones con personas de otras culturas. Las situaciones interculturales que se pueden plantear en esta etapa durante la enseñanza de la lengua extranjera permiten a los alumnos abrirse a nuevas experiencias, ideas, sociedades y culturas, mostrando interés hacia lo diferente; relativizar la propia perspectiva y el propio sistema de valores culturales; y distanciarse y evitar las actitudes sustentadas sobre cualquier tipo de discriminación o refuerzo de estereotipos. Todo ello orientado hacia el objetivo de desarrollar una cultura compartida y una ciudadanía comprometida con la sostenibilidad y los valores democráticos.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL5, CP3, CPSAA1, CPSAA3, CC3, CCEC1.

Módulo de Lengua Extranjera (Nivel I)

Criterios de evaluación

Competencia específica 1.

- 1.1. Comprender e interpretar el sentido global, las ideas principales y la información específica y explícita de textos orales, escritos y multimodales breves y sencillos sobre

temas frecuentes y cotidianos, de relevancia personal y próximos a la experiencia de los alumnos, propios de los ámbitos de las relaciones interpersonales, del aprendizaje, de los medios de comunicación y de la ficción expresados de forma clara y en la lengua estándar a través de diversos soportes.

- 1.2. Seleccionar, organizar y aplicar de forma guiada las estrategias y conocimientos más adecuados en situaciones comunicativas cotidianas para comprender el sentido general y la información esencial de los textos; y buscar y seleccionar información.

Competencia específica 2.

- 2.1. Expresar oralmente textos breves, sencillo, estructurados, comprensibles y adecuados a la situación comunicativa sobre asuntos cotidianos y frecuentes, de relevancia para los alumnos, con el fin de describir, narrar e informar sobre temas concretos, en diferentes soportes, utilizando de forma guiada recursos verbales y no verbales, así como estrategias de planificación y control de la producción.
- 2.2. Organizar y redactar textos breves y comprensibles con aceptable claridad, coherencia, cohesión y adecuación a la situación comunicativa propuesta, siguiendo pautas establecidas, a través de herramientas analógicas y digitales, sobre asuntos cotidianos y frecuentes de relevancia para los alumnos y próximos a su experiencia.
- 2.3. Seleccionar, organizar y aplicar de forma guiada conocimientos y estrategias para planificar, producir y revisar textos comprensibles, coherentes y adecuados a las intenciones comunicativas, a las características contextuales y a la tipología textual, usando con ayuda los recursos físicos o digitales más adecuados en función de la tarea y las necesidades de cada momento, teniendo en cuenta las personas a quienes va dirigido el texto.

Competencia específica 3.

- 3.1. Planificar y participar en situaciones interactivas breves y sencillas sobre temas cotidianos, de relevancia personal y próximos a la experiencia de los alumnos, a través de diversos soportes, apoyándose en recursos tales como la repetición, el ritmo pausado o el lenguaje no verbal, y mostrando empatía y respeto por la cortesía lingüística y la etiqueta digital, así como por las diferentes necesidades, ideas, inquietudes, iniciativas y motivaciones de los interlocutores.
- 3.2. Seleccionar, organizar y utilizar, de forma guiada y en entornos próximos, estrategias adecuadas para iniciar, mantener y terminar la comunicación; tomar y ceder la palabra; y solicitar y formular aclaraciones y explicaciones.

Competencia específica 4.

- 4.1. Inferir y explicar textos, conceptos y comunicaciones breves y sencillas en situaciones en las que atender a la diversidad, mostrando respeto y empatía por interlocutores e interlocutoras y por las lenguas empleadas, e interés por participar en la solución de problemas de intercomprensión y de entendimiento en el entorno próximo, apoyándose en diversos recursos y soportes.
- 4.2. Aplicar, de forma guiada, estrategias que ayuden a crear puentes y faciliten la comprensión, la producción y la comunicación de información, adecuadas a las intenciones comunicativas, usando recursos y apoyos físicos o digitales en función de las necesidades de cada momento.

Competencia específica 5.

--

- 5.1. Comparar y contrastar las semejanzas y diferencias entre distintas lenguas reflexionando de manera progresivamente autónoma sobre su funcionamiento.
- 5.2. Utilizar y diferenciar los conocimientos y estrategias de mejora de la capacidad de comunicar y de aprender la lengua extranjera con apoyo de otros participantes y de soportes analógicos y digitales.
- 5.3. Identificar y registrar, siguiendo modelos, los progresos y dificultades de aprendizaje de la lengua extranjera, seleccionando de forma guiada las estrategias más eficaces para superar esas dificultades y progresar en el aprendizaje, realizando actividades de autoevaluación y coevaluación, como las propuestas en el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) o en un diario de aprendizaje, haciendo esos progresos y dificultades explícitos y compartiéndolos.

Competencia específica 6.

- 6.1. Actuar de forma empática y respetuosa en situaciones interculturales construyendo vínculos entre las diferentes lenguas y culturas y rechazando cualquier tipo de discriminación, prejuicio y estereotipo en contextos comunicativos cotidianos.
- 6.2. Aceptar y adecuarse a la diversidad lingüística, cultural y artística propia de países donde se habla la lengua extranjera, reconociéndola como fuente de enriquecimiento personal y mostrando interés por compartir elementos culturales y lingüísticos que fomenten la sostenibilidad y la democracia.
- 6.3. Aplicar, de forma guiada, estrategias para explicar y apreciar la diversidad lingüística, cultural y artística, atendiendo a valores democráticos y respetando los principios de justicia e igualdad.

Contenidos

A. Plurilingüismo.

- Identificación de las estrategias y técnicas para responder eficazmente a una necesidad comunicativa básica y concreta de forma comprensible, a pesar de las limitaciones derivadas del nivel de competencia en la lengua extranjera y en las demás lenguas del repertorio lingüístico propio.
 - Utilización eficaz de recursos lingüísticos elementales que le permitan satisfacer necesidades comunicativas básicas, eligiendo con ayuda del profesor y de forma guiada, las estrategias más adecuadas según el contexto y la situación.
- Aproximación a las estrategias básicas para retener, recuperar y utilizar creativamente unidades lingüísticas (léxico, morfosintaxis, patrones sonoros, etc.) a partir de la comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal.
 - Aprovechamiento del conocimiento personal de la lengua materna, y otras lenguas en su caso, para utilizar las unidades lingüísticas de la lengua extranjera de manera apropiada y creativa.
- Aplicación de estrategias y herramientas básicas de autoevaluación y coevaluación, analógicas y digitales, individuales y cooperativas.
 - Participación en tareas de autoevaluación y evaluación conjuntas para ganar una perspectiva general de la evolución de su proceso de aprendizaje.
- Léxico y expresiones de uso común para comprender enunciados sobre la comunicación, la lengua, el aprendizaje y las herramientas de comunicación y aprendizaje (metalenguaje).

- Expresiones relacionadas con la función metalingüística para solventar problemas relacionados con la comprensión y expresión de contenidos, mostrando así cierta autonomía en la propia comunicación.
 - Comparación básica entre lenguas a partir de elementos gramaticales de la lengua extranjera y otras lenguas: origen y parentescos.
 - Reconocimiento de la interconexión entre lenguas y realización en su favor de comparaciones entre ellas, con ayuda del profesor, tras el análisis de elementos morfológicos adecuados a su nivel de competencia.
- B. Interculturalidad.**
- La lengua extranjera como medio de comunicación interpersonal e internacional, como fuente de información, y como herramienta para el enriquecimiento personal.
 - Reconocimiento de la importancia y por tanto la necesidad de dominar la lengua extranjera en el mundo global actual, como herramienta básica de información, comunicación y establecimiento de relaciones personales y profesionales.
 - Interés e iniciativa en la realización de intercambios comunicativos a través de diferentes medios con hablantes o estudiantes de lengua extranjera.
 - Interés en la realización de intercambios comunicativos con hablantes de la lengua extranjera utilizando medios informáticos.
 - Aspectos socioculturales y sociolingüísticos básicos relativos a la vida cotidiana, las condiciones de vida y las relaciones interpersonales; convenciones sociales básicas; lenguaje no verbal, cortesía lingüística y etiqueta digital; cultura, costumbres y valores propios de países donde se habla la lengua extranjera.
 - Uso del lenguaje no verbal propio de la lengua extranjera: distintas formas de saludarse, de contacto físico, de gestos y señales, posturas, etc.
 - Reconocimiento y utilización de los patrones básicos de la cortesía lingüística frente a los de su propia lengua en la comunicación tanto presencial como remota.
 - Conocimiento e interpretación de las costumbres, convenciones sociales, rasgos de la vida cotidiana, festividades y celebraciones señaladas propias de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera.
 - Estrategias básicas para entender y apreciar la diversidad lingüística, cultural y artística, atendiendo a valores democráticos.
 - Comparación de algunos rasgos históricos y geopolíticos de los países donde se habla la lengua extranjera, obteniendo la información de forma más autónoma, a través de diferentes fuentes de información en soportes tradicionales y/o digitales.
 - Estrategias básicas de detección y actuación ante usos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal.
 - Adquisición de destrezas, con ayuda, de soluciones prácticas para evitar discriminaciones en el lenguaje, tanto verbal como gestual en su entorno próximo.
 - Mejora de las relaciones a través del lenguaje para escribir y hablar con precisión.
- C. Comunicación.**
- Autoconfianza. El error como instrumento de mejora y propuesta de reparación.
 - Comprensión del error como síntoma de progresión en el proceso de adquisición de la lengua extranjera, así como potenciador de la autoestima tras la superación del mismo.
 - Reajuste de la tarea o del mensaje tras la identificación del error y la valoración de las dificultades y de los recursos disponibles.

- Uso de estrategias básicas para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos orales, escritos y multimodales.
 - Identificación del tema de un texto con ayuda de elementos textuales y no textuales, movilización de los conocimientos previos, inferencia de significados por el contexto, por comparación de palabras o frases similares en las lenguas que se conocen.
- Conocimientos, destrezas y actitudes que permitan detectar y colaborar en actividades de mediación en situaciones cotidianas sencillas.
 - Identificar e inferir los sentimientos, intenciones y puntos de vista de los participantes en la situación comunicativa.
 - Uso del lenguaje corporal culturalmente pertinente (gestos, expresiones faciales, posturas, contacto visual o corporal, etc.)
- Identificación de los modelos contextuales y géneros discursivos básicos en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, escritos y multimodales, breves y sencillos, literarios y no literarios: características y reconocimiento del contexto (participantes y situación), expectativas generadas por el contexto; organización y estructuración según el género y la función textual.
 - Comprensión y producción semiguada, de forma individual o en grupo, de textos breves orales, escritos y multimodales de géneros discursivos básicos, relacionados con las actividades del aula: instrucciones, preguntas, comentarios, diálogos, etc.
 - El lenguaje literario: lectura de textos de varias obras o fragmentos, adecuados en extensión y contenido a la edad. Apreciación de los rasgos distintivos del lenguaje literario.
- Producción y reconocimiento de las unidades lingüísticas básicas y significados asociados a dichas unidades tales como expresión de la entidad y sus propiedades, cantidad y calidad, el espacio y las relaciones espaciales, el tiempo y las relaciones temporales, la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación, relaciones lógicas básicas (preposiciones, adverbios, adjetivos y conjunciones asociados a significados familiares y relevantes para los alumnos).
- Léxico de uso común y de interés para los alumnos relativo a identificación personal, relaciones interpersonales, lugares y entornos cercanos, ocio y tiempo libre, vida cotidiana, salud y actividad física, vivienda y hogar, clima y entorno natural, tecnologías de la información y la comunicación.
 - Léxico de uso común relativo a familia y amigos; trabajo y ocupaciones; deporte; viajes y vacaciones; cuidados físicos; educación y estudio; compras y actividades comerciales; alimentación y restauración; transporte e itinerarios urbanos; lengua y comunicación; medio ambiente.
 - Adjetivos y sustantivos propios de la descripción y la caracterización.
 - Fórmulas y expresiones.
- Uso de las convenciones ortográficas básicas y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.
 - Elección adecuada de elementos ortográficos básicos que ayuden a expresar el mensaje con claridad y coherencia y se ajusten a los modelos y fórmulas de cada tipo de texto (formal o informal).
- Utilización de forma progresivamente autónoma de convenciones y estrategias conversacionales básicas, en formato síncrono o asíncrono, para reformular, comparar y contrastar, resumir, colaborar y debatir, en textos orales breves y coherentes, de forma guiada, con pronunciación y entonación adecuadas.

..

- Utilización semiguada de recursos para el aprendizaje y estrategias básicas de búsqueda de información: diccionarios, libros de consulta, bibliotecas, recursos digitales e informáticos, etc.
- Identificación de la autoría de las fuentes consultadas y los contenidos utilizados.
 - Uso de recursos lingüísticos y ortográficos que hagan patente la identificación de la autoría.
 - Desaprobación del plagio como comportamiento rechazable en la utilización de fuentes de información.
- Uso de herramientas analógicas y digitales básicas para la comprensión, producción y coproducción oral, escrita y multimodal; y plataformas virtuales de interacción y colaboración educativa (aulas virtuales, videoconferencias, herramientas digitales colaborativas, etc.) para el aprendizaje, la comunicación y el desarrollo de proyectos con hablantes o estudiantes de la lengua extranjera.
- Funciones comunicativas básicas adecuadas al ámbito y al contexto comunicativo: saludar, despedirse, presentar y presentarse; describir personas, objetos y lugares; situar eventos en el tiempo; situar objetos, personas y lugares en el espacio; pedir e intercambiar información sobre cuestiones cotidianas; dar y pedir instrucciones y órdenes; ofrecer, aceptar y rechazar ayuda, proposiciones o sugerencias; expresar parcialmente el gusto o el interés y emociones básicas; narrar acontecimientos pasados, describir situaciones presentes, y enunciar sucesos futuros; expresar la opinión, la posibilidad, la capacidad, la obligación y la prohibición.
 - Identificación de elementos morfológicos básicos y habituales en el uso de la lengua: artículo, sustantivo, verbo, adjetivo, adverbio, preposición, etc.
 - Uso de las estructuras y funciones más habituales relacionadas con las situaciones cotidianas más predecibles.
 - Saludar. Dar, pedir y comprender información personal. Fórmulas y saludos. Verbos «*be*» y «*have got*». Pronombres personales, demostrativos e interrogativos. Artículos. Singular y plural del sustantivo. Orden de palabras: adjetivo + sustantivo. Numerales y cardinales.
 - Expresar hábitos, gustos, habilidades, conocimientos y estados físicos y anímicos. Presente simple con adverbios de frecuencia. «*Can. Like/love/dislike / don't like /hate + sustantivos*». Conectores «*and, but because*». Expresiones que denoten hora, día y fecha.
 - Describir objetos, lugares y personas. Adjetivos: grado comparativo y superlativo. Preposiciones.
 - Describir y narrar hechos pasados. Pasado simple del verbo «*be*». «*There was / were*». Pasado simple de verbos regulares. Adverbios y frases adverbiales: «*yesterday, last week, etc.*». Expresar planes e intenciones para el futuro. Presente continuo con valor de futuro. «*Be going to*». Adverbios y frases adverbiales: «*tomorrow, next week, etc.*».
 - Expresar las obligaciones, prohibiciones. Modales auxiliares: «*must, have to, mustn't, can't*».
 - Hablar sobre habilidades y capacidades: *can*. Pedir y conceder permiso: «*can/could, may*». Expresar la posibilidad: «*may*». Dar consejos: «*Should / shouldn't*».
 - Expresar condiciones: oraciones condicionales de tipo I: «*If it is rainy, we won't play the match*».

- Dar, pedir y comprender información sobre acciones en curso contrastando con las habituales. Presente continuo en contraste con el presente simple. Expresiones temporales: «*now, today, etc.*».
- Dar y pedir y comprender instrucciones y direcciones. Imperativos. Fórmulas: «*How can I get to the Post Office?*».
- Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación básicos, y significados e intenciones comunicativas generales asociadas a dichos patrones.
- Reconocimiento y producción de patrones sonoros básicos de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases, adecuados a la finalidad e intención del mensaje, y su uso como ayuda a la comprensión.
- Identificación de algunos símbolos fonéticos elementales con pronunciación de fonemas de uso frecuente: pronunciación de la terminación /s/, /z/, /iz/ en el presente simple, pronunciación de la terminación *-ing*, pronunciación de la terminación *-ed* en el pasado simple, así como de las formas débiles.

Módulo de Lengua Extranjera (Nivel II)

Criterios de evaluación.

Competencia específica 1.

- 1.1. Extraer y analizar el sentido global y las ideas principales, y seleccionar información pertinente de textos orales, escritos y multimodales sobre temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximos a la experiencia de los alumnos, expresados de forma clara y en la lengua estándar a través de diversos soportes.
- 1.2. Interpretar y valorar el contenido y los rasgos discursivos de textos progresivamente más complejos propios de los ámbitos de las relaciones interpersonales, de los medios de comunicación social y del aprendizaje, así como de textos literarios adecuados al nivel de madurez de los alumnos.
- 1.3. Seleccionar, organizar y aplicar las estrategias y conocimientos más adecuados en cada situación comunicativa para comprender el sentido general, la información esencial y los detalles más relevantes de los textos; inferir significados e interpretar elementos no verbales; y buscar, seleccionar y gestionar información veraz.

Competencia específica 2.

- 2.1. Expresar oralmente textos sencillos, estructurados, comprensibles, coherentes y adecuados a la situación comunicativa sobre asuntos cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximo a la experiencia de los alumnos, con el fin de describir, narrar, argumentar e informar, en diferentes soportes, utilizando recursos verbales y no verbales, así como estrategias de planificación, control, compensación y cooperación.
- 2.2. Redactar y difundir textos de extensión media con aceptable claridad, coherencia, cohesión, corrección y adecuación a la situación comunicativa propuesta, a la tipología textual y a las herramientas analógicas y digitales utilizadas sobre asuntos cotidianos, de relevancia personal o de interés público próximos a la experiencia de los alumnos, respetando la propiedad intelectual y evitando el plagio.
- 2.3. Seleccionar, organizar y aplicar conocimientos y estrategias para planificar, producir, revisar y cooperar en la elaboración de textos coherentes, cohesionados y adecuados a las intenciones comunicativas, las características contextuales, los aspectos

socioculturales y la tipología textual, usando los recursos físicos o digitales más adecuados en función de la tarea y de las necesidades del interlocutor o interlocutora potencial a quien se dirige el texto.

Competencia específica 3.

- 3.1. Planificar, participar y colaborar activamente, a través de diversos soportes, en situaciones interactivas sobre temas cotidianos, de relevancia personal o de interés público cercanos a la experiencia de los alumnos, mostrando iniciativa, empatía y respeto por la cortesía lingüística y la etiqueta digital, así como por las diferentes necesidades, ideas, inquietudes, iniciativas y motivaciones de los interlocutores e interlocutoras.
- 3.2. Seleccionar, organizar y utilizar estrategias adecuadas para iniciar, mantener y terminar la comunicación, tomar y ceder la palabra, solicitar y formular aclaraciones y explicaciones, reformular, comparar y contrastar, resumir, colaborar, debatir, resolver problemas y gestionar situaciones comprometidas.

Competencia específica 4.

- 4.1. Inferir y explicar textos, conceptos y comunicaciones breves y sencillas en situaciones en las que atender a la diversidad, mostrando respeto y empatía por los interlocutores e interlocutoras y por las lenguas empleadas y participando en la solución de problemas de intercomprensión y de entendimiento en el entorno, apoyándose en diversos recursos y soportes.
- 4.2. Aplicar estrategias que ayuden a crear puentes, faciliten la comunicación y sirvan para explicar y simplificar textos, conceptos y mensajes, y que sean adecuadas a las intenciones comunicativas, las características contextuales y la tipología textual, usando recursos y apoyos físicos o digitales en función de las necesidades de cada momento.

Competencia específica 5.

- 5.1. Comparar y argumentar las semejanzas y diferencias entre distintas lenguas reflexionando de manera progresivamente autónoma sobre su funcionamiento.
- 5.2. Utilizar de forma creativa estrategias y conocimientos de mejora de la capacidad de comunicar y de aprender la lengua extranjera con apoyo de otros participantes y de soportes analógicos y digitales.
- 5.3. Registrar y analizar los progresos y dificultades de aprendizaje de la lengua extranjera seleccionando las estrategias más eficaces para superar esas dificultades y consolidar el aprendizaje, realizando actividades de planificación del propio aprendizaje, autoevaluación y coevaluación, como las propuestas en el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL) o en un diario de aprendizaje, haciendo esos progresos y dificultades explícitos y compartiéndolos.

Competencia específica 6.

- 6.1. Actuar de forma adecuada, empática y respetuosa en situaciones interculturales construyendo vínculos entre las diferentes lenguas y culturas, rechazando cualquier tipo de discriminación, prejuicio y estereotipo en contextos comunicativos cotidianos y proponiendo vías de solución a aquellos factores socioculturales que dificulten la comunicación.
- 6.2. Valorar críticamente en relación con los derechos humanos y adecuarse a la diversidad lingüística, cultural y artística propia de países donde se habla la lengua extranjera,

favoreciendo el desarrollo de una cultura compartida y una ciudadanía comprometida con la sostenibilidad y los valores democráticos.

- 6.3. Aplicar estrategias para defender y apreciar la diversidad lingüística, cultural y artística atendiendo a valores sociales y democráticos y respetando los principios de justicia, equidad e igualdad.

Contenidos

A. Plurilingüismo.

- Reflexión sobre las estrategias y técnicas para responder eficazmente y con niveles crecientes de fluidez, adecuación y corrección a una necesidad comunicativa concreta a pesar de las limitaciones derivadas del nivel de competencia en la lengua extranjera y en las demás lenguas del repertorio lingüístico propio.
 - Utilización de recursos lingüísticos y extralingüísticos que le permitan satisfacer necesidades comunicativas más complejas, eligiendo las estrategias más adecuadas de manera progresivamente autónoma según el contexto y la situación en cada caso.
- Estrategias de uso común para identificar, organizar, retener, recuperar y utilizar creativamente unidades lingüísticas (léxico, morfosintaxis, patrones sonoros, etc.) a partir de la comparación de las lenguas y variedades que conforman el repertorio lingüístico personal.
 - Clasificación de las unidades lingüísticas utilizando el conocimiento previo de la lengua materna y otras lenguas, en su caso, con el fin de facilitar la comunicación en la lengua extranjera.
- Estrategias y herramientas de uso común para la autoevaluación, la coevaluación y la auto-reparación, analógicas y digitales, individuales y cooperativas.
 - Participación en tareas de evaluación conjuntas para ganar una perspectiva general de la evolución del proceso de aprendizaje de sus iguales, más allá del suyo propio.
 - Revisión del mensaje reelaborándolo a partir del «*feedback*» recibido o la propia lectura crítica del mismo y formulación de hipótesis correctoras para subsiguientes producciones comunicativas.
- Expresiones y léxico específico de uso común para intercambiar ideas sobre la comunicación, la lengua, el aprendizaje y las herramientas de comunicación y aprendizaje (metalenguaje).
- Comparación entre lenguas a partir de elementos gramaticales de la lengua extranjera y otras lenguas: origen y parentescos.
 - Concienciación de la interconexión entre lenguas del repertorio lingüístico personal del alumno, y realización de comparaciones tras el análisis de elementos sintácticos y semánticos adecuados a su nivel de competencia.

B. Interculturalidad.

- La lengua extranjera como medio de comunicación interpersonal e internacional, fuente de información, y como herramienta de participación social y de enriquecimiento personal.
 - Reconocimiento de la importancia y por tanto la necesidad de dominar la lengua extranjera en el mundo global actual, como herramienta básica de información, formación y comunicación y establecimiento de relaciones escolares, personales y profesionales más allá de su entorno próximo y de las fronteras de su propio país.

- Interés e iniciativa en la realización de intercambios comunicativos a través de diferentes medios con hablantes o estudiantes de la lengua extranjera.
- Aspectos socioculturales y sociolingüísticos de uso común relativos a la vida cotidiana, las condiciones de vida y las relaciones interpersonales; convenciones sociales de uso común; lenguaje no verbal, cortesía lingüística y etiqueta digital; cultura, normas, actitudes, costumbres y valores propios de países donde se habla la lengua extranjera.
 - Ampliación del uso apropiado de fórmulas lingüísticas de cortesía adecuadas en los intercambios sociales.
 - Ampliación del conocimiento de las costumbres, convenciones sociales, rasgos de la vida cotidiana, festividades y celebraciones señaladas propias de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera.
- Estrategias de uso común para entender y apreciar la diversidad lingüística, cultural y artística, atendiendo a valores democráticos.
 - Ampliación del conocimiento de los rasgos históricos, geopolíticos y culturales de los países donde se habla la lengua extranjera, obteniendo la información a través de diferentes fuentes en soportes tradicionales y digitales y realización de presentaciones de mayor longitud y complejidad sobre los datos obtenidos.
- Estrategias de uso común de detección y actuación ante usos discriminatorios del lenguaje verbal y no verbal: tratamientos de cortesía inadecuados, hacer alusiones peyorativas, etc.

C. Comunicación.

- Autoconfianza e iniciativa. El error como parte integrante del proceso de aprendizaje.
 - Análisis de los errores en los mensajes orales y escritos producidos y elaboración de hipótesis autocorrectoras sencillas a partir de las conclusiones extraídas de dicho análisis.
- Estrategias de uso común para la planificación, ejecución, control y reparación de la comprensión, la producción y la coproducción de textos orales, escritos y multimodales.
 - Distinción de tipos de comprensión (sentido general, información esencial, puntos principales) y uso de estrategias de comprensión de los mensajes: anticipación del contenido a través contexto verbal y no verbal y de los conocimientos sobre la situación, identificación de palabras clave, anticipación de ideas, identificación de la intención del hablante.
 - Uso de estrategias de comprensión de los mensajes: contexto verbal y no verbal, conocimientos previos sobre la situación, identificación de palabras clave, identificación de la actitud e intención del hablante.
- Conocimientos, destrezas y actitudes que permitan llevar a cabo actividades de mediación en situaciones cotidianas.
 - Uso de expresiones básicas para reformular, resumir y aclarar ideas al interlocutor.
- Aplicación de los modelos contextuales y géneros discursivos de uso común en la comprensión, producción y coproducción de textos orales, escritos y multimodales, breves y sencillos, literarios y no literarios: características y reconocimiento del contexto (participantes y situación), expectativas generadas por el contexto; organización y estructuración según el género y la función textual.
 - Comprensión, de forma individual o colectiva, de textos orales, escritos y multimodales de géneros discursivos.

- Lectura comentada y recitado de poemas, reconociendo el valor simbólico del lenguaje poético y el sentido de los recursos retóricos más importantes.
- Producción de textos breves de géneros discursivos sencillos, en papel o en formato digital, integrando diversos tipos de contenido.
- Utilización eficaz de las unidades lingüísticas más complejas y significados asociados a dichas unidades tales como expresión de la entidad y sus propiedades, cantidad y cualidad, el espacio y las relaciones espaciales, el tiempo y las relaciones temporales, la afirmación, la negación, la interrogación y la exclamación, relaciones lógicas habituales.
- Léxico de uso común y de interés para los alumnos relativo a identificación personal, relaciones interpersonales, lugares y entornos, ocio y tiempo libre, salud y actividad física, vida cotidiana, vivienda y hogar, clima y entorno natural, tecnologías de la información y la comunicación, sistema escolar y formación.
- Convenciones ortográficas de uso común y significados e intenciones comunicativas asociados a los formatos, patrones y elementos gráficos.
 - Uso de reglas más complejas de ortografía y puntuación y reconocimiento de su importancia en la comunicación escrita como elemento característico del mensaje escrito en cada lengua.
 - Diferenciación y uso de patrones ortográficos según los distintos formatos analógicos o digitales.
- Aplicación de convenciones y estrategias conversacionales de uso común, en formato síncrono o asíncrono, reformular, comparar y contrastar, resumir, colaborar, debatir, en textos orales de mayor extensión, guardando las propiedades textuales, de forma autónoma, con pronunciación y entonación adecuadas.
- Conocimiento y utilización autónoma de recursos para el aprendizaje y estrategias de uso común de búsqueda y selección de información: diccionarios, libros de consulta, bibliotecas, recursos digitales e informáticos, etc.
- Respeto de la propiedad intelectual y derechos de autor sobre las fuentes consultadas y contenidos utilizados.
- Utilización eficaz de herramientas analógicas y digitales de uso común para la comprensión, producción y coproducción oral, escrita y multimodal; y plataformas virtuales de interacción, cooperación y colaboración educativa (aulas virtuales, videoconferencias, herramientas digitales colaborativas, etc.) para el aprendizaje, la comunicación y el desarrollo de proyectos con hablantes o estudiantes de la lengua extranjera.
 - Utilización adecuada y autónoma de las aulas virtuales, foros y distintas redes sociales como herramienta de obtención e intercambio de información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Funciones comunicativas de uso común adecuadas al ámbito y al contexto comunicativo: ampliar el repertorio de formas para saludar y despedirse, presentar y presentarse; describir con mayor precisión personas, objetos, lugares, fenómenos y acontecimientos; situar con precisión creciente eventos en el tiempo; situar objetos, personas y lugares en el espacio; pedir e intercambiar información sobre cuestiones cotidianas y otras menos habituales; dar y pedir instrucciones, consejos y órdenes; ofrecer, aceptar y rechazar ayuda, proposiciones o sugerencias; expresar parcialmente el gusto o el interés y las emociones; narrar acontecimientos pasados, describir situaciones presentes, y enunciar sucesos futuros de forma más precisa; expresar la opinión, la posibilidad, la capacidad,

la obligación y la prohibición; expresar argumentaciones sencillas; realizar hipótesis y suposiciones; expresar la incertidumbre y la duda; reformular y resumir.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación.
 - Identificación de rasgos que diferencian el código oral y el escrito y uso de estructuras, y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación.
 - Describir y comparar hábitos y estilos de vida con acciones en curso. Presente simple y continuo. «*Used to + infinitivo*». Pronombres interrogativos. Grados de comparación.
 - Expresar hechos pasados vinculados con el presente o con un pasado anterior. Pasado simple y continuo. Presente perfecto: «*for, since, already, yet, etc.*». Preguntas sujeto y objeto. Marcadores del discurso.
 - Preguntar y responder sobre hechos que han acabado o no han terminado todavía, sobre hechos recientes y experiencias. «*Presente perfecto + ever/never/just*». Pasado simple. «*When*».
 - Hacer predicciones y expresar intenciones. Expresar certeza y probabilidad. «*Will. Be going to/Presente continuo*». Oraciones temporales y condicionales (tipo I). «*May/might/can/can't, etc.*».
 - Dar instrucciones y órdenes: modo imperativo.
 - Expresar hipótesis y dar consejos y hacer sugerencias. Oraciones condicionales (tipo II). «*Should/ Shouldn't*».
 - Hacer sugerencias y responder a las mismas. «*Let's... How / What about + -ing? Why don't we...? Shall we...?*» Respuestas de aceptación, rechazo o sugerencias alternativas.
 - Expresar procesos y cambios. Voz pasiva.
 - Expresiones temporales. Describir, identificar y ubicar cosas, lugares y personas. Pronombres relativos. Oraciones de relativo especificativas. Compuestos de «*some/any*».
- Patrones sonoros, acentuales, rítmicos y de entonación de uso común, y significados e intenciones comunicativas generales asociadas a dichos patrones.
- Reconocimiento progresivo de los símbolos fonéticos y pronunciación de fonemas de especial dificultad.
 - Pronunciación de formas contractas.
 - Pronunciación de la terminación en formas de tiempos verbales.
 - Formas débiles de pronunciación de ciertos sonidos.
 - Reconocimiento y producción de patrones básicos de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases adecuados a la finalidad e intención del mensaje y utilizarlos para ayudar a la comprensión.

Ámbito social

El ámbito social de la educación de personas adultas contribuye a alcanzar todos los objetivos dispuestos en el artículo 66.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, especialmente, los señalados en los apartados a), c), d), g) e i). Es decir, son unas enseñanzas que colaboran para ampliar y renovar conocimientos, destrezas y habilidades básicas, desarrollar las capacidades comunicativas y de participación en la vida ciudadana de los alumnos, fomentar la igualdad efectiva de derechos entre hombres y mujeres y adquirir conocimientos vinculados a la sustentabilidad medioambiental. Para ello, este ámbito se desarrolla en dos niveles de un año académico de duración cada uno e integra

los aspectos básicos de las enseñanzas mínimas recogidas en el anexo II del RD 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, de las materias de Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos. Asimismo, también se han incorporado elementos curriculares de las materias de Música, Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Expresión Artística relacionados con la historia del arte.

La educación de adultos cuenta con un significativo número menor de horas lectivas de las materias mencionadas a lo largo de la etapa y se pretende dar un mayor peso al autoaprendizaje y al trabajo autónomo de los alumnos para que se pueda conciliar el estudio con las obligaciones y responsabilidades personales o profesionales de cada alumno. Es una modalidad caracterizada por la flexibilidad. Por todas estas razones, el currículo del ámbito Social de educación de personas adultas no es la unión de las materias de Geografía e Historia, Educación en Valores Cívicos y Éticos y Música del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y se ha elaborado el presente currículo adaptado a esta casuística.

Este ámbito contribuye a la adquisición y mejora de todas las competencias clave para el aprendizaje permanente, tal y como indican los descriptores operativos del perfil de salida de cada una de las seis competencias específicas diseñadas para tal fin. De esta forma, las competencias del ámbito suponen la integración del carácter descriptivo y analítico de los campos que integran las ciencias sociales con la naturaleza más reflexiva y crítica de la ética y la educación cívica y la sensibilidad emocional que pueden favorecer los estudios musicales. Aunque sean aprendizajes de diferentes especialidades, habrá que desarrollarlas integrándolas en un mismo marco disciplinar, garantizándose, de esta forma, la transversalidad de los mismos.

En cuanto a los criterios de evaluación, su formulación está directamente relacionada con cada una de las competencias específicas. Establecen el nivel de adquisición de las mismas para cada nivel. Estos criterios han de aplicarse para evaluar los productos creados por los alumnos, además de los propios procesos de adquisición del conocimiento, habilidades y actitudes planteadas. Para su aplicación, es recomendable utilizar instrumentos variados y ajustables a diferentes contextos y situaciones de aprendizaje.

Los contenidos, al igual que los criterios de evaluación, están ordenados en los dos niveles que comprende el ámbito y se encuentran estructurados en bloques comunes y específicos.

Respecto a los contenidos específicos del primer nivel, se impartirán aquellos que sean objeto de estudio por parte de la geografía física, de la demografía, del urbanismo y por las diferentes especialidades de la ciencia histórica que centren sus estudios entre el surgimiento del género homo hace unos 2,8 millones de años y la Edad Moderna. En el segundo nivel, el protagonismo lo adquirirá la geografía económica y las diferentes ramas de la ciencia histórica que basan sus investigaciones en la Edad Contemporánea y en el mundo actual.

La metodología a seguir podría estar fundamentada en un enfoque que considere al alumno adulto y sus capacidades como centro y punto de partida del proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello, es necesario apostar por la pluralidad de métodos (adecuados a las necesidades y características singulares de cada alumno), por la utilización de una rica y variada gama de recursos didácticos, por el fomento de las Tecnologías de la Información y

la Comunicación, por el fomento del trabajo autónomo, por la educación en valores y por el enfoque transversal y multidisciplinar. En cualquier caso, hay que tener en cuenta el objetivo último de la materia, que es servir al desarrollo de las competencias específicas que más abajo se recogen. Para conseguirlo, es recomendable proponer situaciones de aprendizaje que permitan plantear actividades significativas, motivadoras y útiles para los alumnos, que integren los contenidos y se encaminen al desarrollo de dichas competencias, cuyo grado de adquisición será analizado por los criterios de evaluación. Estas propuestas habrán de facilitar la transferencia de lo aprendido a otros ámbitos disciplinares, laborales y vitales, promoviendo el aprendizaje a lo largo de la vida y, especialmente, la capacidad de aprender a aprender.

Competencias específicas.

- 1. Buscar, seleccionar, tratar y organizar información sobre temas relevantes del presente y del pasado, usando críticamente fuentes históricas y geográficas, para adquirir conocimientos, elaborar y expresar contenidos en varios formatos, considerando también las expresiones artísticas en su contexto histórico y social, así como la evolución de los principios y valores éticos.**

Las destrezas y los procesos asociados a la búsqueda, selección y tratamiento de la información son instrumentos imprescindibles en toda situación de aprendizaje en el contexto de la sociedad del conocimiento. Por ello, es preciso que los alumnos se ejerciten de manera progresivamente autónoma en la localización, organización e interpretación de la información y las expresiones artísticas relevantes, examinando la fiabilidad de las fuentes y contrastando críticamente la diversidad de lo transmitido por ellas. Es necesario, en este sentido, que, bajo la guía del profesor, aprenda a manejar las herramientas y conocimientos apropiados para detectar información falsa, sesgada o fundada en argumentos erróneos o falaces. El objetivo es que los alumnos desarrollen la capacidad de gestionar la información, en entornos tanto digitales como analógicos, así como de transformarla en conocimiento aplicable a diversos contextos y de comunicarla de manera eficiente, respetando las convenciones de uso (organizaciones de documentos y discursos, pautas retóricas, empleo de citas y notas, bibliografías y webgrafías, etc.). Asimismo, otro objetivo es que los alumnos aprendan a construir libre y críticamente, desde el conocimiento del saber ético, los juicios de valor de los que dependen sus proyectos vitales y profesionales y comprendan las expresiones artísticas en su contexto histórico y social.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL2, CCL3, CPSAA1, STEM4, CD1, CD2, CC1, CC2, CC3.

- 2. Identificar y comprender la dimensión histórica y geográfica de los elementos políticos, sociales, económicos, culturales, científicos y religiosos, que contribuya a reducir estereotipos y respetar las diferencias.**

La comprensión de la dimensión social de nuestra identidad depende, en gran medida, del análisis histórico y geográfico de la cultura y época en la que vivimos y de aquellas otras que la precedieron. El reconocimiento de los elementos geográficos, de los sistemas políticos, de las estructuras y actividades económicas, de los vínculos sociales, de las representaciones musicales y patrimoniales, de los avances científicos y de las manifestaciones religiosas que han conformado nuestro entorno es imprescindible para respetar y valorar nuestra riqueza cultural. Esta tarea exige un análisis básico de las

raíces, permanencias y cambios históricos y geográficos que, a lo largo del tiempo, han dado lugar al panorama actual. Para ello, hay que aplicar métodos del pensamiento geográfico e histórico que permitan analizar y contextualizar ante los problemas coetáneos y heredados de otras épocas.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217//2022, de 29 de marzo: CCL1, CCL2, CCL5, CP3, CC1, CC3, CCEC1, CCEC3.

3. Conocer los principales desafíos a los que se han enfrentado distintas sociedades a lo largo del tiempo, identificando las causas y consecuencias de los cambios producidos y los problemas a los que se enfrentan en la actualidad, mediante el desarrollo de proyectos de investigación y el uso de fuentes fiables.

La humanidad se viene enfrentando constantemente a desafíos y problemas en relación con el medio en el que actúa con su comunidad, desde la obtención de recursos para la supervivencia y el modo de distribuirlos, a la cuestión de cómo organizarse y participar en sociedad. Las respuestas que ha ido dando en su interacción con el entorno, en la organización de las relaciones sociales, en el uso del poder y a través del conjunto de creencias y expresiones culturales, conforman la base de las civilizaciones que han venido sucediéndose a lo largo del tiempo. El análisis de estas respuestas, a través de su relación con los conflictos del presente adquiere significación, en la medida que contribuye a entender la realidad y a valorar propuestas y alternativas a los desafíos actuales y a la sostenibilidad. Por otro lado, mostrar una actitud comprometida con el respeto y el cuidado del entorno implica el desarrollo entre los alumnos adultos de hábitos y acciones cotidianas que contribuyen a la promoción del consumo responsable y al cuidado y respeto por el patrimonio natural, cultural, histórico y artístico.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217//2022, de 29 de marzo: STEM3, STEM4, STEM5, CPSAA2, CPSAA3, C1, CC3, CC4, CE1, CCEC1.

4. Identificar y analizar los elementos del paisaje y su articulación en sistemas naturales, rurales y urbanos, así como su evolución en el tiempo, interpretando las causas de las transformaciones y valorando el grado de equilibrio existente en los distintos ecosistemas, para promover su conservación, mejora y uso sostenible.

El descubrimiento y análisis del entorno permite a los alumnos identificar sus elementos y relaciones, su equilibrio y evolución. La explicación multicausal facilita la comprensión y la necesaria actitud responsable con vistas a su conservación. Y si bien es necesario destacar los resultados positivos en ciertos ámbitos del progreso, la civilización, la técnica y la cultura, deben también cuestionarse éticamente las consecuencias del desarrollo tecnológico. Esta competencia implica también la toma de conciencia y la exigencia de adoptar conductas respetuosas con la dignidad de todos los seres vivos. Debe, además, promover posturas activas y de participación con respecto a la mejora, en general, del entorno, tanto en una escala local como global.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217//2022, de 29 de marzo: CPSAA2, CC1, CC2, CC3, CC4, CE1.

- 5. Analizar de forma crítica planteamientos históricos, éticos, artísticos y geográficos explicando la construcción de los sistemas democráticos y los principios constitucionales que rigen la vida en comunidad, así como asumiendo los deberes y derechos propios de nuestro marco de convivencia, para promover la participación ciudadana y la cohesión social, analizando la coherencia entre las expresiones artísticas y el momento histórico y social en las que se producen.**

La Constitución recoge los principios y fundamentos que conforman el modelo de convivencia en España, garantizando el ejercicio de nuestras libertades y derechos, a la vez que promueve la responsabilidad civil, la iniciativa ciudadana, la cohesión social y el cumplimiento efectivo de los derechos y libertades en el ámbito internacional. La Constitución es producto no solo de un determinado momento del pasado próximo, la Transición a la democracia, sino el resultado de una trayectoria más dilatada en el tiempo que integra los movimientos, acciones y acontecimientos que, desde distintas culturas políticas, han contribuido al afianzamiento de las ideas y valores que han ayudado a conformar el sistema democrático actual. La Constitución es, en fin, un símbolo activo de nuestra identidad cívica, y debe promover en los alumnos una actitud de vigilancia ante cualquier amenaza o cuestionamiento que no se enmarque en el contexto los principios democráticos de convivencia.

Asimismo, la mayoría de los alumnos ejercen como ciudadanos de pleno derecho en un Estado democrático, social, integrado en el proyecto comunitario europeo y que tiene como referentes normativos y jurídicos, entre otros, los principios y valores constitucionales, además de los Derechos Humanos. Por ello, es necesario fundamentar los orígenes de la adopción de esos referentes y suscitar el respeto debido a los mismos a través del conocimiento y de su puesta en práctica.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL5, CC1, CC2, CC3, CCEC1.

- 6. Conocer y valorar la importancia de la seguridad integral ciudadana en la cultura de convivencia nacional e internacional, reconociendo la contribución del Estado, sus instituciones y otras entidades sociales a la ciudadanía global, a la paz y a la cooperación internacional, para promover la consecución de un mundo más seguro, solidario y justo.**

Es difícil concebir la vida de una sociedad fuera del contacto e interacción con otros pueblos, más aún en el mundo globalizado de hoy. Para entender la evolución histórica de un país es necesario situarlo en el escenario de los grandes flujos de difusión cultural, técnica y del comercio internacional, así como en el contexto de las relaciones políticas y diplomáticas. Valorar el papel que han representado los distintos territorios y sociedades en esas redes de intercambio resulta conveniente para una adecuada comprensión del mundo actual. Por otro lado, la formación de alianzas internacionales constituye un elemento imprescindible para lograr afrontar los grandes retos a los que se enfrenta la humanidad.

Esta competencia específica se conecta con los siguientes descriptores recogidos en el anexo I del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo: CCL2, CC1, CC2, CC3, CC4, CE1, CCEC1.

Ámbito social (Nivel I)**Criterios de evaluación**

Competencia específica 1.

- 1.1. Elaborar, expresar y presentar contenidos propios en forma de esquemas, resúmenes, tablas informativas y otros formatos mediante el desarrollo de estrategias de búsqueda, selección y tratamiento de información relativas al espacio geográfico, a procesos y acontecimientos relevantes y expresiones culturales y artísticas de la prehistoria, de la Antigüedad, de la Edad Media y de la Edad Moderna.
- 1.2. Desarrollar y demostrar autonomía moral a través del uso de conceptos éticos y del diálogo respetuoso con los demás explicando el propio juicio ante problemas de actualidad o conflictos del pasado, utilizando informaciones objetivas y contrastadas.

Competencia específica 2.

- 2.1. Contextualizar, incorporar y utilizar adecuadamente términos, conceptos y acontecimientos relacionados con la geografía y la historia, a través de intervenciones orales, textos escritos o medios digitales.
- 2.2. Situar el nacimiento y desarrollo de distintas civilizaciones antiguas, medievales y modernas, y situarlas en el espacio y en el tiempo, integrando los elementos históricos, culturales, institucionales y religiosos que las han conformado, identificando sus aportaciones más relevantes a la cultura universal.
- 2.3. Reconocer la influencia de las culturas y civilizaciones pasadas en nuestra época, cultura e identidad, a través del análisis y contraste entre las mismas.
- 2.4. Identificar y valorar aquellas manifestaciones artísticas, religiosas y musicales que, desde la prehistoria hasta la Edad Moderna, han contribuido a configurar nuestra identidad.
- 2.5. Analizar diversos modelos de organización política, social y económica propios de la Antigüedad, el mundo medieval y el moderno, contextualizando cada uno de ellos y comparándolo con el actual, incorporando la evolución de los valores éticos a lo largo de la historia en este análisis.

Competencia específica 3.

- 3.1. Adquirir y construir conocimiento relevante de la historia y de los principales retos a los que se enfrenta el mundo actual mediante la elaboración de productos que reflejen la comprensión de los fenómenos y problemas abordados.
- 3.2. Identificar los principales problemas, retos y desafíos a los que se ha enfrentado la humanidad a lo largo de la prehistoria, de la Historia Antigua, de la Edad Media y de la Edad Moderna, los cambios producidos, sus causas y consecuencias, así como los que, en la actualidad, debemos plantear y resolver.
- 3.3. Interpretar adecuadamente información geográfica e histórica a través de diversas formas de representación gráfica, cartográfica y visual.
- 3.4. Utilizar una secuencia cronológica con objeto de examinar la relación entre hechos y procesos en diferentes periodos y lugares significativos de la prehistoria, de la Edad Antigua, de la Edad Media y de la Edad Moderna (simultaneidad y duración), utilizando términos y conceptos apropiados.

Competencia específica 4.

- 4.1. Interpretar el entorno a través del concepto de paisaje, identificando sus principales elementos y las interrelaciones existentes.

--

- 4.2. Valorar el grado de sostenibilidad y de equilibrio de los diferentes espacios y analizar su transformación y degradación a través del tiempo, debido a la acción humana en la explotación de los recursos, relacionándolo con la evolución de la población y conociendo los conflictos que ha provocado.
- 4.3. Argumentar la necesidad de acciones de defensa, protección, conservación y mejora del entorno natural, rural y urbano a través de propuestas e iniciativas que reflejen compromisos y conductas en favor de la sostenibilidad y del reparto justo y solidario de los recursos.
- 4.4. Identificar, valorar y mostrar interés por los principales problemas medioambientales, demográficos y urbanísticos que afectan a la sociedad, adoptando una posición crítica y proactiva hacia los mismos.

Competencia específica 5.

- 5.1. Identificar, interpretar y analizar los mecanismos que han regulado la convivencia y la vida en común a lo largo de la prehistoria y de las edades Antigua, Media y Moderna, señalando los principales modelos de organización social, política, económica y religiosa que se han ido gestando.
- 5.2. Señalar y explicar aquellas experiencias históricas más destacables de las edades Antigua, Media y Moderna en las que se lograron establecer sistemas políticos que favorecieron el ejercicio de derechos y libertades de los individuos y de la colectividad, considerándolas como antecedentes de las posteriores conquistas democráticas y referentes históricos de las libertades actuales.
- 5.3. Mostrar actitudes pacíficas y respetuosas y asumir las normas como marco necesario para la convivencia, demostrando capacidad crítica e identificando y respondiendo de manera asertiva ante las situaciones de injusticia y desigualdad.

Competencia específica 6.

- 6.1. Identificar e interpretar la conexión de España con los grandes procesos históricos de la Edad Antigua, de la Edad Media y de la Edad Moderna, valorando lo que han supuesto para su evolución y señalando las aportaciones de sus habitantes a lo largo de la historia.
- 6.2. Interpretar desde los principales desafíos medioambientales, demográficos, urbanísticos y relativos a la convivencia del mundo actual, valorando la contribución del Estado, sus instituciones y las asociaciones civiles en misiones dirigidas por organismos internacionales para el logro de la paz, la seguridad integral, la convivencia social y la cooperación entre los pueblos.
- 6.3. Identificar y situar los principales accidentes geográficos de España y de Europa, apreciando la diversidad y riqueza geográfica del subcontinente.
- 6.4. Identificar y situar los Estados y capitales de Europa, distinguiendo en el mapa político de España las comunidades autónomas, capitales y provincias, y conociendo las diferentes formas de organización territorial administrativa.

Contenidos.

A. Geografía física y humana.

- El planeta Tierra y la ubicación espacial:
 - La Tierra en el Sistema Solar.
 - Representación del espacio, orientación y escalas.
 - Interpretación de mapas, imágenes y representaciones gráficas.
- Los elementos del medio físico.

--

- España, Europa y el mundo: principales accidentes geográficos y áreas bioclimáticas.
- La geosfera.
- Elementos y factores que condicionan el clima.
- Las aguas. La hidrosfera.
- Los medios naturales y la biodiversidad: los paisajes naturales. Riqueza y valor del patrimonio natural.
- Demografía:
 - Movimientos de la población: naturales y espaciales.
 - La población local, autonómica y nacional. Evolución, distribución y estructura.
 - Desafíos demográficos en el mundo actual.
- Los hábitats humanos y su diversidad:
 - Los paisajes humanizados.
 - La ruralidad y sus dificultades: sostenimiento económico y despoblación.
 - Aglomeraciones urbanas. Las grandes ciudades de España y del mundo.
 - El desarrollo urbano sostenible. Modos y estilos de vida en el contexto de la globalización.
- El mapa político de España y de Europa.
- B. Retos del mundo actual.**
 - Emergencia climática:
 - El impacto de las actividades humanas.
 - Riesgos y catástrofes climáticas en el presente, en el pasado y en el futuro.
 - Soluciones frente al cambio climático: el desarrollo sostenible.
 - Amenazas a la biodiversidad:
 - Principales problemas de los ecosistemas planetarios.
 - Conservación y mejora del entorno local y global. Conciencia ambiental.
 - Tecnologías de la información:
 - Búsqueda, tratamiento de la información y elaboración de conocimiento.
 - Uso seguro de las redes de comunicación.
 - Lectura crítica de la información.
 - Sociedad del conocimiento:
 - Uso de las plataformas digitales. Las redes sociales.
 - Seguridad y prevención ante los riesgos y peligro del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- C. Historia: de la prehistoria a la Edad Moderna.**
 - La prehistoria:
 - Análisis multidisciplinar del origen del ser humano y del nacimiento de la sociedad.
 - Grandes migraciones humanas y el nacimiento de las primeras culturas.
 - Formas de vida durante el Paleolítico, Neolítico y la Edad de los Metales.
 - El mundo antiguo:
 - Condicionantes geográficos del surgimiento de las primeras civilizaciones. Mesopotamia. Egipto.
 - La Antigua Grecia.
 - La civilización romana.
 - La península ibérica durante la Edad Antigua: pueblos prerromanos y primeras colonizaciones. La romanización. Los visigodos.

- La Edad Media:
 - Las primeras civilizaciones medievales: los reinos germánicos, el Imperio carolingio, el imperio bizantino y el Imperio islámico.
 - Orígenes y características del feudalismo.
 - La crisis de la Baja Edad Media.
- La Edad Media en la península ibérica:
 - Al-Ándalus.
 - Los primeros reinos cristianos y su expansión.
 - Los cinco grandes reinos peninsulares tras la batalla de Navas de Tolosa.
- La Edad Moderna (siglos XV-XVII):
 - El Estado moderno y la monarquía autoritaria. El reinado de los Reyes Católicos.
 - Los descubrimientos geográficos. Exploración, conquista y colonización de América.
 - La crisis religiosa del siglo XVI. Los Austrias del siglo XVI.
 - La crisis del siglo XVII. Las monarquías absolutas y los regímenes parlamentarios. El fin de la hegemonía de la monarquía hispánica.

D. Sociedades y territorios en la prehistoria, Edad Antigua, Edad Media y Edad Moderna.

- Ciencias Sociales:
 - Fuentes de conocimiento geográfico e histórico.
 - El tiempo histórico. Construcción e interpretación de líneas del tiempo.
- Política:
 - La organización política del ser humano y las formulaciones estatales en el mundo antiguo, medieval y moderno: democracias, repúblicas, imperios y reinos.
 - Conflictos armados. El crecimiento de los ejércitos y la evolución del armamento desde los hoplitas a los tercios. Los civiles durante las guerras.
- Economía:
 - Las grandes rutas comerciales hasta la Edad Moderna y las estrategias por el control de los recursos: talasocracias e imperios, conquista y colonización.
 - La transformación humana del territorio y del paisaje. La distribución desigual de los recursos y del trabajo.
 - Evolución de los sistemas económicos, de los ciclos demográficos, de los modos de vida y de los modelos de organización social.
 - La lucha por la supervivencia y el estatus social.
 - La ciudad y el mundo rural: polis, urbes, ciudades, villas y aldeas.
 - Viajes, descubrimientos y sistemas de intercambio en la formación de una economía mundial.
- Sociedad:
 - Complejidad social y nacimiento de la autoridad: familia, clan, tribu, casta, linaje y estamento. Desigualdad social y disputa por el poder. Formación de oligarquías.
 - La vida cotidiana y sus diferencias respecto a la actual.
 - El pueblo judío: origen y características. La presencia de los judíos en la península ibérica, su religión, su importancia social y su legado hasta los Reyes Católicos. La expulsión de los judíos y sus consecuencias. El legado judío: su influencia en la literatura, la economía, la ciencia y las distintas manifestaciones artísticas.
- Patrimonio cultural:
 - Las raíces clásicas de la cultura occidental.
 - Panorama general del arte prehistórico, antiguo, medieval y moderno.

--

- Géneros y características de la música occidental.
- Religión:
 - El papel de la religión en la organización social, la legitimación del poder y la formación de identidades: politeísmo, monoteísmo y el surgimiento de las grandes religiones.
 - Herejías, persecuciones y guerras de religión.
- E. Compromiso cívico.**
 - Respeto, conservación y defensa del patrimonio material e inmaterial: natural, histórico, artístico y cultural.
 - La cultura clásica como inspiración para la ciudadanía europea. Ideas y actitudes en el proyecto de construcción de una identidad común.
 - Alteridad: respeto y aceptación «del otro». Comportamientos no discriminatorios y contrarios a cualquier actitud diferenciadora y segregadora. La tolerancia como base de la convivencia. La Historia como herramienta para potenciar la empatía.
 - Conducta cívica. Resolución pacífica de los conflictos. La importancia de los valores.

Ámbito social (Nivel II)

Criterios de evaluación

Competencia específica 1.

- 1.1. Elaborar contenidos propios en distintos formatos, mediante aplicaciones y estrategias de recogida y representación de datos, usando y contrastando críticamente fuentes fiables, tanto analógicas como digitales, de cuestiones relacionadas con el presente y con la historia contemporánea, identificando la desinformación y la manipulación.
- 1.2. Establecer conexiones y relaciones entre los conocimientos e informaciones adquiridos, elaborando síntesis interpretativas y explicativas, mediante informes, estudios o dossieres informativos, que reflejen un dominio y consolidación de los contenidos tratados.
- 1.3. Transferir adecuadamente la información y el conocimiento, usando tecnicismos apropiados, por medio de narraciones, pósteres, presentaciones, exposiciones orales, medios audiovisuales y otros productos.

Competencia específica 2.

- 2.1. Analizar de modo crítico los problemas del mundo actual a partir del análisis de los elementos y procesos económicos, sociales y políticos más característicos de la Edad Contemporánea.
- 2.2. Generar productos originales y creativos mediante la reelaboración de conocimientos previos a través de herramientas de investigación que permitan explicar los grandes problemas presentes de la humanidad y los propios de los siglos XVIII, XIX y XX, a distintas escalas espaciales, de lo local a lo global, utilizando conceptos, situaciones y datos relevantes.
- 2.3. Producir y expresar juicios y argumentos personales y críticos de forma abierta y respetuosa, haciendo patente la propia identidad y enriqueciendo el acervo común en el contexto del mundo actual, sus retos y sus conflictos desde una perspectiva sistémica y global.

- 2.4. Promover una actitud de respeto y cuidado por el patrimonio cultural a partir del conocimiento y disfrute de las principales manifestaciones artísticas y musicales contemporáneas.

Competencia específica 3.

- 3.1. Entender y afrontar, desde un enfoque social, geopolítico y medioambiental, problemas y desafíos de los siglos XVIII, XIX, XX, actuales o futuros de las sociedades contemporáneas, teniendo en cuenta sus relaciones de interdependencia en el escenario de un mundo globalizado.
- 3.2. Utilizar secuencias cronológicas en las que identificar, comparar y relacionar hechos y procesos ocurridos en diferentes períodos y lugares históricos (simultaneidad, duración, causalidad), utilizando términos y conceptos específicos del ámbito de la historia y de la geografía.
- 3.3. Analizar procesos de cambio histórico y comparar casos de la historia y la geografía a través del uso de fuentes de información diversas, teniendo en cuenta las transformaciones de corta y larga duración (coyuntura y estructura), las continuidades y permanencias en diferentes períodos y lugares.
- 3.4. Adoptar y promover un estilo de vida sostenible a partir del análisis y el compromiso cívico y ético con el desarrollo sostenible y la ciudadanía europea.

Competencia específica 4.

- 4.1. Identificar los elementos del entorno y comprender su funcionamiento como un sistema complejo por medio del análisis multicausal de sus relaciones naturales y humanas, presentes y pasadas, valorando el grado de conservación.
- 4.2. Comparar y analizar cambios y transformaciones sufridos por la acción antrópica en los paisajes de nuestro entorno en los últimos dos siglos, a través de imágenes históricas y actuales, para proyectar medidas de recuperación de los mismos.
- 4.3. Idear y adoptar, cuando sea posible, comportamientos y acciones que contribuyan a la conservación del patrimonio y a la mejora del entorno natural, rural y urbano, a través del respeto a todos los seres vivos, defendiendo el acceso universal, justo y equitativo a los recursos que nos ofrece el planeta.

Competencia específica 5.

- 5.1. Reconocer y contextualizar los cambios políticos, económicos y sociales más recientes de nuestra historia, a partir de la identificación y análisis de los principales hitos y acontecimientos históricos de España durante la época contemporánea.
- 5.2. Conocer, valorar y ejercitar responsabilidades, derechos y deberes y actuar en favor de su desarrollo y afirmación, a través del conocimiento de nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, y la defensa de nuestros valores constitucionales.
- 5.3. Justificar la importancia del proceso de integración europea a través del conocimiento de su dinámica histórica, las instituciones y valores en el que se concreta, y las ventajas, retos y obligaciones que supone para nuestro país.
- 5.4. Reconocer los movimientos y causas que han generado y generan actualmente una conciencia solidaria, promueven la cohesión social, y trabajan para la eliminación de la desigualdad y el fomento del pleno desarrollo de la ciudadanía, mediante la movilización de conocimientos y estrategias de participación, trabajo en equipo, mediación y resolución pacífica de conflictos.

--

- 5.5. Reconocer el papel que desempeña el Estado, sus instituciones y otras organizaciones internacionales, civiles y no gubernamentales en el mantenimiento de la seguridad integral de la ciudadanía, en la promoción de la paz y en la cooperación internacional.

Competencia específica 6.

- 6.1. Interpretar y explicar de forma argumentada la conexión de España con los grandes procesos históricos de la época contemporánea, valorando las aportaciones del Estado y sus instituciones a la cultura europea y mundial.
- 6.2. Identificar y rechazar las actitudes discriminatorias y reconocer la riqueza de la diversidad, a partir del análisis de la relación entre los aspectos geográficos, históricos, medioambientales, sociales y culturales que han conformado la sociedad globalizada y multicultural actual, y del conocimiento de la aportación de los movimientos en defensa de los derechos de las minorías y a favor de la inclusión.
- 6.3. Contribuir al bienestar individual y colectivo a través del diseño, exposición y puesta en práctica de iniciativas orientadas a promover un compromiso activo con los valores comunes, la mejora del entorno, la investigación científico-tecnológica y el servicio a la comunidad.
- 6.4. Conocer y contribuir a conservar el patrimonio material e inmaterial común, respetando los sentimientos de pertenencia y adoptando compromisos con principios y acciones orientadas a la cohesión y la solidaridad territorial de la comunidad política, a los valores del europeísmo y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Contenidos.

A. Historia contemporánea.

- El modelo político, social y económico del Antiguo Régimen.
- Las revoluciones atlánticas. Nacionalismos.
- Las revoluciones industriales: Origen y desarrollo. El movimiento obrero. Desarrollo del capitalismo. Imperialismo del siglo XIX.
- Los regímenes liberales y el constitucionalismo en España.
- Las guerras mundiales. La revolución rusa. El fascismo y el nazismo.
- La Guerra Fría.
- La Segunda República. La Guerra Civil. La dictadura franquista.
- La transición y la Constitución de 1978. Los gobiernos de la democracia. El Estado de las autonomías.
- La construcción europea. España y la Unión Europea.

B. Geografía humana: los retos del mundo actual.

- La actividad económica:
 - Conceptos e instituciones básicas para comprender el funcionamiento de las economías de mercado y sus repercusiones.
- Los sectores de la actividad económica:
 - El sector primario: actividades. La transformación del medio rural.
 - El sector secundario: actividades. Localización de espacios industriales en España y en el mundo.
 - El sector terciario: actividades. Las economías terciarizadas.
- La repercusión de la actividad económica en el medio ambiente:
 - La huella humana y la protección del medio natural: relación entre factores naturales y antrópicos en la Tierra.

- La sustentabilidad económica y medioambiental.
- El Estado: funciones e instituciones.
 - La organización política y territorial de España.
 - Instituciones que garantizan la seguridad y la cooperación internacional.
- Sociedad de la información. Búsqueda, tratamiento de la información, uso de datos en entornos digitales. El problema de la desinformación.
- Globalización:
 - Estructuras económicas en el mundo actual. El funcionamiento de los mercados.
 - Conflictos ideológicos y etnoculturales. Multiculturalidad e interculturalidad.
- El nuevo orden mundial:
 - Geopolítica y principales conflictos en el presente.
 - Guerras y terrorismo. Injerencia humanitaria y Justicia Universal.
 - Ciudadanía europea y cosmopolita.
- C. Sociedades y territorios en la Edad Contemporánea.**
 - Ciencias Sociales:
 - Análisis guiado de textos, interpretación guiada de mapas. Realización de esquemas y síntesis. Interpretación y elaboración de gráficos. Comentario guiado de imágenes.
 - Elaboración de juicios propios y argumentados ante problemas de actualidad contextualizados históricamente. Defensa y exposición de los mismos a través de presentaciones y debates.
 - Uso específico del léxico relativo al ámbito geográfico e histórico.
 - Política:
 - La ley como contrato social. La transformación política de los seres humanos: de la servidumbre a la ciudadanía.
 - La conquista de los derechos individuales, laborales y sociales en la época contemporánea. El Estado del bienestar.
 - Las formaciones identitarias: ideologías, nacionalismos y movimientos supranacionales.
 - Las relaciones internacionales en el siglo XX. El papel de los organismos internacionales.
 - El Holocausto. Situación y evolución del pueblo judío tras el holocausto. El principio de Justicia Universal.
 - Economía:
 - Evolución de los sistemas económicos, de los ciclos demográficos y de los modos de vida.
 - La transformación humana del territorio y la distribución desigual de los recursos y del trabajo.
 - Hitos, crisis y cambios en la economía española contemporánea.
 - Sociedad:
 - La acción de los movimientos feministas y sufragistas. Mujeres relevantes de la historia contemporánea.
 - Diversidad social y etnocultural.
 - Patrimonio cultural:
 - Uso básico del léxico relativo al ámbito artístico.
 - Panorama general de las manifestaciones artísticas de los siglos XVIII, XIX y XX.
 - Géneros y características de la música occidental. Músicas populares y urbanas.

- Ciencia:
 - Los grandes avances y transformaciones científicas y tecnológicas.
 - Religión:
 - Panorama general geográfico y demográfico de las religiones en el mundo.
- D. Compromiso cívico.**
- Integración y cohesión social. Medidas y acciones en favor de la igualdad y de la plena inclusión a nivel local y global. El papel social de los impuestos.
 - La relevancia ética de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - Ciudadanía ética digital. Nuevos comportamientos en la sociedad de la información.
 - Compromiso cívico y participación ciudadana. Mediación y gestión pacífica de conflictos y apoyo a las víctimas de la violencia y del terrorismo.
 - Los valores del europeísmo.
 - La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
 - Iniciativas para mostrar respeto y sensibilidad por la conservación del patrimonio material e inmaterial.
 - Interdependencia e interconexión entre nuestras formas de vida y el entorno.

Anexo II

Requisitos de la plataforma virtual de aprendizaje

Los centros dispondrán de una plataforma virtual de aprendizaje que garantice la calidad de la formación y su accesibilidad, así como la gestión de los contenidos y el seguimiento y evaluación de los alumnos, además de asegurar la trazabilidad de la formación impartida con la firma electrónica de documentos.

La plataforma virtual de aprendizaje deberá permitir a todos los alumnos que cursen enseñanza semipresencial y educación a distancia seguir una formación interactiva en línea, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y la utilización de los recursos digitales.

La plataforma virtual de aprendizaje tendrá capacidad para ofrecer, al menos:

- a) La presentación a los alumnos de la información y contenidos mediante diferentes formatos y recursos.
- b) Herramientas de comunicación y colaboración síncronas y asíncronas.
- c) Herramientas de seguimiento, evaluación y autoevaluación.
- d) Herramientas de administración y asignación de permisos, que posibiliten asignar perfiles dentro de cada curso, controlar la inscripción y el acceso, activar o desactivar un curso, inscribir a usuarios del sistema como profesor o alumno del mismo y permitan cierta personalización del entorno.
- e) Los siguientes perfiles: profesor, alumno, administrador del sistema, servicio de inspección educativa (en adelante, SIE) y equipo directivo. El SIE y las unidades administrativas de la Consejería competente en materia de Educación en estas enseñanzas contarán con un perfil específico que permita la supervisión de las mismas.

Los contenidos para la educación a distancia se adecuarán a lo establecido en el currículo oficial, incluyendo las actividades de aprendizaje y actividades de evaluación. Como

..

requisito previo a la autorización para impartir educación a distancia, los centros tendrán desarrollados e incluidos en la plataforma virtual de aprendizaje las actividades y materiales curriculares necesarios para impartir cada materia.

La plataforma virtual de aprendizaje debe garantizar un entorno de trabajo seguro que responda a la normativa existente en este campo y deberá reunir las siguientes características:

- a) Garantizar el acceso seguro a la plataforma, la confidencialidad en las comunicaciones, la fiabilidad de la información contenida y la comprobación de la identidad de los alumnos de un modo efectivo.
- b) Ser ejecutable desde los principales navegadores web, compatible con los principales sistemas operativos y accesibles desde equipos informáticos y otros dispositivos móviles.
- c) Contar con un soporte técnico.
- d) Cumplir los estándares que permitan, en cierta medida, la interoperabilidad con otros sistemas.
- e) Disponer de herramientas que faciliten el acceso de las personas con discapacidad.
- f) Disponer de cursos independientes para cada materia que forme parte de la oferta educativa del centro y, a su vez, de la oferta específica del Bachillerato para personas adultas.
- g) Estar abierta a los alumnos el tiempo necesario para que se completen las actividades formativas, la evaluación y el procedimiento de reclamación.

La gestión de actividades o recursos de un curso de una materia concreta deberán ser realizadas por el usuario con el perfil de profesor sobre dicho curso, siendo competencia del profesor tutor de la materia en el Aula Virtual las siguientes actuaciones:

- a) La constitución del grupo de alumnos en el curso de la materia.
- b) La implementación en la plataforma virtual de aprendizaje del calendario del curso: general y específico. Programando los accesos temporales a los contenidos de forma secuencial.
- c) El acceso a una guía didáctica para el alumno que informe sobre los contenidos y la secuenciación de los mismos, los recursos didácticos y materiales curriculares, calendario de las tutorías y actividades de evaluación programadas a lo largo del curso, los criterios de evaluación y calificación, el calendario previsto para las pruebas de las evaluaciones finales ordinaria y extraordinaria y las medidas para la atención a las diferencias individuales del alumnado.
- d) El establecimiento y la difusión de las normas y buenas prácticas para realizar videoconferencias.

La plataforma seleccionada deberá cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se recomienda seleccionar plataformas cuya política de privacidad sea transparente, aseguren que los datos se mantienen en territorio nacional o en su defecto en la Unión europea y no realicen cesiones de datos personales a terceros.

Anexo III
Cuadro de distribución horaria de la enseñanza presencial

La atribución horaria asignada a cada uno de los módulos que constituye el ámbito en el siguiente cuadro de distribución horaria es orientativa. En todo caso, debe respetarse el número de horas asignadas a cada ámbito.

Ámbito de conocimiento		Períodos lectivos semanales presenciales	
		Nivel I	Nivel II
Ámbito de comunicación	Módulo de Lengua Castellana y Literatura	5	5
	Módulo de Lengua Extranjera	2	2
Ámbito social		3	3
Ámbito científico-tecnológico	Módulo de Matemáticas	4	4
	Módulo de Ciencias y Tecnología	3	3
Total		17	17

Anexo IV
Cuadro de distribución horaria de la enseñanza semipresencial

Ámbito de conocimiento	Períodos lectivos semanales	
	Nivel I	Nivel II
Ámbito de comunicación	3	3
Ámbito social	2	2
Ámbito científico-tecnológico	3	3
Total	8	8

Anexo V
Cuadro de distribución horaria de la educación a distancia

Ámbito de conocimiento	Horas lectivas semanales (tutorías colectivas)	
	Nivel I	Nivel II
Ámbito de comunicación	2	2
Ámbito social	2	2
Ámbito científico-tecnológico	2	2
Total	6	6

Anexo VI
Estudios superados con anterioridad que permiten la exención de ámbitos de conocimiento

Ámbito de conocimiento	Estudios superados que deben ser acreditados para la exención
Ámbito de comunicación (nivel I)	<p><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura (1º y 2º ESO). - Lengua Extranjera (1º y 2º ESO).
	<p><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Ámbitos de Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I.
	<p><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura (1º y 2º ESO). - Primera Lengua Extranjera (1º y 2º ESO).
	<p><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias y ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura (1º ESO). - Primera Lengua Extranjera (1º ESO). - Ámbito de carácter Lingüístico y Social (1º PMAR). - Ámbito de Lenguas Extranjeras (1º PMAR).
	<p><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Módulos de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación y Sociedad I.
	<p><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura (1º y 2º ESO). - Lengua Extranjera (1º y 2º ESO).
	<p><u>Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)</u></p> <p>Áreas de conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura (primer ciclo). - Lenguas Extranjeras (primer ciclo).

--

Ámbito de conocimiento	Estudios superados que deben ser acreditados para la exención
	<p style="text-align: center;"><u>Ley 14/1970, de 4 de agosto (LGE)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Graduado Escolar.
Ámbito de comunicación (nivel II)	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura (3º y 4º ESO). - Lengua Extranjera (3º y 4º ESO).
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Ámbitos del Programa de Diversificación Curricular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito Lingüístico y Social. - Primera Lengua Extranjera (3º y 4º ESO).
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Ámbitos de Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I. - Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura (3º y 4º ESO). - Primera Lengua Extranjera (3º y 4º ESO).
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias y ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de carácter Lingüístico y Social (2º PMAR). - Ámbito de Lenguas Extranjeras (2º PMAR). - Lengua Castellana y Literatura (4º ESO). - Primera Lengua Extranjera (4º ESO).
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Módulos de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación y Sociedad I. - Comunicación y Sociedad II.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura (3º y 4º ESO). - Primera Lengua Extranjera (3º y 4º ESO).
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Ámbitos del Programa de Diversificación Curricular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito Lingüístico y Social. - Primera Lengua Extranjera (3º y 4º ESO)
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Módulos voluntarios del Programa de Cualificación Profesional Inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de Comunicación.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)</u></p> <p>Áreas de conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura (segundo ciclo). - Lenguas Extranjeras (segundo ciclo).

Ámbito de conocimiento	Estudios superados que deben ser acreditados para la exención
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)</u></p> <p>Ámbitos del Programa de Diversificación Curricular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito Lingüístico y Social. - Primera Lengua Extranjera (3º y 4º ESO)
	<p style="text-align: center;"><u>Ley 14/1970, de 4 de agosto (LGE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua española y literatura (1º y 2º de BUP). - Lengua extranjera (1º y 2º de BUP).
Ámbito social (nivel I)	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geografía e Historia (1º y 2º ESO). <p>Además, las siguientes materias de 1º y 2º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Ámbitos de Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geografía e Historia (1º y 2º ESO). <p>Además, las siguientes materias de 1º y 2º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias y ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geografía e Historia (1º ESO). - Ámbito de carácter Lingüístico y Social (1º PMAR). <p>Además, las siguientes materias de 1º y 2º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Módulos de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación y Sociedad I.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Sociales, Geografía e Historia (1º y 2º ESO). <p>Además, las siguientes materias de 1º y 2º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación Plástica y Visual.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)</u></p> <p>Áreas de conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Sociales, Geografía e Historia (primer ciclo). - Música (primer ciclo). - Educación Plástica y Visual (primer ciclo).

Ámbito de conocimiento	Estudios superados que deben ser acreditados para la exención
	<p style="text-align: center;"><u>Ley 14/1970, de 4 de agosto (LGE)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Graduado Escolar.
Ámbito social (nivel II)	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geografía e Historia (3º y 4º ESO). <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación Plástica, Visual y Audiovisual. - Expresión Artística.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Ámbitos del Programa de Diversificación Curricular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito Lingüístico y Social. <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación Plástica, Visual y Audiovisual. - Expresión Artística.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Ámbitos de Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I. - Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geografía e Historia (3º y 4º ESO). <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación, Plástica, Visual y Audiovisual.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias y ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de carácter Lingüístico y Social (2º PMAR). - Geografía e Historia (4º ESO). <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación, Plástica, Visual y Audiovisual.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Módulos de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación y Sociedad I. - Comunicación y Sociedad II.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Sociales, Geografía e Historia (3º y 4º ESO). <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación Plástica y Visual.

Ámbito de conocimiento	Estudios superados que deben ser acreditados para la exención
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Ámbitos del Programa de Diversificación Curricular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito Lingüístico y Social. <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación Plástica y Visual. <hr/> <p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Módulos voluntarios del Programa de Cualificación Profesional Inicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de Social. <hr/> <p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)</u></p> <p>Áreas de conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Sociales, Geografía e Historia (segundo ciclo) - Música (segundo ciclo). - Educación Plástica y Visual (segundo ciclo). <hr/> <p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)</u></p> <p>Ámbitos del Programa de Diversificación Curricular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito Lingüístico y Social. <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Música. - Educación Plástica y Visual. <hr/> <p style="text-align: center;"><u>Ley 14/1970, de 4 de agosto (LGE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Historia (1º y 2º de BUP). - Dibujo (1º de BUP). - Música y actividades artístico-culturales (1º BUP).
Ámbito científico-tecnológico (nivel I)	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas (1º y 2º ESO). - Educación Física (1º y 2º ESO). <p>Además, las siguientes materias de 1º y 2º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología. - Física y Química. - Tecnología y Digitalización. <hr/> <p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Ámbitos de Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de Ciencias Aplicadas I. <hr/> <p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas (1º y 2º ESO). - Educación Física (1º y 2º ESO) <p>Además, las siguientes materias de 1º y 2º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología. - Física y Química. - Tecnología.

Ámbito de conocimiento	Estudios superados que deben ser acreditados para la exención
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias y ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas (1º ESO). - Educación Física (1º y 2º ESO) - Ámbito de carácter Científico y Matemático (1º PMAR). <p>Además, las siguientes materias de 1º y 2º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología. - Física y Química. - Tecnologías.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Módulos de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Aplicadas I.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas (1º y 2º ESO). - Ciencias de la naturaleza (1º y 2º ESO). - Educación Física (1º y 2º ESO). <p>Además, la siguiente materia de 1º y 2º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tecnología.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)</u></p> <p>Áreas de conocimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas (primer ciclo). - Ciencias de la Naturaleza (primer ciclo) - Tecnología (primer ciclo) - Educación Física (primer ciclo)
	<p style="text-align: center;"><u>Ley 14/1970, de 4 de agosto (LGE)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Graduado Escolar.
<p style="text-align: center;">Ámbito científico-tecnológico (nivel II)</p>	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas (3º ESO). - Matemáticas A o Matemáticas B (4º ESO) - Educación Física (3º y 4º ESO) <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología. - Física y Química. - Tecnología y Digitalización. - Tecnología. - Digitalización.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Ámbitos del Programa de Diversificación Curricular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito Científico-Tecnológico. - Educación Física (3º y 4º ESO).

Ámbito de conocimiento	Estudios superados que deben ser acreditados para la exención
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE)</u></p> <p>Ámbitos de Ciclos Formativos de Grado Básico de Formación Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de Ciencias Aplicadas I. - Ámbito de Ciencias Aplicadas II.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación Física (3º y 4º ESO) <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas. - Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas. - Biología y Geología. - Física y Química. - Tecnología. - Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Asignaturas y ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito de carácter Científico y Matemático (2º PMAR). - Educación Física (3º y 4º ESO). <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tecnología. - Física y Química. - Biología y Geología.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE)</u></p> <p>Módulos de Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Aplicadas I. - Ciencias Aplicadas II.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas (3º y 4º ESO). - Educación Física (3º y 4º ESO) <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias de la Naturaleza. - Biología y Geología. - Tecnologías. - Tecnología. - Física y Química.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> <p>Ámbitos del Programa de Diversificación Curricular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito Científico-Tecnológico. - Educación Física (3º y 4º ESO). <p>Además, las siguientes materias de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tecnologías. - Tecnología.

Ámbito de conocimiento	Estudios superados que deben ser acreditados para la exención
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)</u></p> Módulos voluntarios del Programa de Cualificación Profesional Inicial: <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito Científico-Tecnológico.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)</u></p> Áreas de conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas (segundo ciclo) - Ciencias de la Naturaleza (segundo ciclo). - Educación Física (segundo ciclo)
	<p style="text-align: center;"><u>Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)</u></p> Ámbitos del Programa de Diversificación Curricular y materias: <ul style="list-style-type: none"> - Ámbito Científico-Tecnológico. - Educación Física (segundo ciclo) Además, la siguiente materia de 3º y 4º ESO, dependiendo del plan de estudios cursado por el alumno: <ul style="list-style-type: none"> - Tecnología.
	<p style="text-align: center;"><u>Ley 14/1970, de 4 de agosto (LGE)</u></p> Materias: <ul style="list-style-type: none"> - Matemáticas (1º y 2º de BUP). - Ciencias Naturales (1º de BUP). - Física y Química (2º BUP).

(03/14.752/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 13** *ORDEN 2616/2024, de 10 de septiembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se corrigen errores materiales de la Orden 617/2024, de 12 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los servicios de salud mental del Servicio Madrileño de Salud.*

La presente Orden se dicta en base a la memoria justificativa de la Directora General de Atención a Personas con Discapacidad, de 6 de septiembre de 2024, por la que se solicita publicación de corrección de errores de la Orden 617/2024, de 12 de marzo.

Mediante la Orden 617/2024, de 12 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se convocan para el ejercicio 2024 ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los servicios de salud mental del Servicio Madrileño de Salud, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de abril de 2024. Habiéndose detectado errores materiales en el Dispongo Cuarto, es preciso proceder a su rectificación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primero

Proceder a la corrección de errores materiales advertidos en la numeración de los apartados del Dispongo Cuarto de la Orden 617/2024, de 12 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de ayudas individuales de apoyo social a personas integradas en programas de rehabilitación y continuidad de cuidados de los Servicios de Salud Mental del Servicio Madrileño de Salud, en los siguientes términos:

Donde dice:

1. “No haber tenido en el año 2022 ingresos personales brutos iguales o superiores a 10.000,00 euros. Si en el año 2022 un solicitante hubiera sido beneficiario de ayuda con cargo a esta línea de subvención el importe de la misma no será tenido en cuenta a efectos del cómputo de sus ingresos. Asimismo, no será tenido en cuenta a efectos del cómputo de ingresos el complemento para alquiler de pensión no contributiva obtenido durante el ejercicio 2022”.

2. “No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según declaración establecida al efecto en el modelo de solicitud anexo a la Orden 56/2019, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden 1022/2017, de 9 de junio. En todo caso, estarán exonerados en la fase de pago y, por analogía, en la fase de concesión, de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en los apartados c) y d) del artículo 3.1 de la Orden 2532/1988, del Consejo de Hacienda”.

Debe decir:

6. “No haber tenido en el año 2022 ingresos personales brutos iguales o superiores a 10.000,00 euros. Si en el año 2022 un solicitante hubiera sido beneficiario de ayuda con cargo a esta línea de subvención el importe de la misma no será tenido en cuenta a efectos del cómputo de sus ingresos. Asimismo, no será tenido en cuenta a efectos del cómputo de ingresos el complemento para alquiler de pensión no contributiva obtenido durante el ejercicio 2022”.

7. “No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según de-

claración establecida al efecto en el modelo de solicitud anexo a la Orden 56/2019, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden 1022/2017, de 9 de junio. En todo caso, estarán exonerados en la fase de pago y, por analogía, en la fase de concesión, de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en los apartados c) y d) del artículo 3.1 de la Orden 2532/1988, del Consejo de Hacienda”.

Segundo

Publicar esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de septiembre de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/14.541/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 14** *ORDEN 1670/2024, de 13 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se modifica la Orden 2279/2023, de 15 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para 2024.*

En virtud de la Orden 2279/2023 de 15 de diciembre de 2023, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para 2024, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 20 de diciembre de 2023. En el desarrollo del citado Plan, se han producido diversas circunstancias sobrevenidas que hacen necesaria su modificación.

La modificación tiene por objeto incluir en el citado Plan Estratégico de Subvenciones, un convenio cuyo objeto es el de formalizar la concesión directa de una subvención a la Fundación del Teatro Real, que corresponde a la aportación de la Comunidad de Madrid para hacer frente a la amortización de los créditos suscritos por la Fundación para paliar los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19 sobre las actividades musicales y escénicas que conformaban la programación del Teatro Real de Madrid en la temporada correspondiente a los años 2020 y 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único

Modificar la Orden 2279/2023, de 15 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para 2024, en los términos que se concretan a continuación:

Uno. En materia de artes escénicas, musicales, cinematográficas, audiovisuales y de videojuego, el apartado “Previsión presupuestaria” queda redactado con el siguiente tenor:

“Previsión presupuestaria.

La Dirección General de Cultura e Industrias Creativas financiará las ayudas comprendidas en el presente Plan Estratégico con cargo a los créditos de las partidas que integran los capítulos IV y VII del programa 334A (Promoción y Difusión Cultural). El importe máximo de las adjudicaciones que se podrá conceder en las distintas líneas de subvención de concurrencia competitiva y en las de consignación nominativa es de 20.215.000 euros, siendo 10.825.000 euros de concurrencia competitiva y 9.390.000 euros de consignación nominativa, incluidos convenios subvención.

En el importe correspondiente a la gestión de convocatorias de concurrencia competitiva, se incluyen las cantidades correspondientes a las segundas anualidades de las convocatorias bienales 2023-2024, por importe de 1.700.000 euros.

En cuanto a las convocatorias bienales 2024-2025, el importe que se ejecutará en la segunda anualidad será de 2.275.000 euros, en los términos que se especifican más adelante”.

Dos. Se añade un tercer párrafo al apartado “IV. Convenios subvención”, que queda redactado en los siguientes términos:

“IV. Convenios subvención.

1. Convenio subvención con la Fundación Escuela de la Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid. Importe: 957.382,57 euros, con cargo a la partida 48100, financiado con cargo a la transferencia del Instituto de las Ciencias y las Artes Audiovisuales (ICAA), para incubadoras de proyectos audiovisuales.

2. Convenio subvención con el Clúster Audiovisual de Madrid (CLAM). Importe: 120.000 euros, con cargo a la partida 48099, para el proyecto: Puesta en marcha, estrategia y comunicación.

3. Convenio subvención con la Fundación del Teatro Real. Importe: 600.000 euros, con cargo a la partida 48100. Dicha cantidad corresponde a la aportación de la Comunidad de Madrid para hacer frente a la amortización de los créditos suscritos por la Fundación a fin de paliar los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19 sobre las actividades musicales y escénicas que conformaban la programación del Teatro Real de Madrid en la temporada correspondiente a los años 2020 y 2021”.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/14.859/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 15** *CONVENIO de 2 de agosto de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, para el refuerzo en la emisión de informes periciales pendientes en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid en el año 2024.*

En Madrid, a 2 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Miguel Ángel García Martín, en calidad de Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio de 2023), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, don José Antonio Luengo Latorre, en nombre y representación del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, en su calidad de Decano-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos de la Corporación, publicados por Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se dispone la modificación parcial de los Estatutos de la Corporación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 280 de 24 de noviembre de 2023).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, regula, en su título IV, la organización judicial de esta Comunidad Autónoma, atribuyendo en su artículo 49.1 al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de la Nación.

Segundo

Que el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, regula en su artículo 1 las competencias que en materia de justicia le corresponden a la citada Consejería.

Tercero

Que en el marco de las funciones traspasadas a la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos 600/2002, de 1 de julio, y 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incumbe a esta Administración autonómica la gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Cuarto

Que dentro del personal al servicio de la Administración de Justicia prestan sus servicios los equipos psicosociales, constituidos por un Psicólogo y un Trabajador Social, quienes llevan a cabo la labor de emisión de informes periciales a solicitud de los órganos judiciales de la región.

Quinto

Que en la actualidad, los equipos psicosociales se encuentran adscritos al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid (en adelante, IMLyCF) por Resolución de 14 de septiembre de 2021.

Sexto

Que a pesar de contar con una dotación adecuada y suficiente de equipos, el IMLyCF de Madrid ha comunicado la existencia de una pendencia acumulada de informes, especialmente en la parte pericial psicológica, en los procedimientos de familia y violencia sobre la mujer.

Séptimo

Que el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, como entidad representativa de sus colegiados en el ámbito de la Comunidad de Madrid, comparte con la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la necesidad de abordar una solución que ponga fin a la pendencia de informes periciales psicológicos, en aras a proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos que pudieran verse afectados.

Octavo

Que por parte de la Comunidad de Madrid se han adoptado medidas de refuerzo adicionales como el nombramiento de 10 nuevos equipos, la creación y puesta en marcha de una bolsa específica de Psicólogos al servicio de la Administración de Justicia, o la elaboración de protocolos de informes psicosociales por parte del IMLyCF de Madrid.

Noveno

Que no obstante lo anterior, se ha apreciado la necesidad de que para que todas las medidas de refuerzo detalladas en el párrafo anterior sean efectivas, es necesario reducir o eliminar la pendencia acumulada de forma que pueda reanudarse por parte de los equipos psicosociales un ritmo ordinario de trabajo que permita llevar al día la ejecución de los informes solicitados por los órganos judiciales.

Décimo

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, no dispone de los medios personales especializados necesarios para hacer frente a esta pendencia, puesto que el resto de los equipos psicosociales cuentan ya con una importante carga de trabajo que no les permite asumir más informes.

Undécimo

Que como se ha mencionado anteriormente, la pendencia afecta a la parte pericial psicológica de los informes de los equipos psicosociales, siendo ésta fundamental para la resolución de procedimientos de familia en el orden civil y en el ámbito de la violencia de género.

Duodécimo

Que, especialmente, la pendencia acumulada de informes periciales psicológicos en el ámbito de violencia de género entra en colisión con el artículo 19 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, que establece que las víctimas tendrán derecho a su integridad psíquica y a que se evite el riesgo de su victimización secundaria. A mayor abundamiento, el artículo 27.2 de la citada norma permite la celebración de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para prestar los servicios de asistencia o apoyo necesarios que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de la Víctima.

Decimotercero

Que el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, siendo su ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid, teniendo como finalidad, entre otras, la de asumir la representación de sus colegiados en las cuestiones de interés común ante el Gobierno de la Comunidad y, en general, ante cualquier organismo, institución o persona, física o jurídica, que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

Decimocuarto

Que entre los fines que los Estatutos del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid tiene atribuidos a la Corporación se encuentra el establecido en el artículo 6, apartados d), g) y h) de los citados Estatutos, que disponen como fines del Colegio: “d) El cumplimiento de la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión”, “g) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Leyes” y “h) Colaborar en la promoción y protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la ciudadanía”. Así mismo, entre las funciones que tiene legalmente encomendadas la Corporación se encuentran las expresadas en el artículo 7, apartado h) de los mencionados Estatutos: “h) Colaborar con las Administraciones Públicas, mediante la realización de estudios, dictámenes, estadísticas y cualquier otra actividad relacionada con la profesión, que sean solicitados o por iniciativa propia”.

Decimoquinto

Que la elaboración de los informes psicológicos periciales que solicitan los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid, requiere de unos conocimientos técnico-jurídicos en el ámbito de la psicología forense que no pueden ser prestados por empresas de servicios, centradas éstas en el ámbito psicológico desde el punto de vista clínico y sanitario. A mayor abundamiento, el Consejo General de la Psicología de España, ha determinado que la buena práctica en el ámbito de la psicología forense en la Administración de Justicia requiere, como mínimo, una acreditación de 200 horas de formación en este ámbito, requisito que sólo puede garantizarse a través del control de sus colegiados, el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.

Decimosexto

Que el artículo 5.3 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, faculta a estos a celebrar convenios con la Comunidad de Madrid para la realización de actividades de interés común y para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público.

Decimoséptimo

Que en virtud del citado precepto, en fecha 15 de enero de 2024, la Viceconsejería de Justicia y Víctimas de la Comunidad de Madrid, solicita la colaboración del Colegio de la Psicología de Madrid mediante la suscripción de un Convenio que permita que profesionales especializados de la psicología en Madrid puedan hacer frente a la pendencia acumulada.

Decimoctavo

Que en fecha 16 de enero de 2024 la Junta de Gobierno del Colegio de la Psicología de Madrid aprueba aceptar la solicitud de colaboración cursada por la Viceconsejería de Justicia y Víctimas de la Comunidad de Madrid.

Decimonoveno

Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 se ha previsto un crédito de un millón de euros (1.000.000 euros) en la partida 22809 “Otros convenios, conciertos y acuerdos” del programa presupuestario 112B de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Vigésimo

Que, existiendo este interés común entre la partes, el presente convenio desarrolla una actuación para el refuerzo en la emisión de informes periciales pendientes en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid en el año 2024.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto y ámbito del convenio*

1. El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid para el refuerzo en la emisión de la parte psicológica, de los informes periciales pendientes en los órganos judiciales de la región en el año 2024.

2. En ningún caso, este refuerzo de carácter coyuntural, afectará a las competencias y normal funcionamiento de los equipos psicosociales adscritos al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Madrid (en adelante, IMLyCF de Madrid), y se centrará única y exclusivamente, en la emisión de los informes psicológicos que se indican en la cláusula segunda.

Segunda*Tipología e informes a realizar*

1. El número de informes psicológicos pendientes de realizar que son objeto del convenio es de 838 informes.

2. De ellos, 46 pertenecen a los Juzgados de Familia y 56 a los Juzgados de Violencia sobre la mujer del partido judicial de Madrid, 5 a la Audiencia Provincial Sección Civil y 731 a las jurisdicciones de familia y violencia de género de los distintos partidos judiciales del Área II.

Tercera*Objetivos a lograr*

El objetivo fundamental que se persigue con la celebración de este convenio es reducir el número de informes periciales pendientes en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid con el objetivo de garantizar el normal funcionamiento de la Administración de Justicia.

La ejecución del presente convenio no obliga a la emisión y entrega de un número mínimo de los informes periciales reseñados en la cláusula anterior.

El número total de informes emitidos y entregados a la finalización de este convenio vendrá determinado por la complejidad y las circunstancias que se produzcan en torno a la elaboración de cada informe, así como por la pericia de los profesionales designados.

Cuarta*Compromisos de las partes*

En el marco de las competencias de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y de los fines estatutarios del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, las partes se comprometen a:

- a) Por la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local:
 - Participar en la consecución de la reducción de la pendencia de informes periciales en los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este Convenio.
 - Apoyo al Colegio Oficial de la Psicología de Madrid en todo aquello que sea necesario para la correcta consecución del objetivo del Convenio.
 - Facilitar al Colegio Oficial de la Psicología de Madrid la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus compromisos.
 - Apoyar y asesorar, con el personal técnico del Instituto de Medicina Legal, al citado colegio para garantizar la plena realización del objetivo del convenio.

- Por parte del IMLyCF de Madrid, la designación de los profesionales que realizarán el informe pericial, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.
 - Aportación del presupuesto previsto en la cláusula séptima del presente convenio para el adecuado desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas al amparo del presente convenio. Tal presupuesto irá destinado a financiar los gastos previstos en la citada cláusula.
- b) Por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid:
- Desarrollar y ejecutar las actuaciones previstas en el presente convenio con el apoyo del presupuesto aportado por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, justificando adecuadamente la utilización del mismo.
 - Ejecutar el procedimiento a seguir para la selección de candidatos en la forma detallada en la cláusula quinta de este convenio.
 - Poner sus medios, tanto humanos como materiales, a disposición para la adecuada ejecución del objeto de este convenio.
 - Abonar a los profesionales designados el precio de los informes emitidos y entregados, en la cuantía establecida en la cláusula séptima de este convenio.
 - Remitir a la Comunidad de Madrid una memoria final sobre la ejecución del objeto del convenio.

Quinta

Procedimiento a seguir para la selección de candidatos

1. El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid realizará una convocatoria pública entre sus colegiados, indicando el objeto de la misma, requisitos a cumplir por los profesionales y demás condiciones establecidas de común acuerdo entre la Comunidad de Madrid y el Colegio.
2. Los Psicólogos/as que concurren a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser Psicólogo/a colegiado.
 - b) No ser personal funcionario o laboral adscrito a la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid como Psicólogo de un equipo psicosocial o de una Oficina de Atención a Víctimas de Delito, para lo cual deberá adjuntarse declaración de no estar incurso en incompatibilidad.
 - c) Tener acreditadas un mínimo de 500 horas de formación de postgrado teórica-práctica en el ámbito de la Psicología Forense, con conocimientos en la realización de informes periciales en los ámbitos de familia y violencia sobre la mujer, formación específica en evaluación, redacción y defensa del informe psicológico forense y práctica supervisada de, al menos, 150 horas de duración.
 - d) Haber realizado y defendido un mínimo de 12 informes periciales.
 - e) Tener suscrito seguro de Responsabilidad Civil que cubra el ejercicio profesional en el ámbito de la Psicología Forense.
 - f) Contar con despacho profesional en la Comunidad de Madrid.
 - g) Encontrarse en situación de alta en la actividad profesional ante la Agencia Tributaria, así como estar afiliado y en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, salvo que se encuentren en la situación de excepción prevista por la disposición adicional decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
3. Finalizada la convocatoria, el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid elaborará dos listados por especialidades: uno correspondiente a los Psicólogos que cumplan requisitos para formar parte del listado correspondiente a los informes pendientes en procedimientos de Familia (incluyendo los pendientes de las secciones civiles de la Audiencia Provincial) y otro listado correspondiente a los informes pendientes en procedimientos de violencia sobre la mujer.
4. Una vez que el Psicólogo/a entre a formar parte de la lista, firmará un compromiso de actuación conforme a las cláusulas establecidas en la convocatoria, pudiendo solo renunciar a su designación para la emisión de informes concretos en casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

5. Se efectuará un sorteo para determinar la letra por la que se establecerá el orden de designación de los Psicólogos/as integrantes de ambas listas. Dicho sorteo será realizado por el IMLyCF.

Sexta

Designación de los profesionales por parte del IMLyCF y realización del informe

1. Una vez elaborados los listados, el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, dará traslado de los mismos al IMLyCF de Madrid.

2. El IMLyCF de Madrid irá designando a los profesionales correspondientes, siguiendo el estricto orden de la lista marcado por la letra elegida en el sorteo. Dichas designaciones serán comunicadas por el IMLyCF al órgano judicial correspondiente.

3. El IMLyCF de Madrid comunicará por correo electrónico al Psicólogo/a el procedimiento para el que ha sido designado y que tiene a su disposición toda la documentación necesaria en la herramienta colaborativa TEAMS que se establecerá al efecto, teniendo un plazo máximo de 3 días hábiles para acceder a la misma. Así mismo, el IMLyCF también comunicará, por correo electrónico, al Colegio Oficial de la Psicología de Madrid cada una de las designaciones realizadas, así como los datos correspondientes al procedimiento judicial.

4. Todas las actuaciones necesarias para la elaboración del informe serán realizadas por el Psicólogo/a designado/a en su despacho profesional y con medios propios, incluida, en su caso, la convocatoria de las personas que fuera necesario para la realización del informe.

5. El plazo máximo para la elaboración y entrega del informe será de 45 días, comenzados a contar desde la finalización del plazo de 3 días de acceso a la documentación del expediente, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

6. Una vez elaborado el informe, deberá ponerse a disposición del IMLyCF a través de la citada herramienta colaborativa, pudiéndose a partir de este momento, adjudicarse al profesional, un nuevo informe. El IMLyCF comunicará al Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, en el plazo de 3 días hábiles, la entrega de cada uno de los informes emitidos por los Psicólogos designados.

7. En caso de que el Psicólogo/a requiriera de información adicional a la contenida en el expediente, lo solicitará mediante el correo electrónico habilitado al efecto al IMLyCF de Madrid quién, a su vez, lo requerirá mediante LEXNET al órgano judicial correspondiente, usando éste el mismo medio de transmisión para el envío de la misma. En estos casos, el cómputo del plazo máximo para la elaboración y entrega de los informes, establecido en el punto 5 anterior, quedará suspendido desde la fecha en que el Psicólogo/a hubiera solicitado la información adicional, hasta la fecha en que dicha información sea puesta a su disposición.

Séptima

Compromisos económicos de las partes

1. La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, aportará un importe máximo de seiscientos setenta mil cuatrocientos euros (670.400 euros) con cargo a la partida 22809 "Otros convenios, conciertos y acuerdos" del programa presupuestario 112B de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, del vigente presupuesto de la Comunidad de Madrid, para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula cuarta para contribuir a la financiación del coste de los compromisos comprendidos en el presente convenio.

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid está dirigida a financiar el siguiente gasto:

- Informes periciales emitidos: Cada informe pericial se abonará en un pago único de ochocientos euros -800,00- (IVA Incluido). Este importe cubrirá, exclusivamente, los gastos derivados de la actuación pericial, tanto las entrevistas que sea necesario realizar, aclaraciones, ratificaciones y, en general, cualquier acto que sea requerido por el órgano judicial, incluida la asistencia como perito al acto del juicio oral. Los medios materiales necesarios para la realización del informe, incluidos los "tests" psicológicos, serán por cuenta del profesional designado.

3. El pago de esta aportación económica se realizará con carácter mensual, previa justificación presentada por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid del listado comprensivo identificando a los profesionales, número de informes emitidos y entregados por cada uno de ellos y número de procedimiento judicial al que corresponda. Dicha justificación deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes al de la finalización del mes de que

se trate, salvo el correspondiente al mes de diciembre que, en su caso, deberá realizarse antes del 15 de diciembre de 2024.

4. Una vez comprobada la certificación presentada por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, se procederá al abono de la misma por parte de la Comunidad de Madrid con el fin de que posteriormente, el Colegio proceda al pago a los profesionales.

Octava

Comisión de Seguimiento

1. Creación y composición: se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio por los siguientes miembros:

- Presidencia: Le corresponderá al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia o persona en la que éste delegue.
- Dos vocales: Una persona designada por parte del IMLyCF de Madrid, y otro por parte del Colegio Oficial de la Psicología de Madrid.
- Secretaría: Estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, con voz, pero sin voto.

2. Funciones: Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan.
- Llevar a cabo un seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el presente convenio.

3. Régimen de funcionamiento: El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo regulado en el Capítulo II, Sección 3.^a, Subsección 1.^a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, la Comisión de Seguimiento de este convenio se reunirá, al menos, una vez y a la finalización del convenio y, en todo caso, cada vez que se solicite una reunión por alguna de las dos partes intervinientes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados. Asimismo, se garantizará el voto de calidad del representante de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia.

Novena

Vigencia y modificación

La vigencia del presente convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Causas de extinción y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento

El presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistie-

ra el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.

La resolución del convenio conllevará los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Régimen jurídico

Será de aplicación al presente convenio lo establecido en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 48/2019, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima

Protección de datos de carácter personal

1. En lo concerniente al tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos, las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con la ejecución de este convenio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante su ejecución, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de este convenio, estando sujetos al deber de secreto conforme a lo regulado en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el convenio.

3. El Colegio Oficial de la Psicología de Madrid incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en este convenio, en todos los documentos que suscriba con el personal adscrito a la ejecución del mismo.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio a fecha 2 de agosto de 2024.

Madrid, a 2 de agosto de 2024.—Por la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, Miguel Ángel García Martín.—Por el Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, José Antonio Luengo Latorre.

(03/14.709/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 16** *CONVENIO de colaboración de 12 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Confederación del Comercio Especializado de Madrid (COCEM), para la obtención de datos y análisis de la competitividad del comercio de proximidad en la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. D. Daniel Rodríguez Asensio, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado mediante Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio de 2023) y en el ejercicio de las competencias recogidas en la ORDEN de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de Convenios, en relación con el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y conforme al Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Y de otra: La Confederación del Comercio Especializado de Madrid (en adelante COCEM), con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara n.º 74, 3.º planta y C.I.F. G-83517748, y en su nombre y representación D. Armando Rodríguez Ocaña, en su calidad de Presidente de la misma, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la entidad y del poder de fecha 21 de febrero de 2019, conferido en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don José María Mateos Salgado, con el número 1296 de su protocolo, de fecha 3 de abril de 2019.

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid tiene asignada en virtud del artículo 26.1.1.17 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el citado Estatuto contempla en su artículo 26.3.1.2 la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de “Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia”.

La Comunidad de Madrid ejerce sus competencias en materia de Comercio y Servicios a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de las atribuciones que en esta materia le confiere el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, el cual establece en su artículo 23.1, en su apartado a): “La ordenación, la promoción y el fomento del sector comercial, incluido el comercio ambulante, y del sector servicios, así como la gestión del Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid” y en su apartado c): “La asistencia técnica a las empresas y asociaciones del sector comercial y de servicios”, ambos dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.

La Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios se adscribe a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de

Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II. Que COCEM es una entidad que representa al comercio de proximidad de la Comunidad de Madrid, en la que se integran un total de 14 organizaciones y asociaciones empresariales, con representación territorial y sectorial, que aglutinan un importante número de establecimientos comerciales, a los que dinamiza y presta apoyo.

Entre dichas organizaciones integradas se encuentran: la Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC), la Asociación de Floristas Empresarios de Madrid y Zona Centro (AFMT), la Asociación de calzado de Madrid (ACC), la Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (Adepesca), la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (Carnimad), la Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (Adefrutas), la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (Acotex), la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (Cocam), la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid (AVPPM), la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (Acema), la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), el Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid, la Asociación de Comerciantes del Paseo de Extremadura y Aledaños (Asocomerex) y la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid.

III. Que la Comunidad reconoce la importante labor que el comercio de proximidad desarrolla en beneficio de las ciudades y pueblos de la Comunidad de Madrid y de sus habitantes, no solo a nivel comercial, sino también a nivel social, cultural y medioambiental.

También es consciente de las dificultades por las que atraviesan muchas de sus pequeñas y medianas empresas, derivadas no solo de la coyuntura económica y de la competencia, sino también de los rápidos y profundos cambios que se están produciendo a nivel social y tecnológico.

IV. Que tanto la Comunidad como COCEM consideran necesario trabajar de manera coordinada y colaborativa para que su actividad, cada uno en el marco de sus competencias, resulte eficaz a la hora de conseguir que el comercio de proximidad de la Comunidad de Madrid sea competitivo y pueda seguir ofreciendo sus servicios a los ciudadanos y visitantes.

V. Que, para ambas partes, de cara a la consecución del referido objetivo, resulta fundamental contar con la información, datos y estadísticas que, de forma objetiva y actualizada, puedan aportarse para la toma de decisiones a la hora de implementar las políticas públicas diseñadas por los responsables sectoriales.

VI. Que, en la actualidad, en el ámbito del comercio minorista, se vienen utilizando estadísticas y datos de coyuntura elaborados por organismos públicos, homologados desde EUROSTAT que, en ocasiones, no ofrecen suficiente nivel de desagregación en cuanto a los diferentes formatos o tipologías comerciales.

Frente a ello, las asociaciones y, en este caso COCEM, disponen de datos específicos relativos a medias de facturación, altas y bajas, generación de empleo por tipologías, etc., correspondientes a sus propios comercios asociados, que no están disponibles públicamente.

VII. Por otro lado, se considera conveniente, a efectos de tener un mejor conocimiento del tejido comercial local, abordar un análisis de muestreo pormenorizado de la implantación de los diferentes subsectores comerciales desde un punto de vista territorial. Nuevamente, esta información está disponible en el ámbito de las organizaciones empresariales, en este supuesto COCEM, a través de sus censos de asociados.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y para la adecuada instrumentación de los respectivos compromisos, las partes intervinientes proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración conjunta entre la Comunidad de Madrid y la Confederación del Comercio Especializado de Madrid (COCEM) para la identificación de aquellas fuentes de información y estadísticas disponibles, ya sean de naturaleza pública o privada, que permitan avanzar en el objetivo de alcanzar un nivel

adecuado de detalle y desagregación por subsectores de actividad, formatos y estratos de empleo en el sector del comercio minorista y, al mismo tiempo, realizar un mapa muestral del nivel de dotación comercial por sectores de actividad, en el territorio geográfico de la Comunidad de Madrid, que pueda permitir orientar la toma de decisiones para la implantación de determinados negocios en aquellas zonas que arrojen un déficit dotacional, procurando la generación de mayor actividad económica.

Para este último objetivo, se seleccionarán de mutuo acuerdo por ambas partes, un total de 10 municipios representativos de la diversa oferta comercial existente y de las diversas áreas geográficas de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Líneas generales de actuación

Dentro de esta actividad de colaboración se encuentran como líneas generales de actuación:

- a) La identificación de fuentes públicas de comercio minorista y su contraste.
- b) La realización de encuestas a las empresas asociadas de COCEM, para la obtención y cruces de información.
- c) El intercambio de la información disponible entre ambas partes.
- d) La difusión conjunta de las actuaciones de análisis objeto del presente convenio.
- e) El intercambio de recursos propios de información y comunicación, principalmente en las páginas web, aplicaciones para dispositivos móviles y en las redes sociales de las partes involucradas, para la difusión.
- f) La realización de acciones de difusión de los resultados obtenidos.

Tercera

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid se compromete a:
 - a) Definir, supervisar, aprobar y validar los contenidos y resultados de las estadísticas y datos suministrados por COCEM, como parte firmante del presente convenio, obtenidos de la realización de entrevistas o encuestas a sus empresas asociadas o de la explotación de sus censos de socios, de modo que estas sean acordes con los principios generales de la normativa reguladora del comercio minorista y de servicios de la Comunidad de Madrid y de la normativa reguladora en materia de estadística de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, comunicará a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio sus decisiones. Todo ello, con el estricto cumplimiento de la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal, recogida en la cláusula séptima del presente convenio.
 - b) Disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio. Para ello, los trabajos descritos en esta cláusula serán coordinados por el equipo de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.
 - c) Intercambiar y facilitar contenidos e información estadística pública disponible, en el marco de la regulación vigente del comercio minorista de la Comunidad de Madrid. Entre ellas, a título enunciativo y no limitativo, las fuentes disponibles que figuran como Anexo I del presente convenio de colaboración.
 - d) Ofrecer asesoramiento técnico y jurídico en materia de comercio y, a través del departamento competente de la Comunidad de Madrid, en su caso, en materia estadística, para el correcto y adecuado desarrollo de las acciones descritas en el presente convenio.
 - e) Promover acciones conjuntas que contribuyan a la difusión de las conclusiones y resultados de las acciones del presente convenio de colaboración, comunicando la propuesta de las mismas a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.
 - f) Divulgar y difundir la información y conclusiones resultantes de las acciones del presente convenio de colaboración, a través de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, utilizando como instrumentos divulgativos la Agenda Promocional del Comercio y la Artesanía (www.comunidad.madrid), así como las herramientas “on line” de las que dispone la misma, Facebook y Twitter.

- g) Insertar el logotipo institucional de COCEM y, en su caso, de las organizaciones integradas en la misma, en el material de difusión que se pudiera realizar sobre las actuaciones señaladas.
- h) Realizar la aportación económica, con el contenido y alcance, que figura en la cláusula sexta del presente convenio de colaboración.
2. La Confederación del Comercio especializado de Madrid (COCEM), se compromete a:
- a) Facilitar los datos estadísticos agregados disponibles de sus empresas de comercio asociadas, mediante la realización de encuestas, entrevistas, reuniones de grupo, explotaciones de censos o cualquier otro medio que se estime conveniente para la consecución del objeto previsto en el presente convenio de colaboración.
- b) Proponer a la Comunidad de Madrid la muestra de municipios prevista en la cláusula primera del presente convenio de colaboración, identificando las fuentes de datos disponibles en los mismos de utilidad para el objeto del presente convenio de colaboración.
- Asimismo, COCEM pondrá a disposición del cumplimiento del objeto del presente convenio los datos y fuentes que pudiera obtener y disponer, fruto de acuerdos de colaboración propios con otras entidades, públicas o privadas.
- c) Realizar las actuaciones definidas en el Anexo II del convenio.
- d) Facilitar los técnicos cualificados y personal de apoyo para el desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio de colaboración, así como designar un representante, que realizará las funciones de dirección técnica y organización de las acciones.
- e) Proporcionar a la Comunidad de Madrid un documento final, cuya titularidad corresponderá a esta, que recoja toda la información y metodologías empleadas, identificación de fuentes, estadísticas y datos obtenidos, mapa final de dotación comercial de la región y conclusiones, de forma que permita a la Administración establecer patrones orientativos de determinadas necesidades del pequeño comercio minorista, de cara a la confección de futuros programas y estrategias de apoyo al sector. Junto a dicho documento final, se presentará una Memoria resumen de carácter ejecutivo, con los principales datos y conclusiones de las acciones desarrolladas.
- Dicha memoria se presentará como justificación de la aportación económica prevista en la cláusula sexta del presente convenio de colaboración.
- f) Facilitar la localización de espacios para el desarrollo de las actuaciones, incluidas las presentaciones y acciones de difusión de las mismas, comunicando la propuesta de los mismos a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) Aportar los equipamientos necesarios para el desarrollo de las actuaciones, de carácter “on y off line” relativos a equipos informáticos, material de oficina y papelería, equipamiento audiovisual, etc.
- h) Realizar la divulgación de las actuaciones utilizando los instrumentos divulgativos habituales de la asociación, incluyendo medios de carácter “on y off line”, a través de personal tanto interno como externo. Asimismo, facilitar la presencia de la Comunidad, tanto a nivel de imagen gráfica como a nivel presencial, en todas las actividades y actos que organice como consecuencia del presente convenio.
- i) Divulgar la existencia del presente convenio de colaboración entre sus asociaciones miembros, enviando una circular a todos ellos en la que se expliquen sus objetivos y haciéndolo figurar de manera destacada en su web institucional.
- j) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid (conforme al Manual de Identidad Corporativa y el Decreto 103/1994, de 20 de octubre, por el que se regula la utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios) en la imagen y material de las actuaciones señaladas en el presente convenio.
- k) Comunicar a la Comisión de Seguimiento cualquier circunstancia que produzca la modificación de las condiciones técnicas del presente convenio y/o de su plazo de ejecución, a efectos de acreditación del pago.
- l) Acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio, que la organización se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarta*Difusión y publicidad*

En las actuaciones de difusión que, a través de cualquier medio, pudieran efectuar COCEM, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, mediante la inclusión de su logotipo institucional (conforme al Manual de Identidad Corporativa y el Decreto 103/1994, de 20 de octubre, por el que se regula la utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios) que les será facilitado, a estos únicos efectos, por la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.

Asimismo, la Comunidad de Madrid se compromete a insertar el logotipo institucional de COCEM y, en su caso, de las organizaciones integradas en la misma, en el material de difusión que se pudiera realizar sobre las actuaciones señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) de la Clausula Tercera, punto primero.

Quinta*Comisión de seguimiento*

Para la coordinación, control y eficacia de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se crea una única Comisión de Seguimiento, compuesta por dos miembros por parte de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid y dos miembros por COCEM.

Como Presidente de la Comisión actuará uno de los dos representantes designados por la Comunidad de Madrid, que dispondrá de voto de calidad en el caso que la votación impida llegar a un acuerdo.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión, los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Como Secretario de la misma actuará un funcionario de la Comunidad de Madrid, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones, además de las previstas en el resto del clausulado del presente convenio:

- a) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- b) Resolución de los problemas sobre la interpretación y la ejecución del convenio general, y en su caso, de los acuerdos específicos de desarrollo.
- c) Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de modificación de las actuaciones contenidas en el Anexo II ya aprobadas y de sus términos de ejecución, que deberán ser aprobados por unanimidad de las partes.
- d) Traslado de las propuestas de modificación del convenio a las partes para, si procede, aprobación por unanimidad.
- e) Seguimiento de la aportación a la Comunidad de Madrid, por parte de COCEM, del documento final y de la memoria resumen, a modo de conclusiones, recogida en la cláusula tercera, punto 2.e) del convenio.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento en cuanto a órgano colegiado es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta*Financiación y pago*

La aportación de la Comunidad de Madrid a la Confederación del Comercio Especializado de Madrid (COCEM) firmante del presente convenio para la obtención de datos y análisis de la competitividad del comercio de proximidad en la Comunidad de Madrid será de cuarenta mil euros (40.000,00 euros), con cargo al Programa 431A "Comercio", Subconcepto 22802, Centro de Coste 67PROMCOME, previa certificación emitida acreditativa de conformidad de la ejecución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.

La aportación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se ajustará al efectivo coste de los trabajos certificados por la Dirección General de Comercio, Consumo y

Servicios, considerando el máximo del importe del convenio. Por ello, deberá presentarse por COCEM la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

1. Respecto al personal técnico de carácter interno, se aportarán las nóminas de los meses correspondientes a la prestación de los trabajos correspondientes, acompañadas de un certificado del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas por cada uno de ellos.

2. Respecto al personal de carácter externo, en su caso, se aportarán contratos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente por el importe de la prestación realizada, acompañados de un certificado del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas por cada uno de ellos.

3. Por lo que respecta al resto de actuaciones cuantificadas recogidas en el Anexo II del presente convenio, se aportarán las facturas, contratos o documentos de valor probatorio equivalente, por importe de los gastos realizados. En caso de que dichas actuaciones sean realizadas por personal interno de la asociación se justificará el gasto, a través de la aportación de la correspondiente nómina, acompañada de una certificación del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas, en ese concepto, por cada uno de ellos.

Los importes de los gastos a justificar deberán estar, en todo caso, ajustados a valores de mercado.

A la documentación señalada anteriormente, deberá acompañarse declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según modelo del Anexo III del presente convenio.

La documentación justificativa deberá presentarse, a través de registro telemático (<https://gestionesytramites.madrid.org>), acompañada de una relación de documentos, a modo de índice, firmado por el presidente o representante legal de la entidad.

La Comunidad de Madrid, con carácter previo al pago, emitirá certificación de conformidad y realizará la correspondiente comprobación material de las prestaciones recogidas en el Anexo II a fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en virtud del presente convenio, por la entidad firmante, de acuerdo a la normativa vigente de la Comunidad de Madrid.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para su término antes de la finalización de su vigencia, se liquidará el convenio de acuerdo al servicio prestado que certifique la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, con el consiguiente reajuste de las cuantías correspondientes.

Séptima

Confidencialidad y protección de datos

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra u otras pudieran ocasionalmente tener acceso en virtud de este convenio de colaboración tiene carácter estrictamente confidencial, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en cuanto no contradigan dicha normativa.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este convenio de colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente convenio de colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del mismo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

En consecuencia, las partes habrán de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que este se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que se desarrollen sus actividades.

Las partes no podrán divulgar la información facilitada por los comerciantes designada por ellos como confidencial y acordada así por los firmantes del presente convenio.

Para los casos en que la ejecución del convenio origine la comunicación por la entidad firmante de datos de carácter personal de sus asociados, empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, la asociación se compromete a:

1. No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas, o, su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el art. 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).

2. Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.

3. Cumplir con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.

En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, la entidad responderá mancomunadamente de los daños y perjuicios que se le irroguen a la Comunidad de Madrid, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas, y serán responsables de las infracciones que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

Octava

Vigencia

El presente convenio de colaboración, cuyo plazo de ejecución es el especificado en el Anexo II, surtirá efectos desde la fecha de firma por parte de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciarlo con, al menos, 15 días de antelación, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte.

Novena

Régimen de modificación del convenio

Las posibles modificaciones que pudieran suscitarse deberán solicitarse, a través de la Comisión de Seguimiento, requiriéndose el acuerdo unánime de las partes firmantes del convenio.

Dichas modificaciones se incorporarán al presente convenio como Adenda de Modificación.

Décima

Resolución

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración, además de las causas generales reconocidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio de colaboración. El mismo dará lugar a la responsabilidad mancomunada de los daños y perjuicios que se le irroguen a la Comunidad de Madrid.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La disolución de alguna de las entidades firmantes.
- Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria, en caso de incumplimiento, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte.

Decimoprimer

Naturaleza jurídica

El presente convenio es un instrumento de colaboración, suscrito al amparo de lo previsto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su naturaleza jurídica de carácter administrativo y estando excluido

del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Decimosegunda

Normas aplicables y jurisdicción

El presente convenio y su ejecución se regirán por las leyes españolas.

Ello, no obstante, y de producirse alguna divergencia entre las partes, estas se comprometen, con carácter previo al inicio de cualquier actuación judicial, a intentar solucionar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, de forma amistosa la controversia, concediéndose a tal fin un plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin haber alcanzado acuerdo alguno, las partes quedarán en libertad de instar las acciones judiciales que consideren oportunas.

El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha de la firma por el representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—El Presidente de COCEM, Armando Rodríguez Ocaña.

ANEXO I

**IDENTIFICACIÓN DE FUENTES ESTADÍSTICAS DE CARÁCTER PÚBLICO,
RELATIVAS AL COMERCIO MINORISTA**

1º.- Colectivo empresarial. Comunidad de Madrid: Elaborado por la Subdirección General de Estadística de la Comunidad de Madrid, recoge el número de unidades productivas de cualquier naturaleza que ejercen su actividad económica en la Comunidad de Madrid, así como el número de ocupados en las mismas.

Los datos se clasifican según varias características de las unidades productivas: localización (por municipio y zona estadística), actividad económica principal y tamaño en número de ocupados de la unidad productiva. Los datos se han obtenido a partir de varias fuentes de datos: Ficheros de cuentas de cotización de la Seguridad Social, Mutualistas de MUFACE, Directorio Central de Empresas (DIRCE) y NOMEALLES. A través de SITO Listados (madrid.org) se pueden obtener listados con información de cada una de las unidades productivas.

2º.- Dinámica empresarial. Comunidad de Madrid: Muestra la evolución del número de unidades productivas que ejercen su actividad económica en la Comunidad de Madrid y el número de ocupados que trabajan en ellas, clasificados según la localización (por municipio y zona estadística) de la unidad productiva.

Para cada año, los datos se obtienen a 31 de diciembre analizándose, principalmente:

- El número total de unidades productivas y de sus trabajadores ocupados.
- Los movimientos respecto al año anterior de la población de unidades productivas (nacimientos y muertes, que representan aperturas y cierres) y el número de ocupados que estos movimientos suponen.
- Las migraciones de las unidades productivas desde y hacia otras provincias, respecto a su situación en el año anterior.

Los datos de esta publicación se obtienen, principalmente, de la explotación sobre el colectivo empresarial realizada por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

3º.- Contabilidad Regional de la Comunidad de Madrid: Proporciona información sobre el agregado "Comercio Minorista". Es el caso de la información sobre el comercio que puede encontrarse en el enlace

<https://www.madrid.org/iestadis/fijas/estructu/economicas/contabilidad/estructucr13.htm>, relativa a:

- Estadística Estructural de Empresas: Comercio (INE)
- El uso de TIC y comercio electrónico en las empresas
- Índices de comercio al por menor. INE

4º.- Barómetro sectorial de la Comunidad de Madrid: Con periodicidad semestral ofrece información sobre las opiniones empresariales de diferentes asociaciones de pequeño comercio, entre las que se encuentran, a título de ejemplo, La Única y Camimad, así como de empresas y asociaciones de la gran distribución, como es el caso de El Corte Inglés y la Asociación Nacional de grandes Empresas de Distribución (ANGED).

5º.- informes Económicos de la Comunidad de Madrid: Aportan información relativa a la situación y evolución del mercado de trabajo (Informes Económicos | Comunidad de Madrid), como es el caso de la afiliación media a la Seguridad Social, Índice de comercio al por menor, etc...

ANEXO II
OBTENCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID

ÁREA	COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
ENTIDAD COLABORADORA	CONFEDERACIÓN DEL COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCEM)
OBJETO	El principal objetivo de esta actuación es la identificación, por parte de COCEM, de aquellas fuentes de información y estadísticas disponibles, ya sean de naturaleza pública o privada, que permitan avanzar para alcanzar un nivel adecuado de detalle y desagregación por subsectores de actividad, formatos y estratos de empleo en el sector del comercio minorista y, al mismo tiempo, realizar un mapa muestral del nivel de dotación comercial por sectores de actividad, en el territorio geográfico de la Comunidad de Madrid, que pueda permitir orientar la toma de decisiones para la implantación de determinados negocios en aquellas zonas que arrojen un déficit dotacional.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	<p>Desarrollo de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación, análisis y explotación de las fuentes, estadísticas y datos públicos contenidos en el Anexo I de este convenio, así como de las contenidas en la cláusula TERCERA punto 2 letra b). b) Identificación, análisis y explotación de la información económica relevante al objeto de este convenio (número de empresas, tipología, formato, facturaciones medias, número de empleados, tipología de contratos, etc.), relativa a las empresas asociadas a COCEM. Así mismo, identificar supuestos y necesidades para el relevo generacional en las empresas. c) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b), COCEM realizará un mínimo de 500 encuestas/entrevistas individuales y 4 reuniones de grupo. d) Explotación estadística y aportación de la información de censos propios y de los de las organizaciones integradas, para cumplimiento del objeto del convenio. e) Envío de los curriculums del personal asignado al proyecto. f) Elaboración de la documentación contenida en la cláusula TERCERA, 2 letra e).
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024
DESGLOSE DE COSTES	<p>CONFEDERACIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCEM)</p> <p>1.- Asistencia prestada por 12 técnicos, 11 externos y 1 interno de la asociación, por un coste total de 39.285,57 euros. Los costes máximos aplicables al personal dedicado serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal Grupo A: 60 € / hora IVA incluido - Personal Grupo B: 40 € / hora IVA incluido - Personal Grupo C: 15 € / hora IVA incluido <p>2.- Elaboración del material y documentación contenida en la cláusula TERCERA, punto 2 letra e):714,43 euros (IVA incluido)</p> <p>3.- Publicidad y difusión de los trabajos y resultados (materiales, contenidos web, Comunicaciones a asociados, presentaciones): Coste asumido por COCEM</p> <p>4.- Lugar de realización de los trabajos.- En la sede social de la Confederación de Comercio Especializado de la Comunidad de Madrid (COCEM), C/ Príncipe de Vergara, 74 - Madrid: Coste asumido por COCEM.</p> <p>5.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por COCEM.</p> <p>6.- Gastos generales del local: Coste asumido por COCEM.</p> <p>7.- Material de oficina y equipamiento informático necesario: Coste asumido por COCEM</p> <p>COMUNIDAD DE MADRID:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de 40.000 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 22802 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2024. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 1 del presente Convenio.

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**D./D^a.....

DNI/PASAPORTE/NIE:

En representación de..... con sede en

Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante la vigencia del presente Convenio según Cláusula Sexta, punto 3 del mismo.

Declara tener capacidad para financiar, durante la vigencia del Convenio, los compromisos asumidos en virtud del mismo.

Autoriza a la Comunidad de Madrid a consultar, por medios informáticos o telemáticos, los datos relativos de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo:

En: a de de 20.....

(03/14.770/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 17** *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicios para el mantenimiento integral de los edificios adscritos a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, sus instalaciones y equipos”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. Área de Contratación Administrativa. Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
 - 2) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 803 576.
 - 5) Telefax: 915 803 140.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.transportes@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 - d) Número de expediente: A/SER-007227/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El contrato tendrá por objeto el mantenimiento integral de los inmuebles adscritos a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid que a continuación se relacionan, así como sus instalaciones y equipos, con el fin de garantizar su óptimo rendimiento, así como la ejecución de los trabajos derivados de la gestión de espacios y otras tareas auxiliares.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución: 2 años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo total incluida prórroga: 4 años.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio conforme al artículo 145.1 de la LCSP.
 4. Valor estimado del contrato: 2.046.016,43 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 930.007,47 euros.
 - IVA: 195.301,57 euros.
 - Importe total: 1.125.309,04 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera: La establecida en el apartado 7 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: La establecida en el apartado 7 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Concreción de las condiciones de solvencia: Compromiso de adscripción de medios según lo indicado en el apartado 7 de la Cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de octubre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Si (apartado 13 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variantes, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde el día siguiente a la fecha de la apertura de proposiciones ampliables de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCSP.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones correspondientes a criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor.
 - 1) Fecha y hora: 16 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.
 - 2) Condiciones para la apertura de plicas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - 3) Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente al correo: contratacion.transportes@madrid.org, para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia. La solicitud del enlace para el acceso a la reunión deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas al momento previsto de la celebración de la misma.
 - b) Descripción: Propositiones correspondientes a criterios cualitativos evaluables de forma automática y económicos.
 - 1) Fecha y hora: Se publicará en el tablón de anuncios del “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con al menos 48 horas de antelación a su celebración.
 - 2) Condiciones para la apertura de plicas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
 - 3) Información sobre las personas autorizadas y el procedimiento de apertura: Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente al correo: contratacion.transportes@madrid.org, para identificarse y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia. La solicitud del enlace para el acceso a la reunión deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas al momento previsto de la celebración de la misma.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo: 2.900 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de septiembre de 2024.
12. Otras informaciones: Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las calificadas como tales en las cláusulas “Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista”, “Obligaciones laborales, sociales y medioambientales” y apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa en fecha 8 de octubre de 2024.

En el formulario DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) únicamente será necesario cumplimentar por el licitador en la parte IV: Criterios de selección, la sección “a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Madrid, a 4 de septiembre de 2024.–La Secretaria General Técnica, P. D. F (Resolución de 23 de septiembre de 2019), el Subdirector General de Régimen Jurídico, P. A., la Jefa del Área de Contratación Administrativa, Estela González Fondevilla.

(01/14.620/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 18** *ANUNCIO de 20 de septiembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de limpieza y desinfección de los vehículos de Metro de Madrid”. (Expediente 6012400339).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos. Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Contratación consistente en la limpieza y desinfección de los vehículos de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012400339.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: cuarenta y ocho (48) meses a contar desde: el día siguiente a la formalización del contrato no comenzando antes del 31 de enero de 2025.
 - g) Admisión de prórroga: Sí, una (1) prórroga de seis (6) meses de duración.
 - h) CPV: 90917000-8 Servicios de limpieza en medios de transporte.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 529.956,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 392.560,00 euros.
 - Importe del IVA: 82.437,60 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 474.997,60 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos:
 - Evaluables mediante juicio de valor: 26 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 4 puntos.

- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: Las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 23 de octubre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación:
Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management), a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica: <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros, en total.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de septiembre de 2024.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 20 de septiembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/15.239/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 19** *ANUNCIO de 20 de septiembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del suministro, instalación, integración y puesta en servicio de la extensión del sistema de elevación soterrado de 3 a 6 coches en el Centro de Mantenimiento de Sacedal de Metro de Madrid (Expediente 6012400330).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto de suministro y servicio (prestación principal suministros).
 - b) Descripción: Suministro, instalación, integración y puesta en servicio de la extensión del sistema de elevación soterrado de 3 a 6 coches en el Centro de Mantenimiento de Sacedal de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012400330.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Un año, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 42413000-4 Gatos y elevadores de vehículos.
 - 51511100-8 Servicios de instalación de equipos de elevación.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.692.311,30 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.538.464,82 euros.
 - Importe del IVA: 323.077,61 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.861.542,43 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.

- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 15 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 15 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
- c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 29 de octubre de 2024.

b) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c) Lugar de presentación. Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad:
- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de septiembre de 2024.
12. Procedimiento de recurso:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 20 de septiembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/15.249/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 20** *ANUNCIO de 23 de septiembre de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un Acuerdo marco para el “Suministro de material hardware/software informático de puesto cliente”. (Expediente 6012400340).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos. Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de material ofimático (hardware y software informático de puesto cliente).
 - c) Número de expediente: 6012400340.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Cuatro (4) años comenzando su vigencia desde el día siguiente a su formalización, no siendo susceptible de prórroga.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV:
 - 30200000-1 Equipo y material informático.
 - 32232000-8 Equipo de videoconferencia.
 - 32322000-6 Equipo multimedia.
 - 32340000-8 Micrófonos y altavoces.
 - 35710000-4 Sistemas de mando, control, comunicación e informáticos.
 - 38652100-1 Proyector.
 - 38653400-1 Pantallas de proyección.
 - 45314320-0 Instalación de cableado informático.
 - 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 5.900.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: La adjudicación del Acuerdo marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 de este pliego. Serán adjudicatarias del Acuerdo marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: No procede. La subcontratación de los contratos basados en el Acuerdo marco se define en el apartado 42 de este PCP.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No procede.
 - b) Definitiva: No procede para el Acuerdo marco ni para los contratos basados.
 - c) Complementaria: No procede para el Acuerdo marco ni para los contratos basados en el Acuerdo marco.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación:
Licitación electrónica: Sí.
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management), a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica: <https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No procede.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros, en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de septiembre de 2024.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/15.290/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

21 *ANUNCIO de 23 de septiembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del alumbrado y fuerza en túnel de vía principal, sacos y cocheras” (Expediente 6012400066).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto de servicios y suministro (prestación principal servicios).
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento del alumbrado y fuerza en túnel de vía principal, sacos y cocheras.
 - c) Número de expediente: 6012400066.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 50220000-3 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos.
 - 50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.
 - 31220000-4 Componentes de circuitos eléctricos.
 - 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 1.500.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.200.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 252.000,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 1.452.000,00 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
- Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.

- Evaluables mediante juicio de valor: 10 puntos.
- Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 20 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
 g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 26 de febrero de 2024.
 b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de febrero de 2024.
 c) “Boletín Oficial del Estado”: 29 de febrero de 2024.
 d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de febrero de 2024.

7. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2024.
 b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	2	2	0	2

c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDIC. (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDIC. (CON IVA)
TROYA CONSTRUCCIONES FERROVIARIAS, S.L.	B84381813	c/ San severo, 26 1D 28042 Madrid	917416958	info@obrastroya.com	Sí	ES30	No	1.198.844,07 €	1.450.601,32 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/15.303/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 22** *CONVENIO de 4 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad y Cruz Roja Española para el desarrollo de acciones específicas de prevención de tuberculosis y de la infección por VIH y otras actividades de salud pública en grupos de especial riesgo y población desfavorecida. Año 2024.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero a) del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en uso de la competencia que le otorga el artículo 3.2 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, en calidad de Secretario del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Madrid, con domicilio a efectos de comunicaciones en Madrid, calle Muguét, número 7, con poder notarial otorgado por el notario de Madrid D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno con número de protocolo 3.178 de fecha 11 de julio de 2019, con NIF Q2866001-G.

Ambas instituciones, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para comprometerse y otorgar el presente convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero

Según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, corresponde al titular de la Consejería Sanidad la propuesta, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del gobierno de la Comunidad de Madrid entre otras, la planificación, la gestión, la asistencia sanitaria, y la salud pública.

Segundo

Que la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad es el centro directivo encargado del desarrollo de las actuaciones en materia de salud pública, encaminadas a garantizar los derechos de protección de la salud de la población de la Comunidad de Madrid desde una perspectiva comunitaria, en colaboración con otras instituciones, con especial énfasis en los programas de atención a grupos de población de mayor riesgo. Así mismo, asume las funciones de vigilancia, análisis y control de las condiciones de salud y sus determinantes, así como de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y su distribución en los distintos grupos de población y la promoción de la salud a través de cuantas actividades se generen de interés individual, familiar y social. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y en el artículo 10, apartados a) y g) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Tercero

Que en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española y en los estatutos de dicha institución, consta como finalidad de la misma, la participación y fomento en proyectos de prevención y promoción de la salud, con especial atención a colectivos y a personas más desfavorecidas.

Cuarto

Que las Administraciones Públicas deben realizar actuaciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud específicamente dirigidas a colectivos desfavorecidos con el apoyo de la sociedad civil, a través de sus organizaciones, siendo Cruz Roja Española una institución con probada experiencia en esta materia. A estos efectos, la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y Cruz Roja Española suscribieron, con fecha 3 de diciembre de 2002, un protocolo de colaboración en materia sanitaria, del que se han ido derivando convenios específicos anuales, así como el presente.

Quinto

Que la infección por tuberculosis e VIH, de acuerdo a los estudios de vigilancia epidemiológica, continúan siendo un problema de salud pública en nuestra Comunidad, así como en el entorno nacional y supranacional. Estas enfermedades transmisibles con tratamientos de larga duración afectan con especial crudeza a los colectivos más desfavorecidos desde el punto de vista social y sanitario, haciendo necesario el desarrollo de actuaciones específicas.

Una de las bases en el control de estas dos enfermedades es la realización completa del tratamiento, en caso contrario se puede desarrollar resistencias a fármacos. Para ello, el Tratamiento Directamente Observado (TDO) y el Tratamiento Supervisado (TS) es un método probado y estandarizado y constituyen una estrategia recomendada internacionalmente. Están indicados en casos con incumplimiento previsible o cuando el fracaso del tratamiento representa un grave impacto en el entorno del paciente.

Sexto

Que en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, está previsto crédito por importe de 402.581 euros destinado a Cruz Roja Española para el desarrollo de actuaciones en materia de prevención de la tuberculosis, VIH y otros grupos de riesgo.

La misma subvención se encuentra recogida posteriormente en la Orden 247/2024, de 27 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Séptimo

Que esta subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, en uso de las atribuciones que por sus cargos tienen conferidas, se suscribe el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera****Objeto**

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones particulares por las que se regirá la subvención nominativa a favor de Cruz Roja Española, para financiar el desarrollo de actuaciones específicas de prevención de tuberculosis y de la infección por VIH en grupos de población vulnerables, con factores de riesgo predictores de mala adherencia al tratamiento frente a estas enfermedades.

Segunda

Compromisos de Cruz Roja Española

Cruz Roja Española se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentran:

1. Realizar las actividades recogidas en el Anexo I del presente convenio.
2. Contar y poner a disposición los siguientes medios materiales y personales para el desarrollo de citadas actividades:
 - 2.1. Medios personales:
 - Se dispondrá de cinco o más equipos técnicos integrados por dos personas: una diplomada o graduada en enfermería y otra auxiliar de clínica, a jornada completa de 35 horas semanales.
 - Se dispondrá de una persona que ejerza las funciones de coordinación del proyecto, con una dedicación no inferior a 20 horas semanales, en función del volumen de actividad del proyecto.
 - 2.2. Medios materiales:
 - Cruz Roja pondrá a disposición de sus equipos técnicos un vehículo para su desplazamiento, cuando se requiera por necesidades del servicio.
 - Los equipos y el coordinador dispondrán de sede física y estarán dotados de teléfono móvil y el material necesario para desarrollar sus funciones.
3. Seguir los protocolos de actuación establecidos por la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública, perteneciente a la Dirección General de Salud Pública.
4. Colaborar con la citada Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública, facilitando a la misma los datos y aclaraciones que, con referencia a las actividades que incluye el presente convenio, le sean requeridas.
5. Coordinarse con las redes asistenciales, servicios sociales, servicios educativos, servicios farmacéuticos y Organizaciones No Gubernamentales, que se disponga por la Dirección General de Salud Pública, en los casos en que se estime necesario para el desarrollo de las actuaciones.
6. No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Mantener confidencialidad respecto a la información y material facilitados por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de forma indefinida tras la finalización del convenio de referencia. Para ello deberá suscribir y observar el Acuerdo de Encargo de tratamiento que figura como Anexo II, y garantizar que su personal observa su cumplimiento y suscribe el documento de compromiso que figura como Anexo III.
8. Someterse a las funciones de inspección sobre los aspectos sanitarios, administrativos y económicos relativos a los enfermos acogidos, por parte de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
9. Garantizar que su personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una declaración responsable (según modelo del Anexo IV).
10. Presentar, una vez concluidas las actividades del presente convenio, junto con documentación justificativa de los gastos, una memoria de las actividades realizadas, todo ellos conforme a lo establecido en la cláusula sexta del convenio.
11. Hacer constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Salud Pública, en las actividades realizadas, informando, en los medios de difusión de sus actividades, de la financiación de las mismas por dicha administración.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad se compromete a:

1. Prestar asesoramiento técnico en aquellas áreas de interés común objeto del presente convenio.

2. Poner a disposición de Cruz Roja Española los materiales y productos de prevención, formación e información elaborados o adquiridos por la Consejería de Sanidad al objeto de llevar a cabo sus actuaciones habituales en materia de salud pública (folletos, vídeos, tuberculina, vacunas, preservativos, etc.) que resulten necesarios y útiles para la realización de las actividades descritas en este convenio.

3. Facilitar una imagen unificada de carácter institucional a incluir en todo el material utilizado en la difusión y gestión de las actuaciones objeto de este convenio.

4. Permitir el acceso a la información de los recursos que la Comunidad de Madrid tiene disponibles para la atención a colectivos desfavorecidos.

Cuarta

Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los gastos de personal, los gastos corrientes en bienes y servicios y los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada descrita en la cláusula segunda del presente convenio-subvención, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido como período subvencionable.

Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la cláusula sexta.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en propuesta económica más ventajosa.

Quinta

Financiación

La Comunidad de Madrid abonará a Cruz Roja Española, a través de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, durante el año 2024, la cantidad de cuatrocientos dos mil quinientos ochenta y uno euros (402.581,00 euros) con cargo a la partida 48079 del programa 313B –Actuaciones en Materia de Salud Pública– que en concepto de subvención figura asignada a favor de dicha entidad en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

Sexta

Régimen de pagos y justificación de la subvención

El importe de la subvención se destinará al desarrollo de las actuaciones contenidas en el presente convenio y se abonará mediante un único pago anticipado con exención de garantías.

En todos los casos, el importe deberá ser justificado, tanto si ha sido liberado por la Tesorería de la Comunidad de Madrid, como si se encuentra pendiente de liquidación por su parte.

En el supuesto de que la justificación total de la subvención recibida no acredite el importe total anticipado se procederá al reintegro de la subvención concedida en el importe no justificado, en los términos previstos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para presentar la justificación del gasto, junto con el resto de documentación justificativa de la subvención, finalizará el día 28 de febrero de 2025.

Cruz Roja Española deberá presentar a la Dirección General de Salud Pública la documentación que se señala a continuación:

- a) Relación de facturas o documentos equivalentes justificativos de los gastos derivados de las actividades realizadas.

A esta relación deberá adjuntarse copia electrónica de cada una de las facturas. Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo corresponder a gastos realizados durante el período subvencionable fijado en este convenio.

Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y el justificante de pago efectivo de las mismas que serán, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos o, excepcionalmente, el documento de nómina firmado por el receptor con fecha y sello del empleador.

Deberán presentarse además boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados o validados por la oficina recaudadora y los ingresos a cuenta de las retenciones practicadas, mediante el correspondiente impreso normalizado de la Agencia Tributaria debidamente validado.

- b) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos realizados. Como justificante de pago efectivo se considerarán, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos.
- c) Memoria justificativa de las actividades realizadas en desarrollo y ejecución para la consecución de los objetivos del presente convenio, atendiendo a la clasificación de las mismas que figura en el Anexo I. Dicha memoria deberá estar firmada por un representante legal de la entidad.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) Justificación de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de la presente subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones.

Cruz Roja Española tendrá la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u órganos competentes y en particular, la obligación de asumir los extremos del artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, serán de aplicación las condiciones que el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece como propias.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, como establece el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad estará obligada a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Séptima

Comisión Mixta de Seguimiento

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, con la finalidad de realizar la supervisión del presente convenio. Su composición será la siguiente:

1. Por parte de la Comunidad de Madrid:
 - La persona titular de la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública o persona en quien delegue perteneciente al órgano con competencia en la materia, que actuará como presidente.
 - Una persona funcionaria de la Subdirección General de Vigilancia en Salud Pública con rango mínimo de Jefatura de Unidad Técnica, que actuará como secretaria.
2. Por parte de Cruz Roja Española:
 - La persona titular de la Dirección del Departamento de Salud y Medio Ambiente de Cruz Roja Española o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Coordinación de los Proyectos de VIH y Tuberculosis de Cruz Roja Española o persona en la que delegue.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo la persona que ostente la presidencia voto de calidad en caso de empate.

La comisión, se constituirá en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio y se reunirá, al menos, semestralmente previa convocatoria con tres días de anticipación, o de manera extraordinaria por la persona que ostente la presidencia a petición de cualquiera de las partes, comunicando previamente los asuntos a tratar con un mínimo de 24 horas de antelación.

Octava

Vigencia y período subvencionable

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2025. A estos efectos se entenderá que la firma del convenio ha tenido lugar el día en que lo ha suscrito el último de sus firmantes. El período subvencionable por este convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Novena

Reintegro de la subvención y régimen sancionador

Procederá el reintegro de la subvención en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y se aplicará, en su caso, el régimen sancionador contemplado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décima

Protección de datos, confidencialidad y transparencia

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la normativa nacional que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los Anexos II y III de este convenio.

Undécima

Régimen jurídico

Este convenio se formula de conformidad, con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula con carácter básico la materia convencional, y al amparo del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios administrativos, las normas reguladoras de las subvenciones y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

Duodécima

Controversias

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación o efectos del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento, y si no hubiera acuerdo las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman este convenio.

Madrid, a 4 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por Cruz Roja Española, el Secretario, Francisco Gabriel Sánchez Parodi.

ANEXO I

ACCIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN 2024

Cruz Roja Española realizará en 2024 las siguientes actividades:

1. Actividades encaminadas al control de la adherencia al tratamiento de tuberculosis y de infección por VIH, con especial atención a personas con factores de riesgo predictores de esa mala adherencia al tratamiento:

- Colaborar, en los casos que cumplan los criterios establecidos, mediante TDO o TS en el seguimiento del tratamiento farmacológico prescrito por un médico de un centro sanitario de la Comunidad de Madrid. Para ello será necesario establecer periódicamente contactos con el personal médico o de enfermería que ha derivado al paciente.
- Realizar el TDO o TS con unidades móviles. Se llevará la medicación y se administrará en presencia física donde el paciente se encuentre.
- Asegurar que el paciente conoce la información básica referente a su enfermedad y facilitar el acceso a todos los recursos que ayuden a su inclusión social, adaptando la información de modo que pueda ser fácilmente comprendida por niños y adolescentes en atención a su desarrollo evolutivo y a sus circunstancias.
- Potenciar la autonomía e implicación de los adolescentes en tratamiento. Se tendrá en cuenta la adecuación a estos de la información relativa a su enfermedad y a los recursos sociales a su alcance.

2. Notificación de todos los casos en tratamiento al Registro Regional de Casos de Tuberculosis de la Comunidad de Madrid y al Sistema de Vigilancia de la infección VIH/SIDA.

Así mismo, una vez finalizado el tratamiento de la tuberculosis, dar traslado de la información sobre la evolución y los resultados del estudio de contactos y, en el caso del VIH/SIDA, informar de la finalización del seguimiento por TDO o TDS cuando se consiga una buena adherencia al tratamiento para que el paciente sea autónomo.

3. Colaboración, en los casos que cumplan los criterios establecidos, en la realización de estudios de contactos ante casos de tuberculosis.

4. Actividades para la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, dirigidas a colectivos desfavorecidos:

- Controlar la situación vacunal según calendario infantil y adulto.
- Desarrollar actividades de educación para la salud individuales y grupales encaminadas a la prevención de enfermedades transmisibles y a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, orientadas específicamente a niños, niñas, adolescentes y sus familias, empleando para ello un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados en función de su edad y madurez.

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

CLÁUSULAS

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (CSCM) tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y Cruz Roja Española tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Deber de secreto

El Encargado del Tratamiento (en adelante el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

Cuarta

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ám-

bito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.

- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y del Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, de modo que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Quinta

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en

nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuíbles al Responsable del Tratamiento como tal.

- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Sexta

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del Convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Séptima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra un tercero o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

Octava

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, porta-

bilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Novena

Deber de información mutuo

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Undécima*Responsabilidad*

El Encargado será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO****I *Confidencialidad***

1. El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los datos personales, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (CSCM), obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable del Tratamiento.

3. Una vez extinguida la relación con la CSCM, los datos personales pertenecientes al mismo que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que consten datos personales.

II *Políticas de seguridad*

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones de la CSCM se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.

3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la CSCM. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

III *Propiedad intelectual*

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la CSCM sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de la CSCM están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la CSCM el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

IV *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la CSCM como Responsable del Tratamiento, cuyo Delegado de Protección de Datos (DPD) es el Comité DPD de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, con dirección en el Pa-

seo de la Castellana 280, planta 3.^a, 28046 Madrid, y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en la medida que sean aplicables, a través de comunicación escrita al Responsable del Tratamiento, con domicilio en calle de la Aduana, 29, 28013, concretando su solicitud, junto con su DNI o documento equivalente. Asimismo, le informamos de la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Madrid, a de..... 2024.

Nombre:

DNI:

Firma:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña, con Documento Nacional de Identidad número, declara, bajo su responsabilidad, que cumple con el requisito establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Madrid, a de..... de 2024.

Empresa:

Trabajador:

DNI:

Firmado:

(03/14.762/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 23** *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 404/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, por D.^a Elena Rojas Barra, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 404/2024, contra la de 29 de mayo de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, por la que, por estimación de los recursos de alzada, se modifican calificaciones del listado definitivo de la fase de Concurso de Méritos las pruebas selectivas por el turno libre de la categoría de Enfermero/a,

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles de que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 11 de septiembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/14.740/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

24 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Adquisición de oto-oftalmoscopios plurianual con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-007188/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.madrid.org/contratospublicos
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: A/SUM-007188/2024.
 - c) División en lotes y número: Sí; 2 lotes.
 - d) Referencia de nomenclatura CPV: 33100000-1.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea”, “perfil del contratante” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de mayo de 2024, 28 de mayo de 2024 y 6 de junio de 2024, respectivamente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas.
4. Valor estimado del contrato: 477.674,85 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 477.674,85 euros.
 - Importe total: 577.986,57 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización: 10 de septiembre de 2024.
 - c) Contratista: Salvador Navarro, S. L., NIF: B-41406711, lotes 1 y 2.
 - Importe neto: 477.567,00 euros.
 - Importe total: 577.856,07 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los lotes a la empresa que ha presentado la mejor oferta según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.

Madrid, a 13 de septiembre de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(03/14.804/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

25 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Mantenimiento de equipos electromédicos de los Centros Sanitarios de Atención Especializada adscritos al Servicio Madrileño de Salud. 5 lotes”.*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Agencia Contratación Sanitaria Comunidad de Madrid).

- a) CIF: Q-2801221I.
- b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
- c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- d) Código NUTS: ES300.
- e) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org

2. Dirección de Internet del “perfil del contratante” donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo regional.
Principal actividad: Salud.

4. Central de compras: No procede.

II. Objeto y descripción

5. Código CPV: 50420000-5.

6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES30 Comunidad de Madrid.

7. Descripción de la licitación:

- a) Número de expediente: PA SER-7/2024 (A/SER-001847/2024).
- b) Tipo: Servicios.
- c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento de equipos electromédicos de los centros sanitarios de atención especializada adscritos al Servicio Madrileño de Salud (5 lotes), que será ejecutado conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) División por lotes y número: Sí; 5 lotes.
- e) Presupuesto base de licitación: 18.973.638,54 euros.

LOTE	HOSPITAL		2024- 2026		
			Base imponible	IVA	Total
1	8201	HOSPITAL DE LA PAZ	3.619.003,96	759.990,83	4.378.994,79
2	8203	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	2.131.863,10	447.691,25	2.579.554,35
3	8204	HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS	3.245.085,46	681.467,95	3.926.553,41
4	8210	HOSPITAL PUERTA HIERRO	2.466.172,29	517.896,18	2.984.068,47
5	8217	HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN	4.218.568,20	885.899,32	5.104.467,52
TOTAL LOTES			15.680.693,01 €	3.292.945,53 €	18.973.638,54 €

8. Valor estimado del contrato:
 — Valor estimado: 26.657.178,12 euros.

VALOR ESTIMADO	BASE IMPONIBLE	20 % MODIFICADO	PRÓRROGA 12 MESES	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
LOTE 1	3.619.003,96	723.800,79	1.809.501,98	6.152.306,73
LOTE 2	2.131.863,10	426.372,62	1.065.931,55	3.624.167,27
LOTE 3	3.245.085,46	649.017,09	1.622.542,73	5.516.645,28
LOTE 4	2.466.172,29	493.234,46	1.233.086,15	4.192.492,90
LOTE 5	4.218.568,20	843.713,64	2.109.284,10	7.171.565,94
TOTAL	15.680.693,01	3.136.138,60	7.840.346,50	26.657.178,12

9. Admisión de variantes: No.
 10. Duración del contrato: 24 meses. Plazo incluida prórroga: 36 meses.

III. Condiciones de participación y procedimiento

11. Condiciones de participación:
 a) Requisitos de los operadores económicos:

- a.1.1) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) Ley 9/2017.
 Criterios de selección: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser, al menos, del siguiente importe:

LOTE	TOTAL ANUAL SIN IVA	CRITERIO DE SELECCIÓN: 1,5 VECES IMPORTE ANUAL
1	1.809.501,98	2.714.252,97
2	1.065.931,55	1.598.897,33
3	1.622.542,73	2.433.814,09
4	1.233.086,15	1.849.629,22
5	2.109.284,10	3.163.926,15

- a.1.2) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.b) Ley 9/2017.
 Criterio de selección: Seguro de responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado anual de cada lote al que se presente el licitador.
- a.1.3) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.c) Ley 9/2017.
 Criterio de selección: Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a:

LOTE	TOTAL ANUAL SIN IVA	CRITERIO DE SELECCIÓN: 1,0 VECES IMPORTE ANUAL
1	1.809.501,98	1.809.501,98
2	1.065.931,55	1.065.931,55
3	1.622.542,73	1.622.542,73
4	1.233.086,15	1.233.086,15
5	2.109.284,10	2.109.284,10

- a.2.1) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90.1.a) Ley 9/2017.
 Criterios de selección: Relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato efectuados durante los últimos tres años, indicando el importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual, acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a:

LOTE	TOTAL ANUAL SIN IVA	CRITERIO DE SELECCIÓN: 70% ANUALIDAD MEDIA
1	1.809.501,98	1.266.651,39
2	1.065.931,55	746.152,09
3	1.622.542,73	1.135.779,91
4	1.233.086,15	863.160,30
5	2.109.284,10	1.476.498,87

Otros requisitos específicos (artículo 76.2 Ley 9/2017):

- b.1) Declaración responsable de la adscripción de medios personales.
- 12. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
 - c) Garantías exigidas: Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, por cada uno de los lotes adjudicados.
- 13. Subasta electrónica: No.
- 14. Información sobre lotes: Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: a un lote, a varios, o a todos los lotes de forma independiente, debiendo presentar oferta diferenciada por cada uno de los lotes.
Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: Dos lotes.
- 15. Condiciones especiales de ejecución: El licitador presentará una declaración responsable donde se determine, claramente, la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el punto 19, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 16. Criterios de adjudicación:
 - a) Precio: 70 puntos.
 - b) Criterios sujetos a juicio de valor: 20 puntos.
 - c) Evaluables de forma automática mediante fórmula: 10 puntos.

IV. Plazo y forma de presentación de ofertas

- 17. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 10 de octubre de 2024, a las 23:59 horas.
- 18. En procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de pliegos:
 - 1. Entidad: Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
 - 2. Dirección: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
 - 3. Localidad y código postal: 28029 Madrid.
 - 4. Descripción:
 - a. Apertura documentación de criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre 2).
Fecha y hora: 22 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.
 - b. Apertura proposiciones económicas y criterios fórmula (sobre 3).
Fecha y hora: 19 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.
 - c) Personas autorizadas a asistir a dichas aperturas: De acuerdo al artículo 157.4 de la Ley 9/2017, al utilizarse medios electrónicos en la licitación no se realizará acto público. El resultado se publicará en el Portal de la Contratación.
- 19. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de participación: Español.
- 20. Medios electrónicos:
 - a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.
Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:
https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#
 - b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. Información complementaria

- 21. Información sobre fondos de la Unión Europea: No.
- 22. Procedimiento de recurso:
 - a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
 - b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.

- c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8. 28010 Madrid.
 - d) Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: No.
24. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de septiembre de 2024.
25. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.

Madrid, a 13 de septiembre de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/14.873/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 26** *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 395/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 23 de Madrid, por D.^a Alicia del Pozo Díez, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 395/2024, contra la Resolución de 22 de mayo de 2024, del Director General de RR. HH. y Relaciones Laborales del SERMAS, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente el Acuerdo de la Comisión de Selección Central Calificadora del Concurso de Méritos del proceso de estabilización 2022, de 11 de enero de 2024, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo del personal de gestión y servicios del Grupo A, Subgrupo A2.

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente, se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 16 de septiembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/14.892/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 27** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de carne de aves, huevos y ovoproductos a las dos cocinas del Hospital del Universitario “La Paz”. P. A. 59/2024.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: P.º de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de octubre de 2024.
 - e) Número de expediente: P. A. 59/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de carne de aves, huevos y ovoproductos a las dos cocinas del Hospital del Universitario La Paz.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: P.º de la Castellana, 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 36 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 15112000-6 (Aves de corral).
 - 03142500-3 (Huevos).
 - 15800000-6 (Productos alimenticios diversos).
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 1.551.344,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 484.795,00 euros.
 - IVA: 47.012,50 euros.
 - Importe total: 531.807,50 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 10 de octubre de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario La Paz en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. P.º de la Castellana, 261, Sala de Juntas, planta segunda del Edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 23 de octubre de 2024. No pública.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: P.º de la Castellana, 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 30 de octubre de 2024. No pública. (Actualizaciones de fechas, ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de septiembre de 2024.
 12. Otras informaciones: No procede.
- Madrid, a 10 de septiembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/14.868/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

28 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el «Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. N. 2022-3-55.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de octubre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la segunda prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 30 de agosto de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses (del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	IMPORTE PRÓRROGA		
	B.I.	IVA 4 %	Importe total
LABORATORIOS RUBIÓ, S.A.	39.236,04	1.569,44	40.805,48

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/14.790/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

29 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la tercera prórroga del contrato, para el «Servicio de Mantenimiento de los carruseles dispensadores de ropa, exclusivos de la firma Boaya, S. L., ubicados en el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A. 2020-3-115.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de los carruseles dispensadores de ropa, exclusivos de la firma Boaya, S. L. ubicados en el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) CPV: 50000000-5.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de la tercera prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 10 de septiembre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 2 meses más de ejecución (del 19 de septiembre de 2024 a1 18 de noviembre de 2024).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS 2ª PRÓRROGA		
	BASE IMPONIBLE	IVA 21 %	IMPORTE TOTAL
BOAYA, S.L.	10.930,83	2.295,47	13.226,30

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/14.801/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

30 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato, para el «Suministro de sistemas de casetes de medicación para el Hospital Universitario “12 de Octubre” ».*

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-73.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sistemas de casetes de medicación para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
- 3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de septiembre de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- 4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 27 de agosto de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 24 meses más de ejecución (del 6 de septiembre de 2024 a 15 de septiembre de 2026).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	BASE IMPONIBLE	IVA 10 %	IMPORTE TOTAL
PALEX MEDICA S.A.	112.000,00	11.200,00	123.200,00

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre” Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/14.802/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

Fundación para la Investigación Biomédica

31 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se convoca el anuncio de licitación para el suministro de un microscopio quirúrgico oftálmico para intervenciones de polo anterior, con asistente de quirófano para la implantación de lentes intraoculares y con OCT intraoperatoria integrada.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” (FIBioHRC).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Ctra. de Colmenar Viejo, km 9,1, 28034 Madrid.
 - c) Número de expediente: ADVC-24 (MicroOft).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de un microscopio quirúrgico oftálmico para intervenciones de polo anterior, con asistente de quirófano para la implantación de lentes intraoculares y con OCT intraoperatoria integrada.
 - c) Código CPV: 33100000-1 Equipamiento médico; 31640000-4 Máquinas y aparatos con una función propia.
 - d) Financiación: Contrato financiado con fondos propios de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria. SARA.
 - b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 255.000 euros.
 - IVA 21 %: 53.550 euros.
 - Importe total (con IVA): 308.550 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Ctra. de Colmenar Viejo, km 9,1, 28034 Madrid.
 - b) Obtención de información: Área de Contratación de la Fundación. Edificio Hospital, planta sótano 2-derecha. De lunes a viernes laborables de 8 a 15 horas.
 - c) Contacto: Tel.: 913 368 147, email: fund_inv.hrc@salud.madrid.org
Gestora de proyecto: Sra. Margarita Cazorla (para contactos presenciales imprescindible cita previa).
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Doce días naturales antes del fin del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Cumplimiento de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en función de lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: Día 9 de octubre de 2024, a las 18:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación: Licitación electrónica a través de plataforma electrónica VORTAL:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>

9. Apertura de ofertas: Se comunicará por escrito a los licitadores.

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>

11. Los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas estarán disponibles en la web corporativa del IRYCIS, “perfil del contratante”:

<https://www.irycis.org/es/irycis/perfil-del-contratante/>

Madrid, a 13 de septiembre de 2024.—La Directora de la FIBioHRC, Laura Barreales Tolosa.

(01/14.864/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

- 32** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de equipamiento médico de oftalmología para el Centro de Especialidades “Hermanos García Noblejas”, dependiente del Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (Servicio de Logística).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - 2) Domicilio: Calle Diego de León, número 62.
 - 3) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 202 666.
 - 5) Telefax: 915 202 234.
 - 6) Correo electrónico: contratacionadva.hlpr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([HTTP://contratos-publicos.comunidad.madrid/](http://contratos-publicos.comunidad.madrid/)).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que se indica en el punto 8.a).
 - d) Número de expediente: P. A. 47/2024 HUP.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de equipamiento médico de oftalmología para el Centro de Especialidades “Hermanos García Noblejas”, dependiente del Hospital Universitario de “La Princesa”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 3 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Almacén del CEP “Hermanos García Noblejas”.
 - 1) Domicilio: Doctor Esquerdo, número 45.
 - 2) Localidad y código postal: Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Máximo hasta el 30 de diciembre de 2024.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33100000-1.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 - Criterio precio hasta un máximo de 70 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas hasta un máximo de 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 322.840,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 322.840,00 euros.
 - IVA: 67.796,40 euros.
 - Importe total: 390.636,40 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 1, apartado 6, del PCAP.
Solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 1, apartado 6, del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 14 de octubre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
Sistema de licitación electrónica LICTA@: https://gestiona6.madrid.org/nx02_licita
Dirección electrónica: <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción:
 - Apertura mesa económica: Propositiones económicas, según el modelo indicado en Anexo I del PCAP.
 - Documentación técnica: Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: Calle Diego de León, número 62, sala de juntas planta 11.
 - c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 22 de octubre de 2024, a partir de las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 1.000 euros. El importe de los gastos de publicidad de la licitación será por cuenta del contratista adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de septiembre de 2024.

Madrid, a 13 de septiembre de 2024.—El Gerente del Hospital Universitario de “La Princesa”, José Julián Díaz Melguizo.

(01/14.825/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

33 *RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato del P. A. 2021-0-225: «Suministro de prótesis híbridas para disección aguda de aorta para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros, Área de Contratación del Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2021-0-225.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis híbridas para disección aguda de aorta para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 33184300-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de febrero de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de febrero de 2022.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 1 de febrero de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 24 meses (21 de febrero de 2024 al 20 de febrero de 2026).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
Contratistas e importes de la prórroga:
 1. Biomed, S. A. CIF: A-28458826.
 - Importe neto: 160.000,00 euros.
 - IVA: 16.000,00 euros.
 - Importe total: 176.000,00 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 5 de septiembre de 2024.

Madrid, a 6 de septiembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/14.733/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

34 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la cuarta prórroga del contrato PNSP 2020-1-176 del «Suministro Lemtrada (Alemtuzumab 100 mg/ml inyectable perfusión 1, 2 ml) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PNSP 2020-1-176.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: “Suministro Lemtrada (Alemtuzumab 100 mg/ml inyectable perfusión 1, 2 ml) de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid”.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2020.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de agosto de 2020.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 20 de agosto de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: seis meses más de ejecución.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
Contratista prórroga: Sanofi Aventis, S. A. NIF: A-08163586.
 - d) Importes de prórroga:
 - Importe neto: 100.593,75 euros.
 - IVA: 4.023,75 euros.
 - Importe total: 104.617,75 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de septiembre de 2024.

En Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—El Director Médico, por suplencia del Director-Gerente (Resolución 342/2021, de fecha 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Sanidad; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), Antonio Álvarez Blanco.

(03/14.759/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

35 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato PNSP HUPA 79/24 “Scemblix 40 mg comprimidos recubiertos con película”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P.N.S.P. HUPA 79/24.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Scemblix 40 mg comprimidos recubiertos con película.
 - c) Lotes: Uno.
 - d) CPV: 33652100-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.
4. Valor estimado del contrato: 276.569,52 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 153.649,73 euros.
 - IVA: 6.145,99 euros.
 - Importe total: 159.795,72 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de septiembre de 2024.
 - c) Contratista: Novartis Farmacéutica, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 153.649,73 euros.
 - IVA: 6.145,99 euros.
 - Total: 159.795,72 euros
 - e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de 9 de agosto de 2024.

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” (Resolución de 13 de septiembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), María Codesido López.

(03/14.778/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**

36 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización de la modificación del contrato titulado “Suministro de dializadores, líneas y material fungible, cesión de equipamientos, dispositivos y monitores necesarios para la hemodiálisis en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón”. Expediente SARA-SUM 039/22.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Número de expediente: SARA-SUM 039/22.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de dializadores, líneas y material fungible, cesión de equipamientos, dispositivos y monitores necesarios para la hemodiálisis en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - c) Fecha de aprobación de la modificación del contrato: 22 de agosto de 2024.
 - d) Contratistas e importes de la prórroga del contrato:

EMPRESA	CONTRATO ORIGINAL		MODIFICACIÓN		IMPORTE MODIFIC. (SIN IVA)
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	
Fresenius Medical Care, S.A.U.	15/09/2022	14/09/2024	15/09/2022	14/09/2024	43.722,14 €

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.
(03/14.812/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL “LA FUENFRÍA”

- 37** *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Gerencia del Hospital “La Fuenfría”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la declaración de desierto de la licitación para la contratación de Servicio de suministro de víveres, para la elaboración de dietas alimenticias y explotación de la cafetería y máquinas de vending del Hospital “La Fuenfría”. Expediente HF-SER2024-025 // A/SER-030961/2024.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - 1.1. Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital “La Fuenfría”.
 - 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - 1.3. Obtención de documentación e información:
 - 1.3.1. Dependencia: Hospital “La Fuenfría”. Unidad de Contratación Administrativa.
 - 1.3.2. Domicilio: Carretera de las Dehesas, s/n.
 - 1.3.3. Localidad y Código postal: 28470 Cercedilla.
 - 1.3.4. Teléfono: 918 521 686.
E-mail: contratacion.hlff@salud.madrid.org
 - 1.3.6. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
www.madrid.org/contratospublicos
 - 1.3.7. Fecha límite de obtención de documentación e información: De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, los licitadores podrán solicitar las aclaraciones técnicas sobre el contenido del presente pliego, con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones. Las solicitudes de aclaraciones deberán dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion.hlff@salud.madrid.org
 - 1.3.8. Número de expediente: A/SER-030961/2024- HF-SER2024-025.
 2. Objeto del contrato:
 - 2.1. Tipo: Servicio.
 - 2.2. Descripción: Servicio de suministro de víveres para la elaboración de dietas alimenticias y explotación de la cafetería y máquinas de vending.
 - 2.3. División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - 2.4. Establecimiento de un Acuerdo Marco: No.
 - 2.5. Sistema dinámico de adquisición: No.
 - 2.6. CPV: 55300000-3.
 - 2.7. Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - 3.1. Tramitación: Ordinaria.
 - 3.2. Procedimiento: Abierto.
 - 3.3. Subasta electrónica: No.
 - 3.4. Criterios de adjudicación: Pluralidad de Criterios.
 4. Valor estimado del contrato (Suma de Bases Imponibles de Contrato y de Prórroga):
— 1.347.938,37 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 421.230,74 euros.
 - IVA (10%): 42.123,07 euros.
 - Total: 463.353,81 euros.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - 6.1. Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2024. 23:59 horas.
 - 6.2. Modalidad de presentación:
 - Licitación electrónica: Sí.
 - 6.3. Lugar de presentación: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://www.madrid.org/contratospublicos>) donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Deben tenerse en cuenta las indicaciones de la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - 7.1. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 19 de agosto de 2024.
 - 7.2. “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de agosto de 2024.
 - 7.3. “Perfil del contratante”: 7 de agosto de 2024.
8. Declaración de desierto:
 - Por falta de presentación de proposiciones al procedimiento.

En Cercedilla, a 12 de septiembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital “La Fuenfría”, Manuel Saavedra Ventureira.

(03/14.807/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 38** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la prórroga del contrato de “Servicio de Atención Central Telefónica, en el Hospital Universitario de Getafe”.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2021-8-4.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: (CEN) Servicio de Atención Central Telefónica.

Datos de prórroga de contrato:

- a) Fecha de ejecución: 1 de octubre de 2024 (12 meses).
- b) Fecha aprobación de la prórroga del contrato: 9 de agosto de 2024.
- c) Fecha de formalización de la prórroga de contrato: 21 agosto de 2024.
- d) Contratistas e importes de la prórroga de contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	NIF CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE CON IVA (€)
Integra Mant. Gest. Y Serv. Integral CEE, S.L.	B82992744	5407	57.573,49	12.090,43	69.663,92

En Getafe, a 13 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/14.800/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 39** *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del «Proyecto de abastecimiento y saneamiento de la urbanización “El Pimpollar”», del término municipal de Santa María de la Alameda, promovido por Canal de Isabel II, S. A. (Expediente: 26-UB2-00081.2/2024, SIA 24/081).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Infraestructuras del «Proyecto de abastecimiento y saneamiento de la urbanización “El Pimpollar”», del término municipal de Santa María de la Alameda, promovido por Canal de Isabel II, S. A. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web.

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(01/14.808/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 40** *ADENDA de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalafuente, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo., Sr. D. Javier Rubio de Gregorio, Alcalde del Ayuntamiento de Navalafuente, elegido por Acuerdo del Pleno de 16 de febrero de 2024, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y,

MANIFIESTAN

I. El 13 de diciembre de 2021, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, formalizó Convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto y plazo de este Convenio venía determinado por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, se establecieron una serie de plazos de ejecución para los diferentes objetivos CID, en los que participaba la Comunidad de Madrid, a través de la referida Consejería.

II. El Consejo de la Unión Europea, a petición de Gobierno de España, ha aprobado el pasado 13 de octubre de 2023 una Decisión de Ejecución por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por la que se amplían los plazos de ejecución anteriormente citados de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En virtud de esta Decisión de Ejecución, se va a suscribir una Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración firmado por el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con la Comunidad de Madrid, en fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero.

III. En virtud del citado Convenio, se formalizó a su vez, el día 28 de julio 2022 el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalafuente para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).

IV. La Cláusula Sexta de este Convenio, en su apartado 3 establece que en el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos Subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.

V. Asimismo, la Cláusula Novena de este Convenio de colaboración, establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, un nuevo anexo.

VI. En base a las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento de Navalafuente formalizó solicitud firmada por el Alcalde Javier Rubio de Gregorio, a la que se acompaña certificado de Resolución de Alcaldía n.º 227, firmado por su Secretaria Interventora, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de modificación del Convenio anterior, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (S20). Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad, en lo que respecta a la cuantía de la inversión considerada y a las aportaciones resultantes.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la Cláusula Sexta: Financiación

Se modifica la Cláusula Sexta del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, quedando redactada de la siguiente forma:

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid, por Línea de inversión/Proyecto para esta entidad local es la siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022	2023	2024	IMPORTE TOTAL
C22.I1. P01	92.222,22	46.111,11	30.000,00	168.333,33
C22.I2. P03	0,00			0,00
C22.I3. P06	0,00			0,00

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La distribución económica por Subproyectos queda detallada en los Anexos de este Convenio.

Segunda

Modificación del Anexo I

Se modifica en el Anexo I el presupuesto del Subproyecto S20. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de Centros de Día de proximidad, por anualidad, quedando dicho Anexo redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

LÍNEA DE INVERSIÓN: C22.II PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA**Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas”: (C22.II. P01)**

El Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” plantea la inversión en la red de centros residenciales y de día en el ámbito de competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para adaptarlos al nuevo modelo de cuidados centrados en la persona.

Al mismo tiempo, incluye el desarrollo de nuevas soluciones de apoyo desinstitucionalizado que dan cobertura a grupos de población para los que no existe un recurso adaptado actualmente.

Para ello, se han previsto el siguiente Proyecto y sus Subproyectos:

Proyecto 1: Nuevos equipamientos residenciales públicos y remodelaciones de acuerdo con Atención Centrada en la Persona, centros de día innovadores y comunitarios:

1. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad (Subproyecto S20).
2. Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia (Subproyecto S21).
3. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día (Subproyecto S22).

De los cuales el Ayuntamiento de Navalafuente ha optado por participar en los siguientes:

Subproyecto S0. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad*Descripción*

Esta línea de acción consiste en la construcción o remodelación y adquisición de equipamiento necesario para la reforma de centros de día de proximidad, ampliando la red de centros existentes y su dispersión territorial en la Comunidad de Madrid, de modo que se prolongue la permanencia de las personas que necesitan cuidados en sus domicilios, se fomente su autonomía y se retrase su traslado a residencias.

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrado en la calidad de vida y la autonomía de las personas.
- Promoción de centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad de las personas que lo necesiten.

Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar en los centros de día pueden ser:

- Inversión en infraestructuras para la creación mediante construcción o adquisición y/o reforma de centros de día con criterios de accesibilidad, eficiencia energética y dispersión territorial entre otros.
- Dotación de equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía de las personas usuarias mediante el equipamiento de los centros de día con tecnologías que favorezcan la autonomía y la relación con el entorno y redes sociales (equipos informáticos, tabletas, videocámaras, etc.) que permitan la comunicación online con sus familiares o redes sociales, el ocio y la conexión con la comunidad.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de construcción y reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria) y tecnológicos (equipamiento informático y audiovisual).

Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento

- Número de nuevas plazas en centros de día de proximidad.
- Número de plazas remodeladas en centros de día de proximidad.

ASPECTOS COMUNES A LOS SUBPROYECTOS DEL ANEXO I

Presupuesto de los Subproyectos por anualidad

SUBPROYECTO	ANUALIDAD	IMPORTE
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022	92.222,22 €
	2023	46.111,11 €
	2024	30.000,00 €
	TOTAL	168.333,33 €
TOTAL Proyecto C22.I1. P01_Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas.	2022	92.222,22 €
	2023	46.111,11 €
	2024	30.000,00 €
	TOTAL	168.333,33 €

Programa, subconcepto y fondo presupuestario

El gasto de estas líneas de acción se imputará al programa 231D, subconcepto 76309 “Corporaciones Locales”, con cargo al fondo con código 2021/00079 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid financiado con el Instrumento Europeo de Recuperación “NextGeneration-EU-MRR”. Los números de proyectos asociados a cada Subproyecto son los siguientes:

SUBPROYECTOS	PROYECTO
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022/000700

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista será abonada a la entidad local de la siguiente forma para cada una de las líneas de acción financiadas:

- Anualidad 2022: un 100% mediante anticipo durante el ejercicio 2022, una vez formalizado el Convenio.
- Anualidad 2023: un 100% mediante anticipo durante el primer semestre de 2023, siempre que se acredite, dentro del primer trimestre de 2023, el cumplimiento del Hito inmediatamente anterior.
- Anualidad 2024: un 100% mediante anticipo durante el ejercicio 2024.

En el caso de que la Entidad Local no acredite el cumplimiento del referido Hito dentro del plazo establecido, el pago podrá efectuarse durante toda la anualidad, siempre y cuando sea acreditado el cumplimiento del mismo.

Justificación de gastos

La documentación indicada en la Cláusula de justificación, junto con un documento acreditativo del grado de ejecución de la instalación o construcción firmado por la empresa instaladora/constructora o técnico responsable y el representante de la entidad local.

La Entidad Local, deberá aportar igualmente la documentación que acredite la concesión de las Ayudas para la mejora de vivienda de usuarios de Centros de Día.

Modificación del Anexo I

Mediante modificación del Anexo I, sin que afecte al clausulado del convenio, se realizarán los reajustes necesarios para la ejecución de las líneas de acción contenidas en el mismo. Las partes, conjuntamente, o a petición de una de ellas, podrán proponer su modificación para adaptar su ejecución al cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera*Modificación de la cláusula tercera: Obligaciones de las partes*

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:

“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen tendrá como fecha máxima la fijada para el CID relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada H/O CID, las entidades locales podrían seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este Convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”.

Cuarta*Modificación de la cláusula quinta: Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos*

Se modifica la cláusula quinta del Convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”.

Quinta*Vigencia*

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta la fecha 28 de julio de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en funciones, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Navalafuente, el Alcalde, en funciones, Javier Rubio de Gregorio.

(03/14.544/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 41** *ADENDA de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo., Sr. D. Jesús Muñoz Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, elegido por Acuerdo del Pleno celebrada el 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del convenio de colaboración vigente, y,

MANIFIESTAN

I. El 13 de diciembre de 2021, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, formalizó convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto y plazo de este convenio venía determinado por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, mediante la cual se establecieron una serie de plazos de ejecución para los diferentes objetivos CID, en los que participaba la Comunidad de Madrid, a través de la referida Consejería.

II. El Consejo de la Unión Europea, a petición de Gobierno de España, ha aprobado el pasado 13 de octubre de 2023, una Decisión de Ejecución por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por la que se amplían los plazos de ejecución anteriormente citados de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En virtud de esta Decisión de Ejecución, se va a suscribir una Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración firmado por el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con la Comunidad de Madrid, en fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero.

III. En virtud del citado convenio, se formalizó a su vez, el día 26 de julio de 2022, el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).

IV. La cláusula sexta de este convenio, en su apartado 3 establece que en el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.

V. Asimismo, la cláusula novena de este convenio de colaboración, establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, un nuevo anexo.

VI. En base a las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama formalizó solicitud, firmado por su Alcalde, a la que se acompaña certificado de Decreto de la Alcaldía número 763/2024, firmado por su Secretaria, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de modificación del convenio anterior, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (S20) para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad, en lo que respecta a la cuantía de la inversión considerada y a las aportaciones resultantes.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula sexta: Financiación

Se modifica la cláusula sexta del convenio suscrito, concretamente su punto 2, quedando redactada de la siguiente forma:

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid, por Línea de inversión/ Proyecto para esta entidad local es la siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022	2023	2024	IMPORTE TOTAL
C22.I1. P01	1.175.452,53	587.726,27	241.373,86	2.004.552,66
C22.I2. P03	22.765,84			22.765,84
C22.I3. P06	52.073,50			52.073,50

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La distribución económica por subproyectos queda detallada en los Anexos de este convenio.

Segunda

Modificación del Anexo I

Se modifica en el Anexo I el presupuesto del subproyecto S20.-Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad, por anualidad, quedando dicho Anexo redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

LÍNEA DE INVERSIÓN: C22.I1 PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA**Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas”: (C22.I1.P01)**

El Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” plantea la inversión en la red de centros residenciales y de día en el ámbito de competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para adaptarlos al nuevo modelo de cuidados centrados en la persona.

Al mismo tiempo, incluye el desarrollo de nuevas soluciones de apoyo desinstitutionalizado que dan cobertura a grupos de población para los que no existe un recurso adaptado actualmente.

Para ello, se han previsto el siguiente proyecto y sus subproyectos:

Proyecto 1: Nuevos equipamientos residenciales públicos y remodelaciones de acuerdo con Atención Centrada en la Persona, centros de día innovadores y comunitarios:

1. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad (subproyecto S20).
2. Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia (subproyecto S21).
3. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día (subproyecto S22).

De los cuales el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama ha optado por participar en los siguientes:

Subproyecto S20. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad*Descripción*

Esta línea de acción consiste en la construcción o remodelación y adquisición de equipamiento necesario para la reforma de centros de día de proximidad, ampliando la red de centros existentes y su dispersión territorial en la Comunidad de Madrid, de modo que se prolongue la permanencia de las personas que necesitan cuidados en sus domicilios, se fomente su autonomía y se retrase su traslado a residencias.

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrado en la calidad de vida y la autonomía de las personas.
- Promoción de centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad de las personas que lo necesiten.

Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar en los centros de día pueden ser:

- Inversión en infraestructuras para la creación mediante construcción o adquisición y/o reforma de centros de día con criterios de accesibilidad, eficiencia energética y dispersión territorial entre otros.
- Dotación de equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía de las personas usuarias mediante el equipamiento de los centros de día con tecnologías que favorezcan la autonomía y la relación con el entorno y redes sociales (equipos informáticos, tabletas, videocámaras, etc.) que permitan la comunicación *online* con sus familiares o redes sociales, el ocio y la conexión con la comunidad.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de construcción y reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria) y tecnológicos (equipamiento informático y audiovisual).

Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento:

- Número de nuevas plazas en centros de día de proximidad.
- Número de plazas remodeladas en centros de día de proximidad.

Subproyecto S22. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día*Descripción*

Esta línea de acción consiste en la adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad y que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Facilitar condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de usuarios de centros de día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.
- Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.

Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar pueden ser:

- Inversión en reformas arquitectónicas para la adecuación de viviendas, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Instalación equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y domótica.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad) y mobiliario.
- Estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.
- Formación de usuarios y cuidadores cuando esta sea necesaria para el aprendizaje del manejo de los equipamientos tecnológicos.

Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento

- Número de viviendas adaptadas.

ASPECTOS COMUNES A LOS SUBPROYECTOS DEL ANEXO I
Presupuesto de los Subproyectos por anualidad

SUBPROYECTO	ANUALIDAD	IMPORTE
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022	1.133.884,29
	2023	566.942,14
	2024	241.373,86
	TOTAL	1.942.200,29
S22_Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día	2022	41.568,25
	2023	20.784,12
	TOTAL	62.352,37
TOTAL Proyecto C22.I1. P01_Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas.	2022	1.175.452,54
	2023	587.726,26
	2024	241.373,86
	TOTAL	2.004.552,66

Programa, subconcepto y fondo presupuestario

El gasto de estas líneas de acción se imputará al programa 231D, subconcepto 76309 “Corporaciones Locales”, con cargo al fondo con código 2021/00079 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid financiado con el Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU-MRR”. Los números de proyectos asociados a cada subproyecto son los siguientes:

SUBPROYECTOS	PROYECTO
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022/000700
S22_Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día.	2022/000701

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista será abonada a la entidad local de la siguiente forma para cada una de las líneas de acción financiadas:

- Anualidad 2022: un 100 % mediante anticipo durante el ejercicio 2022, una vez formalizado el convenio.
- Anualidad 2023: un 100 % mediante anticipo durante el primer semestre de 2023, siempre que se acredite, dentro del primer trimestre de 2023, el cumplimiento del Hito inmediatamente anterior.
- Anualidad 2024: un 100 % mediante anticipo durante el ejercicio 2024.

En el caso de que la Entidad Local no acredite el cumplimiento del referido Hito dentro del plazo establecido, el pago podrá efectuarse durante toda la anualidad, siempre y cuando sea acreditado el cumplimiento del mismo.

Justificación de gastos

La documentación indicada en la cláusula de justificación, junto con un documento acreditativo del grado de ejecución de la instalación o construcción firmado por la empresa instaladora/constructora o técnico responsable y el representante de la entidad local.

La Entidad Local, deberá aportar igualmente la documentación que acredite la concesión de las Ayudas para la mejora de vivienda de usuarios de Centros de Día.

Modificación del Anexo I

Mediante modificación del Anexo I, sin que afecte al clausulado del convenio, se realizarán los reajustes necesarios para la ejecución de las líneas de acción contenidas en el mismo. Las partes, conjuntamente, o a petición de una de ellas, podrán proponer su modificación para adaptar su ejecución al cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera*Modificación de la cláusula tercera: Obligaciones de las partes*

Se modifica la cláusula tercera del convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:

“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen, tendrá como fecha máxima la fijada para el CID relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada H/O CID, las entidades locales podrían seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”.

Cuarta*Modificación de la cláusula quinta: Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos*

Se modifica la cláusula quinta del convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”.

Quinta*Vigencia*

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta la fecha 26 de julio de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en funciones, Ana Dávila-Ponce de León Municio.— Por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, el Alcalde, en funciones, Jesús Muñoz Muñoz.

(03/14.546/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 42** *ADENDA de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo., Sr. D. Carlos Rivera Rivera, Alcalde del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del convenio de colaboración vigente, y,

MANIFIESTAN

I. El 13 de diciembre de 2021, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, formalizó convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto y plazo de este convenio venía determinado por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, mediante la cual se establecieron una serie de plazos de ejecución para los diferentes objetivos CID, en los que participaba la Comunidad de Madrid, a través de la referida Consejería.

II. El Consejo de la Unión Europea, a petición de Gobierno de España, ha aprobado el pasado 13 de octubre de 2023, una Decisión de Ejecución por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por la que se amplían los plazos de ejecución anteriormente citados de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En virtud de esta Decisión de Ejecución, se va a suscribir una Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración firmado por el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con la Comunidad de Madrid, en fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero.

III. En virtud del citado convenio, se formalizó a su vez, el día 28 de julio de 2022, el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama

para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).

IV. La cláusula sexta de este convenio, en su apartado 3 establece que en el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos Subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.

V. Asimismo, la cláusula novena de este convenio de colaboración, establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, un nuevo anexo.

VI. En base a las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama formalizó solicitud firmada por el Alcalde, a la que se acompaña certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, firmado por su Secretaria Interventora, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de modificación del convenio anterior, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (S20) Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad y (S21) Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia, en lo que respecta a la cuantía de la inversión considerada y a las aportaciones resultantes.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula sexta: Financiación

Se modifica la cláusula sexta del convenio suscrito, concretamente su punto 2, quedando redactada de la siguiente forma:

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid, por Línea de inversión/Proyecto para esta entidad local es la siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022	2023	2024	IMPORTE TOTAL
C22.I1. P01	392.911,67	196.455,83	353.000,00	942.367,50
C22.I2. P03	0,00			0,00
C22.I3. P06	0,00			0,00

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La distribución económica por Subproyectos queda detallada en los Anexos de este convenio.

Segunda

Modificación del Anexo I

Se modifica en el Anexo I el presupuesto del Subproyecto S20.-Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad y subproyecto S21.- Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia, por anualidad, quedando dicho Anexo redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

**LÍNEA DE INVERSIÓN: C22.I1 PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS
DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN,
EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA****Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados
centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas”: (C22.I1.P01)**

El Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” plantea la inversión en la red de centros residenciales y de día en el ámbito de competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para adaptarlos al nuevo modelo de cuidados centrados en la persona.

Al mismo tiempo, incluye el desarrollo de nuevas soluciones de apoyo desinstitutionalizado que dan cobertura a grupos de población para los que no existe un recurso adaptado actualmente.

Para ello, se han previsto el siguiente proyecto y sus Subproyectos:

Proyecto 1: Nuevos equipamientos residenciales públicos y remodelaciones de acuerdo con Atención Centrada en la Persona, centros de día innovadores y comunitarios:

1. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad (Subproyecto S20).
2. Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia (Subproyecto S21).
3. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día (Subproyecto S22).

De los cuales el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama ha optado por participar en los siguientes:

**Subproyecto S20. Construcción, adquisición y remodelación
y equipamiento de centros de día de proximidad***Descripción*

Esta línea de acción consiste en la construcción o remodelación y adquisición de equipamiento necesario para la reforma de centros de día de proximidad, ampliando la red de centros existentes y su dispersión territorial en la Comunidad de Madrid, de modo que se prolongue la permanencia de las personas que necesitan cuidados en sus domicilios, se fomente su autonomía y se retrase su traslado a residencias.

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrado en la calidad de vida y la autonomía de las personas.
- Promoción de centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad de las personas que lo necesiten.

Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar en los centros de día pueden ser:

- Inversión en infraestructuras para la creación mediante construcción o adquisición y/o reforma de centros de día con criterios de accesibilidad, eficiencia energética y dispersión territorial entre otros.
- Dotación de equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía de las personas usuarias mediante el equipamiento de los centros de día con tecnologías que favorezcan la autonomía y la relación con el entorno y redes sociales (equipos informáticos, tabletas, videocámaras, etc.) que permitan la comunicación *online* con sus familiares o redes sociales, el ocio y la conexión con la comunidad.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de construcción y reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria) y tecnológicos (equipamiento informático y audiovisual).

Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento

- Número de nuevas plazas en centros de día de proximidad.
- Número de plazas remodeladas en centros de día de proximidad.

Subproyecto S21. Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia*Descripción*

Esta línea de acción consiste en adaptar los centros residenciales de personas mayores, dependientes y con discapacidad con el objetivo de adaptarlos a un modelo de unidades de convivencia de tamaño reducido, que permitan la atención con criterios personalizados y el desarrollo del proyecto de vida de las personas.

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas.
- Inversiones en adaptación y equipamiento en centros residenciales especializados.
- Desarrollar modelos convivenciales de unidades pequeñas que favorezcan la inclusión mediante la participación de la persona en sus cuidados, reproduciendo entornos similares a los domésticos favoreciendo la intimidad personal, las oportunidades de elección, la participación en actividades de la vida cotidiana y la interacción social, a través de la construcción de nuevos centros residenciales o de la adaptación de los ya existentes.

Actuaciones a realizar

Las adaptaciones a realizar en los centros especializados pueden ser:

- Obras de remodelación y adaptación de Residencias de atención a personas mayores, dependientes y con discapacidad, para organizarlos prioritariamente en unidades de convivencia de tamaño reducido que permitan la atención con criterios personalizados y el desarrollo de vida de las personas.
- Dotación de equipamiento técnico y tecnológico para la intervención terapéutica y la promoción de la autonomía a los centros residenciales de la red de Servicios Sociales que favorezcan la habilitación funcional, estimulación cognitiva (vgr., aulas multisensoriales, equipos de imagen en 360 °, juego asociado a la intervención), así como la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía de las personas usuarias propiciando la relación con su entorno y sus redes sociales habituales (equipos informáticos, tabletas, videocámaras, etc.). Con ello se pretende facilitar la comunicación online con sus familiares o redes sociales, el ocio y la conexión con la comunidad; así como de sistemas demóticos que favorezcan la autonomía y libertad de las personas en los centros, como sensores de movimiento, controles de presencia o caídas, permitiendo la deambulación segura, la monitorización de movimientos, la conexión ágil entre personas y profesionales, interacción con las familias, etc.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a esta línea de acción serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de construcción y reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad) y mobiliario.
- Estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.

Formación de los profesionales cuando sea necesaria para el manejo y uso de los equipamientos técnicos y tecnológicos.

- Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento.
- Número de plazas creadas en centros especializados.
- Número de plazas residenciales adaptadas al nuevo modelo de cuidados.

ASPECTOS COMUNES A LOS SUBPROYECTOS DEL ANEXO I

Presupuesto de los Subproyectos por anualidad

SUBPROYECTO	ANUALIDAD	IMPORTE
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022	92.222,22
	2023	46.111,11
	2024	83.000,00
	TOTAL	221.333,33
S21_Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia.	2022	300.689,45
	2023	150.344,72
	2024	270.000,00
	TOTAL	721.034,17
TOTAL Proyecto C22.I1. P01_Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas.	2022	392.911,67
	2023	196.455,83
	2024	353.000,00
	TOTAL	942.367,50

Programa, subconcepto y fondo presupuestario

El gasto de estas líneas de acción se imputará al programa 231D, subconcepto 76309 “Corporaciones Locales”, con cargo al fondo con código 2021/00079 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid financiado con el Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU-MRR”. Los números de proyectos asociados a cada Subproyecto son los siguientes:

SUBPROYECTOS	PROYECTO
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022/000700
S21_Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia. 2022/000699	2022/000699

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista será abonada a la entidad local de la siguiente forma para cada una de las líneas de acción financiadas:

- Anualidad 2022: un 100 % mediante anticipo durante el ejercicio 2022, una vez formalizado el convenio.
- Anualidad 2023: un 100 % mediante anticipo durante el primer semestre de 2023, siempre que se acredite, dentro del primer trimestre de 2023, el cumplimiento del Hito inmediatamente anterior.
- Anualidad 2024: un 100 % mediante anticipo durante el ejercicio 2024.

En el caso de que la Entidad Local no acredite el cumplimiento del referido Hito dentro del plazo establecido, el pago podrá efectuarse durante toda la anualidad, siempre y cuando sea acreditado el cumplimiento del mismo.

Justificación de gastos

La documentación indicada en la cláusula de justificación, junto con un documento acreditativo del grado de ejecución de la instalación o construcción firmado por la empresa instaladora/constructora o técnico responsable y el representante de la entidad local.

La Entidad Local, deberá aportar igualmente la documentación que acredite la concesión de las Ayudas para la mejora de vivienda de usuarios de Centros de Día.

Modificación del Anexo I

Mediante modificación del Anexo I, sin que afecte al clausulado del convenio, se realizarán los reajustes necesarios para la ejecución de las líneas de acción contenidas en el mismo. Las partes, conjuntamente, o a petición de una de ellas, podrán proponer su modificación para adaptar su ejecución al cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera*Modificación de la cláusula tercera: Obligaciones de las partes*

Se modifica la cláusula tercera del convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:

“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen, tendrá como fecha máxima la fijada para el CID relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada H/O CID, las entidades locales podrían seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”.

Cuarta*Modificación de la cláusula quinta: Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos*

Se modifica la cláusula quinta del convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”.

Quinta*Vigencia*

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta la fecha 28 de julio de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en funciones, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, el Alcalde, en funciones, Carlos Rivera Rivera.

(03/14.547/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 43** *ADENDA de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Valdilecha, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo., Sr. D. José Javier López González, Alcalde del Ayuntamiento de Valdilecha, elegido por Acuerdo del Pleno celebrada el 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

I. El 13 de diciembre de 2021, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, formalizó Convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto y plazo de este Convenio venía determinado por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, mediante la cual se establecieron una serie de plazos de ejecución para los diferentes objetivos CID, en los que participaba la Comunidad de Madrid, a través de la referida Consejería.

II. El Consejo de la Unión Europea, a petición de Gobierno de España, ha aprobado el pasado 13 de octubre de 2023 una Decisión de Ejecución por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por la que se amplían los plazos de ejecución anteriormente citados de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En virtud de esta Decisión de Ejecución, se va a suscribir una Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración firmado por el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con la Comunidad de Madrid, en fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero.

III. En virtud del citado Convenio, se formalizó a su vez, el día 5 de diciembre de 2022, el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Valdilecha para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).

IV. La cláusula sexta de este Convenio, en su apartado 3 establece que en el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.

V. Asimismo, la cláusula novena de este Convenio de colaboración, establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, un nuevo anexo.

VI. En base a las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento de Valdilecha formalizó solicitud, firmado por su Alcalde, en el cual se refleja el Decreto número subv/24/2022, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de modificación del Convenio anterior, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (S20) para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad, en lo que respecta a la cuantía de la inversión considerada y a las aportaciones resultantes.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula sexta: financiación

Se modifica la cláusula sexta del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, quedando redactada de la siguiente forma:

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid, por Línea de inversión/Proyecto para esta entidad local es la siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022	2023	2024	IMPORTE TOTAL
C22.I1. P01	461.333,33	230.666,67	228.057,44	920.057,44
C22.I2. P03	0			0
C22.I3. P06	0			0

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La distribución económica por subproyectos queda detallada en los Anexos de este Convenio.

Segunda

Modificación del Anexo I

Se modifica en el Anexo I el presupuesto del subproyecto S20.—Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad, por anualidad, quedando dicho Anexo redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

**LÍNEA DE INVERSIÓN: C22.I1 PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS
DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS
Y TECNOLOGÍA****Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” (C22.I1.P01)**

El Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” plantea la inversión en la red de centros residenciales y de día en el ámbito de competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para adaptarlos al nuevo modelo de cuidados centrados en la persona. Al mismo tiempo, incluye el desarrollo de nuevas soluciones de apoyo desinstitucionalizado que dan cobertura a grupos de población para los que no existe un recurso adaptado actualmente.

Para ello, se han previsto el siguiente proyecto y sus subproyectos:

Proyecto 1: Nuevos equipamientos residenciales públicos y remodelaciones de acuerdo con Atención Centrada en la Persona, centros de día innovadores y comunitarios:

1. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad (subproyecto S20).
2. Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia (subproyecto S21).
3. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día (subproyecto S22).

De los cuales el Ayuntamiento de Valdilecha ha optado por participar en los siguientes:

Subproyecto S20. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad*Descripción*

Esta línea de acción consiste en la construcción o remodelación y adquisición de equipamiento necesario para la reforma de centros de día de proximidad, ampliando la red de centros existentes y su dispersión territorial en la Comunidad de Madrid, de modo que se prolongue la permanencia de las personas que necesitan cuidados en sus domicilios, se fomente su autonomía y se retrase su traslado a residencias.

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrado en la calidad de vida y la autonomía de las personas.
- Promoción de centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad de las personas que lo necesiten.

Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar en los centros de día pueden ser:

- Inversión en infraestructuras para la creación mediante construcción o adquisición y/o reforma de centros de día con criterios de accesibilidad, eficiencia energética y dispersión territorial entre otros.
- Dotación de equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía de las personas usuarias mediante el equipamiento de los centros de día con tecnologías que favorezcan la autonomía y la relación con el entorno y redes sociales (equipos informáticos, tabletas, videocámaras, etc.) que permitan la comunicación online con sus familiares o redes sociales, el ocio y la conexión con la comunidad.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de construcción y reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria) y tecnológicos (equipamiento informático y audiovisual).

Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento

- Número de nuevas plazas en centros de día de proximidad.
- Número de plazas remodeladas en centros de día de proximidad.

Delimitación de colaboraciones futuras

Toda vez que actualmente no existe lista de demanda para el acceso a este servicio, por lo que respecta a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Comunidad de Madrid no podrá asumir compromiso alguno de colaboración futura con la entidad local o un tercero para la gestión de dicho servicio, salvo que con posterioridad se viera incrementada la lista de demanda de acceso a dicho servicio según la Ley anteriormente mencionada y no sea posible atenderla territorialmente.

ASPECTOS COMUNES A LOS SUBPROYECTOS DEL ANEXO I

Presupuesto de los subproyectos por anualidad

SUBPROYECTO	ANUALIDAD	IMPORTE
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022	461.333,33
	2023	230.666,67
	2024	228.057,44
	Total	920.057,44
TOTAL Proyecto C22.I1. P01_Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas.	2022	461.333,33
	2023	230.666,67
	2024	228.057,44
	Total	920.057,44

Programa, subconcepto y fondo presupuestario

El gasto de estas líneas de acción se imputará al programa 231D, subconcepto 76309 “Corporaciones Locales”, con cargo al fondo con código 2021/00079 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid financiado con el Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU-MRR”. Los números de proyectos asociados a cada subproyecto son los siguientes:

SUBPROYECTOS	PROYECTO
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022/000700

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista será abonada a la entidad local de la siguiente forma para cada una de las líneas de acción financiadas:

- Anualidad 2022: un 100 por 100 mediante anticipo durante el ejercicio 2022, una vez formalizado el Convenio.
- Anualidad 2023: un 100 por 100 mediante anticipo durante el primer semestre de 2023, siempre que se acredite, dentro del primer trimestre de 2023, el cumplimiento del Hito inmediatamente anterior.
- Anualidad 2024: un 100 por 100 mediante anticipo durante el ejercicio 2024.

En el caso de que la Entidad Local no acredite el cumplimiento del referido Hito dentro del plazo establecido, el pago podrá efectuarse durante toda la anualidad, siempre y cuando sea acreditado el cumplimiento del mismo.

Justificación de gastos

La documentación indicada en la cláusula de justificación, junto con un documento acreditativo del grado de ejecución de la instalación o construcción firmado por la empresa instaladora/constructora o técnico responsable y el representante de la entidad local.

La Entidad Local, deberá aportar igualmente la documentación que acredite la concesión de las Ayudas para la mejora de vivienda de usuarios de Centros de Día.

Modificación del Anexo I

Mediante modificación del Anexo I, sin que afecte al clausulado del convenio, se realizarán los reajustes necesarios para la ejecución de las líneas de acción contenidas en el mismo. Las partes, conjuntamente, o a petición de una de ellas, podrán proponer su modificación para adaptar su ejecución al cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera

Modificación de la cláusula tercera: obligaciones de las partes

Se modifica la cláusula tercera del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:

“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen, tendrá como fecha máxima la fijada para el CID relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada H/O CID, las entidades locales podrían seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este Convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”.

Cuarta

Modificación de la cláusula quinta: Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos

Se modifica la cláusula quinta del Convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”.

Quinta

Vigencia

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta la fecha 5 de diciembre de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Valdilecha, el Alcalde, José Javier López González.

(03/14.549/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 44** *ADENDA de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Villalbilla, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo., Sr. D. Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

I. El 13 de diciembre de 2021, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, formalizó Convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto y plazo de este Convenio venía determinado por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, se establecieron una serie de plazos de ejecución para los diferentes objetivos CID, en los que participaba la Comunidad de Madrid, a través de la referida Consejería.

II. El Consejo de la Unión Europea, a petición de Gobierno de España, ha aprobado el pasado 13 de octubre de 2023 una Decisión de Ejecución por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por la que se amplían los plazos de ejecución anteriormente citados de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En virtud de esta Decisión de Ejecución, se va a suscribir una Adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración firmado por el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con la Comunidad de Madrid, en fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero.

III. En virtud del citado Convenio, se formalizó a su vez, el día 7 de julio de 2022, el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Villalbilla para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).

IV. La cláusula sexta de este Convenio, en su apartado 3 establece que en el caso de que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tuviese remanentes de crédito procedentes de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se podrá incrementar el presupuesto asignado a la entidad local siempre y cuando el presupuesto adicional se destine a líneas de acción que coincidan con los mismos subproyectos en los que se hubiese producido el remanente de crédito.

V. Asimismo, la cláusula novena de este Convenio de colaboración, establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, un nuevo anexo.

VI. En base a las cláusulas anteriores, el Ayuntamiento de Villalbilla formalizó solicitud, firmado por su Secretario General, en el cual se Certifica con número de Expediente 1218/2023, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de modificación del Convenio anterior, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia (S20) para la construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad, en lo que respecta a la cuantía de la inversión considerada y a las aportaciones resultantes.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula sexta: financiación

Se modifica la cláusula sexta del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, quedando redactada de la siguiente forma:

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid, por Línea de inversión/Proyecto para esta entidad local es la siguiente:

LÍNEA DE INVERSIÓN/PROYECTO	2022	2023	2024	IMPORTE TOTAL
C22.I1. P01	236.106,67	118.053,33	104.150,34	458.310,34
C22.I2. P03	15.886,150			15.886,150
C22.I3. P06	52.800,00			52.800,00

Este presupuesto tendrá la consideración de base imponible a los efectos de lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La distribución económica por subproyectos queda detallada en los Anexos de este Convenio.

Segunda

Modificación del Anexo I

Se modifica en el Anexo I el presupuesto del subproyecto S20.—Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad, por anualidad, quedando dicho Anexo redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

**LÍNEA DE INVERSIÓN: C22.I1 PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS
DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN,
EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA****Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas”: (C22.I1.P01)**

El Proyecto P01 “Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas” plantea la inversión en la red de centros residenciales y de día en el ámbito de competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para adaptarlos al nuevo modelo de cuidados centrados en la persona.

Al mismo tiempo, incluye el desarrollo de nuevas soluciones de apoyo desinstitutionalizado que dan cobertura a grupos de población para los que no existe un recurso adaptado actualmente.

Para ello, se han previsto el siguiente proyecto y sus subproyectos:

Proyecto 1: Nuevos equipamientos residenciales públicos y remodelaciones de acuerdo con Atención Centrada en la Persona, centros de día innovadores y comunitarios:

1. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad (subproyecto S20).
2. Adaptación de centros residenciales a un modelo de unidades de convivencia (subproyecto S21).
3. Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día (subproyecto S22).

De los cuales el Ayuntamiento de Villalbilla ha optado por participar en los siguientes:

Subproyecto S20. Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad*Descripción*

Esta línea de acción consiste en la construcción o remodelación y adquisición de equipamiento necesario para la reforma de centros de día de proximidad, ampliando la red de centros existentes y su dispersión territorial en la Comunidad de Madrid, de modo que se prolongue la permanencia de las personas que necesitan cuidados en sus domicilios, se fomente su autonomía y se retrase su traslado a residencias.

Objetivos

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Transformación de centros hacia un nuevo modelo de cuidados centrado en la calidad de vida y la autonomía de las personas.
- Promoción de centros de día innovadores e integrados en la comunidad que permitan apoyos y cuidados en la proximidad de las personas que lo necesiten.

Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar en los centros de día pueden ser:

- Inversión en infraestructuras para la creación mediante construcción o adquisición y/o reforma de centros de día con criterios de accesibilidad, eficiencia energética y dispersión territorial entre otros.
- Dotación de equipamiento técnico y tecnológico para la autonomía de las personas usuarias mediante el equipamiento de los centros de día con tecnologías que favorezcan la autonomía y la relación con el entorno y redes sociales (equipos informáticos, tabletas, videocámaras, etc.) que permitan la comunicación online con sus familiares o redes sociales, el ocio y la conexión con la comunidad.

Gastos que se financian

Los gastos que se financiarán con cargo a este proyecto serán los que efectúe la entidad local para el desarrollo de las actuaciones descritas, hasta la cuantía máxima del proyecto prevista en este anexo, concretamente:

- Inversión en infraestructuras por obras de construcción y reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria) y tecnológicos (equipamiento informático y audiovisual).

Indicadores relacionados con la ejecución y seguimiento

- Número de nuevas plazas en centros de día de proximidad.
- Número de plazas remodeladas en centros de día de proximidad.

ASPECTOS COMUNES A LOS SUBPROYECTOS DEL ANEXO I

Presupuesto de los subproyectos por anualidad

SUBPROYECTO	ANUALIDAD	IMPORTE
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022	236.106,67
	2023	118.053,33
	2024	104.150,34
	Total	458.310,34
TOTAL Proyecto C22.I1. P01_Transformación de centros hacia un modelo de cuidados centrados en la calidad de vida y la autonomía de las personas.	2022	236.106,67
	2023	118.053,33
	2024	104.150,34
	Total	458.310,34

Programa, subconcepto y fondo presupuestario

El gasto de estas líneas de acción se imputará al programa 231D, subconcepto 76309 “Corporaciones Locales”, con cargo al fondo con código 2021/00079 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid financiado con el Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU-MRR”. Los números de proyectos asociados a cada subproyecto son los siguientes:

SUBPROYECTOS	PROYECTO
S20_Construcción, adquisición y remodelación y equipamiento de centros de día de proximidad.	2022/000700

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista será abonada a la entidad local de la siguiente forma para cada una de las líneas de acción financiadas:

- Anualidad 2022: un 100 por 100 mediante anticipo durante el ejercicio 2022, una vez formalizado el Convenio.
- Anualidad 2023: un 100 por 100 mediante anticipo durante el primer semestre de 2023, siempre que se acredite, dentro del primer trimestre de 2023, el cumplimiento del Hito inmediatamente anterior.
- Anualidad 2024: un 100 por 100 mediante anticipo durante el ejercicio 2024.

En el caso de que la Entidad Local no acredite el cumplimiento del referido Hito dentro del plazo establecido, el pago podrá efectuarse durante toda la anualidad, siempre y cuando sea acreditado el cumplimiento del mismo.

Justificación de gastos

La documentación indicada en la cláusula de justificación, junto con un documento acreditativo del grado de ejecución de la instalación o construcción firmado por la empresa instaladora/constructora o técnico responsable y el representante de la entidad local.

La Entidad Local, deberá aportar igualmente la documentación que acredite la concesión de las Ayudas para la mejora de vivienda de usuarios de Centros de Día.

Modificación del Anexo I

Mediante modificación del Anexo I, sin que afecte al clausulado del convenio, se realizarán los reajustes necesarios para la ejecución de las líneas de acción contenidas en el mismo. Las partes, conjuntamente, o a petición de una de ellas, podrán proponer su modificación para adaptar su ejecución al cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercera*Modificación de la cláusula tercera: obligaciones de las partes*

Se modifica la cláusula tercera del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:

“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen, tendrá como fecha máxima la fijada para el CID relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada H/O CID, las entidades locales podrían seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este Convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”.

Cuarta*Modificación de la cláusula quinta: seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos*

Se modifica la cláusula quinta del Convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”.

Quinta*Vigencia*

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta la fecha 7 de julio de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Villalbilla, el Alcalde, Antonio Barahona Menor.

(03/14.552/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 45** *CONVENIO de colaboración de 9 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el municipio de Rivas-Vaciamadrid, para el desarrollo en 2024 de actuaciones en materia de atención a personas mayores en soledad, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.*

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Aída Castillejo Parrilla, en nombre y representación de la citada Entidad Local y elección mediante acuerdo del pleno municipal de 17 de junio de 2023, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que la Comunidad de Madrid, en función de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, [...].

2. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,

- 2.1. El titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ejercerá las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de servicios sociales, dependencia, mejora de la calidad asistencial y de atención a personas usuarias de centros y servicios de acción social y respecto, entre otros, de dependientes y personas mayores.
- 2.2. De conformidad con su artículo 13.3 y 13.6, corresponden a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores las atribuciones relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social de las personas mayores y de las personas dependientes y, en particular, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores con financiación pública, así como la coordinación con los organismos competentes vinculados a la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de esta con la iniciativa social.

3. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid:

3.1. En el capítulo III de la Ley se desarrolla la organización funcional del sistema público de servicios sociales en el que en sus artículos 15 y 19 respecto a las funciones de la atención social primaria y atención social especializada en la que señalan las referidas a diagnóstico y valoración de situaciones, necesidad o problemas individuales o colectivos en el ámbito general y grupos que requieren una atención específica. En este sentido se estima que el grupo de mayores en soledad o en riesgo de afrontar situaciones de soledad no deseada requiere una atención específica debido a su vulnerabilidad.

3.2. En su artículo 10 de competencias de la administración de la Comunidad de Madrid se refiere las de planificación y desarrollo de una política de servicios sociales y atención social en colaboración con las entidades locales. Igualmente, en el artículo 11 señala las competencias de los entes locales, el artículo 12 de colaboración, cooperación y coordinación se deberá de colaborar y cooperar entre las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines de atención social como los que en este convenio se refieren.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tiene como uno de sus fines, la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando programas que amplíen los servicios existentes, mejorando así sus condiciones de vida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, ha decidido apostar en esta legislatura por el desarrollo de una Red de Atención a Mayores en Soledad, como instrumento para alcanzar una de sus prioridades en servicios sociales: el abordaje del problema de la soledad no deseada en las personas mayores, siendo este un fenómeno creciente en la sociedad actual.

En esta misma línea, en el seno del Consejo Regional de mayores, para lograr dicho abordaje, se propuso construir una Red de Atención a las Personas Mayores en Soledad (en adelante Red de Atención), entendida como una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención y programación de actuaciones consensuadas, comunes y coordinadas.

5. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.

6. La Consejería promueve el desarrollo coordinado de estas posibles actuaciones dentro de las atribuciones competenciales descritas en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de manera pretende garantizar el diseño e implementación de servicios eficientes, oportunos y cercanos a las necesidades y particularidades de sus destinatarios.

La formalización del presente Convenio contribuye a la creación de la Red de Atención, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

7. Por todo lo anteriormente reseñado, la tramitación del presente Convenio se ha de realizar como Convenio de Colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece en el artículo 2.4, apartado b) que no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En este sentido, como materialización del artículo 140.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en

aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, éstas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (en adelante la Consejería), y el municipio de Rivas-Vaciamadrid (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, mediante acciones de sensibilización/detección/prevenición/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2024, según las condiciones establecidas en el Anexo I y II a este Convenio.

Segunda

Contenido de las actuaciones

Las actuaciones, contenidas en citado Anexo I, estarán relacionadas con algún o algunos de los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de planificación estratégica en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad.

En esta categoría se incluirán actuaciones relacionadas con la elaboración de planes locales en materia de prevención y tratamiento de la soledad de las personas mayores o proyectos análogos desde los que se pretenda diseñar políticas locales en dichas materias.

2. Actuaciones de estudio o investigación en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad.

Podrán incluirse aquí cualquier actividad de estudio y de investigación en materia de soledad y aislamiento que persiga un mayor conocimiento de realidad de las personas mayores del ámbito territorial de la entidad local respecto a este problema.

3. Actuaciones de implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.

Se adscribirán a esta categoría aquellas actuaciones que pretendan fomentar la coordinación entre profesionales, organizaciones y ciudadanía para la detección, intervención y seguimiento de casos de aislamiento y/o soledad de personas mayores.

4. Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor del municipio/mancomunidad.

En esta categoría se incluirán actuaciones dirigidas a la población mayor del ámbito territorial de la entidad local que pretendan ampliar y reforzar su red de apoyo e interrelación y su participación en la vida comunitaria, tales como talleres y actividades grupales, actividades intergeneracionales, y otras intervenciones profesionales y voluntarias análogas.

5. Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad.

Podrán incluirse aquí cualquier actividad dirigida a las personas mayores del ámbito territorial de la entidad local desde la que se pretenda reforzar las capacidades individuales para enfrentar situaciones de aislamiento o sentimientos de soledad, bien mediante acciones formativas grupales o mediante intervenciones profesionales o voluntarias.

6. Actuaciones de visibilización, sensibilización y difusión en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

Se adscribirán a esta categoría aquellas actuaciones que pretendan sensibilizar a la población general o a sectores específicos implicados, acerca del problema de la soledad de las personas mayores, así como otras actuaciones de difusión de recursos municipales dirigidos a prevenirlo o paliarlo.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente Convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.
- La coordinación de las actuaciones incluidas en el presente convenio y otras análogas realizadas a nivel regional, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.
- El pago de las cantidades establecidas en el Anexo II de este Convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula “financiación y forma de pago”.

Cuarta

Compromisos del municipio de Rivas-Vaciamadrid

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, el municipio de Rivas-Vaciamadrid llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca éste a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el Anexo I a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que ésta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
 - Ficha de programación de actividades, de acuerdo con el modelo que a tal efecto establezca la Consejería.
 - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados, de acuerdo con las indicaciones derivadas de acuerdos de la Red o, en su defecto, las que señale la Consejería.
 - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.
 - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

Quinta

Financiación y forma de pago

Gastos financiables:

A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el Anexo I a este Convenio.

En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcionarial o laboral.

2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

Gastos de personal y relaciones laborales:

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Convenio.

Financiación y abono de las cantidades:

La dotación económica que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones se identifica el Anexo II "Costes previsto de las actuaciones", y para el desarrollo de las actuaciones que en el mismo se señalan.

La aportación de la Comunidad de Madrid será del 50 por 100 del importe total previsto para el conjunto de actuaciones, no superando en ningún caso los 35.000,00 euros.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante un único libramiento. Siempre que con carácter previo la Entidad Local haya presentado la ficha de programación de actividades, el abono se realizará en el mes de formalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o en el mes de enero si se suscribiese anticipadamente, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando a lo largo del ejercicio siguiente las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo en el caso de que la regularización no abarcase el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, "Atención a personas mayores", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Justificación de gastos:

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente Convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho pú-

blico vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria; y en su apartado 6, que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de marzo del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.
En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- Documentos entregables identificados en la cláusula “Compromisos de la Entidad Local”.

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

La aportación económica máxima de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

Sexta

Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes

En base al artículo 49.e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente Convenio.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del Convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente Convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al Convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

Séptima

Ámbito territorial de aplicación del Convenio

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

Octava

Difusión y publicidad

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente Convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones conveniadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de ésta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este Convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

Cualquier gasto generado en este concepto podrá ser justificado como parte del coste de las actuaciones objeto de este convenio.

2. El presente Convenio, así como cualquier desarrollo de éste a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este Convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

Novena

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente.

Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el período de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con quince (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- b) Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- c) Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- d) Realizar la evaluación final del Proyecto.
- e) Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.
- f) Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales integrantes de la Red de mayores en Soledad con las que se hayan suscrito convenios análogos al presente, sin que por ello se altere la naturaleza ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

Décima

Vigencia y modificación del Convenio

1. Vigencia y extinción del Convenio:

La vigencia del presente Convenio se establece, desde la fecha de la firma, hasta el 31 de diciembre del 2024, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta en relación al plazo máximo de justificación de los gastos, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente Convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Modificación del Convenio, y Adendas de Modificación y Prórroga:

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

Decimoprimer*Causas de resolución*

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 20 días hábiles, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- d) Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- e) Por imposibilidad sobrevenida
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles.

Decimosegunda*Confidencialidad y tratamiento de datos personales***1. Confidencialidad de la información:**

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio o sus Anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c) del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

2. Protección de datos personales:

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad” cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el municipio de Rivas-Vaciamadrid, éstos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Decimotercera

Régimen jurídico

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las

normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el capítulo sexto del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa del municipio de Rivas-Vaciamadrid, Aída Castillejo Parrilla.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuaciones incluidas en convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y el municipio de Rivas-Vaciamadrid, para el desarrollo en 2024 de actuaciones en materia de atención a personas mayores en soledad, en el marco de la Red de Atención a Mayores en Soledad de la Comunidad de Madrid.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Actuación 1. Observatorio de la Soledad no Deseada del Municipio de Rivas-Vaciamadrid

Tipología de la Actuación: Actuaciones de planificación estratégica en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad.

Creación y desarrollo de un Observatorio local, formado por las instituciones y resto de agentes locales, que aúne esfuerzos a nivel municipal y proponga estrategias y planes a corto, medio y largo plazo para la prevención y tratamiento de las situaciones de soledad y aislamiento.

Los objetivos de esta actuación son:

- Promover actuaciones para la prevención y tratamiento de la soledad y el aislamiento de las personas mayores.
- Implicar a las entidades públicas y privadas que actúan en materia de soledad y aislamiento.
- Impulsar un plan estratégico contra la SND en el municipio.
- Hacer seguimiento periódico del problema de la soledad en el municipio.
- Difundir y sensibilizar acerca del problema de la soledad y el aislamiento.

Para la ejecución de la actividad se contará con los profesionales y medios materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 2. Apoyo a la vulnerabilidad y soledad de personas mayores en el municipio de Rivas-Vaciamadrid

Tipología de la Actuación: Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad.

Desarrollo de un servicio especializado e intensivo de atención integral (desplazamiento, manutención, acompañamiento, terapia ocupacional y fisioterapia) de estancia diurna para 26 personas mayores en los que se ha detectado, por los servicios sociales de atención primaria, un alto riesgo o una situación de aislamiento o soledad.

Los objetivos de esta actuación son:

- Fomentar permanencia y participación en la comunidad previniendo la institucionalización y separación del medio habitual.
- Apoyar la atención personal en sus dimensiones física, cognitiva, emocional y social promoviendo la autonomía y las relaciones interpersonales.
- Promover la inclusión y participación en la vida social del municipio.
- Fomentar el empoderamiento y autodeterminación de las personas usuarias haciéndolas partícipes y protagonistas de la toma de decisiones de su proyecto vital.

Para la ejecución de la actividad se contará con los profesionales y medios materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 3. Apoyo a las personas cuidadoras en situación de soledad en el municipio de Rivas-Vaciamadrid

Tipología de la Actuación: Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad

Desarrollo de grupos de autoapoyo con reuniones mensuales de 90 minutos de duración, dirigido a 25 personas cuidadoras mayores de familiares dependientes que se encuentran en una situación de soledad respecto a los cuidados de su familiar.

Los objetivos de esta actuación son:

- Prevenir situaciones de SND.
- Tomar conciencia de su situación y de la necesidad de cuidarse a si misma.
- Crear un lugar para compartir con otras cuidadoras sus dificultades, temores y dudas en los cuidados y así reducir el sentimiento de aislamiento y soledad.
- Encontrar la comprensión de otras personas en la misma situación ofreciendo soporte emocional.
- Fomentar encuentros fuera del grupo de autoapoyo

Para la ejecución de la actividad se contará con los profesionales y medios materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 4. Apoyo a mujeres mayores solas en el municipio de Rivas-Vaciamadrid

Tipología de la Actuación: Actuaciones encaminadas a la mejora de competencias personales para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad

Desarrollo de grupos terapéuticos y de autoapoyo, con reuniones quincenales de 90 minutos de duración, dirigido a mujeres mayores que se encuentran en una situación de soledad no deseada.

Los objetivos de esta actuación son:

- Prevenir situaciones de SND.
- Crear un espacio donde compartir con otras mujeres mayores sus sentimientos.
- Reflexionar sobre la influencia del factor de género en los sentimientos de soledad.
- Poner en marcha habilidades y recursos que ayuden a contrarrestar la SND.
- Encontrar la comprensión de otras mujeres en la misma situación.
- Crear un lugar de encuentro y entablar nuevas amistades reduciendo así el sentimiento de soledad y aislamiento.
- Fomentar encuentros fuera del grupo

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

Actuación 5. Promoción de voluntariado ante situaciones de soledad en personas mayores en el municipio de Rivas-Vaciamadrid

Tipología de la Actuación: Actuaciones para organización y desarrollo de actividades que promuevan las relaciones interpersonales de la población mayor del municipio/mancomunidad.

Creación y desarrollo de un servicio de promoción de voluntariado para acompañamiento de personas mayores en soledad en situación de necesidad, que incluye la formación del voluntariado, centrándose en la metodología de atención centrada en la persona, y la posterior puesta en contacto entre los voluntarios y las personas mayores, todo ello con la coordinación y seguimiento por parte de las responsables municipales.

Los objetivos de esta actuación son:

Prevenir situaciones de SND:

- Paliar los efectos negativos de la SND en personas mayores.
- Contribuir al bienestar emocional y físico de la persona mayor disminuyendo factores de riesgo.
- Ampliar el círculo social de la persona mayor en soledad.
- Crear redes comunitarias que fomenten relaciones de ayuda mutua

Para la ejecución de la actividad se contará con los profesionales y medios materiales necesarios.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

ANEXO II

COSTES PREVISTO DE LAS ACTUACIONES

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 70.000,00 euros, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente. La aportación de la Comunidad de Madrid no superará en ningún caso la cantidad aquí consignada.

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	COSTE TOTAL ACTUACIONES
35.000,00 €	35.000,00 €	70.000,00 €

(03/14.553/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 46** *ADENDA de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la cesión de uso de terminales y dispositivos digitales vinculados al servicio de teleasistencia avanzada dirigida a personas dependientes en la ciudad de Madrid, adquiridos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

En Madrid, a 9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, José Fernández Sánchez, en su calidad de Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se le nombra titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, y que suscribe este convenio en virtud de las competencias que en materia de convenios tiene atribuidas por el apartado 3.º1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio,

MANIFIESTAN

1.º Que el día 9 de junio de 2023 ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración para la cesión de uso de terminales y dispositivos digitales vinculados al servicio de teleasistencia avanzada dirigida a personas dependientes en la ciudad de Madrid, adquiridos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next-Generation.

2.º Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del mencionado Convenio, este podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de estas, mediante la suscripción de la oportuna adenda de modificación, formalizada durante el periodo de vigencia del convenio o de su prórroga.

3.º A la vista de la demanda creciente desde la suscripción del Convenio, considerando el alcance que está teniendo la implantación de los dispositivos ya cedidos y el incremento de usuarios en situación de dependencia, se hace necesario aumentar la cantidad de dispositivos, de forma que se pueda garantizar la correcta prestación del servicio de teleasistencia avanzada en el municipio de Madrid.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS
Primera

Modificación del Anexo I terminales y dispositivos objeto de cesión de uso al Ayuntamiento de Madrid

Se modifica el Anexo I relativo a los dispositivos de teleasistencia avanzada cedidos al Ayuntamiento de Madrid, adicionando los siguientes tipos de dispositivos:

- Terminales digitales fijos: 3.500 unidades.
- Detectores de caídas: 3.500 unidades.
- Detectores de movilidad/pasividad: 2.275 unidades.
- Sensores magnéticos de puerta: 1.225 unidades.
- UCR principal (por terminal digital): 3.500 unidades.
- UCR adicional: 175 unidades.

Quedando el citado Anexo I redactado de la siguiente forma:

ANEXO I
TERMINALES Y DISPOSITIVOS OBJETO DE CESIÓN DE USO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID

TERMINALES	CANTIDAD TOTAL
Terminales Digitales fijos	41.004
TOTAL TERMINALES	41.004

DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS	CANTIDAD TOTAL
Detectores de humo	1.949
Detectores de gas	1.060
Detectores de caídas	34.109
Detectores de movilidad/pasividad	22.171
Sensores magnéticos de puertas	11.938
Adaptador de sonido	1.837
Teléfono adaptado de teclas grandes	1.837
UCR Principal (por terminal digital)	41.004
UCR Adicional	1.705
TOTAL PERIFÉRICOS	117.610

Segunda
Vigencia

La presente Adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta la fecha 8 de junio de 2027, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, prorrogable por acuerdo expreso de las partes por otro periodo de igual duración, el cual deberá adoptarse en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicial.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—Por el Ayuntamiento de Madrid, el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, José Fernández Sánchez.

(03/14.554/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 47** *ADENDA de 9 de septiembre de 2024, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (S20_S21_S22_S33_S65).*

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. D.^a Lucia Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

I. El 13 de diciembre de 2021, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, formalizó Convenio de colaboración con el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El objeto y plazo de este Convenio venía determinado por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, mediante la cual se establecieron una serie de plazos de ejecución para los diferentes objetivos del Council Implementing Decision, en los que participaba la Comunidad de Madrid, a través de la referida Consejería.

II. El Consejo de la Unión Europea, a petición de Gobierno de España, ha aprobado el pasado 13 de octubre de 2023, una Decisión de Ejecución por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, por la que se amplían los plazos de ejecución anteriormente citados de las actuaciones vinculadas al Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En virtud de esta Decisión de Ejecución, con fecha 27 de agosto de 2024 se ha suscrito una Adenda de modificación del Convenio de colaboración firmado por el entonces del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con la Comunidad de Madrid, en fecha 13 de diciembre de 2021, para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, referenciado en el apartado primero.

III. En virtud del citado Convenio, se formalizó a su vez, el día 28 de julio de 2022 el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los

Reyes para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (s20_s21_s22_s33_s65).

IV. La cláusula novena del citado Convenio de colaboración establece que cualquiera de las partes, o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del convenio durante su vigencia, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, procederá tramitar una modificación del convenio que contendrá el o los anexos modificados o, en su caso, un nuevo anexo.

V. El día 7 de febrero del 2024 se firmó una adenda al Convenio de referencia por la que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes renuncia formalmente al Subproyecto S65 Ayudas a Entidades Locales para la Mejora de Accesibilidad de los Centros de Servicios Sociales.

Ambas partes consideran necesario introducir estas modificaciones en el Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula tercera: Obligaciones de las partes

Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio suscrito, concretamente su punto 2, apartado m), quedando redactada de la siguiente forma:

“Con carácter general, la ejecución de las inversiones a realizar por las entidades locales en el marco de las líneas de acción en las que participen, tendrá como fecha máxima la fijada para el Council Implementing Decision relativo a cada línea de inversión.

No obstante, en el caso de que la Comunidad Autónoma de Madrid cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada Hito y Objetivo del Council Implementing Decision, las entidades locales podrían seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total objeto de financiación, fijándose como fecha máxima la establecida para la extinción de este Convenio y en todo caso el 31 de agosto del 2026.

Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados”.

Segunda

Modificación de la cláusula quinta: Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos

Se modifica la cláusula quinta del Convenio suscrito, concretamente el cuadro del calendario de Hitos a cumplir en lo que afecta al segundo semestre de la S22, quedando redactado de la siguiente forma:

“Valoración de solicitudes y concesión de ayudas, en el 2023 y siguientes”.

Tercera

Vigencia

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 28 de julio de 2026, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes, sin posibilidad de prórroga de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación y en el caso de que la Adenda sea firmada electrónicamente, su fecha será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 9 de septiembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Lucía Soledad Fernández Alonso.

(03/14.555/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

48 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de los 3 lotes del expediente titulado “Servicios de atención a mayores dependientes en centros de día adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social” (3 lotes).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-005818/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de atención a mayores dependientes en centros de día adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes).
 - c) Lotes: Sí, 3.
 - d) CPV: 85312100-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante” de 16 de mayo de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1:

 - a) Valor estimado: 1.832.275,20 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 981.576,00 euros.
 - IVA (4 por 100): 39.263,04 euros.
 - Importe total: 1.020.839,04 euros.

Lote 2:

 - a) Valor estimado: 1.585.136,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 849.180,00 euros.
 - IVA (4 por 100): 33.967,20 euros.
 - Importe total: 883.147,20 euros.

Lote 3:

 - a) Valor estimado: 2.145.500,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.149.375,00 euros.
 - IVA (4 por 100): 45.975,00 euros.
 - Importe total: 1.195.350,00 euros.

5. Adjudicación Lote 1:
 - a) Fecha: 16 de agosto de 2024.
 - b) Contratista: Sanivida, S. L.
 - c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 840.425,37 euros.
 - IVA (4%): 33.617,01 euros.
 - Importe total: 874.042,38 euros.
6. Adjudicación Lote 2:
 - a) Fecha: 16 de agosto de 2024.
 - b) Contratista: Sanivida, S. L.
 - c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 720.953,82 euros.
 - IVA (4%): 28.838,15 euros.
 - Importe total: 749.791,97 euros.
7. Adjudicación Lote 3:
 - a) Fecha: 16 de agosto de 2024.
 - b) Contratista: Sanivida, S. L.
 - c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 968.808,19 euros.
 - IVA (4%): 38.752,33 euros.
 - Importe total: 1.007.560,52 euros.
8. Formalización los 3 lotes: 12 de septiembre de 2024.

Dada en Madrid, a 13 de septiembre de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/14.797/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****ALCOBENDAS****LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la misma puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Licencias de Actividades.

Expediente: 4789/2024.

Fecha solicitud: 28 de mayo de 2024.

Actividad: fabricación de cápsulas de gelatina. Sustitución de máquinas CMM25 y CMM26 por máquina Dolphin.

Emplazamiento: avda. Monte de Valdelatas, número 4.

Alcobendas, a 12 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(02/14.758/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****ALCOBENDAS****LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la misma puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Licencias de Actividades.

Expediente: 6482/2024.

Fecha solicitud: 24 de julio de 2024.

Actividad: subestación transformadora de energía eléctrica.

Emplazamiento: avda. Fernando Alonso, número 5 [B] (ST Fuente Hito)

Alcobendas, a 12 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(02/14.767/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****ALCOBENDAS****LICENCIAS**

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público para general conocimiento, que se ha solicitado licencia de instalación para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la misma puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Licencias de Actividades.

- Expediente: 6434/2024.
- Fecha solicitud: 23 de julio de 2024.
- Actividad: taller de reparación de vehículos (mecánica, electricidad y chapa y pintura)
- Emplazamiento: calle Valgrande, número 17.

Alcobendas, a 12 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(02/14.806/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****ARANJUEZ****PERSONAL**

Primero.—Nombrar a D.^a Alba Rubio Martín-Mora, con DNI *****985F como Administrativa del Grupo Municipal del Partido Popular, en régimen de jornada laboral a tiempo completo, con efectos desde el 16 de septiembre de 2024.

De conformidad con la normativa vigente, podrá ser cesada libremente en cualquier momento del mandato corporativo y, en todo caso, automáticamente, sin que sea precisa la observancia de forma alguna, en el momento de la expiración del mandato corporativo o el cese de esta Alcaldía que le nombra.

Segundo.—Notificar a los interesados su nombramiento y comunicar formalmente el presente Decreto a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, para que se lleve a efecto la presente resolución.

Tercero.—Publicar íntegramente este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijarlo en el tablón de anuncios de esta Corporación para su conocimiento e información pública.

Aranjuez, a 16 de septiembre de 2024.—El alcalde-presidente accidental, Miguel Gómez Herrero.

(03/14.867/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****CAMARMA DE ESTERUELAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número 6/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, por acuerdo del Pleno ordinario de fecha 30 de julio de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CAPÍTULO	IMPORTE
6	20.000

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Camarma de Esteruelas, a 4 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/14.836/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

CIEMPOZUELOS

OFERTAS DE EMPLEO

Anuncio del resultado de la calificación final definitiva del proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición para la provisión de una plaza de conserje, personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ciempozuelos al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de conformidad con las bases específicas aprobadas por resolución de Alcaldía 3296/2022, de 15 de diciembre, que rigen el proceso selectivo, publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre de 2022 y modificadas por resolución de Alcaldía 2/2023, de 2 de enero, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 8, de 10 de enero de 2023.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas del citado proceso, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2024, procede a resolver las alegaciones presentadas a la calificación provisional y los empates en las puntuaciones de los aspirantes, ajustándose a los criterios de desempate establecidos en la base octava que rigen este procedimiento y que establece que:

“Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios y en la web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org) la relación ordenada en función de la puntuación obtenida por quienes hayan superado el proceso selectivo”. “El Tribunal señalará los aspirantes propuestos según el orden obtenido en la lista final de puntuaciones, y elevará la propuesta de nombramiento como Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Ciempozuelos”

En cumplimiento de todo lo anterior se publica este anuncio, para que sea de acceso público y puedan consultar el documento completo con la relación definitiva de aspirantes admitidos. En dicho documento se podrán informar sobre los siguientes puntos:

- Resolución de las alegaciones presentadas a la calificación provisional de la valoración de méritos de los aspirantes.
- Elaboración y aprobación de la calificación final definitiva del proceso selectivo.
- Elevación de la lista y propuesta de nombramiento como personal laboral fijo del aspirante aprobado que ha obtenido la plaza en el presente proceso, para su contratación como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Ciempozuelos.
- La relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada en el caso de renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión/contratación.
- Elevación de la lista de la bolsa de empleo que se ha formado en este proceso, con aquellos aspirantes que han llegado a la puntuación mínima establecida.

Todo ello se puede consultar en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org), así como en la página web municipal (www.ayto-ciempozuelos.org)

En Ciempozuelos, a 13 de septiembre de 2024.—La concejal-delegada de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(01/14.818/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**COLLADO MEDIANO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de Alcaldía número 2024-1620, de 4 de septiembre, la Sra. alcaldesa doña María de la Sierra Serrano Flórez ha delegado todas sus atribuciones en D. Jorge Martín Morollón, primer teniente de alcalde, desde el día 20 de septiembre de 2024 hasta el día 23 de septiembre de 2024, ambos inclusive, con la salvedad de lo indicado en los artículos 21.3 y 71 de la Ley de Bases de Régimen Local, como atribuciones no delegables.

En Collado Mediano, a 13 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/14.826/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****COLLADO MEDIANO**

El Pleno del Ayuntamiento de Collado Mediano, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito MC 17/2024.

A tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que la correspondiente documentación se pondrá a disposición del público en la oficina de Intervención durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si en el transcurso del período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada.

Collado Mediano, a 23 de septiembre de 2024.—El alcalde en funciones, Jorge Martín Morollón.

(03/15.263/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****EL ÁLAMO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Una vez informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024 y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que, al objeto de que puedan examinarse y ser objeto de formulación de reparos, observaciones y reclamaciones, en la Intervención Municipal se encuentran puestos de manifiesto los expedientes y la documentación relativa a la cuenta general de la entidad Ayuntamiento de El Álamo, correspondiente al ejercicio 2023.

La exposición y posible impugnación de las cuentas se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición de las cuentas: quince días hábiles, computados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior.
- c) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Álamo.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El Álamo, a 23 de septiembre de 2024.—El alcalde, Alberto Cabezas Ortega.

(03/15.261/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**LOS MOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de la Alcaldía de 16 de septiembre de 2024, se ha adoptado la siguiente resolución:

Delegar las funciones de la Alcaldía desde el día 19 al día 22 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en el primer teniente de alcalde, D. Miguel Ángel Martín Bonilla.

Los Molinos, a 16 de septiembre de 2024.—El alcalde, Antonio Coello Gómez-Rey.
(03/14.877/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****MAJADAHONDA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104.3 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los siguientes nombramientos de personal eventual, que ocuparán los puestos que asimismo se indican, con las retribuciones y características fijadas por acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2023.

Primero.—Realizar el siguiente nombramiento de personal eventual:

D.^a Nereyda Blanco Chois, con DNI número ****2869B, asesora de técnica en el Área de Órganos de Gobierno, con efectos de 16 de septiembre de 2024.

Segundo.—Publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La duración de este nombramiento estará condicionada al cese que se promueva por esta Alcaldía-Presidencia y, en todo caso, cuando se produzca el cese o expiración del mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 16 de septiembre de 2024.—El concejal de Recursos Humanos, Diego López del Hierro.

(03/14.871/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****PARACUELLOS DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de modificación presupuestaria número 10/2024 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos y baja por anulación, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido antes citado y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Paracuellos de Jarama, a 23 de septiembre de 2024.—El alcalde, Jesús Muñoz Muñoz.

(03/15.252/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

PARLA

URBANISMO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Aprobación inicial de la propuesta de constitución de la Entidad “Entidad urbanística de Urbanización del Área de Servicios Logísticos n.º 1 (EU-ZA1) del PAU5 de Parla”, la aprobación de sus Estatutos y que se proceda a la tramitación administrativa posterior, en concreto, la publicación por 20 días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para oír alegaciones y tras ello, proceder a la constitución definitiva. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.»

Se aprueba la urgencia por unanimidad. La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la Propuesta».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publica con el texto íntegro del Proyecto de Estatutos de la “Entidad urbanística de Urbanización del Área de Servicios Logísticos n.º 1 (EU-ZA1) del PAU5 de Parla” para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho durante el término de 20 días, computables desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ESTATUTOS DE LA “ENTIDAD URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS N.º 1 (EU-ZA1) DEL PAU-5 DE PARLA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Denominación, naturaleza, personalidad jurídica y capacidad.*—1. Con la denominación “Entidad Urbanística de Urbanización del Área de Servicios Logísticos n.º1 de Parla”, y de forma simplificada EU-ZA1 del PAU5 de Parla, se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid. En lo sucesivo, también e indistintamente, “Euu” o “EU-ZA1”.

2. Dicha Entidad surge de la Resolución de Liberación de la Expropiación de las parcelas pertenecientes a la denominada Zona de Actuación 1 del PAU5 de Parla mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla de 21 de junio de 2024 y como consecuencia de la resolución del mismo órgano de 7 de mayo de 2024 sobre el expediente del cambio de sistema del PAU5 a expropiación forzosa y la indicación que dicha resolución significaba sobre determinadas parcelas, en concreto sobre la ZA1, de forma particular sobre aquellas pertenecientes a dicho ámbito que en el periodo habilitado por la Resolución de mayo de 2024 hubieran solicitado, a su vez, el interés en la liberación propuesta.

Art. 2. *Regulación legal.*—1. La Entidad se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, así como en las demás disposiciones que le sean aplicables.

Art. 3. *Domicilio.*—1. El domicilio de la Entidad se establece en Parla (Madrid).

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo del Consejo Rector, cambio que deberá notificarse obligatoriamente al Ayuntamiento de Parla para su traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

3. A efecto de notificaciones a la EU-ZA1, se podrá acordar por el Consejo Rector la práctica de notificaciones en direcciones de correo electrónico.

Art. 4. *Objeto.*—1. La EU-ZA1 tendrá por objeto la colaboración con el Ayuntamiento de Parla en la gestión y ejecución de la urbanización de la ZA1 según el Proyecto de Urbanización de la ZA1 aprobado definitivamente por la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla de 25 de noviembre de 2022.

2. La urbanización de la ZA-1 incluye tanto cargas internas de la ZA-1, como cargas externas del PAU 5 completo, todas ellas necesarias para que la ZA-1 sea una unidad funcional independiente, con capacidad técnica de prestar el uso al que las parcelas de resultado van a ser destinadas, incluyendo los servicios públicos, de forma autónoma y en los términos previstos en el art. 99.3 LSM.

3. El coste de las conexiones exteriores será asumido por el Ayuntamiento de Parla conforme al Convenio a suscribir entre la EU-ZA1 y el Ayuntamiento de Parla y al Protocolo de Obligaciones de Cargas Exteriores previsto en el Artículo 5.2 siguiente.

4. Respecto a las cargas internas, el Ayuntamiento de Parla asumirá los costes de urbanización de:

- (i) Las parcelas no liberadas; y las parcelas que a día de hoy son propiedad de la Junta de Compensación, respecto de las cuales contribuirá proporcionalmente a los gastos en relación a su cuota de participación por aportar la parcela expropiada a la EU-ZA-1. Esta aportación, al igual que en el caso anterior, también se regulará en el Convenio a suscribir entre la EU-ZA1 y el Ayuntamiento de Parla y en la Planificación Económica incluida en el citado Protocolo de Obligaciones de Cargas Exteriores.

5. Todos los documentos técnicos del Proyecto de Urbanización, Separatas de Compañías de Servicios y Organismos, Proyecto de Conexión Exterior Eléctrica y Proyectos de Ejecución de los Accesos (M419 y A42) serán objeto de una resolución de entrega y encargo de su ejecución a favor del conjunto de los propietarios liberados que conforman la Entidad Urbanística de Urbanización.

Art. 5. *Funciones.*—1. La EU-ZA1, a fin de consumir su objeto, además de los establecidos por la normativa urbanística, tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejecutar las obras de urbanización. La contratación de las obras se podrá realizar por adjudicación directa o mediante subasta o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General por elevación del Consejo Rector.
- b. Ofrecer al Ayuntamiento de Parla sugerencias referentes a la ejecución de la Unidad de Ejecución.
- c. Interesar en nombre de todos los propietarios liberados la inscripción de la EU-ZA1 en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.
- d. Auxiliar al Ayuntamiento de Parla en la vigilancia de la ejecución de las obras y dirigirse a él denunciando los defectos que se observen y proponiendo medidas para el más correcto desarrollo de aquellas.
- e. Colaborar con el citado Ayuntamiento para el cobro de las derramas pendientes y, en especial, las que se encuentran retenidas por el Consejo Rector de la Junta de Compensación del PAU5 en Disolución.
- f. Examinar la inversión de las derramas anticipadas y coordinar los medios de pago con el ayuntamiento de las conexiones exteriores, así como gestionar la concesión de los beneficios fiscales que procedan.
- g. Organizar la simultaneidad de los proyectos edificatorios que surjan de forma sincrónica a la ejecución de las obras de urbanización.
- h. Recaudar de los propietarios las cuotas de urbanización, indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, para el caso de que se produzca la delegación del Ayuntamiento para tales fines.
- i. Instar al Ayuntamiento de Parla que proceda a la ejecución forzosa mediante la imposición de órdenes de ejecución, la ejecución subsidiaria o la expropiación forzosa en caso de incumplimiento de la obligación de pago por alguno de los propietarios, para el pago de las cuotas de urbanización que le correspondan.
- j. Interesar en nombre de todos los propietarios liberados el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.
- k. Solicitar en nombre de todos los propietarios liberados, cuando proceda, las concesiones administrativas de servicios públicos.
- l. Suscribir Convenio Urbanístico entre la EU-ZA1 y el Ayuntamiento de Parla.
- m. Solicitar en nombre de todos los propietarios liberados del Registro de la Propiedad la constancia, mediante nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en la ZA-1.

- n. Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos en nombre de todos los propietarios liberados.
 - o. Interesar en nombre de todos los propietarios liberados de la Administración la recepción de las obras de urbanización.
 - p. Recaudar de los propietarios las cuotas necesarias para hacer frente a los gastos y costes del uso y mantenimiento de la urbanización una vez acabada esta, hasta que el Ayuntamiento la recepcione y se haga cargo de dichos gastos y costes.
 - q. Constituir, en su caso, Entidad Urbanística de Conservación, una vez finalizadas las obras de urbanización.
 - r. Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.
 - s. Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la EEU ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Juzgados y Tribunales y los particulares.
 - t. Cualesquiera otras funciones -que procedan con arreglo a las condiciones impuestas por la aceptación de la Liberación de la Expropiación que rige la ejecución de la actividad urbanizadora de las parcelas liberadas de la ZA1 y conforme al artículo 122 de la LSCM y en general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.
2. Para el cumplimiento de tales funciones, la Entidad deberá:
- a. Proceder a la contratación de las urbanizadoras y realizar el seguimiento de las certificaciones de las obras mediante la contratación de los profesionales y prestaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto principal: la contratación y ejecución de las obras de urbanización de la ZA1.
 - b. Coordinar con el Ayuntamiento de Parla los pagos de las conexiones y cargas exteriores que, con carácter previo al cambio de sistema eran asumidos por el resto de los propietarios de la Unidad de Ejecución 2 del PAU 5 de Parla y que conforme a la Resolución de Liberación de la Expropiación de 21 de junio de 2024 son asumidas por el Ayuntamiento de Parla.
 - c. Las anteriores obligaciones económicas en unos casos se hayan proyectadas de forma combinada con obligaciones internas del PU-ZA1 y en otros casos se hayan plenamente identificadas, como es el caso de las Obras en los Enlaces a la M419 y A42. Esta situación técnica necesita ser clarificada a través de un Protocolo de Obligaciones de Cargas Exteriores que lleve asociado una Planificación Económica por parte del Ayuntamiento en conjunto con la EU-ZA1 y del Convenio a suscribir entre la EU-ZA1 y el Ayuntamiento de Parla.
 - d. Dicho Protocolo que conforma la base de la Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Parla en favor de la EU-ZA1 para la ejecución de las obras de urbanización de la ZA1, será redactado por la Gerencia de la EU-ZA1, y deberá ser aprobado por el Consejo Rector y posteriormente por el Ayuntamiento de Parla de forma previa a la contratación de las obras.
 - e. Coordinar con el Ayuntamiento de Parla el pago de los costes de urbanización de (i) las parcelas no liberadas; y (ii) de las que a día de hoy son propiedad de la Junta de Compensación respecto de las cuales contribuirá proporcionalmente a los gastos en relación a su cuota de participación por aportar la parcela expropiada. Lo anterior se llevará a cabo a través de la Planificación Económica a que se refiere el apartado anterior y del Convenio a suscribir entre la EU-ZA1 y el Ayuntamiento de Parla.
 - f. Gestionar el cobro de las derramas pendientes de los titulares de las parcelas liberadas conforme a las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Parla en la Resolución de Liberación y reclamar de cada uno de estos titulares la justificación de la exigencia de devolución de las cantidades abonadas a la Junta durante el año 2023 y el primer trimestre de 2024.
 - g. Coordinar con el Ayuntamiento de Parla los pagos de los costes de urbanización de las parcelas que en el futuro puedan ser objeto de expropiación por incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticos establecidos en el Convenio de Liberación suscrito por cada uno de los propietarios liberados.
 - h. Asumir que se conforma como una Entidad Urbanística con el único objeto de finalizar la urbanización de la ZA1 para lo cual se constituye como una estructura

delegada de la potestad resuelta por el Ayuntamiento de Parla con el cambio de sistema a expropiación forzosa y sobre la obligación real de cada titular-propietario, por lo que el incumplimiento de los propietarios ante las condiciones impuestas por la liberación determinaría la intervención municipal por ejecución forzosa por expropiación por incumplimiento de la función social de la Propiedad.

Destacar que la Entidad Urbanística no tiene patrimonio en el momento de su constitución, ni administra fiduciariamente los terrenos de cada uno de sus titulares, es una estructura organizativa de gestión de unas obras de urbanización y unos servicios conexos con el fin de dotar de la condición de solares a las parcelas de la ZA1.

Art. 6. Órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúa.—1. La EU-ZA1 desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de Parla, y en ejercicio de sus funciones corresponden a dicha Administración las siguientes facultades:

- a. Tramitar el procedimiento para la aprobación de los presentes Estatutos y del acto constituyente de la Entidad Urbanística, y elevar el acuerdo en el que se adopte la misma al órgano competente de la Consejería que corresponda de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- b. Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos de los órganos de la Entidad.
- c. Dictar los actos administrativos que sean precisos para la devolución de las cantidades ya aportadas a la Junta de Compensación empleando, en su caso, la vía de apremio como medio de ejecución forzosa a favor de los propietarios liberados de la ZA1.
- d. Expedir certificación acreditativa de los costes de establecimiento y de conservación de los servicios públicos a efectos de que los miembros puedan exigir el reintegro de las empresas prestadoras de servicios de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de estos, no deba ser asumida por los usuarios.
- e. Instruir y asesorar de la política urbanística municipal, tutelando a la Entidad en cuanto fuera necesario.
- f. Aprobar la disolución de la Asociación. g. En general, ejercitar cuantas obligaciones les sean atribuidas por la legislación aplicable.
- g. En general, ejercitar cuantas obligaciones les sean atribuidas por la legislación aplicable.

Art. 7. Ámbito.—El ámbito de actuación está constituido por el definido por el Proyecto de Urbanización de la Zona de Actuación ZA1 y las zonas adscritas a las conexiones exteriores que le dotan a dicha zona ZA1 de características de unidad funcional.

Art. 8. Duración.—1. La Entidad Urbanística comenzará su actuación desde su constitución por los propietarios mayoritarios de las Parcelas liberadas situadas en la ZA1, constitución a la que se podrá adherir cualquier otro propietario de la ZA1 que acredite solicitud de liberación, aceptación por parte de la Administración actuante de la misma y suscripción del Convenio de Liberación, y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines.

2. La disolución de la Entidad Urbanística se producirá por el cumplimiento de los fines para el que fue creada y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante.

No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes, cumplimiento que quedará definido por la Recepción de la Urbanización de la ZA1, salvo determinación expresa del Ayuntamiento de Parla.

TÍTULO II

Miembros de la Asociación

Art. 9. Miembros de la entidad e incorporación.—Los miembros de la Entidad son los propietarios de las parcelas liberadas.

La pertenencia a la EU-ZA1 tiene carácter real, sus miembros lo son por razón de la titularidad del pleno dominio de parcelas liberadas situadas en la ZA1.

1. La EU-ZA1 se compone por los siguientes miembros:
 - a. Titulares-Propietarios de las Parcelas liberadas en la resolución de Liberación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla de 21 de junio de 2024, per-

tenecientes a denominada Zona de Actuación 1 del PAU5 de Parla y que han suscrito el correspondiente Convenio de Liberación por el que se regulan las condiciones en que se ha de desarrollar el sistema de liberación de la expropiación en orden a conseguir que la urbanización (único trámite que resta del proceso de transformación urbanístico) se pueda llevar a cabo, manteniendo su gestión en manos de los propietarios liberados.

- b. Cualquiera del resto de los Titulares-Propietarios cuyas parcelas no han sido liberadas y que mediante la determinación de las condiciones que considere el Ayuntamiento de Parla mediante Resolución Anexa y su aceptación las permitiese liberarse subsidiariamente. Dicha solicitud de incorporación se producirá con acta de notoriedad notarial anexa a los presentes estatutos corriendo los gastos por el titular incorporado.

Dichos titulares podrán adherirse en el período de información pública tras la aprobación de los presentes Estatutos por el Ayuntamiento de Parla, o bien en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del acuerdo de aprobación definitiva por dicha Administración o de la notificación personal del mismo, o posteriormente si lo consintiere la Entidad.

- c. El Ayuntamiento de Parla como Administración Actuante tendrá un carácter tutelante en todo momento perteneciendo a la Entidad con tal alcance y por la necesidad de velar por la coordinación de las aportaciones económicas de las cargas exteriores necesarias para el desarrollo de la ZA1 como unidad funcional, y ello a pesar de la ausencia de objeto público de la entidad dado que es una herramienta de agrupación por parte de los propietarios-titulares para lograr economía administrativa, siendo dichos propietarios, y no la entidad, los únicos obligados exclusivos de la obligación de urbanizar.

2. En cualquier caso, los miembros de la EU-ZA1, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar, mediante documento, a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a esta de cuantas obligaciones dimanen de tal condición, así como de los daños y perjuicios que la falta de designación, en el plazo que la Entidad le determine en su requerimiento, pueda conllevar. Si transcurrido dicho plazo no designase representante, lo nombrará la Asamblea General, en quien esta delegue o, en su defecto, el órgano urbanístico de Control.
- b. Cuando la titularidad de una finca corresponda a una persona jurídica, esta será representada en la Entidad por la persona física a quien corresponda tal representación o por persona física apoderada mediante documento notarial suficiente; en todo caso, la persona designada representante habrá de acreditar que la entidad representada le ha concedido las facultades necesarias para quedar obligada a cuanto implica la incorporación a la Entidad y la ejecución del ámbito de actuación.
- c. Los titulares de derechos reales limitativos del dominio sobre las fincas incluidas en el ámbito de actuación estarán representados por el propietario de la finca sobre los que estén constituidos, sin perjuicio de que el titular de tales derechos reales perciba el beneficio económico que se derive del mismo.
- d. Cuando estuvieran separados los derechos de nuda propiedad y usufructo, el representante ante la Entidad será, como regla general, el nudo propietario, salvo comunicación expresa en contrario suscrita por ambos.

3. Los propietarios y entidades incorporados a la EU-ZA1 quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones del cambio de sistema, liberación de la expropiación y a estos Estatutos.

Art. 10. Domicilio de los miembros de la entidad y comunicaciones.—1. A todos los efectos se entenderá que cada miembro de la EU-ZA1 tiene el domicilio que exprese en la primera actuación que realice en relación con la misma y en tal domicilio se harán cuantas citaciones, notificaciones, requerimientos, etc., hayan de practicarse mientras no notifique otro distinto a la Entidad por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior los miembros incorporados a la Entidad deberán indicar el tiempo de su primera actuación ante ella, cuantos datos puedan ser de utilidad para su localización, como números de teléfono, fax, direcciones de correo electrónico o similares. Las comunicaciones efectuadas a través de los medios previstos en los párrafos anteriores, que se hayan designado por los miembros como lugares o medios susceptibles de notificación,

surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse, aunque no conste su recepción por el destinatario. Se fijará preferentemente el medio electrónico como medio común de comunicación.

2. Los miembros de la Entidad vendrán obligados durante la existencia de esta a indicar cualquier cambio relativo a su domicilio y medios de comunicación anteriormente citados. Los miembros que residan en el extranjero vendrán obligados a designar un lugar del territorio nacional español para notificaciones, sin perjuicio de facilitar otros medios o lugares para su práctica.

TÍTULO III

Constitución de la Entidad

Art. 11. *Constitución de la Entidad.*—1. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificados los propietarios y titulares de derechos reales afectados de parcelas liberadas que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para la constitución de la Entidad Urbanística de Urbanización que se realizará mediante el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública.

2. El Ayuntamiento de Parla convocará a todos los Titulares-Propietarios Liberados para el acto de constitución de la Entidad que está impuesto en el condicionado de la Resolución de Liberación en su apartado cuarto.3, que se celebrará en el domicilio que se señale, convirtiéndose la agrupación original en la Entidad Urbanística de Urbanización.

3. La convocatoria se efectuará mediante correo electrónico o cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por todos los propietarios conocidos, en su domicilio o alguno de los lugares designados a efectos de notificaciones que consten en el registro de datos de los incorporados a la Entidad. Dicha convocatoria deberá realizarse con al menos 3 días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración del acto de constitución, señalando el objeto de la misma.

La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación expresa de que la Asamblea General Constituyente habrá de resolver la constitución de la EU-ZA1.

La Asamblea General Constituyente quedará válidamente constituida, cuando concurren a ella, personal o representados, propietarios titulares de terrenos que representen, al menos el 50 % de la superficie lucrativa de las parcelas liberadas de la ZA-1.

Los miembros presentes en el acto de constitución, por si o mediante representante designado en la forma prevista en los presentes Estatutos, o autorización conferida fehacientemente a cualquier miembro asistente, elegirán por mayoría simple de sus cuotas las personas que hayan de ocupar las representaciones de la Entidad.

4. La Asamblea General Constituyente (i) acordará la constitución de la EU-ZA1, la contratación de un Gerente y la composición del Consejo Rector; y (ii) designará los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal y Secretario.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la EU-ZA1 lo serán también del Consejo Rector.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la EU-ZA1 computados según la cuota de participación atribuida por la superficie lucrativa de las parcelas liberadas de la ZA-1, inscrita en el Registro de la Propiedad de acuerdo con el Proyecto de Reparcelación aprobado.

La constitución de la EU-ZA1 requerirá el voto favorable de los propietarios que representen al menos el 50 % de la superficie

6. El Secretario levantará acta de la Asamblea General Constituyente en que se acuerde la constitución de la EU-ZA1, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente electo. En el acta se hará constar:

- a. Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.
- b. Acuerdos tomados.
- c. Constitución de la EU-ZA1.
- d. Domicilio social de la EU-ZA1.
- e. Composición del Consejo Rector
- f. Contratación de la Gerencia de la Entidad Urbanística.
- g. El plazo máximo de adhesión a la Entidad por aquellos que no hubieran hecho en este acto constituyente.

- h. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente y Secretario.
 - i. Información actualizada de la participación (cuota parte que le corresponda) que le proporciona derechos y obligaciones sobre la equidistribución heredada de la ZA1 y su adscripción a las cargas generales internas de la ZA1 en su cumplimiento urbanizador.
 - j. La cuota parte correspondiente determina su derecho de voto.
 - k. Nombramiento del representante municipal en el Entidad EU-ZA1.
7. Del contenido del acta se librára certificación para su incorporación en la Escritura Pública de constitución de la EU-ZA1.
8. En la Escritura Pública de constitución de la EU-ZA1 deberá constar los siguientes extremos:
- a. Acuerdo de Constitución.
 - b. Relación de sus miembros.
 - c. Relación de las fincas de las que sean titulares.
 - d. Composición del Consejo Rector, con indicación de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal y Secretario, así como del representante municipal.
 - e. Estatutos de la EU-ZA1 previamente aprobados conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos.

TÍTULO IV

Órganos de la EU-ZA1

Art. 12. *Órganos de gobierno y administración.*—Los Órganos de Gobierno y Administración de la EU-ZA1 son la Asamblea General y el Consejo Rector.

Art. 13. *La asamblea general.*—1. La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la EU-ZA1. Corresponde a la Asamblea General las facultades de gobierno y dirección de la EU-ZA1 con carácter soberano.

2. La Asamblea General está compuesta por todos los miembros de la EU-ZA1, incluido el representante del Ayuntamiento. Este, como órgano de tutela que es, solo tendrá voz, pero no voto, sin perjuicio del que le corresponda como titular aportante de terrenos y derechos.

3. La Asamblea General será presidida por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente. Si ninguno de estos asistiese a la reunión, esta será presidida por el que sea titular o represente la mayor cuota de participación de entre los que integran la EU-ZA1 y estuviera presente en la Asamblea General.

4. Tendrá carácter decisorio en las materias de su competencia y que no pertenezcan al ámbito de las descritas en la Resolución de Liberación de la Expropiación del Ayuntamiento de 21 de junio de 2024, y deliberante en todos los restantes asuntos.

5. Serán atribuciones de la Asamblea General:

- a. Aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como las cuentas anuales y memoria de actuación del ejercicio anterior, a propuesta del Consejo Rector.
- b. La modificación de los Estatutos, previo acuerdo del Consejo Rector, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Ayuntamiento de Parla.
- c. Ratificar el acuerdo del Consejo Rector de encomendar la redacción de cualquier proyecto técnico o urbanístico y su tramitación para la aprobación administrativa.
- d. Ratificar el acuerdo del Consejo Rector a propuesta, en su caso, del Gerente de créditos extraordinarios y de las derramas que, en caso de urgencia, hubiesen aprobado.
- e. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector o del Gerente.
- f. Ratificar el acuerdo del Consejo Rector a propuesta, en su caso, del Gerente del orden de prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones de los acuerdos de liberación.
- g. Ratificar el acuerdo del Consejo Rector a propuesta, en su caso, del Gerente de constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la EU ZA-1.
- h. Desistir e interponer recursos o demandas, de cualquier clase, sin perjuicio de que el Consejo Rector lleve estas acciones a cabo con carácter de urgencia, con la obligación de comunicarlo inmediatamente a la Asamblea General.

- i. Delegar expresamente en el Consejo Rector, en su caso, en el Presidente las facultades reconocidas en favor de la Asamblea General, excepto la aprobación de presupuestos y cuentas de los ejercicios económicos. Los acuerdos de delegación de actos que requieran un quórum especial deberán adoptarse con el mismo quórum.
- j. Acordar la disolución o transformación de la EU-ZA1 con arreglo a estos Estatutos y promover la misma ante el Ayuntamiento de Parla.
- k. La resolución de cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo Rector, o no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la EU-ZA1, y cuantas funciones sean precisas para la gestión común.

Art. 14. *Reuniones de la asamblea general.*—1. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre del año, a fin de censurar la gestión de la EU-ZA1; aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior; y aprobar, en su caso, el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, previa su inclusión en el correspondiente orden del día, podrá adoptarse en las reuniones ordinarias acuerdos sobre cualquiera de las materias competencia de la Asamblea General.

4. La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria para tratar asuntos sobre materias diferentes a las establecidas en este artículo. Teniendo en cuenta el objeto de la EU-ZA1, la Asamblea General celebrará, al menos, una reunión extraordinaria cada 6 meses para informar del proceso urbanizador.

Art. 15. *Convocatoria de la asamblea general.*—1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la EU-ZA1 mediante correo electrónico, burofax, carta remitida por correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción, al domicilio que cada miembro tenga registrado en la Secretaría, con una antelación de 5 (cinco) días hábiles, como mínimo, al señalado para la reunión. La convocatoria podrá realizarse mediante correo electrónico siempre que el miembro de la EU-ZA1 haya aceptado de forma fehaciente esa forma de comunicación en la EU-ZA1.

2. En la convocatoria deberá figurar el Orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse esta con un intervalo de media hora.

No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la EU-ZA1, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea general extraordinaria, en cuyo caso quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria siempre y cuando esté presente el representante del Ayuntamiento.

3. La Asamblea General celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que la convocatoria indique otro lugar de celebración. La sesión podrá celebrarse asimismo en varias salas simultáneamente siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en los que estarán disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia. Será posible mantener las reuniones por videoconferencia, las cuales se podrán grabar, siendo este documento la autorización expresa para su grabación.

4. Las Asambleas informar podrán también reunirse a requerimiento de los miembros siempre que representen, al menos, el 25 % del total de las cuotas de participación. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante correo electrónico, burofax o carta certificada con acuse de recibo dirigida al Presidente detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar. La carta de convocatoria deberá ser cursada por el Presidente en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha en que fuera requerido a tal efecto. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que este la curse.

5. En la convocatoria de las Asambleas generales ordinarias se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, los documentos elaborados correspondientes a los asuntos a tratar, como el estado de cuentas del ejercicio anterior, la memoria y los presupuestos para el ejercicio siguiente.

Art. 16. *Constitución de la asamblea general.*—1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que represente más del 50 % del total de las cuotas de participación de los propietarios de la EU-ZA1 en los derechos y cargas.

2. En segunda convocatoria se considerará válidamente constituida la Asamblea cualesquiera que sean las cuotas de participación en los derechos y cargas representadas por los asistentes.

3. Antes de entrar en el examen del Orden del día se formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación (propia o ajena) en los derechos y cargas. Al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación de los asistentes.

4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros incorporados a la EU-ZA1 acordasen por unanimidad celebrar Asamblea general extraordinaria, quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria siempre y cuando esté presente el representante del Ayuntamiento.

Art. 17. *Adopción de acuerdos por la asamblea general.*—1. El Presidente, o quien le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en estos Estatutos.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por este.

3. Los acuerdos de modificación de los Estatutos, así como el acuerdo de disolución y liquidación de la EU-ZA1, requerirán en todo caso el voto favorable de los miembros de la EEU que representen el 50 % de las cuotas.

4. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 18. *Asistencia a la asamblea general.*—1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas, y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la EU-ZA1, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la EU-ZA1 podrán asistir a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona. Será válida la representación otorgada, ya sea mediante carta certificada dirigida al Presidente, ya mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el Presidente. La representación será válida únicamente para la reunión a la que se refiera.

La representación de las sociedades o entidades dotadas de personalidad jurídica, que sean miembros de la EU-ZA1, se entenderá conferida a favor de quien legalmente las presente.

3. El representante del Ayuntamiento será el nombrado por este en el Acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos, aunque podrá ser sustituido posteriormente.

4. La representación de los menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar se entenderá conferida a su representante legal.

Art. 19. *Actas y certificaciones.*—1. De las reuniones de la Asamblea General, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, se firmarán por el Presidente, dos miembros de la EU-ZA1, que hayan estado presentes en la reunión y por el Secretario y se llevarán al libro correspondiente, que podrá ser de hojas móviles. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se podrá proceder a la designación de dos interventores, quienes, con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario en el plazo de veinte días, haciendo constar que el

texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea, o se aprobará en la siguiente reunión de la Asamblea General.

Una copia del acta se remitirá a cada uno de los miembros de la EU-ZA1 en el plazo de diez días desde su aprobación por la Asamblea General o, en su caso, por los interventores.

2. Cualquier miembro de la EU-ZA1 u Órgano Urbanístico competente podrá solicitar certificaciones del Libro de Actas, que serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 20. *Composición y carácter del Consejo Rector.*—1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea General.

2. El Consejo Rector estará formado por el Presidente, el Vicepresidente y un Vocal.

Las personas que ocupen estos cargos deberán ser miembros o representantes de algún miembro de la EU-ZA1, si bien, cada miembro de esta podrá ostentar varios cargos, a través de varios representantes, uno por cada cargo.

Formará también parte del Consejo Rector el representante del Ayuntamiento de Parla, que deberá ser designado por la Corporación municipal.

3. Los Consejeros serán nombrados por la Asamblea General por votación por mayoría.

4. El Consejo Rector determinará su régimen de funcionamiento y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad u otros motivos justificados. En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento del Presidente, ejercerá automáticamente sus funciones el Vicepresidente.

5. Los Consejeros deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial aún después de cesar en sus funciones.

Art. 21. *Duración del cargo de consejero.*—1. La duración del cargo de Consejero (Presidente, Vicepresidente y Vocal) será la de la duración de las obras de urbanización hasta su recepción y conversión en Entidad Urbanística de Conservación, salvo que fuese removido por la Asamblea General, renunciase voluntariamente al cargo, fallezca o quedare incapacitados por cualquier causa.

2. En caso de renuncia, cese, incapacidad o fallecimiento de un Consejero, su sustitución será acordada por la Asamblea General que se convoque al efecto en un plazo no superior a 15 días, si bien el Consejo Rector podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta entonces.

3. En todo caso, será causa de cese, la pérdida de la condición de miembro de la EU-ZA1, incluidas las personas que ostente alguno de los cargos en representación del miembro que ha perdido dicha condición.

Art. 22. *Facultades del Consejo Rector.*—1. La representación de la EU-ZA1 en juicio y fuera de él corresponde al Consejo Rector, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos. Sin perjuicio de ello, el Consejo Rector será representado ante terceras personas, administraciones y otro tipo de entidades por el Presidente de dicho órgano.

2. A título meramente enunciativo son de su competencia los siguientes actos:

a. En la forma que la Asamblea General determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la EU-ZA1 cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello se precisará la concurrencia de dos miembros del Consejo Rector a tal efecto, conjuntamente, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la EU-ZA1.

b. En todo caso, el Consejo Rector asumirá las facultades inherentes a su cargo, las facultades que le delegue la Asamblea General y la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Específicamente, tendrá las siguientes funciones:

- Administrar los fondos de la EU-ZA1 formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.
- Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

- Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.
- Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.
- Proponer a la Asamblea General, si las hubiese, las nuevas cuotas correspondientes a los miembros de la EU-ZA1 así como las modificaciones que fuesen pertinentes.
- Nombrar y separar a un Gerente, y/o al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la EU-ZA1, y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- Fijar las cantidades para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.
- Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquellos.
- Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.
- Nombrar y separar cualquier otro Asesor que considere conveniente.
- Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones de los acuerdos de liberación y a propuesta del Gerente.
- Encomendar la redacción de cualquier proyecto técnico o urbanístico a propuesta del Gerente.
- Acordar el traslado del domicilio de la EU-ZA1 y notificar a los miembros de la EU-ZA1 dicho cambio, mediante carta certificada o correo electrónico, salvo que se acuerde otro medio de comunicación.
- Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la EU-ZA1.
- Acordar que las notificaciones a la EU-ZA-1 puedan realizarse también por correo electrónico y los correos en los que habrá de notificarse.

Art. 23. *Reuniones del Consejo Rector.*—1. Las reuniones del Consejo Rector serán mensuales, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar cuantas otras se estimen conveniente para los intereses de la EU-ZA1 mediante convocatoria del Presidente con, al menos, tres días hábiles de antelación. La convocatoria deberá notificarse en la forma establecida en el artículo 15 de los Estatutos al resto de Consejeros de forma que quede debida constancia, señalando el orden del día.

2. Se entenderá también válidamente convocado el Consejo Rector para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes todos Consejeros y el representante del Ayuntamiento.

3. El Consejo Rector se considerará válidamente constituido cuando concurran, al menos, dos de sus miembros.

4. No se admitirá la delegación de asistencia salvo que se realice a otro miembro del Consejo Rector. En el supuesto de propietario persona jurídica, su representante persona física podrá ser sustituido por el propietario persona jurídica.

5. Cada consejero tiene derecho a un voto, siendo dirimente en caso de empate la decisión del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y recursos que pudieran interponerse contra los mismos.

7. Las reuniones del Consejo Rector podrán realizarse en la forma establecida en el artículo 15.3 de los Estatutos, pudiéndose mantener, por tanto, reuniones por videoconferencia, las cuales se podrán grabar, siendo este documento la autorización expresa para su grabación.

8. Se admitirá la votación por escrito y sin sesión cuando ningún miembro del Consejo Rector se oponga a la aplicación de este procedimiento.

Art. 24. *Actas de la Consejo Rector.*—1. Los acuerdos de cada reunión del Consejo Rector se consignarán en el acta correspondiente, que se aprobará en la misma reunión o en la siguiente que se celebre, se recogerán en el Libro de Actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y se notificarán a todos los miembros de la Entidad. Esta notificación podrá realizarse por correo electrónico.

2. Igualmente con el visto bueno del Presidente o quien haga sus veces, el Secretario expedirá certificación de cualquier acuerdo que sea solicitada por miembros de la EU-ZA1, en el plazo de diez días.

3. De los acuerdos del Consejo Rector se dará cuenta a la primera Asamblea General que se convoque.

4. La actividad del Consejo Rector se reflejará en un informe de gestión que junto con la Memoria y las cuentas anuales de cada ejercicio se someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 25. *Del presidente, vicepresidente, secretario.*—1. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembros de EU-ZA1, o representantes de estos. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente, el cargo de Secretario para el que no será necesario ostentar la condición de miembro de la EU-ZA-1.

2. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario podrán ser retribuidos.

3. Si la Asamblea General acordase el cese de Presidente, Vicepresidente o Secretario, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Art. 26. *Funciones del presidente y del vicepresidente.*—1. Serán funciones del Presidente:

- a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y dirigir las deliberaciones.
- b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la EU-ZA1 y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.
- c. Autorizar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d. Todas aquellas atribuidas al Consejo Rector para el supuesto en que esta no se constituya.

2. El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el Presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de este. Y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del Presidente.

Art. 27. *Del secretario.*—1. El Secretario será designado y, en su caso, removido por la Asamblea General, no siendo necesario que ostente la condición de miembro de la EU-ZA-1.

2. Su nombramiento tendrá la duración de las obras de urbanización hasta su recepción y conversión en Entidad Urbanística de Conservación.

3. Serán funciones del Secretario:

- a. Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- b. Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, y notificar los acuerdos de los órganos colegiados de la EU-ZA1.
- c. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los miembros de la EU-ZA1 integrantes de la Entidad, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.
- e. Notificar a los miembros de la EU-ZA1 los acuerdos de la Asamblea General, cuando por su naturaleza o entidad proceda, siendo suficiente su remisión por correo electrónico.
- f. Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación. Custodiar todos los documentos de la EU-ZA1.
- g. Custodiar todos los documentos de la EU-ZA1.

3. El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que la Asamblea General designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

4. El cargo de Secretario podrá ser retribuido en la forma y cuantía que establezca el Consejo Rector y la Asamblea General.

Art. 28. *Del Gerente.*—1. El Gerente es un cargo dependiente de la Asamblea General, será designado y, en su caso, removido por este.

2. El cargo de Gerente será retribuido en la forma y cuantía que establezca la Asamblea General.

3. Serán funciones del Gerente:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- b. Ejercer la jefatura del personal administrativo, organizando los servicios de la EU-ZA1 para la mejor gestión de los intereses comunes, pudiendo proponer el nombramiento y separación del personal administrativo necesario, así como la asignación de funciones y establecimiento del régimen de trabajo.
- c. Redactar el Protocolo de Coordinación económica de Cargas Exteriores entre la EU-ZA1 y el Ayuntamiento de Parla.
- d. Proponer la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones de los acuerdos de liberación.
- e. Proponer cualquier proyecto técnico o urbanístico que deba ser redactado.
- f. Ejercer las demás funciones que le delegue la Asamblea General o el Consejo Rector.

TÍTULO V

Derechos y obligaciones de los miembros de la EU-ZA1

Art. 29. *Derechos de los miembros de la Entidad.*—1. Los miembros de la Entidad tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar por sí o por medio de representante, con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, pudiendo presentar proposiciones y sugerencias.
- b. Obtener información puntual y detallada de la actuación de la EU-ZA1 y de sus representantes.
- c. Todos los demás derechos que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

Art. 30. *Obligaciones de los miembros de Entidad.*—1. Los miembros de la Entidad tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente y, en particular, seguir el Condicionado de la Resolución de Liberación de la Expropiación de 21 de junio de 2024, que dado el alcance e importancia de sus consideraciones se trasladan de forma estatutaria al ser de obligado cumplimiento y generadoras de la condición de agrupación de la Entidad:
 1. El propietario queda obligado a llevar a cabo la ejecución de la urbanización interior y exterior que le corresponde a su parcela. Esta obligación es individual, sin perjuicio de la coordinación de ejecución a que se refiere el punto 3 siguiente. Las obras de ejecución se contraen sola y exclusivamente a ejecutar a su costa las mismas obligaciones con el mismo alcance que las derivadas del Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de urbanización de la ZA1, acordada por Resolución de la JGL de fecha 25 de noviembre de 2022 y los acuerdos adoptados en su día en el seno de la ZA1. El propietario queda obligado a costearlas a su costa exclusiva. En esta obligación no se incluye las cargas de conexiones exteriores que el Ayuntamiento de Parla asume y que antes correspondían a la Junta de Compensación del PAU5. El documento técnico del proyecto de urbanización, definitivamente aprobado, será objeto de una resolución de entrega y encargo de su ejecución a favor del conjunto de propietarios liberados.
 2. El propietario declarará expresamente su renuncia al ejercicio de cualquier acción administrativa y/o judicial contra la Resolución de cambio de sistema llevado a cabo por el Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2024 así como todos los demás actos que se dicten en desarrollo del anterior; igualmente el propietario deberá acreditar documentalmente que ha solicitado de la Junta de Compensación en liquidación,

la devolución de las cantidades que en su día aportó por el concepto de Derrama urbanización ZA1 y que obran en poder de esta.

3. Para facilitar la contratación y gestión de las obras de urbanización, el propietario deberá comprometerse a su integración en la Entidad Urbanística de Urbanización del Área de Servicios Logísticos n.º1 de Parla, que se constituirá en los plazos que se indican a continuación, para junto con las otras parcelas/fincas registrales que resulten liberadas llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización a que vienen obligados.
4. Habida cuenta las circunstancias y la situación de retención indebida de derramas que está manteniendo el Consejo Rector, o parte de él, de la JC en liquidación, el propietario deberá acreditar que abonó a la JC la primera derrama para la urbanización de la ZA1 bastando para ello, copia de la transferencia bancaria realizada en su día. Para aquellos propietarios que no hubieran abonado la citada derrama, se concede un plazo improrrogable para la acreditación de su puesta a disposición a favor de la Entidad Urbanística de Urbanización del Área de Servicios Logísticos n.º1 de Parla de la misma hasta el 30 de septiembre de 2024
5. El propietario deberá comprometerse al pago de las siguientes derramas de acuerdo con el siguiente calendario:
 - Deberá acreditar haber aportado a la Entidad Urbanística de Urbanización antes del 31 de diciembre de 2024 la cantidad correspondiente a la segunda derrama aprobada en su día por la SubJunta de la ZA1. Para el supuesto que la citada cantidad se hubiera depositado en la JC, el propietario deberá acreditar dicha circunstancia mediante justificante de transferencia bancaria.
 - Deberá acreditar haber aportado a la Entidad Urbanística de Urbanización antes del 30 de junio de 2025, la cantidad correspondiente a la tercera derrama aprobada en su día para la ZA1.

Las anteriores obligaciones, bajo apartados 4 y 5, son completamente independientes del estado de obra o necesidad de tesorería que la Entidad urbanística pudiera tener en los plazos indicados, toda vez, que garantizan la solvencia y realidad de cada uno de los propietarios en cumplimiento de sus obligaciones.

6. En materia de gestión urbanística, el propietario deberá hacer los mejores esfuerzos para:
 - a. Antes del día 10 de julio de 2024, el propietario deberá aceptar las condiciones de la presente liberación y a tal efecto, suscribir Convenio/acta de manifestaciones con el Ayuntamiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - b. Antes del 31 de julio de 2024, habrá de quedar constituida mediante Asamblea de propietarios la “Entidad Urbanística de Urbanización del Área de Servicios Logísticos n.º1 de Parla”, que recibirá en su caso, los fondos que los propietarios de la ZA1 habían aportado. En dicha sesión constitutiva se aprobarán en su caso las normas de funcionamiento de la Entidad, necesarias para adoptar el acuerdo de inicio de la constitución del Ente urbanístico, lo que se llevará a cabo por el procedimiento correspondiente. Se nombrará un Gerente profesional (no propietario) elegido por los propietarios integrantes de la Entidad.
 - c. Antes del 30 de septiembre de 2024, deberá haber suscrito los contratos de ejecución de obra y con las compañías de servicios, que fueran necesarios para el inicio efectivo de las obras de urbanización.
 - d. Cómo ha sido solicitado por diversos propietarios para implantar sus actividades de manera inmediata y determina el interés general, se deberán reiniciar las obras de urbanización antes del 1 de noviembre de 2024 y estar finalizadas completamente antes del plazo de 18 meses desde la fecha de inicio.
7. Compromiso del propietario de integrarse con la cuota parte que le corresponda en el órgano o ente de conservación que se cree al efecto, a los efectos de cumplir con la obligación de conservación de la urbanización indicada en el Plan Parcial. Igualmente se compromete a prestar su conformidad para que el Ente de conservación se integre en su caso, en la Entidad de conservación de toda la UE2, tras la recepción total de esta.

- b. Otorgar los documentos necesarios para que la Entidad pueda puntualmente desarrollar sus fines, cuando fuere requerido para ello. Regularizar la titularidad dominical y situación registral de los terrenos de su propiedad incluidos en el ámbito de actuación dentro de los plazos que el Gerente fije en el correspondiente requerimiento.
- c. Satisfacer puntualmente las cantidades acordadas de pago de las derramas conforme a las condiciones de la Resolución de Liberación.
- d. Comunicar a la Entidad cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Asociación.
- e. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

Art. 31. *Transmisión de titularidades.*—1. La condición de miembro de la Entidad es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que su transmisión comporta la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmitente.

2. La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a la ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por este asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, y siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

3. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la EU-ZA1 de la propiedad de los inmuebles aportados. Los terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Entidad y acuerdo de liberación de la expropiación.

4. Los miembros de la EU-ZA1 podrán enajenar sus terrenos, y la correlativa cuota de participación en la EEU, con las siguientes condiciones y efectos:

- a. El transmitente deberá solicitar al Secretario del Consejo Rector certificación acreditativa de estar al corriente de todas sus obligaciones.
- b. El transmitente notificará fehacientemente a la EU-ZA1 las circunstancias del adquirente, a los efectos de la necesaria constancia.
- c. El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y obligaciones vinculados a la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.
- d. La condición de miembro de la EU-ZA1 es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

Art. 32. *Incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la entidad.*—1. El cumplimiento de las obligaciones previstas en estos estatutos es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados los mismos.

TÍTULO VI

Régimen económico de la Entidad

Art. 33. *Plan económico y actuaciones con compañías suministradoras.*—1. La EU-ZA1 ha de presentar un Plan Económico basado en la recolección de las derramas establecidas en la Resolución de la Liberación en conjunto con la participación municipal, tanto por las cargas de las conexiones exteriores como por las parcelas no liberadas y las de la Junta de Compensación que son asumidas por la administración expropiante (Ayuntamiento de Parla) a organizar conforme al presupuesto del Ayuntamiento de Parla para el ejercicio de 2025.

2. El Ayuntamiento de Parla en conjunto con la Entidad solicitará a las compañías de servicios para que estas subroguen en el Ayuntamiento las obligaciones que la Junta de Compensación había contraído, sin perjuicio que la gestión y su ejecución queden delegadas en la EU-ZA1 (nominalmente en cada uno de los propietarios). De esta forma se han de producir las siguientes subrogaciones de acuerdos, convenios y/o prescripciones que deben

quedar relatadas en Anexo a la Dirección de Obra del PU-ZA1 o de cada proyecto de ejecución específico:

- a. Convenio firmado vigente con iDE (Iberdrola) y proyectos eléctricos externos en gestión en Dirección General de Descarbonización (Industria) de la Comunidad de Madrid.
- b. Conformidad técnica de abastecimiento y alcantarillado con Canal de Isabel II Gestión, S. A. Pendiente de abono de cantidades por la ZA1 y por la UE2Norte.
- c. Convenio de colaboración con Telefónica.
- d. Acuerdo marco con Madrileña de Gas (Aportación de materiales).
- e. Separata de cumplimiento de obras en zona de Policía y dominio público hidráulico con la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- f. Permiso de obras del enlace de la M419 con la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- g. Prescripciones finales de obras de accesos a la A42 en fase 1 con la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

Art. 34. *Gestión de fondos (ingresos de la EU-ZA1).*—1. Los medios económicos de la EU-ZA1 para hacer frente a los gastos de urbanización estarán constituidos por las cuotas y aportaciones de los miembros de la Entidad, así como cualesquiera otros ingresos, subvenciones y créditos.

2. Podrían devengarse otras cuotas además de las previstas en los acuerdos de liberación, las cuales deben ser aportadas por los propietarios de la extinta Junta de Compensación de la UE-2 del Sector 5 de Parla a la Entidad Urbanística Urbanizadora. Las nuevas cuotas, entendiendo por tales aquellas adicionales a las que los propietarios vienen obligados a aportar en virtud de la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2024 y del Convenio de Liberación suscrito, serán fijadas por la Asamblea General, a propuesta de la Consejo Rector, y deberán figurar en los respectivos presupuestos anuales. También podrán ser acordadas en caso de urgencia por la Consejo Rector y requerir su pago a los miembros de la EU-ZA1, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea General que se celebre.

3. Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que puedan ser procedentes con carácter individual, las aportaciones acordadas se prorratearán entre los miembros en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado

4. Los fondos de la Entidad serán custodiados en entidades de crédito, designadas por el Consejo Rector, a nombre de la EU-ZA1.

5. La Entidad llevará la contabilidad y la rendición de cuentas de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse puntual información de las operaciones efectuadas

Art. 35. *Pago de aportaciones adicionales.*—1. Este precepto regula las aportaciones adicionales a las realizadas por los miembros de la Entidad a la anterior Junta de Compensación y las tres previstas en el acuerdo de liberación de la expropiación.

2. El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la EU-ZA1 con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas.

3. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos.

4. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la EU-ZA1 se realizará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Pleno, acordando el pago y transcurrido dicho plazo. El miembro de la Entidad que no haya ingresado la cantidad que le corresponda podrá ser sancionado, mediante acuerdo del Consejo Rector, con un recargo del 10 % de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por el Consejo Rector se le practique.

5. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago el Consejo Rector instará al Ayuntamiento de Parla que proceda a la ejecución forzosa mediante la imposición de órdenes de ejecución, la ejecución subsidiaria o la expropiación forzosa.

6. Las derramas se organizarán según la cuota parte derivada de la participación de cada parcela titular en los cálculos de la ZA1 y en las cuotas de participación de la equidistribución del PAU5

7. Los fondos de la Entidad serán custodiados en el establecimiento bancario designado por la Presidencia o el Consejo Rector. Para disponer de fondos de la misma será preceptiva la intervención mancomunada de los miembros del Consejo Rector que se designen.

TÍTULO VII**Régimen jurídico de la Entidad**

Art. 36. *Vigencia y ejecutoriedad de los Estatutos.*—1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el REUC de la Comunidad Autónoma de Madrid, serán vinculantes para la Administración y los miembros de la EU-ZA1.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que se acuerde requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

3. Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la EU-ZA1 serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de Órganos Urbanísticos.

Art. 37. *Recursos administrativos.*—1. Contra los acuerdos de la Asamblea General podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Parla. El acuerdo o su denegación expresa o por silencio, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición, la resolución expresa o por silencio agotará la vía administrativa y dará lugar a poder seguir procedimiento contenciosoadministrativo de existir causa para ello.

2. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante, ni los que se hubieran abstenido. Los acuerdos de la Asamblea General serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

TÍTULO VII**Disolución de la Entidad**

Art. 38. *Disposiciones finales y disolución.*—1. La disolución de la Entidad se producirá por las siguientes causas:

- a. Por mandato judicial o prescripción legal.
- b. Por incumplimiento de la Resolución de Liberación de la mayoría de las parcelas, o bien porque con ello se marque la no viabilidad de la solución y deba acometerse la urbanización mediante ejecución forzosa o expropiación.
- c. Por cumplimiento de los fines para los que fue creada, que no es otro que la ejecución y finalización de la urbanización funcional de la ZA1 y su Recepción y conversión en una Entidad Urbanística de Mantenimiento y Conservación.

2. En todo caso, la disolución de la Entidad (y/o su conversión en una EUMC) requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Parla.

3. Los bienes, metálico o cargas, que resulten de la liquidación final, si los hubiere, habrán de repartirse entre los asociados en proporción a sus respectivas cuotas.

4. Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Entidad se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

5. La EU-ZA1 podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin la Asamblea General aprobará los Estatutos de la nueva Entidad Urbanística, y su legalización y seguir posteriormente el procedimiento en vigor con la aprobación del Ayuntamiento de Parla.

6. Estos Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento de Parla y sean publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Parla, a 16 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado del Área de Desarrollo Urbano e Industrial, Patrimonio Municipal y Obras Públicas y secretario de la Junta de Gobierno Municipal, Bruno Garrido Pascual.

(02/14.838/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el trámite de información pública de los acuerdos provisionales adoptados para el establecimiento y modificación de tributos, así como de las Ordenanzas fiscales correspondientes, en sesión plenaria de 29 de mayo y 10 de julio de 2024, sin que durante los mismos se haya presentado reclamación alguna, se entienden definitivamente aprobados con fecha 9 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2025.

El texto íntegro es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y REVISIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

En el artículo 75 se añade el apartado 8, siguiente:

“8. Salvo circunstancias de marcado carácter excepcional, que serán valoradas y consideradas, y previa aportación de todos los documentos y justificantes que sean requeridos y considerados necesarios al efecto por el Departamento de Recaudación de este Ayuntamiento, no se aplazarán o fraccionarán deudas de que sean titulares interesados que hayan incurrido con anterioridad en, al menos, dos impagos de deudas aplazadas o fraccionadas y cuyo expediente haya sido cerrado por este motivo al momento de la solicitud del nuevo aplazamiento o fraccionamiento”.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO OF SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

Se modifica el artículo 2.º que queda redactado de la siguiente manera:

“1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en 0,51 por 100, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de este artículo.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,900 por 100.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en 0,6 por 100.

4. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana cuyo uso establecido en la normativa catastral sea de hostelería, oficinas, comercial, cultural, o industrial queda fijado en el 0,9 por 100. A estos efectos, el tipo de gravamen diferenciado solo resultará de aplicación a los bienes inmuebles cuyo valor catastral supere los siguientes importes:

- Hostelería (G): 1.250.000 euros.
- Oficinas (O): 245.000 euros.
- Comercial (C): 175.000 euros.
- Cultural (E): 5.500.000 euros.
- Industrial (I): 685.000 euros”.

Se incluye el artículo 2 bis, redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2 bis. *Recargo en la cuota líquida en el caso de bienes inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente.*—1. Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, la cuota líquida del impuesto estará incrementada en el 50 por 100. A estos efectos tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado, de for-

ma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años, y pertenezcan a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial.

2. En el caso de inmuebles desocupados durante un período de tiempo superior a tres años, el recargo será del 100 por 100.

3. El recargo se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble en tal fecha, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare”.

Se modifica el artículo 6.º que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.º. *Bonificación de inmuebles con instalaciones de sistema de aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.*—1. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, limitada a un importe máximo de la bonificación de 500 euros al año, para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistema para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

2. Para tener derecho a esta bonificación será necesario, en los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar, que las células o módulos fotovoltaicos cuenten con declaración de conformidad europea y que la potencia instalada con los mismos sea de, al menos (se atenderá a la potencia de los paneles solares y no del inversor instalado):

- 1,5 kWh para viviendas de menos 100 m² construidos según catastro.
- 2,0 kWh para viviendas de 100 a 200 m² construidos según catastro.
- 2,5 kWh para viviendas de 200 a 300 m² construidos según catastro.
- 3,0 kWh para viviendas de más de 300 m² construidos según catastro.

El cumplimiento de los requisitos señalados será acreditado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3. Asimismo, esta bonificación únicamente será de aplicación para los inmuebles que no estén obligados a tener dichas instalaciones por prescripción legal y que no tengan deudas en período ejecutivo, tanto del inmueble como del sujeto pasivo que lo solicita.

4. La concesión de esta bonificación quedará restringida a los bienes inmuebles con destino o uso residencial, produciendo efectividad en el ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

5. De este beneficio fiscal podrán disfrutarse los sujetos pasivos previa solicitud y durante los cuatro períodos impositivos siguientes a aquel en que sea solicitado, siempre que durante dicho período se mantengan las condiciones que justificaron su concesión, estando obligados a domiciliar el tributo y a mantenerlo durante los períodos indicados”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

El texto íntegro es el siguiente:

«Artículo 1. *Naturaleza y régimen jurídico.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4.k) y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en San Martín de la Vega.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la presente tasa el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en San Martín de la Vega, con independencia de que se solicite o no una prestación directa y específica del servicio, surgiendo la obligación de contribuir como consecuencia de la existencia de tales servicios y de la disponibilidad permanente de los medios materiales y personales adscritos a los mismos para actuar ante situaciones de riesgo.

Se entiende por servicios de emergencia, a estos efectos, los de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, los servicios de protección de personas y bienes que presta el Ayuntamiento de San Martín de la Vega con medios de la Comunidad de Madrid.

Art. 3. *Contribuyentes.*—Son sujetos pasivos de la tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por el mantenimiento de los servicios de emergencia a los que se refiere el artículo anterior.

Art. 4. *Sustitutos*.—1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo en el municipio.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Matrícula que se forme para la gestión del tributo figurarán únicamente los datos relativos al sujeto pasivo sustituto, salvo en los supuestos de viviendas, locales y establecimientos en los que no exista entidad o sociedades aseguradoras del riesgo.

Art. 5. *Período impositivo y devengo*.—1. La Tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos que presta el Ayuntamiento de San Martín de la Vega tendrá carácter periódico.

2. El período impositivo coincide con el año natural y su devengo se producirá el primer día del período impositivo.

Art. 6. *Cuota tributaria*.—1. El cálculo de la cuota tributaria que, de forma individualizada, corresponde a cada sujeto pasivo contribuyente vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota íntegra} = (\text{VCic} \times \text{Cs}) / \Sigma \text{VCc}$$

Donde “VCic” representa el Valor Catastral individualizado de la construcción; “Cs” es el coste de la prestación del servicio, y “ Σ VCc” es el sumatorio de los valores catastrales de las construcciones del municipio incluidos en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se entenderá, a los efectos del párrafo anterior, por coste del mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, el importe determinado por la Dirección General de Gestión Económica y Personal, a propuesta de la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid.

2. En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, habrá de ser equivalente al 15 por 100 de las primas recaudadas por los ramos que cubren los incendios, esto es, multirriesgos (de hogar, comercios, comunidades, industrias y otros) e incendios (de riesgos industriales y resto de incendios), en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, si bien en el primer caso las primas a considerar serán solo del 50 por 100, siempre con el límite del 90 por 100 del coste anual que al Ayuntamiento le supone el mantenimiento de los servicios y sin perjuicio del ingreso conjunto de las cuotas que pueda resultar de lo dispuesto en el artículo 8.3 de esta ordenanza. En idéntica proporción y con el límite correspondiente resultará de aplicación a los restantes sujetos pasivos.

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones*.—No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Art. 8. *Gestión*.—1. Antes del 1 de octubre de cada año, las entidades aseguradoras estarán obligadas a comunicar a la Administración Municipal el importe total de las primas recaudadas, en los ramos que cubren los incendios, en el ejercicio inmediato anterior al del devengo, a los efectos de poder practicar las oportunas liquidaciones.

2. La presente Tasa se gestiona a partir de la Matrícula de la misma, que se formará anualmente por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y estará constituida por censos comprensivos de los bienes inmuebles afectos al Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en San Martín de la Vega.

3. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, en el plazo de un mes, declaración tributaria de cualquier alteración o hecho de orden físico, económico o jurídico concerniente a los bienes inmuebles y que tengan trascendencia tributaria a efectos de la presente Tasa.

4. Dichas variaciones surtirán efecto en la Matrícula del período impositivo siguiente.

5. La falta de presentación de las declaraciones tributarias a que se refieren los apartados anteriores constituirá infracción tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

6. Las liquidaciones tributarias que correspondan serán notificadas a los sujetos pasivos en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Municipales y Otros Ingresos de Derecho Público, y en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005.

7. El pago de la cuota resultante de las liquidaciones se efectuará en los plazos establecidos en la Ley General Tributaria, en la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público y en el Reglamento General de Recaudación.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presente tasa. El citado convenio sólo regirá para las compañías y entidades que se adhieran a él. Las restantes quedarán sujetas a las normas de gestión, liquidación y pago previstas en esta ordenanza.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación la vigente Ley General Tributaria y la Ordenanza General de Gestión, recaudación e inspección de los tributos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA TRAMITACIÓN DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Se modifica por adición el artículo 5.4 apartado C), que quedará redactado del siguiente modo:

- “C) Estudios de detalle y calificaciones urbanísticas Por cada estudio de detalle y calificación urbanística que se presente a aprobación y se tramite, se satisfará una cuota que resulte de aplicar a las tarifas del epígrafe A) multiplicado por el factor 5. Mínimo: 300.000 módulos”.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se modifica la Ordenanza mediante la inclusión en el Anexo de los siguientes viales en la categoría primera:

- Calle Correcaminos, siguiente a la vía plaza Constitución (de la).
- Calle Coyote, siguiente a la vía calle Correcaminos.
- Calle Piolín, siguiente a la vía calle Pintor Rosales”.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue:

“Artículo 3. *Base imponible, cuota y devengo.*—1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. De acuerdo con lo anterior, la determinación de la base imponible en las liquidaciones de licencia de obra menor y/o declaración responsable, se establecerá con arreglo al presupuesto presentado por los interesados; y en las liquidaciones de licencias de obra mayor, se establecerá con arreglo al siguiente cuadro de módulos vigentes para el término municipal de San Martín de la Vega:

TIPO DE EDIFICACIÓN			MÓDULO (€/m ² construido)
RESIDENCIAL	Colectivas	Bloque abierto	871
		Manzana cerrada	856
		Local en bruto en planta baja	435
		Garaje / trastero bajo rasante	482
		Garaje / trastero bajo rasante < -1	514
	Unifamiliares	Aislada	1.161
		Pareada	1.103
		Adosada	927
		Garaje en vivienda unifamiliar	450
		Bajo cubierta diáfano	493
INDUSTRIAL	Naves industriales	Nave diáfana y logística	444
		Nave fabricación	683
		Trasteros en altura	662
	Naves agropecuarias	Almacén sin instalaciones	355
		Cobertizo abierto / marquesina	193
OFICINAS Y ADMINISTRATIVO	Dependencias de oficinas y administrativo en planta baja y primera		842
	Edificio de oficinas y administrativo – con atención al público		1.144
	Edificio de oficinas y administrativo – sin atención al público		1.103
	Edificio singular y / representativo		1.443
COMERCIAL	Edificio comercial en una planta		945
	Edificio comercial en varias plantas		1.086
	Galería comercial o supermercado		863
	Local comercial básico		847
ESPECTÁCULOS	Salones de actos y cines		1.306
	Teatros y multicines		1.521
	Discotecas y similares		1.266
HOSTELERÍA	Hoteles y hostales	Hotel 5 *****	2.023
		Hotel 4 **** y 3 ***	1.650
		Bed & Breakfast - Hostel	885
	Apartamentos turísticos y casas rurales		1.117
	Restaurantes	Restaurante singular	1.396
		Franquicia	970
		Cafetería / bar económico	939
SANITARIO Y ASISTENCIAL	Consultorio / centro social		852
	Centro de salud		1.027
	Centro de especialidades / clínica		1.494
	Hospital		1.910
	Residencia de ancianos		1.167
	Tanatorio		1.054
	Guardería		886
DOCENTE Y CULTURAL	Colegio infantil / primaria		924
	Instituto secundaria / residencia escolar		1.004
	Universidad		1.368
	Biblioteca / casa de cultura		1.171
	Palacio de congresos y exposiciones		1.434
RELIGIOSO	Iglesia, capilla		1.183
	Convento / centro parroquial		975
	Centro religioso en planta baja		699
DEPORTIVO	Instalaciones cubiertas	Gimnasio poca altura	868
		Polideportivo	1.146
		Piscina cubierta	1.375
		Graderío cubierto	825
	Instalaciones descubiertas	Graderío	300
		Vestuario	698
		Piscina	636
		(€/ud) Pista de pádel (20x10m)	55.379
		Pista de tierra / campo de golf	43
		Pista pavimentada	109
		Pista de césped artificial o drenada	159
	(€/m) Vías tránsito medio	VTM tipo 1	1.781
		VTM tipo 2	2.642
		VTM tipo 3	2.991
		VTM tipo 4	3.223
VTM tipo 5		3.508	

TIPO DE EDIFICACIÓN		MÓDULO (€/m ² construido)	
		VTM tipo 6	3.989
		VTM tipo 7	4.311
		VTM tipo 8	5.094
		VTM tipo 9	5.153
	(€/m) Vías tránsito elevado	VTE tipo 1	2.144
		VTE tipo 2	3.002
		VTE tipo 3	3.384
		VTE tipo 4	3.644
		VTE tipo 5	4.146
		VTE tipo 6	4.740
		VTE tipo 7	5.233
		VTE tipo 8	6.198
		VTE tipo 9	6.373
	Urbanización	(€/m) Carril bici	587
		Parque (100 m2)	79
		Zona de juegos (200 m2)	341
		Plaza pública	122
		Plaza pública singular	181
		Jardinería	92
Camping		115	
MANTENIMIENTO	(€/m2/año) Residencial bloque abierto	1	
	(€/m2/año) Nave diáfana	2	
	(€/m2/año) Edificio de oficinas y administrativo	1	

2.1. Cuando las obras de obra mayor no sean de nueva planta, sino de rehabilitación en cualquiera de sus grados, se aplicara un coeficiente corrector del módulo, con los siguientes valores:

- En caso de rehabilitación total, con afección estructural 110 por 100.
- En caso de rehabilitación de instalaciones y acabados 65 por 100.
- En caso de rehabilitación de acabados 30 por 100.

2.2. En el caso de que el tipo de construcción, instalación u obra a realizar no se encuentre dentro de las señaladas en el cuadro de módulos vigentes, la base imponible se determinará con arreglo al presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituye un requisito preceptivo. En el supuesto el supuesto de obras mayores en las que se presenten separadamente proyecto básico y proyecto de ejecución, la autoliquidación provisional se practicará con la aprobación de este último, que permite el inicio de las obras.

3. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. El tipo de gravamen será del 4 por 100.

5. A la presentación de la declaración responsable se requerirá aprobación previa del presupuesto por los Servicios Técnicos, que servirá de título urbanístico habilitante.

6. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o título urbanístico habilitante”.

Se modifica el artículo 3 bis, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3 bis. *Bonificaciones de la cuota. Obras para mejora de las condiciones de acceso y habitabilidad de discapacitados.*—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 90 por 100 sobre la cuota del Impuesto las obras amparadas por licencia urbanística cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas ya construidas, donde residan personas con minusvalía o discapacidad, cuando, del documento expedido por organismo competente para el reconocimiento legal de la minusvalía o de certificado médico oficial, se infiera la necesidad de la adaptación, por contribuir las obras o instalaciones a paliar las limitaciones propias del grado o la naturaleza de la discapacidad.

2. La bonificación se aplicará exclusivamente sobre el presupuesto relativo a la eliminación de dichas barreras, a cuyos efectos el interesado deberá presentar presupuesto desglosado, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras.

3. No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia”.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA GESTIÓN DE COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES MEDIANTE
LOS SISTEMAS ESPECIALES DE PAGO: FRACCIONAMIENTO GRATUITO
UNIFICADO Y BONIFICACIÓN POR PAGO ANTICIPADO**

Se modifica el artículo 2, apartado 3, que queda redactado de la siguiente manera:

“3. Únicamente podrán acogerse a estos sistemas las deudas tributarias nacidas de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.
- b) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c) Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras (vados)”.

Se modifica el artículo 3 que queda redactado como sigue:

«Son características de este procedimiento:

- a) La adhesión a estos sistemas especiales de pago será por la totalidad de los conceptos del artículo 2 de los que se sea contribuyente u obligado al pago en el momento de la solicitud.
- b) La adhesión a estos sistemas especiales de pago será voluntaria y expresa.
- c) La adhesión a estos sistemas especiales de pago será renunciante a partir del ejercicio siguiente en que se efectúe la solicitud, ya que el contribuyente podrá renunciar a estos sistemas para volver al sistema normal de pago.
- d) Una vez solicitado el alta en uno de los sistemas, la solicitud se entenderá prorrogada automáticamente para sucesivos ejercicios en tanto no se solicite por el interesado la baja de forma expresa. Dicha solicitud será presentada con anterioridad a la fecha del comienzo de su aplicación, y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.
- e) Será imprescindible la domiciliación bancaria de los pagos que se realicen.
- f) El F. G. U. será gratuito, sin perjuicio de la vía de apremio que se pudiera derivar del impago de la deuda por el propio procedimiento aquí establecido.
- g) Se establecerá un único plazo, que será debidamente informado, para la Bonificación por Pago Anticipado. La devolución del adeudo bancario impedirá que el contribuyente se beneficie de la bonificación para el año en curso e implicará que los tributos se girarán al cobro en sus plazos correspondientes.
- h) En la modalidad “Bonificación por pago anticipado”, el importe de la bonificación estará limitado a un máximo de 50 euros por unidad contribuyente y unidad de cobro. A estos efectos, se entenderá por unidad contribuyente cada uno de los conceptos tributarios a que se refiere el artículo 2 apartado 3 de la presente Ordenanza Fiscal que esté obligado a satisfacer el sujeto pasivo en el período impositivo, y considerando, en todo caso, conceptos tributarios diferenciados los distintos elementos a que resulte obligado un mismo sujeto. También a estos efectos, se entenderá por unidad de cobro cada uno de los plazos de exigibilidad del tributo correspondiente».

Contra estos acuerdos definitivos, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Martín de la Vega, a 12 de septiembre de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/14.844/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****VALDARACETE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiendo sido informada por la comisión especial de cuentas de este Excmo. Ayuntamiento de Valdaracete, en su sesión celebrada el 23 de septiembre de 2024, la cuenta general de esta entidad local correspondiente al año 2023, se pone en general conocimiento que la referida cuenta general y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento de Valdaracete por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Caso de no producirse reclamaciones reparos u observaciones durante el referido plazo, la cuenta general será sometida al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Valdaracete, para su aprobación al respecto.

Valdaracete, a 23 de septiembre de 2024.—El alcalde, Armando Expósito Huelves.
(03/15.244/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**VILLACONEJOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía número 329, de 12 de septiembre de 2024, las bases y la convocatoria, para formar una bolsa de trabajo de funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter nacional (secretario-interventor), del Ayuntamiento de Villaconejos, para la cobertura del puesto atendiendo a la forma prevista en el artículo 53 (nombramiento interino), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, ante posibles vacantes o la sustitución transitoria de sus titulares por alguna de las circunstancias previstas legalmente mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria quedará expuesto al público, a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villaconejos <https://villaconejos.sedelectronica.es/> en portal de transparencia/empleo público

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villaconejos: <https://villaconejos.sedelectronica.es/> así como el tablón de anuncios, para mayor difusión.

La tasa a satisfacer por las personas aspirantes será conforme a la ordenanza fiscal reguladora de tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Villaconejos, recogida también en las bases.

Contra el decreto que aprueba las bases y la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villaconejos, a 13 de septiembre de 2024.—El alcalde, Adolfo Pacheco Sánchez.

(02/14.823/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**VILLALBILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se pone en su conocimiento que por la Alcaldía-Presidencia con fecha 13 de septiembre de 2024, se dictó el decreto número 2024, que transcribo a continuación:

“Decreto de Alcaldía

Considerando que tengo que ausentarme por razones médicas en la sesión de la Junta de Gobierno Local y el Pleno municipal de fecha 13 de septiembre de 2024.

Atendido que los tenientes de alcalde son órganos de carácter necesario, nombrados y cesados libremente por el alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya misión consiste en sustituir al alcalde en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, con independencia de las funciones que, por delegación del alcalde, tenga encomendadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; los artículos 44 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y visto que el Sr. alcalde-presidente delegó mediante decreto número 2023-0591, de fecha 17 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Considerando que el Sr. alcalde-presidente puede avocar esa atribución, se resuelve la avocación de la competencia mediante el presente decreto en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre ROF, en relación con el artículo 14 de la LRJ PAC, resolución.

Primero.—Delegar las funciones de Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local y en el Pleno que se celebrarán el 13 de septiembre de 2024 a las 18:00 y 19:00 horas, respectivamente, al primer teniente de alcalde: D. José Luis Luque Lorente.

Segundo.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos legales oportunos.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución al teniente de alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla”.

En Villalbilla, a 13 de septiembre de 2024.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/14.821/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****VILLALBILLA**

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

Inmueble situado en calle Antonio Canella Peiolé, número 28. Solar no edificado, perteneciente a Promociones y Edificaciones Maqueda Cuellar, S. L. El terreno de la parcela tiene una superficie de 159 m², con referencia catastral: 4860003VK7746S0001LI; finca registral 10.588, inscrita al folio 106, del tomo 4.144 del archivo, libro 136, de Villalbilla; con un precio de adquisición de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veintisiete céntimos (154.482,27 euros). Adquirido por el Ayuntamiento de Villalbilla.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://aytovillalbilla.sedelectronica.es>).

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villalbilla, a 9 de septiembre de 2024.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(02/14.539/24)



V. OTROS ANUNCIOS**67 COMISIÓN GESTORA SR-4 ENSANCHE ESTE
DE BRUNETE**

La Comisión Gestora del Sector SR-4 Ensanche Este, con domicilio en Madrid, en la calle Serrano, número 93, y CIF número V-16369480, en representación de propietarios de terrenos que representan, a su vez, más del cincuenta por ciento de la superficie del total del ámbito de actuación, publica su intención de formalizar ante el Ayuntamiento de Brunete la iniciativa para la ejecución directa por los propietarios del sistema de compensación del Sector SR-4 "Ensanche Este" del Plan General de Ordenación Urbana de Brunete. Mediante el presente anuncio se da cumplimiento al artículo 106, apartado 1.º, letra e) de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, de 17 de julio de 2001.

Brunete, a 11 de septiembre de 2024.—El presidente de la Comisión Gestora, Jorge Escobar Cereza.

(02/14.820/24)

